



# Guía Laboral de la Economía Social Valenciana

PATROCINA





# Guía Laboral de la Economía Social Valenciana

Directores

José Luis Monzón Campos  
Isidro Antuñano Maruri

Material disponible en  
<http://ciriec.es/publicaciones/guia-laboral/>

Patrocina



**Edita**

© CIRIEC-España, Centro Internacional de Investigación e Información  
sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa  
Avda. Los Naranjos. Facultad de Economía. 46022 Valencia  
Tel.: 96/382.84.89 - Fax: 96/382.84.92  
ciriec@uv.es  
www.ciriec.es

**Diseño y maquetación**

Sergio Rubio Martínez

**Impresión**

LLORÉNS Servicios Gráficos  
VALENCIA - Tel. 902 154 305, 963 655 990

**ISBN**

978-84-944774-5-4

**Depósito legal**

V-3141-2017

Impreso en España – Printed in Spain



## Agradecimientos

**E**sta **Guía Laboral de la Economía Social Valenciana** constituye el punto de partida de un proyecto del CIRIEC-España dirigido a las personas jóvenes que estén próximas a su incorporación al mercado de trabajo y a aquellas otras que están desempleadas. También está dirigida al conjunto de la comunidad educativa, incluido el profesorado. Se trata de dar a conocer a todas ellas, con un lenguaje claro, sencillo y directo, las posibilidades de empleo en las diferentes empresas que componen la economía social.

La Guía está conformada por un conjunto de unidades didácticas que explican las características de cada tipo de entidad, sus posibilidades de obtener empleo y un conjunto de referencias útiles para cualquier joven que quiera aproximarse a esta forma alternativa de hacer *empresa*, en la que los protagonistas son las personas.

En la elaboración de la Guía han participado numerosas organizaciones y expertos: las principales federaciones de cooperativas y sociedades laborales, las fundaciones, asociaciones y mutualidades. El profesorado del Instituto Universitario de Investigación en Economía Social, Cooperativismo y Emprendimiento de la Universitat de València (IUDESCOOP) ha tenido un destacado papel en la elaboración de la Guía, así como la directora del CEGEA de la Universidad Politécnica de Valencia, profesora Elena Meliá. En el ámbito directamente empresarial, la Guía ha contado con la valiosa colaboración de Cristóbal Suria, gerente de la Fundación General de la Universitat de València y de Javier Quiles, director de Relaciones Externas de la cooperativa Consum.

La dirección técnica de la Guía ha corrido a cargo de José Luis Monzón Campos, catedrático de la Universitat de València y del doctor Isidro Antuñano Maruri, experto de CIRIEC-España, cuya contribución ha sido decisiva en el diseño, concepción y culminación de la Guía. Por último, debe resaltarse la confianza depositada en este proyecto por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España y de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana. Sin su apoyo, la Guía no habría sido posible.

A todos ellos, el testimonio de nuestra gratitud.

**José Luis Monzón Campos**  
Director de CIRIEC-España



# Índice

Agradecimientos .....	5
Presentación: Guía Laboral de la Economía Social Valenciana .....	9
<b>UNIDAD DIDÁCTICA 1.</b> La Economía Social en la Comunidad Valenciana.....	15
<b>UNIDAD DIDÁCTICA 2.</b> Cooperativas agroalimentarias y de explotación comunitaria de la tierra .....	23
<b>UNIDAD DIDÁCTICA 3.</b> Cooperativas de trabajo asociado .....	39
<b>UNIDAD DIDÁCTICA 4.</b> Cooperativas de consumidores y usuarios.....	51
<b>UNIDAD DIDÁCTICA 5.</b> Cooperativas de servicios empresariales y profesionales .....	65
<b>UNIDAD DIDÁCTICA 6.</b> Cooperativas de enseñanza .....	83
<b>UNIDAD DIDÁCTICA 7.</b> Cooperativas de transporte .....	91
<b>UNIDAD DIDÁCTICA 8.</b> Instituciones financieras de la Economía Social .....	107
<b>UNIDAD DIDÁCTICA 9.</b> Cooperativas de integración social y cooperativas de servicios públicos .....	123
<b>UNIDAD DIDÁCTICA 10.</b> Cooperativas de viviendas y cooperativas de despachos y locales .....	133
<b>UNIDAD DIDÁCTICA 11.</b> Sociedades laborales .....	151
<b>UNIDAD DIDÁCTICA 12.</b> Centros especiales de empleo y empresas de inserción .....	161
<b>UNIDAD DIDÁCTICA 13.</b> Cofradías de pescadores .....	175
<b>UNIDAD DIDÁCTICA 14.</b> Fundaciones .....	189
<b>UNIDAD DIDÁCTICA 15.</b> Asociaciones.....	201
<b>UNIDAD DIDÁCTICA 16.</b> Entidades singulares: Cáritas; Cruz Roja; Once y su Fundación .....	219
<b>UNIDAD DIDÁCTICA 17.</b> Capacidades y habilidades profesionales para el emprendimiento en la Economía Social.....	235
<b>UNIDAD DIDÁCTICA 18.</b> Valores, actitudes y control de riesgos en la Economía Social .....	249



# PRESENTACIÓN

## GUÍA LABORAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL VALENCIANA



**L**a presente Guía Laboral de la Economía Social Valenciana tiene como objetivo orientar y facilitar la inserción laboral en empresas de la economía social a las personas jóvenes, tanto si se encuentran desempleadas como si están en procesos de formación reglada, mediante una colección de 18 Unidades Didácticas, tres de ellas de carácter transversal y el resto dedicadas a los diferentes tipos y modalidades jurídicas de la economía social.

Las Unidades didácticas son documentos de enseñanza aprendizaje que reúnen una variedad de elementos coherentes entre sí, y que tienen por objetivo facilitar el conocimiento de una determinada área de estudio. Cada Unidad Didáctica es así una pieza educativa y formativa en la que caben distintos componentes, según los casos: introducción al tema analizado, y esquema general del mismo; conceptos básicos y mapas conceptuales; procedimientos aplicados; actitudes que se pretende desarrollar; resúmenes o síntesis; inserciones y apéndices sobre aspectos puntuales; actividades propuestas; glosario de cada tema; instituciones de referencia; documentos destacados; etc. Además, se espera de una Unidad Didáctica que se presente a sus personas usuarias de un modo atractivo en cuanto a maquetación, infografía, color, etc.; de manera se facilite su manejo y se evite el tratamiento monocrorde de la información en contenedores estándar y poco estimulantes.

Las Unidades Didácticas que se aportan se centran en describir cada una de las modalidades de empresa, la normativa aplicable, los apoyos públicos a su creación y al empleo en cada una de ellas y un conjunto de referencias útiles para desarrollar procesos de emprendimiento por parte de las personas a quienes va dirigida la Guía: el alumnado citado; su profesorado formador; sus orientadores laborales y sus servicios de orientación; etc. Las Unidades Didácticas número 1, 17 y 18 son de tipo transversal, es decir, aplicables a todos los tipos de entidades de la Economía Social que se consideran en la Guía. En concreto, la UD 1 presenta el conjunto del sector de la Economía Social y su impacto económico y laboral en la Comunidad Valenciana. La UD 17 presenta las capacidades y habilidades profesionales más destacadas para el emprendimiento en la Economía Social. Por su parte, la UD 18 analiza en detalle los valores, principios y actitudes que diferencian a las organizaciones de la Economía Social del resto de actividades económicas mercantiles, y hace hincapié en la necesidad de controlar sus riesgos y asegurar la calidad de su gestión.

Los distintos tipos de cooperativas son mayoritarios en el conjunto de entidades de la Economía Social, por lo que las cooperativas se analizan en las UD números 2 (cooperativas agroalimentarias y de



explotación comunitaria de la tierra), 3 (cooperativas de trabajo asociado), 4 (cooperativas de personas consumidoras y usuarias), 5 (cooperativas de servicios empresariales y profesionales), 6 (cooperativas de enseñanza), 7 (cooperativas de transporte), 8 (instituciones financieras de la Economía Social), 9 (cooperativas de integración social y cooperativas de servicios públicos) y 10 (cooperativas de viviendas y cooperativas de despachos y locales).

Yendo más allá del terreno cooperativo clásico, la UD 11 se dedica a las sociedades laborales, propiedad de sus propios trabajadores; la UD 12 se dedica a los centros especiales de empleo, que ocupan mayoritariamente personas con discapacidad, así como a las empresas de inserción, que ocupan mayoritariamente a personas en situación de vulnerabilidad social; las cofradías de pescadores se estudian en la UD 13, mientras que las fundaciones de interés social y las asociaciones del mismo signo se presentan en las UD 14 y 15, respectivamente. En cuanto a las denominadas entidades singulares (las que ostentan algún rasgo especialmente distintivo respecto del resto de categorías), en la UD 16 se lleva a cabo la presentación de Cáritas, la Cruz Roja, y la ONCE y su Fundación.

Las Unidades Didácticas de tipo sectorial se han abordado en todos los casos mediante un guión previo similar (adaptado en cada caso según las necesidades), que consta de los siguientes puntos:

- Breve presentación del tipo de entidad de que se trate.
- Justificación de la especial utilidad social de cada tipo de entidad, ejemplificándola en casos concretos de alta representatividad.
- Características en la Comunidad Valenciana del tipo de entidad de que se trate, y, específicamente, de su aportación al empleo.
- Normativa aplicable a cada tipo de actividad considerado, destacando los apoyos a su creación, y los apoyos al empleo en ellas.
- El futuro de cada tipo de entidad y de su empleo: áreas más prometedoras, y dificultades a superar.
- Referencias útiles: entidades asociativas más importantes de cada sector o tipo de actividad, medios de accesos (físicos y on line), servicios de las Administraciones Públicas; agentes sociales; etc.

## ACERCAR LA ECONOMÍA SOCIAL A LAS PERSONAS JÓVENES

La población objetivo de la presente Guía Laboral está constituida por todas las personas jóvenes desempleadas, por la población juvenil no universitaria que se encuentra realizando estudios posteriores a la ESO, y por su profesorado y el personal orientador laboral de los centros educativos y de otras instituciones sociales. Se pretende hacer llegar la Guía en formato electrónico a todos los Centros de enseñanza media post-obligatoria (públicos y concertados, en primer lugar) que impartan ciclos formativos de grado medio, bachillerato, y/o ciclos formativos de grado superior, así como a todas las personas jóvenes desempleadas que muestren interés en las posibilidades laborales de la Economía Social, a través de los Ayuntamientos, los agentes sociales a escala comarcal, u otros medios.

Según el Instituto Nacional de Estadística, INE<sup>1</sup>, la población residente en la Comunitat Valenciana a 1 de enero de 2017 era un total de 4,9 millones de personas; de las cuales 235 miles tenían entre 15 y 19 años, y 245 miles se situaban entre los 20 y los 25 años. Las mujeres jóvenes eran un 48,6% del tramo de 15-19 años, y un 48,8% del tramo 20-25 años. La población total residente en España era a 1 de enero de 2017 un total de 46,5 millones de personas; de ellas, 2,2 millones en el tramo de 15 a 19 años, a lo que hay que añadir en el tramo 20 a 24 años otras 2,3 millones de personas.

El público objetivo directo de la Guía Laboral de la Economía Social de la Comunidad Valenciana es el de jóvenes desempleados o inactivos de 16 a 19 años, aunque también es de potencial interés para una buena parte del tramo de edad siguiente. La suma de personas jóvenes paradas y de personas jóvenes inactivas en la Comunidad Valenciana en el tramo 16 a 19 años alcanza a un total de 174,7 miles de personas; mientras que en el tramo 20 a 24 años suma un total de 148 mil personas<sup>2</sup>. Además, la Guía puede interesar a parte de la población joven que se encuentra actualmente ocupada, y que podría plantearse reorientar su actividad hacia la Economía Social. La población ocupada en la Comunidad Valenciana ascendió en el segundo trimestre de 2017 a 15,1 miles de personas en el tramo 16-19 años (de ellas tan solo 3,7 miles de mujeres), mientras que en el tramo 20-24 años fueron 87,6 miles de personas totales, con una mayoría de mujeres, 44,5, sobre hombres, 43,1.



En el segundo trimestre de 2017 había en la Comunidad Valenciana un total de 75,8 miles de personas de menos de 25 años en situación de paro; de ellas, 21,5 miles tenían entre 16 y 19 años, y el resto entre 20 y 24 años. La tasa de paro media de las personas activas menores de 25 años era en la Comunidad Valenciana en ese trimestre del 42,5%, con un 44,5% para hombres y un 40,1% para mujeres. Para el total de España, era un 39,5% (40,6% en hombres y 38,2% en mujeres). Unas tasas de paro tan elevadas, sobre un colectivo con una tasa de actividad necesariamente baja, es una de las mayores lacras sociales actuales en la Comunidad Valenciana y en España, y a cuya erradicación pretende contribuir la presente Guía Laboral

En cuanto a las personas jóvenes inactivas (en su inmensa mayoría estudiantes de los distintos tipos de enseñanza reglada y no reglada), eran en la Comunidad Valenciana en el 2º trimestre de 2017 un total de 153,2 miles para el tramo de edad de 16 a 19 años, y de 93,4 miles para el tramo de 20 a 24 años<sup>2</sup>. Más de 95 mil personas, en su gran mayoría jóvenes, cursaban estos estudios profesionales en la Comunidad Valenciana, destacando en términos absolutos los estudios de ciclos formativos de grado medio (38.839 personas en régimen presencial) y de grado superior (35.211 en régimen presencial), y dedicándose el resto a estudios profesionales no presenciales, a formación básica presencial o a otras modalidades<sup>3</sup>.

Un total de 62.306 personas, en su inmensa mayoría jóvenes, estudiaba bachillerato en la Comunidad Valenciana el curso 2016-2017, en su gran mayoría con vistas a acceder a la Universidad y a los ciclos formativos de grado superior. Cabe considerar además a las 24,5 miles de personas que estudiaban en ese curso en la Comunidad valenciana enseñanzas no regladas (enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, impartidas en escuelas reguladas por las Administraciones Educativas), que incluyen a estudios como escuelas de artes plásticas y diseño, de música, de danza, de arte dramático, o de enseñanzas deportivas (no se incluyen los estudios de idiomas, que es la categoría con más alumnado de las enseñanzas no regladas, pero que plantean una problemática específica).

## LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA ECONOMÍA SOCIAL

En el conjunto de países de la Unión Europea, el empleo en la Economía Social se cifraba en 2014-2015 en 13,6 millones de personas, de las cuales 9 millones en el sector de asociaciones y fundaciones, 4,2 millones en el de cooperativas y entidades similares, y un volumen mucho más reducido (0,4 millones) en el sector de mutuas<sup>4</sup>. Este empleo en la Economía Social se cifra en el 6,3% del empleo total de la UE, y en un 8% de su Producto Interior bruto; lo que indica una productividad por persona superior en 27% a la productividad media de todo el empleo de la UE.

Para toda España, el empleo en el sector de entidades cooperativas y similares alcanzaba en la citada fecha un total de 528 mil personas, integradas en más de 35.000 empresas. El empleo español en el sector de asociaciones y fundaciones se elevaba a 828 miles de personas, encuadradas en más de 154 mil entidades. Además, este sector de asociaciones y fundaciones disponía de un voluntariado de 1,2 millones de personas, que en la Unión Europea alcanzaba los 82,8 millones de voluntarias y voluntarios.

La Guía laboral de la Economía Social Valenciana se ofrece como un instrumento de apoyo a todo el alumnado joven, así como también a su profesorado y a las instituciones sociales locales que trabajan con todos ellos. Un instrumento que les haga conocer de modo más próximo y práctico las distintos tipos de instituciones de la Economía Social, sus valores y principios, y sus retos de gestión.

## DIFUSIÓN DE LA GUÍA LABORAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL VALENCIANA

La Guía Laboral de la Economía Social Valenciana se aloja en formato PDF en la web de CIRIEC-España (<http://ciriec.es/publicaciones/guia-laboral/>), pudiéndose alojar también en un futuro en las web que determine la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y en las webs de los centros educativos y de los ayuntamientos y otros organismos públicos que lo soliciten, así como en las webs de las organizaciones representativas de la economía social que lo estimen conveniente.

Esta Guía Laboral se presentará de manera personalizada en quince sesiones de difusión a celebrar en Alicante, Valencia y Castellón y en doce cabeceras de comarca; cuyo público objetivo estará integrado por 500 estudiantes de enseñanza media no obligatoria y profesorado de los correspondientes centros educativos. Además, está prevista la celebración de tres seminarios en Alicante, Valencia Castellón, con participación de una docena de empresas relevantes de la Economía Social, que expondrán sus logros en materia de creación y mantenimiento de empleo, y en especial de empleo juvenil. El público objetivo de estos seminarios estará compuesto por profesores y estudiantes de enseñanza media no obligatoria, así como por prescriptores y otros colectivos de desempleados juveniles.

1. INE (2017): *Cifras de Población a 1 de enero de 2017. Estadística de Migraciones 2016. Datos Provisionales*. En [http://www.ine.es/prensa/cp\\_2017\\_p.pdf](http://www.ine.es/prensa/cp_2017_p.pdf)
2. INE (2017): *Encuesta de Población Activa, 2º trimestre 2017*.
3. Ministerio de Educación (2017): *Enseñanzas no universitarias. Alumnado matriculado. Curso 2016-2017. Datos Avance*.
4. Datos de European Economic and Social Committee (2016): *Recent Evolutions of the Social Economy in the European Union*.



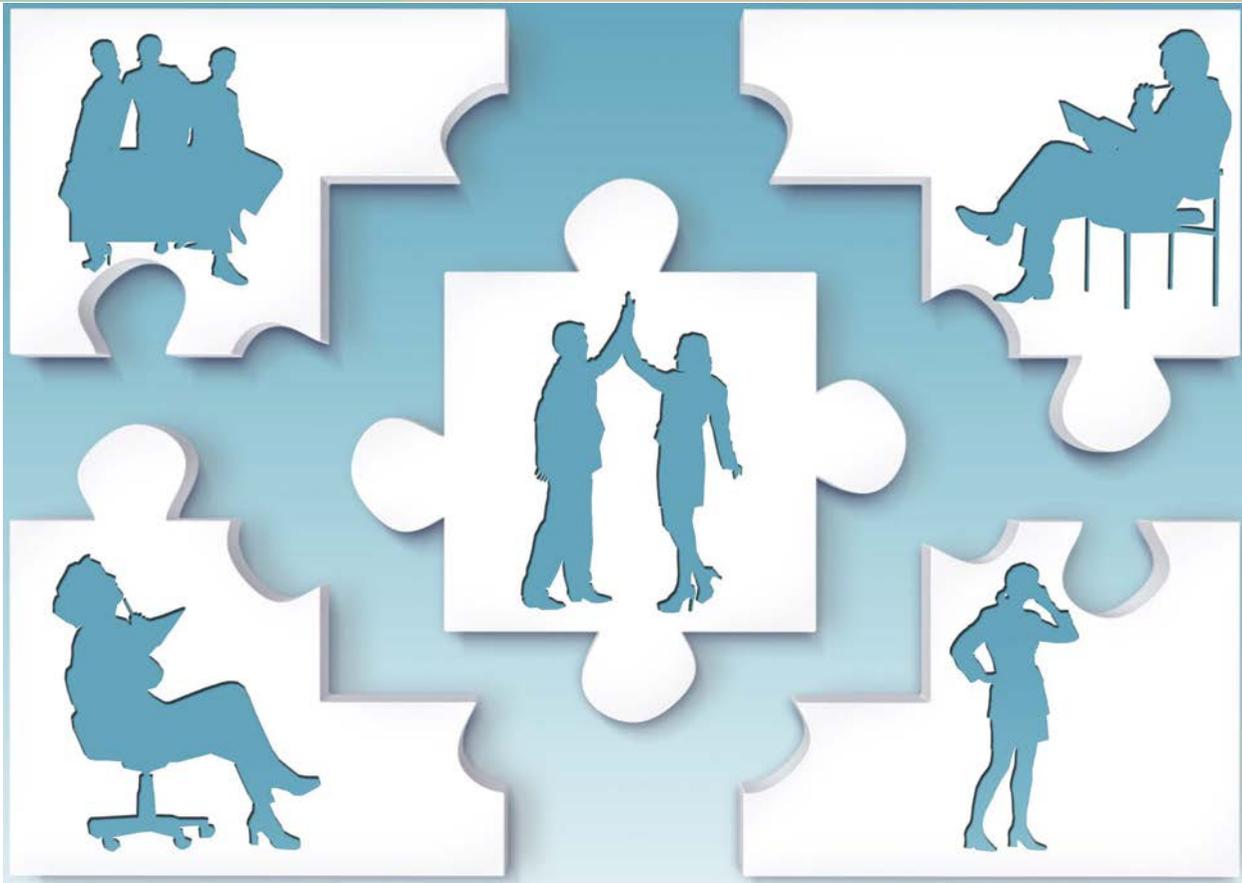


# unidad didáctica 1

---

## La Economía Social en la Comunidad Valenciana

*A diferencia de las empresas capitalistas, las empresas de la economía social se crean con el objetivo prioritario de resolver necesidades de personas, antes que de retribuir a inversores capitalistas. Estas empresas son promovidas desde la ciudadanía para conseguir empleo, vivienda, servicios educativos, defensa de la renta de los pequeños agricultores, financiación para atender sus necesidades, artículos de consumo, seguros, etc.*



## 1. LOS DIFERENTES ACTORES DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

La riqueza que se crea en un país a lo largo de un periodo de tiempo está producida por cientos de miles o millones de entidades que, bajo su control y responsabilidad, desarrollan una actividad económica utilizando mano de obra, capital y bienes y servicios para producir otros bienes y servicios.

La mayor parte de esta producción se realiza por empresas –privadas o públicas– de muy variadas características que venden en el mercado sus productos que son de diferente índole: bienes de equipo para otras empresas, bienes de consumo para las personas, automóviles, alimentos, servicios de todas clases, incluidos los financieros, etc...

Existe también una parte significativa de la producción de un país que se ofrece gratuitamente a la población y cuyo coste es financiado principalmente con impuestos. Se trata de importantes servicios ofrecidos por las Administraciones Públicas: defensa nacional, seguridad ciudadana, infraestructuras de comunicación, enseñanza y salud gratuitas, justicia, etc...

Por último, otros bienes y servicios son producidos por entidades privadas no lucrativas que los suministran gratuitamente a personas, hogares o familias. Estos servicios pueden ser de muy variadas características, servicios culturales, sociales, recreativos, medioambientales, etc... Al no cobrarse ningún precio por estos servicios, estas entidades se financian con cuotas de socios, donaciones y subvenciones.

Para producir estos servicios, también utilizan recursos no monetarios, cuyo principal exponente es el voluntariado no retribuido.

---

*“Las empresas producen bienes y servicios que venden en el mercado. Pueden ser privadas o públicas, capitalistas o de economía social”*

---

## 2. EL SECTOR PRODUCTIVO PRIVADO CAPITALISTA

La mayor parte de la producción de bienes y servicios que se realiza en nuestro país y en los de nuestro entorno la realizan empresas de tipo capitalista. No se llaman así porque utilicen capital para realizar su actividad productiva. De hecho, todas las empresas, incluidas las de la economía social, se sirven del capital para poder desarrollar dicha actividad. Se llaman empresas capitalistas porque en ellas quien manda y toma las decisiones es el capital.

El poder de decisión es proporcional al capital que se posee. Además, los beneficios que produce la empresa se distribuyen en proporción al capital. O sea, en la empresa capitalista el capital es quien tiene atribuidos todos los derechos políticos y económicos.

Las empresas capitalistas adoptan diversas formas jurídicas, la mayoría de ellas sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada. También existen otras empresas capitalistas sin ninguna personalidad jurídica, se trata de negocios cuyos propietarios son trabajadores autónomos que emplean a trabajadores asalariados.

Por último, cabe destacar la actividad de numerosos trabajadores autónomos que, con su personal trabajo, producen bienes y servicios de forma individual.

*“Las Administraciones Públicas -gobierno, autonomías o ayuntamientos- también producen servicios para la población, como la enseñanza y sanidad gratuitas, la defensa nacional, las carreteras,.... Al ser gratuitos, su coste se financia con impuestos”*



### 3. LAS EMPRESAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Junto a las empresas privadas capitalistas y las empresas públicas, en el mercado se desenvuelven las empresas de la *economía social*. Estas actúan en todos los sectores productivos y adoptan diversos estatutos jurídicos: cooperativas, sociedades laborales, mutualidades y otras. A diferencia de las empresas capitalistas, las empresas de la economía social se crean con el objetivo prioritario de resolver necesidades de personas, antes que de retribuir a inversores capitalistas. Estas empresas son promovidas desde la ciudadanía para conseguir empleo, vivienda, servicios educativos, defensa de la renta de los pequeños agricultores, financiación para atender sus necesidades, artículos de consumo, seguros, etc...

Las empresas de la economía social se caracterizan porque quienes mandan, toman las decisiones y se apropian de los beneficios son las personas, sin importar el capital que cada una de ellas posea. Es decir, en las empresas de economía social son los socios y las socias quienes controlan todo.

Por ello, se dice que las empresas de la economía social *son empresas de personas, no de capitales. Trabajan con capital, no para el capital.*

*“Otras entidades de la economía social también producen servicios gratuitos para las personas: servicios sociales, culturales, medioambientales,... Son entidades no lucrativas que se financian con subvenciones, donaciones y cuotas de socios y que, a menudo, incorporan voluntariado para realizar su actividad productiva”*

### 4. LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Además de las empresas de la economía social existe un numeroso colectivo de entidades no lucrativas al que ya se ha hecho referencia.

Estas entidades son mayoritariamente asociaciones con un funcionamiento democrático que ofrecen a las personas servicios gratuitos de muy variada índole: sociales, culturales, medioambientales, etc... También hay que situar en este colectivo a las fundaciones privadas al servicio de los hogares. Den-



*“Las empresas de la economía social son empresas de personas, no de capitales. Trabajan con el capital, no para el capital”*

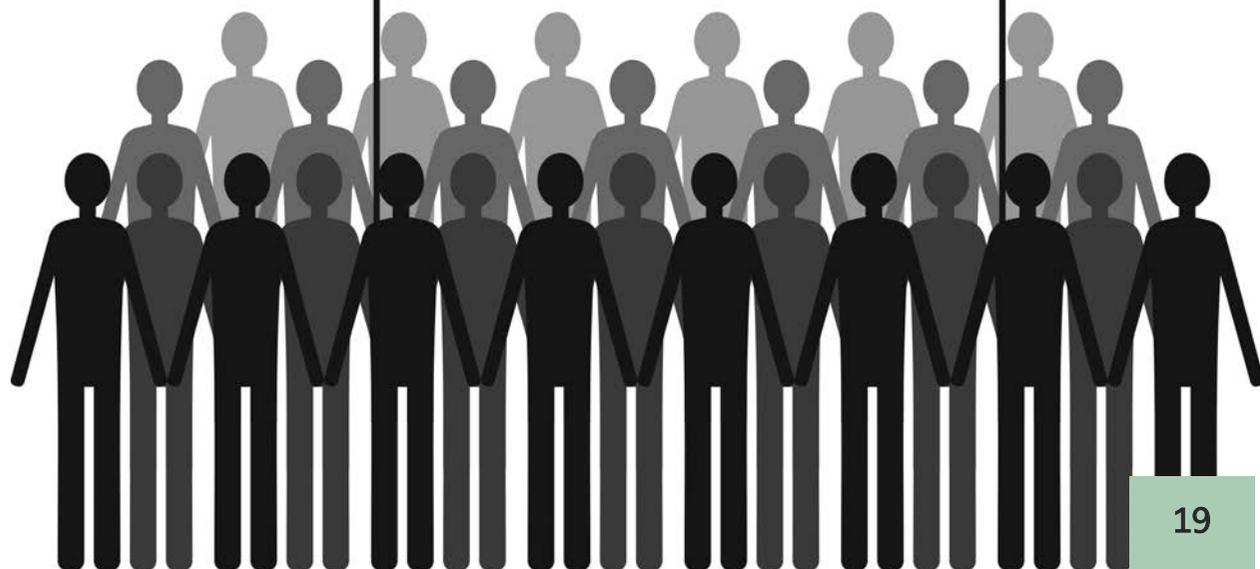
tro de este amplio grupo de entidades hay que destacar al denominado *tercer sector de acción social*, asociaciones y fundaciones de acción social que son conocidas popularmente con el nombre de *organizaciones no gubernamentales* (ONG's). La población hacia la que dirigen sus actuaciones está formada por colectivos sociales vulnerables, personas excluidas o en riesgo de exclusión social, parados de larga duración, familias pobres, minorías étnicas, mujeres maltratadas, ex-presos, etc...

## 5. LOS PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Hemos visto que la economía social está constituida por una gran pluralidad de actores, que actúan en el mercado o fuera del mercado. Sin embargo, todos ellos poseen un núcleo identitario común que permite diferenciarlos del resto de entidades que desarrollan actividades económicas. Ese núcleo identitario está delimitado por la *Carta de Principios de la Economía Social*, promovida por la organización europea *Economía Social Europea* que representa a todas las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones, y que son los siguientes:

- 1) Primacía de la persona y del objeto social sobre el capital.
- 2) Adhesión voluntaria y abierta.
- 3) Control democrático (excepto para las fundaciones, que no tienen socios).
- 4) Conjunción de los intereses de los miembros usuarios y del interés general.
- 5) Defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad.
- 6) Autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos.
- 7) Destino de la mayoría de los excedentes a la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, la mejora de los servicios a los miembros y del interés general.

*“La economía social incluye al tercer sector de acción social, las ONG's, que ofrecen servicios y asistencia gratuita a colectivos sociales vulnerables”*



## 6. LAS EMPRESAS Y ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

En la Comunidad Valenciana hay una fuerte presencia de empresas y entidades de la economía social.

Con una larga tradición bicentenaria, las cooperativas constituyen el sector empresarial más importante de la economía social valenciana. En nuestra Comunidad Autónoma existen más de 2.000 empresas cooperativas, con 60.000 empleos directos y una facturación anual de cerca de 7.000 millones de euros en el año 2015. Entre estas empresas se encuentran algunas tan conocidas como CONSUM y ANECOOP, que están entre las tres primeras empresas de nuestra Comunidad por volumen de facturación. También existe una fuerte presencia cooperativa en el sector agroalimentario, en el de crédito, en el de enseñanza y en el de trabajo asociado.

Las sociedades laborales también tienen una larga tradición en la Comunidad Valenciana, desde que comenzaron a crearse en la década de los 70 del siglo pasado. En la actualidad existen en nuestra Comunidad más de 800 sociedades laborales que dan empleo a 5.500 trabajadores y facturan 800 millones de euros al año.

En el sector mutualista, la mutualidad Divina Pastora es líder nacional, con una facturación de 235 millones de euros, 800 empleados, de los que el 75% son mujeres, y cerca de 500.000 mutualistas en toda España.

Los Centros Especiales de Empleo (CEE) constituyen un eslabón fundamental en la cadena de inserción socio laboral de las personas con discapacidad. Muchos de ellos son empresas de la economía social. Los CEE son empresas que compiten en el mercado y están integradas mayoritariamente (más de un 70% de sus plantillas) por personas con discapacidad, todas ellas con contrato laboral.

En la Comunidad Valenciana hay 120 CEE con 5.000 trabajadores. La mitad de ellos pertenecen a la economía social, mientras que el resto son entidades capitalistas.

Las cofradías de pescadores agrupan en su seno a los armadores de buques de pesca y a los trabajadores del sector extractivo, que están representados paritariamente en sus órganos de gobierno, elegidos democráticamente, sin interferencia de los poderes públicos. En la Comunidad Valenciana existen 21 cofradías de pescadores, que facturan más de 80 millones de euros.

Por su parte, las entidades no lucrativas de la economía social tienen una destacada presencia en la Comunidad Valenciana, donde existen más de 25.000 asociaciones activas de las cuales más de 3.000 forman parte del tercer sector de acción social, con 28.000 empleos retribuidos directos y un volumen de gasto de 1.600 millones de euros. Las fundaciones de acción social, en número de 80, dan empleo a un millar de personas y tienen un volumen de gasto superior a los 21 millones de euros.

Además de las anteriores entidades del tercer sector de acción social, existen más de 20.000 asociaciones activas de carácter cultural, recreativo, científico, etc... con 23.000 empleos retribuidos directos y un volumen de gasto de 1.500 millones de euros. También, fuera del tercer sector de acción social existen más de 200 fundaciones privadas al servicio de los hogares, con 1.300 empleados y un volumen de gasto de 45 millones de euros.

**EMPRESAS Y ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL VALENCIANA**

<b>ORGANIZACIONES MICROECONÓMICAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL ESPAÑOLA</b>	
<b>SECTOR INSTITUCIONAL</b>	
Sociedades no financieras (S.11)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cooperativas (Cooperativas de trabajo asociado, de consumidores, agrarias, enseñanza, mar, transportes, viviendas, sociales, sanitarias, etc.)</li> <li>• Sociedades Laborales</li> <li>• Empresas de base asociativa: Entidades de Base Asociativa y otras</li> <li>• Empresas de inserción</li> <li>• Centros especiales de empleo de la Economía Social</li> <li>• Sociedades Agrarias de Transformación de la Economía Social</li> <li>• Cofradías de pescadores</li> <li>• Empresas mercantiles no financieras controladas por la Economía Social</li> <li>• Otros productores de mercado privados (algunas asociaciones, fundaciones y sociedades mercantiles) de la Economía Social</li> <li>• Entidad singular ONCE</li> <li>• Instituciones sin fines de lucro al servicio de entidades no financieras de la Economía Social</li> </ul>
Productores de mercado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito (Cajas rurales y Cajas Laborales y Populares)</li> <li>• Secciones de Crédito de las Cooperativas</li> <li>• Mutuas de Seguros.</li> <li>• Mutualidades de Previsión Social</li> <li>• Cooperativas de Seguros</li> <li>• Instituciones sin fines de lucro al servicio de entidades financieras de la Economía Social</li> </ul>
Productores no de mercado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociaciones de acción social</li> <li>• Fundaciones de acción social</li> <li>• Entidad singular CARITAS</li> <li>• Entidad singular CRUZ ROJA</li> <li>• Fundación ONCE</li> <li>• Otras instituciones sin ánimo de lucro al servicio de los hogares</li> </ul>



# unidad didáctica 2

---

## Cooperativas agroalimentarias y de explotación comunitaria de la tierra

### *Familias profesionales más habituales*

*Con carácter especializado: Actividades agrarias; Industria alimentaria; Mantenimiento y servicios a la producción; Química; etc.*

*Con carácter transversal: Administración; y los estudios universitarios de Derecho, Organización y Dirección de empresas, etc*



## 1. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS COOPERATIVAS

Las cooperativas agroalimentarias valencianas son empresas que integran agricultores, ganaderos o propietarios de explotaciones forestales, y que como particularidades principales frente a las sociedades de capital, cabe destacar que se gestionan democráticamente (una persona socia tiene un voto), y sus resultados económicos (beneficios) se distribuyen en función de la actividad cooperativizada (actividad realizada por cada socio a través de la cooperativa). Tienen un gran arraigo y vinculación con los territorios de la Comunidad Valenciana y son un elemento clave de fijación de la población rural, de ayuda a la preservación del entorno y a la puesta en valor de sus recursos para generar actividades complementarias a la agroalimentaria que mejoren la renta de los agricultores (en los últimos tiempos muy menguada y deficitaria en muchos productos) y redunden en beneficio del conjunto de la sociedad.

### 1.1. OBJETO DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

Según la Ley Valenciana de Cooperativas<sup>1</sup>, generalmente las cooperativas agroalimentarias estarán integradas *por titulares (propietarios) de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales*. Su objeto puede ser cualquier servicio o actividad empresarial ejercida en común, en interés de sus socios y socias, y muy especialmente las siguientes:

- a) *Proveer a los socios y socias de materias primas, medios de producción, productos y otros bienes que necesiten (por ejemplo, hay cooperativas que proveen de fertilizantes a sus socios, de semillas, de maquinaria agrícola...)*
- b) *Mejorar los procesos de producción agraria, mediante la aplicación de técnicas, así como la prestación de toda clase de servicios accesorios. De hecho, muchas cooperativas aportan a sus socios asesoramiento para mejorar la gestión de sus fincas, o en ocasiones les proveen de elementos*

1. DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

mecánicos o maquinaria que les puede ayudar, y que los socios de forma individual no podrían adquirir por ser muy costosas. El hecho de comprar de forma colectiva estos elementos, a través de la cooperativa, posibilita que los socios los puedan aprovechar sin un coste excesivo.

En otros casos, las cooperativas desarrollan procesos de investigación e innovación, que permiten proveer a los socios de nuevas variedades o procesos que aplicar a sus producciones, de forma que las producciones de los socios sean más atractivas en los mercados y se comercialicen a mejor precio, con la consecuente mejora de los ingresos de los socios.

Hay muchos ejemplos de ello, pero uno significativo es el de la cooperativa valenciana Anecoop, cuya actividad en I+D+i ha derivado entre otros productos en la sandía sin pepitas Bouquet, que ha convertido a Anecoop en el primer operador mundial de sandías sin pepitas, líder en el mercado europeo. Según Anecoop, gracias a la sandía sin pepitas Bouquet, se consiguió acabar con el esquema temporal de la campaña de sandías en España, lo que permite una campaña más larga y la continuidad de la actividad agrícola durante todo el año, aparte de constituir un producto muy apreciado en los mercados, lo que mejora las liquidaciones a los socios productores.

- c) *Industrializar o comercializar la producción agraria y sus derivados.* Hay muchas cooperativas que industrializan la producción de sus socios (conservas, empresas de zumo, etc.). Otras simplemente se configuran como almacenes que aglutinan la producción y la comercializan de forma agregada, posibilitando el acceso a clientes importantes (grandes supermercados europeos o de fuera de la UE), a los que de forma individual no podría llegar el socio.
- d) *Adquirir, mejorar y distribuir entre las personas socias o mantener en explotación en común tierras y otros bienes susceptibles de uso y explotación agraria.* Hay cooperativas que se constituyen para poner en común las explotaciones de los socios, y que estas puedan ser trabajadas de forma conjunta por la cooperativa. Se pueden poner en común otros bienes como la maquinaria agrícola.
- e) *Promover el desarrollo rural mediante la realización de actividades de consumo y la prestación de toda clase de servicios para sus socios y socias y demás miembros de su entorno social y territorial.* Así, podrán desarrollar, bien para la propia cooperativa o para las personas socias, servicios y aprovechamientos forestales, turísticos, artesanales, de ocio y culturales; servicios asistenciales y de asesoramiento para las explotaciones y la producción de las personas socias; acciones medioambientales y tecnológicas; actuaciones de rehabilitación, conservación y gestión del patrimonio y de los espacios y recursos naturales y energéticos del mundo rural, incluyendo las energías renovables; el comercio y la transformación agroalimentaria o cualesquiera otras actividades de igual o similar naturaleza. Aún así, el volumen de operaciones de la cooperativa por las actividades recogidas en este apartado no podrá exceder el veinticinco por ciento del volumen total de sus operaciones. En estos casos no es necesario que la cooperativa esté integrada por propietarios de explotaciones, sino que basta con que sean *personas que aporten bienes, productos o servicios* para la realización de cualquiera de las *actividades detalladas en este apartado*.



- f) *Fomentar y gestionar el crédito y los seguros* sobre todo mediante cajas rurales, secciones de crédito y otras entidades especializadas.
- g) Establecer *acuerdos o consorcios* con cooperativas de otras ramas con *el fin de canalizar directamente*, a los consumidores y consumidoras y empresas transformadoras, la producción agraria.

**Las cooperativas se rigen por el principio de puertas abiertas**, que implica adhesión voluntaria y abierta: toda persona que reúna los requisitos para ser socio y esté interesada en utilizar los servicios de la cooperativa, tiene derecho a ingresar como socia salvo que lo impida una causa justa derivada de la actividad u objeto social de la cooperativa. En cuanto a la *baja voluntaria*: los socios podrán causar baja voluntaria en cualquier momento, mediante notificación por escrito al consejo rector, lo que obliga a la cooperativa a reembolsarles sus aportaciones al capital en plazo y forma, según establezcan sus estatutos.



### 1.2. ÓRGANOS NECESARIOS DE LA COOPERATIVA AGROALIMENTARIA

Los órganos establecidos son tres:

- a) *La asamblea general*, integrada por todos los socios, en la que con carácter general cada socio o socia tiene un voto. En cooperativas agrarias, podrá ponderarse el voto de cada socio de acuerdo con su volumen de actividad cooperativizada, no pudiendo exceder el número de votos por socio de tres.  
Se entiende por actividad cooperativizada la actividad que realiza cada socio con o a través de la cooperativa. Si se trata de una cooperativa de comercialización de cítricos, la actividad cooperativizada de cada socio es la cantidad de cítricos comercializada por cada uno. Si es ganadera, la cantidad de cabezas de ganado que aporta cada uno para sacrificar, etc.
- b) *El consejo rector* es elegido por la asamblea general, y es el órgano de dirección y representación de la cooperativa ante terceros. Suele estar integrado por 6-12 socios, aunque no hay mínimo ni máximo legalmente establecido. Dentro del consejo rector se elige un presidente y un vicepresidente.
- c) *El órgano de liquidación*, cuando la cooperativa se disuelva y entre en liquidación.

### 1.3. DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO ENTRE LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA AGROALIMENTARIA.

En las cooperativas agroalimentarias, en cada ejercicio, una vez cuantificados todos los ingresos y gastos de la entidad, si hay un beneficio o resultado positivo, en primer lugar debe destinarse la parte que la ley especifica para los fondos de reserva establecidos por la misma. El excedente sobrante puede ser distribuido entre los socios, pero a diferencia de las sociedades de capital (sociedad anónima, limitada, etc), éste se debe distribuir en proporción a la participación de los socios en la actividad cooperativizada.

A continuación se muestra un pequeño caso práctico que refleja el procedimiento con el cual se retribuye al socio por su producción, y posteriormente el resultado:

### Caso ejemplo

Sea una bodega cooperativa. En el ejercicio 2016-17 ha producido y comercializado 100.000 Hl de vino, y ha obtenido los siguientes ingresos y gastos:

- Ingresos por venta del vino: 100 millones de euros
- Gastos del ejercicio (gastos personal, gastos de luz, teléfono, gastos de transporte, gastos de compra de la uva a los socios, impuestos, etc.): 99 millones de euros

Resultado del ejercicio= Ingresos-Gastos= 1 millón de euros.

La Asamblea General de socios una vez al año se reúne y se le presentan las cuentas para su aprobación, en este caso las cuentas arrojan un resultado positivo de 1 millón de euros. La asamblea decide destinar lo que marca la Ley Valenciana de Cooperativas al Fondo de Reserva Obligatoria (20%) y al Fondo de Educación y Promoción (5%). El resto decide destinarlo en otro 25% a un Fondo de Reserva Voluntario, y el 50% restante a distribuir entre los socios en forma de retornos.

Así, destinará:

- Al FRO:  $0,20 \times 1.000.000 = 200.000$  euros
- Al FEP:  $0,05 \times 1.000.000 = 50.000$  euros
- Al FRV:  $0,25 \times 1.000.000 = 250.000$  euros

A retornos a distribuir a los socios:  $0,5 \times 1.000.000 = 500.000$  euros

Y estos retornos se distribuirán en función de la producción que ha aportado cada socio a la cooperativa. De esta forma, si un socio X ha aportado un 10% de la producción total de uva que ha llegado a la cooperativa, tendrá derecho a percibir:

Retornos del socio X:  $0,10 \times 500.000$  euros= 50.000 euros.

De esta forma, los socios perciben dos tipos de retribuciones:

- Una retribución, por el valor de la uva aportada a la cooperativa para que esta la industrialice y produzca vino; retribución que forma parte de los costes de la cooperativa.
- Una segunda retribución, por su cualidad de socio de la cooperativa, que se corresponde con la distribución del resultado del ejercicio (en aquellos casos en que este sea positivo, y los socios lo decidan así en la asamblea general)

#### 1.4. COOPERATIVAS DE SEGUNDO GRADO

Son muy comunes en el sector agroalimentario, y son cooperativas cuyos socios son cooperativas y otras formas de empresa. Es una forma de integrar la actividad de varias cooperativas agroalimentarias, y crear una de tamaño más grande. Son, por llamarlas de alguna forma, *cooperativas de cooperativas*.

En la Comunidad Valenciana contamos con varias cooperativas de segundo grado, y la más sobresaliente es *ANECOOP*, que integra en la actualidad a 68 empresas agrarias (la mayor parte cooperativas), de distintas Comunidades autónomas (valenciana, Andalucía, Murcia, Castilla León), y que es en la actualidad la cooperativa agroalimentaria española líder en exportación.



## 2. LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA: SU IMPORTANCIA Y SU CAPACIDAD DE GENERAR EMPLEO

En la Comunidad Valenciana está registrado en 2014 un total de 353 cooperativas agroalimentarias, de las cuales 332 son de primer grado y 21 de segundo grado. A pesar de que su número ha descendido en los últimos tiempos, viéndose reducido en la última década un 37%, la realidad es que su dimensión media se ha incrementado.

Las cooperativas agroalimentarias valencianas representan el 11% del total nacional, siendo sin embargo su peso dentro de la facturación española del 9%. Esto se debe, entre otros aspectos, al problema de atomización que sufren las cooperativas agroalimentarias valencianas, al que no son ajenas las cooperativas agroalimentarias españolas, de forma que en la actualidad la dimensión media de la cooperativa agroalimentaria valenciana es de 7 millones de euros de ingresos, inferior a la media española que es de 8 millones de euros. Son cifras que distan mucho de las que arrojan por término medio las cooperativas agroalimentarias europeas (15,9 millones de euros), o las de algunos países europeos como es el caso de Holanda (148 millones de euros), o Dinamarca (893 millones de euros) (COGECA, 2014).

**CUADRO 1.  
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (2004-2014)**

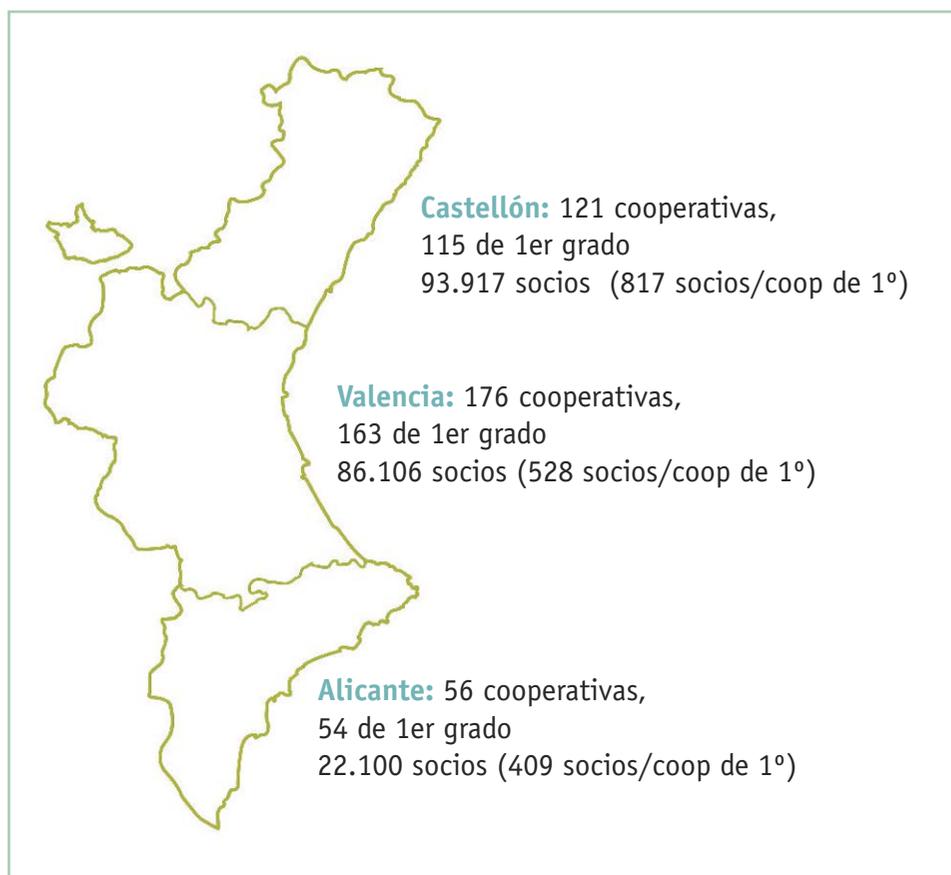
Año	Número de cooperativas
2004 .....	565
2008 .....	399
2012 .....	370
2013 .....	359
2014 .....	353

Fuente: *Informe socioeconómico de las cooperativas agroalimentarias valencianas*, 2015. Cooperativas Agroalimentarias Comunidad Valenciana.

*Geográficamente*, es Valencia la que cuenta con un mayor número de cooperativas (176), representando el 50% del total, seguida de Castellón (con 121) y muy a distancia por Alicante, que solo cuenta con 56. En cuanto al número de socios que las integran, son las cooperativas de Castellón las que disponen de un mayor número de socios por término medio (817), frente a los 528 que integran las cooperativas de Valencia o los 409 de Alicante.

En cuanto a su *capacidad de concentración de actividad*, un 64% de las cooperativas de primer grado están integradas en una cooperativa de segundo grado. Hay que indicar que las cooperativas de segundo grado, 21 en total, se ubican en su mayoría en la provincia de Valencia (13), siendo 6 las ubicadas en Castellón, y 2 en la de Alicante.

**FIGURA 1.**  
**DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS COOPERATIVAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA**



Fuente: Informe socioeconómico de las cooperativas agroalimentarias valencianas, 2015. Cooperativas Agroalimentarias Comunidad Valenciana.

Pese al elevado número de cooperativas, hay que indicar que mayoritariamente presentan una *facturación reducida*. De hecho, solo dos de las cooperativas agroalimentarias valencianas presentan una facturación por encima de los 60 millones de euros cada una, presentando la mitad de las cooperativas (49,86% del total), una facturación agregada de tan solo el 3,1% del que arroja el conjunto de las cooperativas agroalimentarias valencianas.

Dentro del TOP 10 de *cooperativas de la C. Valenciana de primer grado*, destacan por su facturación Surinver Hortofrutícola, S. Coop. (54,4 millones euros de facturación en 2014), que opera en el subsector de las hortalizas y se ubica en Pilar de la Horadada (Alicante); San Alfonso, Coop.V, con una facturación de 46,7 millones de euros, que opera en el subsector de los cítricos y está domiciliada en Betxí, Castellón; y la Coop. Agrícola Sant Bernat, con una facturación de 44,5 millones de euros, que opera en el subsector de las frutas y está domiciliada en Carlet (Valencia).

Entre las cooperativas de segundo grado cabe destacar a gran distancia del resto ANECOOP, S.Coop., con una facturación de 501 millones de euros, que opera en el subsector de las frutas y hortalizas y se ubica en Valencia. Destacan asimismo COARVAL, dedicada a los suministros, con una facturación de 97,9 millones de euros, ubicada en Picassent (Valencia), e INTERCOOP, Comercial Agropecuaria Coop.V, también en el ámbito de los suministros, con una facturación de 40,9 millones de euros, ubicada en Almassora (Castellón).

Anecoop, por otra parte, es la única cooperativa valenciana que se sitúa en el TOP 10 nacional por volumen de facturación, ocupando el 4º lugar, por detrás de COREN, S.C. Gallega, DCOOP SC Andaluza (antigua Hojiblanca) y Grupo AN (antigua Agropecuaria de Navarra).

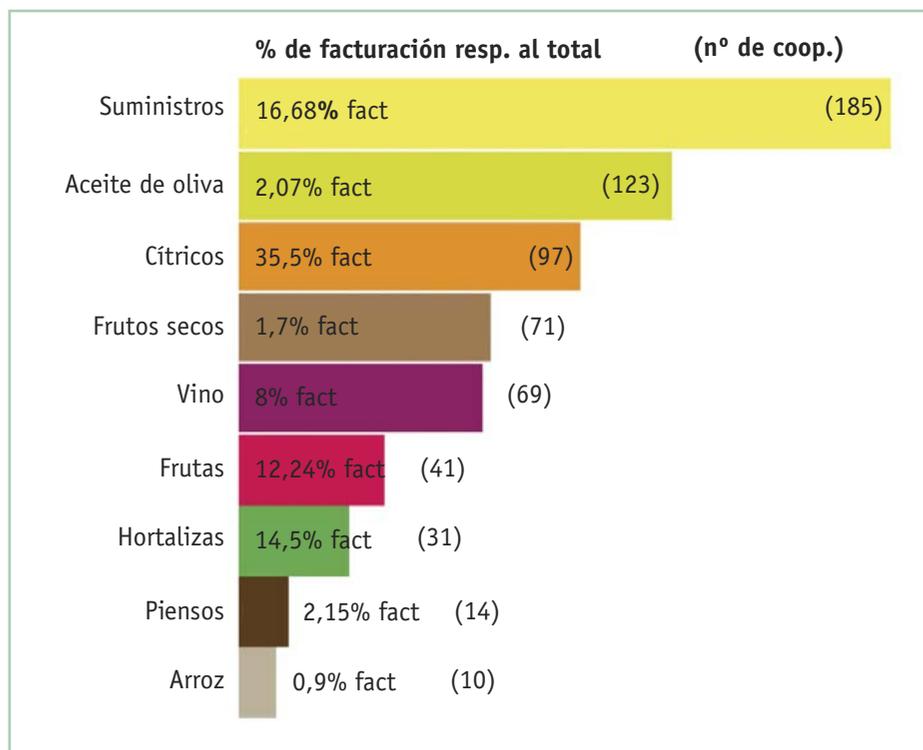
**CUADRO 2.**  
**FACTURACIÓN DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS**  
**DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (2014)**

Nivel de facturación (millones de euros)	Nº Coops.	% del total	Facturación (euros)	Facturación (%)
< 1 M	176	49,86%	60.769.469,42	3,13%
1-10 M	137	38,81%	464.079.805,48	23,91%
10-30 M	29	8,22%	442.506.852,25	22,80%
30-60 M	9	2,55%	374.084.669,97	19,28%
> 60 M	2	0,57%	599.188.801,51	30,88%
TOTAL	353	100,00%	1.940.629.598,63	100,00%

Fuente: *Informe socioeconómico de las cooperativas agroalimentarias valencianas*, 2015. Cooperativas Agroalimentarias Comunidad Valenciana.

Por sectores de actividad, cabe que indicar que los más arraigados, por número de cooperativas, son el de los suministros, seguido por el del aceite de oliva y los cítricos. Por volumen de facturación es el de cítricos el que concentra el 35% de la facturación total cooperativa, seguido por el de suministros (16,6%), y el de las hortalizas, que pese a ser reducido en número, representa un 14,5% de la facturación total.

**FIGURA 2.**  
**COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA POR SECTORES**



Nota: Hay cooperativas que operan en más de un sector.

Fuente: *Informe socioeconómico de las cooperativas agroalimentarias valencianas*, 2015. Cooperativas Agroalimentarias Comunidad Valenciana.

Cabe resaltar que hay sectores con una gran presencia de cooperativas, como es el caso del aceite de oliva o los frutos secos, ya que aglutinan 125 cooperativas y 71 respectivamente, pero por el contrario cuentan con muy escasa capacidad de generar negocio, representando tan solo el 2% y el 1,7% del total de la facturación, respectivamente.

En cuanto a su **capacidad de generar empleo**, indicar que las cooperativas de la Comunidad Valenciana dan trabajo a 21.000 personas, lo que representa el 32% del total de empleos del sector a nivel nacional. De hecho, en tiempos de crisis, las cooperativas agroalimentarias se han demostrado capaces de crear empleo e incrementar su facturación. En palabras del entonces Director de Cooperativas Agroalimentarias de España, Eduardo Baamonde, "las cifras permiten asegurar que las cooperativas están soportando mejor la crisis que otros tipos empresariales».

### 3. NORMATIVA APLICABLE Y APOYOS A SU CREACIÓN

La normativa que se aplica a las cooperativas agroalimentarias valencianas es el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

En cuanto a las ayudas de que se pueden beneficiar las cooperativas agroalimentarias, aquí se acompaña un resumen de las principales, aclarando que, aunque algunas están ya cerradas, cada año suelen abrirse líneas nuevas similares:



**AYUDAS A NIVEL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se convocan determinadas ayudas para el fomento de las empresas cooperativas y de las sociedades laborales, y del empleo en las mismas, en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2017.

- Ayudas para asistencias técnicas a cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2017. Economía social. (Plazo presentación solicitudes hasta el 15 de junio de 2017, inclusive)
- Ayudas para la constitución de una nueva cooperativa o sociedad laboral para el ejercicio 2017. Economía social. (Plazo presentación solicitudes hasta el 31 de julio, inclusive)
- Ayudas para la incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2017. Economía social. (Plazo presentación solicitudes hasta el 8 de septiembre de 2017, inclusive)

[http://www.emprendedores.gva.es/ayudas\\_subvenciones\\_listado](http://www.emprendedores.gva.es/ayudas_subvenciones_listado)

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Economía, Emprendimiento y Cooperativismo, por la que se convocan determinadas subvenciones destinadas a la promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2017.

(Plazo presentación solicitudes hasta el 26 de junio de 2017, inclusive)  
[http://www.emprendedores.gva.es/ayudas\\_subvenciones\\_listado](http://www.emprendedores.gva.es/ayudas_subvenciones_listado)

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2016, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada, para el ejercicio 2017, de las ayudas destinadas a la realización de inversiones reguladas en el artículo 16 de la Orden 23/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

[http://www.dogv.gva.es/datos/2017/01/03/pdf/2016\\_10760.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2017/01/03/pdf/2016_10760.pdf)



### AYUDAS A NIVEL NACIONAL

<p>Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente: Orden de 24 de noviembre de 2016, por la que se convoca anticipadamente para el año 2017 las ayudas destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supra-autonómico.</p>	<p><a href="https://www.boe.es/boe/dias/2016/12/07/pdfs/BOE-B-2016-63382.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2016/12/07/pdfs/BOE-B-2016-63382.pdf</a></p>
<p>Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente: Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales para la renovación del parque nacional de maquinaria agraria.</p>	<p><a href="https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-7984">https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-7984</a></p>
<p>Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.</p>	<p><a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-9211">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-9211</a></p>
<p>Resolución de 28 de junio de 2017, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se convocan subvenciones a organizaciones profesionales y organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal para el fomento de los seguros agrarios en el ejercicio 2017.</p>	<p><a href="https://www.boe.es/boe/dias/2017/07/17/pdfs/BOE-B-2017-44273.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2017/07/17/pdfs/BOE-B-2017-44273.pdf</a> file:///C:/Users/emeliam/Downloads/fomento.pdf</p>
<p>Resolución de 16 de febrero de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas para el apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supra-autonómico.</p>	<p><a href="https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2017-11427">https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2017-11427</a></p>
<p>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: Real Decreto 126/2016, de 1 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las actividades de demostración y las acciones de información, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supra-autonómico.</p>	<p><a href="https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-3159">https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-3159</a></p>
<p>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: Ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores<sup>2</sup> de carácter supra autonómico en el sector agrario: Resolución de 20 de febrero de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores de carácter supra-autonómico en el sector agrario, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para actuaciones a realizar hasta 2021.</p>	<p><a href="https://www.boe.es/boe/dias/2017/02/25/pdfs/BOE-B-2017-12215.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2017/02/25/pdfs/BOE-B-2017-12215.pdf</a></p>

2. Las organizaciones de productores adquieren en la mayor parte de las ocasiones la forma cooperativa.

## 4. COOPERATIVAS DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA DE LA TIERRA

La Ley valenciana de cooperativas las contempla, y establece que tienen por objeto la puesta en común de tierras u otros medios de producción agraria a fin de crear y gestionar una única empresa o explotación. Así, los socios ceden el uso de sus explotaciones durante un periodo de tiempo, regulado en estatutos, y es la cooperativa la que gestiona las explotaciones, por cuenta del socio.

Las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra podrán desarrollar tanto actividades de *obtención de productos agrarios y las preparatorias de las mismas*, las que tengan por objeto constituir o mejorar la explotación en todos sus elementos, así como las de *recolección, almacenamiento, tipificación, transporte, transformación, distribución y venta, incluso directa al consumidor, de los productos de la explotación*, así como, en general, las que sean propias de las cooperativas agrarias.

- **Socios:** Podrán ser socios tanto las personas que hayan aportado derecho de uso y aprovechamiento de tierras, edificaciones, ganados, instalaciones, maquinaria y otros medios de producción, como *las personas que aporten además, o exclusivamente, su trabajo*, las cuales tendrán la condición de socios y socias de trabajo.
- **Toma de decisiones:** a cada socio o socia le corresponderá un solo voto.
- **Cesión de los derechos de uso:** Ningún socio o socia *podrá ceder a la cooperativa derechos de uso y aprovechamiento cuya valoración exceda de una tercera parte del total valor de los aportados* a la cooperativa por el conjunto de las personas socias.  
*Las personas que tengan un bien arrendado*, podrán ceder el uso y aprovechamiento del mismo, dentro del plazo máximo de duración del contrato de arrendamiento.
- **Valoración de los derechos cedidos y de las rentas:** Los Estatutos señalarán el *procedimiento para la valoración de los derechos cedidos para su explotación común* e, igualmente, establecerán, de modo determinado o determinable, *la cuantía de las rentas por la cesión del uso de bienes y los anticipos al trabajo*, que no serán superiores al nivel de rentas y retribuciones de la zona.  
También *podrán establecer normas sobre la realización de obras y mejoras* en los bienes cedidos para su explotación.
- **Plazo mínimo de permanencia:** Los estatutos sociales establecerán el plazo mínimo de permanencia de las personas socias que aporten el derecho de uso y aprovechamiento de tierras, inmuebles u otros medios de producción, siempre que no sobrepasen los veinticinco años. Cuando se aporten derechos sobre explotaciones forestales, el plazo mínimo de permanencia podrá ampliarse hasta cuarenta años. Se podrán establecer prórrogas, por periodos no superiores a cinco años.  
La transmisión de los bienes en ningún caso dará lugar a la finalización anticipada del plazo mínimo de permanencia obligatoria.



## 5. EL FUTURO DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

Las cooperativas agroalimentarias cuentan con elementos más que suficientes que hacen prever que seguirán siendo un elemento central del sector agroalimentario valenciano. Así, han conseguido *aglutinar la producción* de una buena parte de los agricultores valencianos, y esta concentración de la oferta les ha permitido *internacionalizar la comercialización y negociar en mejores condiciones* con los grandes grupos de distribución alimentaria, españoles y foráneos, los cuales no olvidemos cuentan con una cada vez mayor cuota de mercado.

Cuentan con una *gran tradición exportadora*, y un gran conocimiento de los mercados exteriores. De hecho, la Comunidad Valenciana es la tercera región exportadora de esos productos con un 14% del total de España, siendo las frutas los productos agroalimentarios valencianos más exportados, con un 54% de las exportaciones agroalimentarias; junto con las verduras, conservas vegetales y zumos representan un 74% de las exportaciones agroalimentarias. Sobresalen en particular los cítricos, con 2.205 millones de euros que representan un 38% de las exportaciones agroalimentarias de la Comunidad Valenciana y un 68% de las exportaciones españolas de cítricos.

Por otra parte, juega a su favor el que *han diversificado la oferta de productos*, y llevan tiempo *apostando por aspectos relacionados con el cuidado ambiental, garantía de salud alimentaria, etc.*, elementos muy valorados por el mercado y el consumidor final.

Además, todo hace presagiar que como el resto de empresas agroalimentarias valencianas, continúen en alza ya que:

- La demanda mundial de alimentos seguirá creciendo
- Hay una mayor concienciación ciudadana sobre los alimentos y la dieta, por lo que hay muchas oportunidades para las empresas alimentarias.
- La Dieta Mediterránea gana en prestigio y posicionamiento internacional, y las cooperativas agroalimentarias valencianas suministran muchos de los productos en que se basa esta dieta (frutas, verduras, aceite de oliva, etc.)





- Están mejorando las infraestructuras que favorecen la logística y acercan el mundo rural a las grandes ciudades, lo que va a favorecer que muchas cooperativas agroalimentarias ubicadas en entornos rurales, puedan seguir operando con viabilidad, evitándose que se produzca un éxodo del campo a la ciudad.

Sin embargo, las cooperativas agroalimentarias cuentan con algunas debilidades, que si no se corrigen, pueden hacer que pierdan peso, e incluso pueden conducir a que algunas de ellas desaparezcan, como son:

- Que *las explotaciones de los socios tengan una dimensión insuficiente*. Se debe tratar de potenciar desde las cooperativas la concentración de la superficie, a través de distintos procedimientos: desde la gestión por parte de las cooperativas de las explotaciones de los socios mayores (antes de que se abandonen), o de los que no pueden dedicarse a ellas a pleno rendimiento, hasta fomentar las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra.
- Que *la dimensión de la propia cooperativa sea insuficiente*. De hecho, este es un problema endémico ya del cooperativismo agroalimentario valenciano y español, ya que si la cooperativa no tiene suficiente dimensión, es difícil que pueda ser viable. Si tienen un reducido volumen de producción, pero mantienen como es lógico las instalaciones productivas (almacenes, industrias, etc.), los costes fijos se les disparan, y es difícil que puedan pagar bien a sus socios y menos tener resultados positivos (beneficios). Hay en la actualidad muchas medidas que fomentan la integración de las cooperativas por diversas vías (fusión, creación de cooperativas de segundo grado, alianzas empresariales, y más recientemente se ha promulgado una Ley de fomento de la integración de cooperativas de ámbito supranacional, a través de la figura de la Entidad Asociativa Prioritaria).
- Otro problema que han de solventar es el del *envejecimiento de una parte importante de los socios, y la falta de relevo generacional*. El agroalimentario es un sector duro, y son muchos los jóvenes que prefieren abandonar las explotaciones familiares y optan por trabajar en otros sectores. Esto comporta una reducción del número de socios y de la producción de la cooperativa, con los problemas consecuentes ya apuntados. Habría que dar una salida a estos jóvenes y que vieran el atractivo del sector.
- Hace falta mejorar la *formación en aspectos empresariales y de marketing*, tanto de los trabajadores, como especialmente de los consejos rectores, que en último extremo están tomando las decisiones en la cooperativa.

## REFERENCIAS ÚTILES

### REFERENCIAS LEGALES

- Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/DOCV-r-2015-90416-consolidado.pdf>

### ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

- **Cooperativas Agroalimentarias Valencianas:** el órgano de representación del movimiento cooperativo agroalimentario de la Comunitat Valenciana.  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/DOCV-r-2015-90416-consolidado.pdf>
- **Cooperativas Agroalimentarias:** el órgano de representación del movimiento cooperativo agroalimentario en España  
<http://www.agro-alimentarias.coop>
- **COPA-COGECA.** Organización representativa de los agricultores y sus cooperativas en la Unión Europea.  
<http://www.copa-cogeca.be/Menu.aspx>
- **International Co-operative Agricultural Organization, (ICAO).**  
<http://icaop.coop/>
- **Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES).** Organización aglutinadora de las diversas actuaciones económicas existentes bajo el concepto de la Economía social, integra a 26 organizaciones. Todos ellos son confederaciones estatales o autonómicas y grupos empresariales específicos, que representan los intereses de Cooperativas, Sociedades Laborales, Mutualidades, Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo, Cofradías de Pescadores y Asociaciones del Sector de la Discapacidad, con más de 200 estructuras de apoyo a nivel autonómico.  
<http://www.cepes.es>

### OTROS ENLACES DE INTERÉS

- Solicitud de inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.  
[http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=327](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=327)
- Enlace al portal de ayudas de la Generalitat Valenciana  
[http://www.emprendedores.gva.es/ayudas\\_subvenciones\\_listado](http://www.emprendedores.gva.es/ayudas_subvenciones_listado)





# unidad didáctica 3

---

## Cooperativas de trabajo asociado

### ***Familias profesionales más habituales***

*Con carácter especializado: todas las familias de carácter industrial y de servicios que opten por el trabajo asociado (mecánica, textil, enseñanza, artes gráficas, etc.);*

*Con carácter transversal: Administración, y los estudios universitarios de Organización y Dirección de empresas, Derecho, etc.*

La Cooperativa de Trabajo Asociado, CTA, es un tipo específico de cooperativa que asocia a personas físicas que, mediante la aportación de su trabajo a tiempo parcial o completo, realizan cualquier actividad económica o profesional de producción de bienes o servicios destinados a terceros.

Para formar una CTA se necesita *un número mínimo* de dos personas físicas que presten su trabajo de manera efectiva en la cooperativa, es decir, dos personas tendrán que estar dadas de alta en seguridad social. Siempre que se den las circunstancias adecuadas en la cooperativa, esto es, que la cooperativa considere que efectivamente existe trabajo para otra persona, y siempre que ésta cumpla con los requisitos necesarios de capacitación profesional, podrá incorporarse como socio. La persona aspirante interesada en formar parte de una cooperativa de trabajo asociado deberá:

- Reunir los requisitos legales.
- Desembolsar una aportación mínima y, en su caso, la cuota de ingreso.
- Seguir el procedimiento de solicitud establecido en la ley y en los estatutos sociales.

Los socios podrán serlo por tiempo indefinido, que es la regla general, o por una duración determinada. Estos últimos deberán estar previstos en los estatutos. Conviene saber que ningún socio podrá estar más de tres años vinculado temporalmente a la cooperativa, por lo que, transcurrido este tiempo, o pasa a ser socio indefinido o finaliza su relación. El número de estos socios está limitado, de modo que no podrán ser más de la quinta parte en relación a los socios con vinculación indefinida, ni tampoco podrán superar la quinta parte de los votos de éstos en asamblea. Tienen los mismos derechos y obligaciones que el resto de socios, pero con algunos matices; por ejemplo, no tendrán que pagar más del 50% de la aportación obligatoria mientras estén como socio temporal.

La característica distintiva de una CTA respecto de las demás cooperativas es que las personas que forman parte de ella, además de aportar el capital, *aportan su trabajo*. De este modo, se crea una figura jurídica especial, porque se han de hacer compatibles el marco laboral y el marco societario.

La relación de un socio con la cooperativa es de tipo societario, por lo que su régimen jurídico queda sujeto a las normas cooperativas, autonómica y estatal. (No se aplica, por tanto, ni el estatuto de los trabajadores ni el convenio colectivo del sector, salvo sometimiento expreso por parte de la propia cooperativa).

La cooperativa deberá establecer *el estatuto profesional del socio*, bien en un reglamento de régimen interno, bien a través de acuerdos adoptados por la asamblea general, que comprenderá:

- a) La forma de organización de la prestación del trabajo.
- b) La movilidad funcional y geográfica.
- c) La clasificación profesional.





- d) El régimen de fiestas, vacaciones y permisos.
- e) La jornada, turnos y descanso semanal.
- f) Las causas de suspensión o extinción de la prestación laboral.
- g) Los anticipos societarios.
- h) Los demás derechos y obligaciones de los socios que, en materia de prestación de trabajo, considere conveniente establecer la cooperativa.

En cualquier caso, para la jornada, descanso semanal, fiestas, vacaciones, permisos y causas de suspensión o extinción de la prestación laboral, se respetará los mínimos establecidos en la legislación estatal de cooperativas. Del mismo modo, en lo no regulado de forma expresa por la ley valenciana en materia de trabajo asociado, se aplica supletoriamente la ley estatal de cooperativas (Ley 27/1999 de 16 de julio).

Como cautela, se dispone que en el caso de que una cooperativa de trabajo asociado mantenga más del ochenta por ciento de su facturación anual con un único cliente o con un único grupo de empresas, el anticipo societario garantizado al socio en cómputo anual deberá ser equivalente al salario medio de la zona, sector y categoría profesional correspondientes.

La asamblea general, por mayoría de dos tercios, podrá acordar la modificación del estatuto profesional. En tal caso, el socio disconforme podrá solicitar su baja de la cooperativa con los requisitos establecidos para ello.

## DERECHOS Y DEBERES DEL SOCIO

Como en toda sociedad, en las cooperativas existe una serie de derechos y deberes que vienen determinados en la ley y en los estatutos sociales. En el caso de las cooperativas de trabajo asociado se han de regular, además de los correspondientes a la vertiente societaria, los relativos a la prestación de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones sociales puede dar lugar, incluso, a la expulsión de la sociedad.

## ASALARIADOS

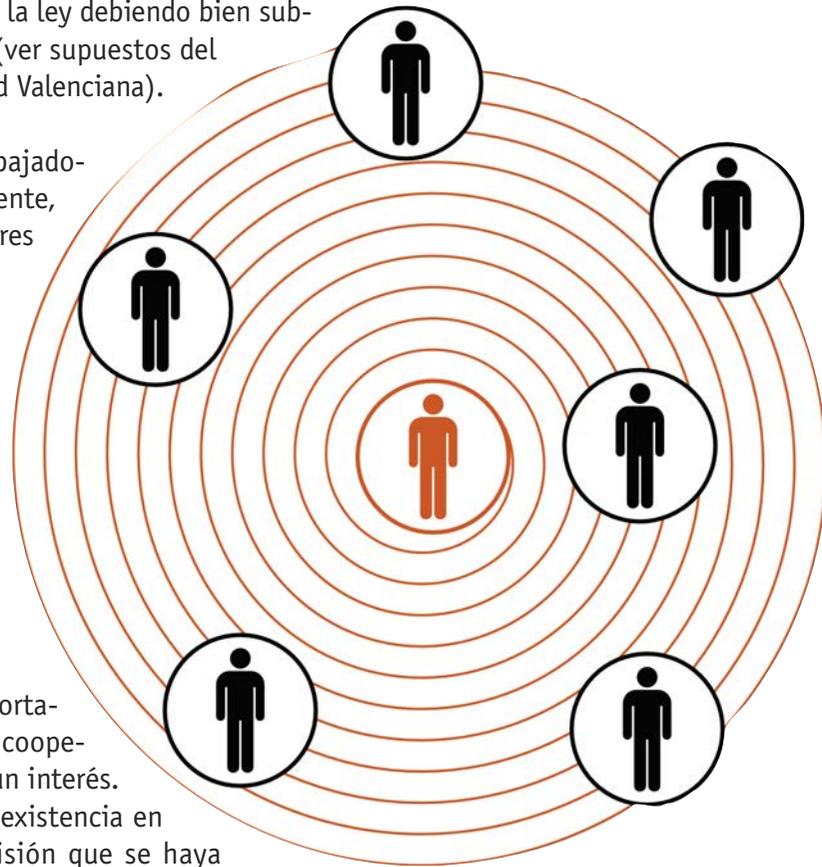
Son trabajadores por cuenta ajena contratados por la cooperativa. Sin embargo, es muy importante tener en cuenta que, para dotar de contenido el principio de puertas abiertas y el derecho a la admisión como socio, todas las normas cooperativas establecen límites a la contratación de trabajadores.

En nuestra ley se establece que las cooperativas de trabajo asociado no podrán tener más del diez por ciento de trabajadores con contrato por tiempo indefinido, computado respecto del número total de socios trabajadores, excepto las cooperativas que tengan menos de diez socios, en las que podrá haber un trabajador contratado en dicha modalidad. No obstante, podrá superarse el citado porcentaje siempre que, existiendo trabajadores contratados indefinidamente, pero a tiempo parcial, el número de horas trabajadas por los mencionados trabajadores no supere el diez por ciento de las horas trabajadas por la totalidad de los socios trabajadores.

Hay algunos supuestos que no computan y también existe la posibilidad del trabajador de renunciar a ser socio. Si se superan los límites mencionados o el número de renunciaciones permitido, la cooperativa puede ser sancionada por infringir la ley debiendo bien subsanar la irregularidad o bien dejar de ser cooperativa (ver supuestos del artículo 89.4 de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana).

*La CTA con dos socios trabajadores podrá contratar trabajadores temporales de conformidad con la legislación vigente, pero en ningún caso podrá contratar nuevos trabajadores con contrato por tiempo indefinido.*

En cuanto a la contratación temporal, la ley valenciana de cooperativas no pone límites. Sin embargo, la Ley de Régimen Fiscal sí que la limita: el exceso de trabajadores temporales reduce las ventajas fiscales a las que tiene derecho la cooperativa.



## ASOCIADOS

El asociado es una persona o entidad que realiza aportaciones únicamente voluntarias al capital social de la cooperativa, sin trabajar en ella, normalmente a cambio de un interés. No puede ostentar a la vez la condición de socio. Su existencia en el seno de la cooperativa va a depender de la previsión que se haya hecho en los Estatutos. Puede participar en la Asamblea General y en el Consejo Rector (si se ha previsto en los Estatutos), aunque con carácter limitado en ambos casos.

Cabe la posibilidad, si los estatutos lo prevén, de atribuir hasta un 45% de los excedentes anuales a su distribución entre los asociados en proporción al capital desembolsado. En este caso, también soportarán las pérdidas del ejercicio, en caso de haberlas, en la misma proporción, hasta el límite de su aportación.

## RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS

La responsabilidad de los socios por las deudas sociales quedará limitada al importe nominal de las aportaciones al capital social. La responsabilidad de los socios por el cumplimiento de las obligacio-

nes que contraigan en el uso de los servicios cooperativos, es decir, por las pérdidas derivadas de la actividad cooperativizada, será ilimitada salvo que los estatutos lo limiten a los anticipos asignados a los socios en el ejercicio económico, más sus aportaciones a capital social y su participación en las reservas repartibles.

## ÓRGANOS SOCIALES

Como toda empresa cooperativa, la CTA tiene una vertiente social y otra económica o empresarial. En la primera se sitúan la Asamblea General y el Consejo Rector, mientras que en la segunda tendremos un organigrama empresarial similar al de cualquier otra empresa.

## EL CAPITAL SOCIAL

El capital social en las CTA está integrado por las aportaciones de los socios y, en su caso, de los asociados. La cooperativa se constituirá con un *capital social mínimo de 3.000 euros*, íntegramente suscrito y desembolsado por aportaciones obligatorias. Las aportaciones pueden ser dinerarias, en cuyo caso deben ser desembolsadas al menos en un 25%, siempre que iguale o supere la cifra de 3.000 euros, o en especie, para las que se exige su total desembolso.

Las aportaciones al capital pueden ser obligatorias y voluntarias.

- *Aportaciones obligatorias.* Son las que se deben hacer como aportación inicial para ser socio, o las que posteriormente decide la Asamblea General con el fin de obtener *financiación interna de la cooperativa*. Sólo las puede realizar el socio.
- *Aportaciones voluntarias.* La Asamblea General podrá acordar la admisión de aportaciones voluntarias de socios y asociados, fijando sus condiciones de suscripción, retribución y reembolso. En ningún caso la suscripción de este tipo de aportaciones podrá ser posterior a los 6 meses desde el acuerdo de emisión. Además, su reembolso no podrá ser anterior a los tres años desde la fecha de suscripción.

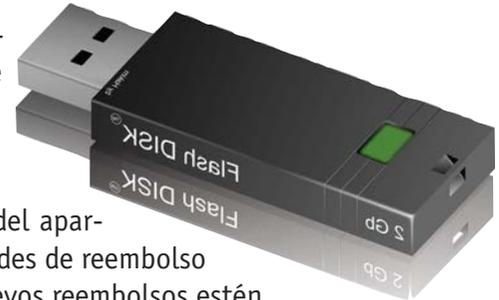


## REMUNERACIÓN DE LAS APORTACIONES

En el caso de las *aportaciones obligatorias*, estarán condicionadas a la existencia de resultados positivos o reservas de libre disposición. En cuanto a las *aportaciones voluntarias*, será el acuerdo de emisión el que determine su remuneración o el procedimiento para determinarla. En ninguno de los casos la retribución del capital será superior a seis puntos por encima del interés legal del dinero.

Las aportaciones (obligatorias y voluntarias), a su vez, podrán ser: a). Aportaciones con derecho a reembolso b). Aportaciones cuyo reembolso, en caso de baja u otros supuestos establecidos en la Ley, pueda ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector.

Por otra parte, la cooperativa podrá prever para los casos de las aportaciones del apartado a) anterior, que cuando en un ejercicio económico el importe de las solicitudes de reembolso sea superior a un porcentaje del capital social (establecido en estatutos), los nuevos reembolsos estén condicionados al acuerdo favorable del Consejo Rector.



## DOCUMENTACIÓN SOCIAL Y CONTABLE

Las Cooperativas de Trabajo Asociado están obligadas a llevar los siguientes libros y documentos:

### DOCUMENTACIÓN SOCIAL

1. Libros de registro.
  - De socios y, en su caso, asociados.
  - De aportaciones al capital social.
2. Libros de Actas.
  - De la Asamblea General.
  - Del Consejo Rector.

### DOCUMENTACIÓN CONTABLE

1. El libro de Inventarios y Balances.
2. Las Cuentas Anuales, compuestas por:
  - Balance de Situación,
  - Cuenta de Pérdidas y Ganancias,
  - Estado de Cambios de Patrimonio Neto, y
  - Estado de Flujos de Efectivo. (No es obligatorio ni para las cooperativas que puedan aplicar el Plan General Contable-Pymes, ni para aquellas que aplicando el Plan General Contable puedan formular balance, estado de cambios de patrimonio neto y memoria abreviados).
  - La Memoria.
  - El informe de Gestión (sólo aquellas que estén obligadas a auditar cuentas).
3. Libro Diario.



## DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES EN UNA C.T.A.

### LOS EXCEDENTES COOPERATIVOS

En las Cooperativas de Trabajo Asociado caben distinguir tres tipos de resultados: *los resultados ordinarios cooperativos* (propios de la actividad económica desempeñada por los socios), *los resultados ordinarios extracooperativos* (propios de la actividad económica desempeñada por los asalariados) y *los resultados extraordinarios* (propios de operaciones o acontecimientos esporádicos, ajenos a la actividad económica).

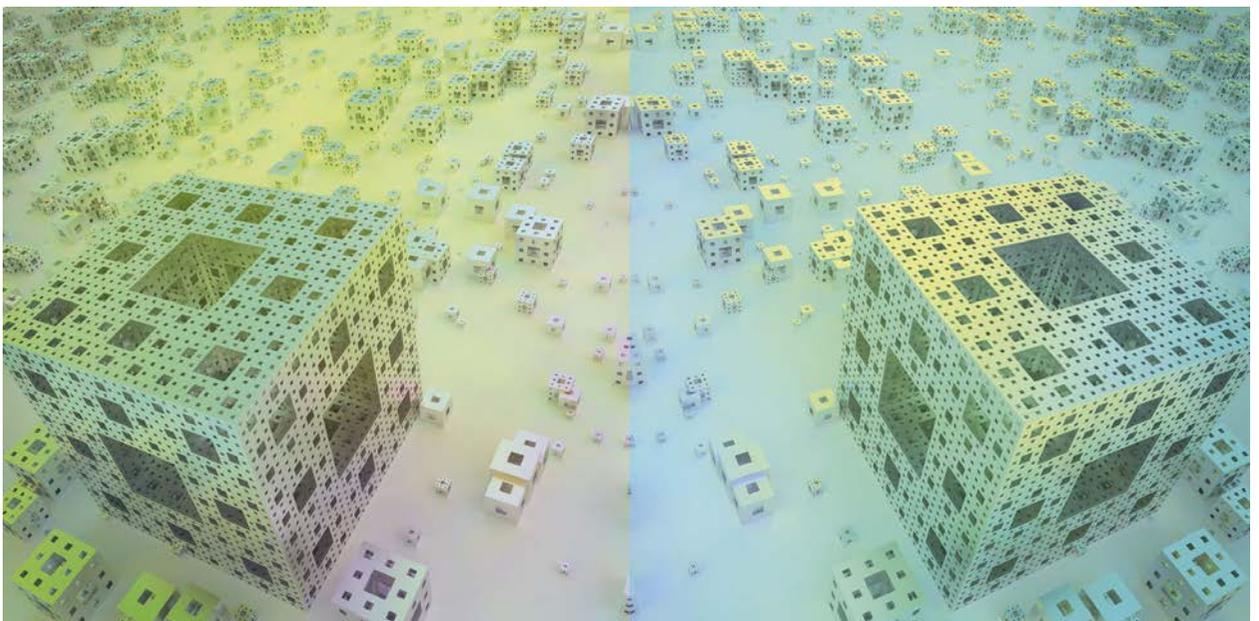
En las cooperativas el resultado derivado de la diferencia positiva, entre los ingresos ordinarios cooperativos y las deducciones correspondientes en concepto de gasto, es denominado por ley como *excedente*, reservando el término *beneficio* cuando las diferencias positivas se obtengan en resultados extracooperativos y/o extraordinarios.

Del excedente neto del ejercicio, se destinará un 20% a la Reserva Obligatoria (hasta que ésta alcance la cifra del capital social suscrito), y un 5% al Fondo de Formación y Promoción Cooperativa. El resto del excedente podrá aplicarse a:

- a) Reserva Voluntaria.
- b) Participación de los trabajadores asalariados.
- c) Distribución de Retornos a los socios trabajadores, en proporción a las operaciones hechas por cada uno con la cooperativa en el ejercicio correspondiente. Sólo podrán repartirse retornos cuando la Reserva Obligatoria alcance, al menos, la cuantía del capital social estatutario. La distribución de retornos podrá hacerse efectiva mediante el pago en efectivo, mediante su incorporación al capital social y/o mediante la creación de un Fondo de Retornos.

### LOS BENEFICIOS

La totalidad del beneficio neto extracooperativo y, como mínimo, el 50% del beneficio neto extraordinario, se destinarán, una vez deducidas las pérdidas de ejercicios anteriores, a la Reserva Obligatoria o al Fondo de Formación y Promoción Cooperativa (F.F.P.C.). El resto del beneficio extraordinario, podrá destinarse a la Reserva Voluntaria, teniendo en cuenta que hasta que la Reserva Obligatoria no alcance la cifra del Capital social estatutario, no será posible aplicar esos beneficios a otros fines.



## IMPUTACIÓN DE PÉRDIDAS

*Pérdidas actividad cooperativizada.* Los Estatutos deberán fijar los criterios de imputación de este tipo de pérdidas. Podrán imputarse a:

- a) A los socios (si los estatutos lo prevén, se podrá fijar un límite máximo equivalente al importe de los anticipos societarios, más sus aportaciones a capital social y su participación en la reserva disponible),
- b) A la reserva Voluntaria, y/o
- c) A la Reserva Obligatoria, siempre y cuando no quede por debajo de la cuantía del capital social estatutario.

### PÉRDIDAS EXTRACOOPERATIVAS Y EXTRAORDINARIAS

Este tipo de pérdidas podrá imputarse tanto a la Reserva Obligatoria como a la Reserva Voluntaria.

## RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

La Cooperativa de Trabajo Asociado es la única forma jurídica que permite elegir libremente el régimen de seguridad social aplicable a los socios. Éstos tienen dos opciones para incorporarse al Sistema de Seguridad Social:

- Asimilarse como trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General o Especial que por razón de la actividad les corresponda.
- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

A grandes rasgos, las diferencias entre uno y otro régimen estriban en los costes y en las contingencias que cubre cada uno. La opción deberá hacerse en los estatutos de la cooperativa y afecta a todos



sus socios. Pasados cinco años desde la fecha de la opción, podrá cambiarse el Régimen de la Seguridad Social, mediante la modificación de la cláusula correspondiente de los estatutos, adoptada por la Asamblea General.

Los trabajadores asalariados tienen la condición de trabajadores por cuenta ajena, y se dan de alta en el Régimen General o en el específico por la actividad desarrollada.

## COSTES

Mientras que en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos la cotización es por cuenta exclusiva del socio, la cooperativa responderá solidariamente en caso de impago por parte del socio. En el Régimen General existe una cotización por parte de la empresa sobre el "salario", llamada cuota patronal, y otra parte cotizada por el socio trabajador también sobre su retribución, llamada cuota del trabajador.

## COBERTURA DE CONTINGENCIAS

Como nota destacable, *ha de tenerse en cuenta que, desde el 6 de noviembre de 2010, en el RETA puede cotizarse para tener derecho a la protección por cese de actividad, si ésta se produce en determinadas causas tasadas.* Y se tendrá derecho o no al cobro de la prestación por Incapacidad temporal por Contingencias Comunes y, además, por Contingencias Profesionales, si se ha optado por ello en el impreso de Alta en el Régimen

## RÉGIMEN FISCAL DE LAS COOPERATIVAS. BENEFICIOS FISCALES

El régimen fiscal de las cooperativas se caracteriza por dos aspectos:

- Por un lado, fomenta las sociedades cooperativas en atención a la función social que desarrollan, ya que facilitan el acceso de los trabajadores a los medios de producción y promueven su adecuación y formación.
- Por otro, reconoce los principios esenciales de la Institución cooperativa.

### CLASIFICACIÓN FISCAL DE LAS COOPERATIVAS

A efectos fiscales las cooperativas se clasifican en: cooperativas no protegidas, cooperativas protegidas y cooperativas especialmente protegidas.

- Protegidas: todas las Cooperativas que se constituyan de acuerdo con la Ley de Cooperativas correspondiente y que no incurran en alguna de las causas de pérdida de tal condición que se establecen en el art. 13 Ley 20/1990.
- Especialmente protegidas: las de trabajo asociado, agrícolas explotaciones comunitarias de la tierra, del mar y de consumidores y usuarios que cumplan determinados requisitos.
- No protegidas: las que han incumplido algún precepto de los establecidos en el art. 13 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre.

## REQUISITOS PARA SER COOPERATIVA ESPECIALMENTE PROTEGIDA

Una cooperativa de trabajo asociado será especialmente protegida cuando, pudiendo acceder a la condición de cooperativa protegida, cumpla todos y cada uno de los siguientes requisitos.

- Que asocien únicamente a personas físicas que presten su trabajo personal en la cooperativa para producir en común bienes y servicios para terceros.
- Que el importe medio de sus retribuciones (incluidos anticipos y retornos) no excedan del 200% de la media de las retribuciones normales en el mismo sector de la actividad.
- Que el número de trabajadores asalariados con contrato por tiempo indefinido no exceda del 10% del total de los socios. Si el número de socios es inferior a 10, podrá contratarse un trabajador asalariado.
- Que el número de jornadas legales realizadas por trabajadores asalariados mediante otro tipo de contratación no supere el 20% del total de jornadas legales realizadas por los socios.

### BENEFICIOS FISCALES DE LAS COOPERATIVAS PROTEGIDAS

Impuestos	Beneficios
ITP y AJD	Exención en ciertos casos.
Impuesto sobre sociedades	Base Imponible de la cooperativa: 20% Base Imponible extraordinaria: "tipo general"
Amortización activo	Libertad de amortización elementos de inmovilizado nuevos.
IAE	Bonificación del 95% de la cuota (en los casos en que la CTA esté sujeta y no exenta de dicho impuesto).





*En el Impuesto sobre Sociedades.* Tendrán la consideración de gastos deducibles para la determinación de la base imponible (BI) los siguientes:

- Las cantidades que las cooperativas destinen, con carácter obligatorio, al Fondo de Formación y Promoción cooperativa.
- Los intereses devengados por los socios y asociados por sus aportaciones obligatorias o voluntarias al capital social siempre que el tipo de interés no exceda del interés legal del dinero, incrementado en tres puntos para los socios y cinco puntos para los asociados.

La Base Imponible también podrá reducirse en cuantía equivalente al 50% de la dotación que con carácter obligatorio se realice a la RO a partir del excedente y/o beneficio.

#### **BENEFICIOS FISCALES DE LAS COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS**

*Además, en el Impuesto sobre Sociedades tendrán* la consideración de gastos deducibles para la determinación de la base imponible (BI) los siguientes:

- Las cantidades que las cooperativas destinen, con carácter obligatorio, al Fondo de Formación y Promoción cooperativa.
- Los intereses devengados por los socios y asociados por sus aportaciones obligatorias o voluntarias al capital social siempre que el tipo de interés no exceda del interés legal del dinero, incrementado en tres puntos para los socios y cinco puntos para los asociados.

La BI también podrá reducirse en cuantía equivalente al 50% de la dotación, que con carácter obligatorio se realice a la RO a partir del excedente y/o beneficio.

*Beneficios fiscales de las cooperativas especialmente protegidas.* Además de los beneficios establecidos con carácter general para las fiscalmente protegidas, se añaden los siguientes:

- ITP y AJD: Exención operaciones para el cumplimiento de los fines cooperativos.
- Impuesto sobre sociedades: Bonificación del 50% de la cuota íntegra.

## AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LAS EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO Y DEL EMPLEO EN LAS MISMAS

Orden de ayudas a la economía social: Orden 23/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de las empresas cooperativas y de las sociedades laborales y del empleo en las mismas en la Comunitat Valenciana:

### INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL

- Por incorporación de desempleados inscritos en el SERVEF; Transformación de trabajadores temporales, menos de 24 meses, en socios trabajadores o de trabajo con carácter indefinido,
- Perfil del socio: Menor 30 años sin empleo fijo anterior; Mayores de 45 años; Parados de larga duración; Perceptores de pago único, prestación mínima reconocida de 360 días; Mujeres durante los 24 meses siguientes al parto; Minusválidos, 33 %; Exclusión social;
- La cuantía va desde 8.000 euros hasta 12.000 euros dependiendo del colectivo. Exigen una permanencia en el alta de seguridad social del socio trabajador de dos años; y el mantenimiento de la cuenta durante 5 o 3 años.

### APOYO A LA INVERSIÓN (AYUDA DIRECTA)

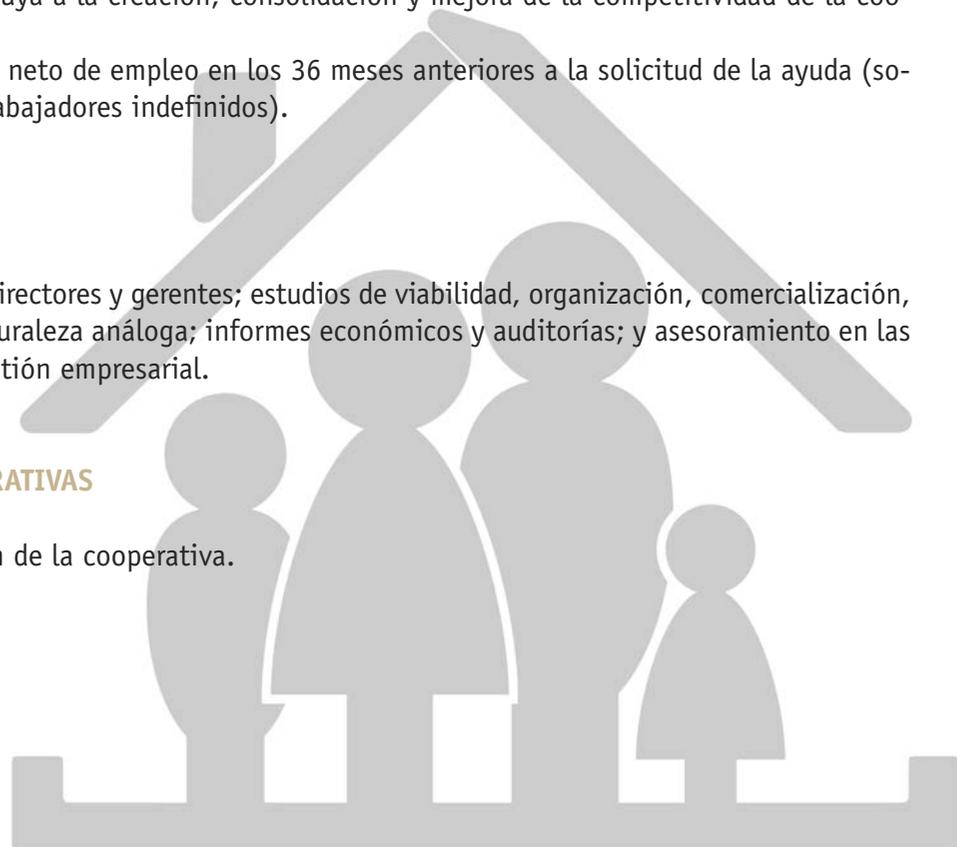
- Realizar una inversión mínima de 2.000 euros (sin IVA). No haber realizado la inversión en anualidades anteriores a la convocatoria vigente.
- Aportar a la financiación de la inversión al menos el 25%. Realizar la inversión y justificarla en los términos y plazos que establezca la orden de ayudas vigente.
- Que la inversión contribuya a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de la cooperativa.
- Acreditar un incremento neto de empleo en los 36 meses anteriores a la solicitud de la ayuda (socios trabajadores y/o trabajadores indefinidos).

### ASISTENCIA TÉCNICA

- Para contrataciones de directores y gerentes; estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnóstico u otros de naturaleza análoga; informes económicos y auditorías; y asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial.

### CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS

Para gastos de constitución de la cooperativa.



# unidad didáctica 4

---

## Cooperativas de consumidores y usuarios

### *Familias profesionales más habituales*

*Con carácter especializado: Comercio;  
Industrias alimentarias; Hostelería y  
Turismo; etc.*

*Con carácter transversal: Administración;  
Comunicación; Informática; y los estudios  
universitarios de Dirección de empresas,  
Derecho, etc.*

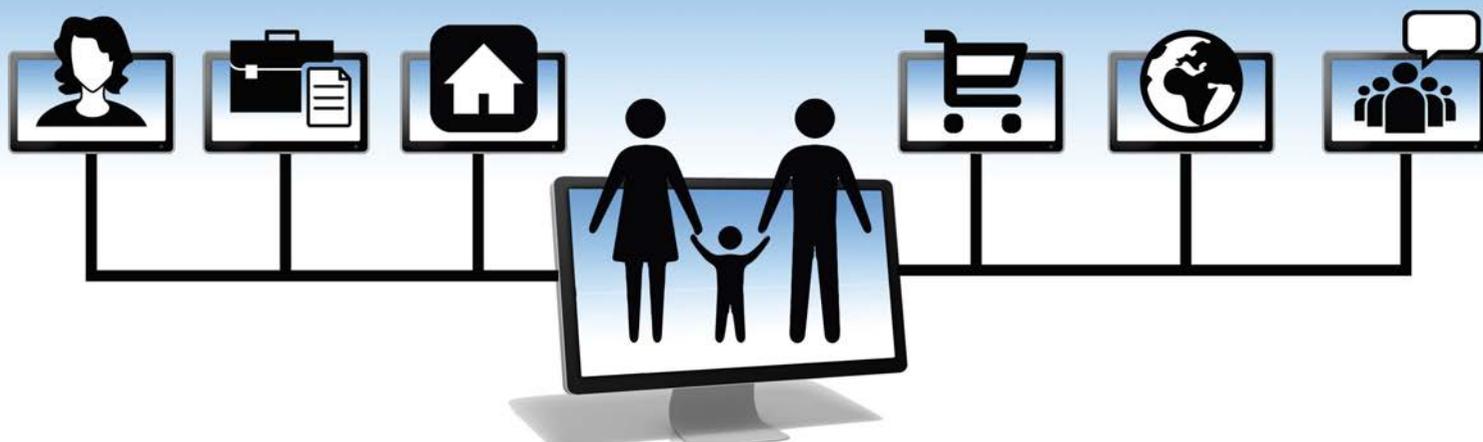
## 1. INTRODUCCIÓN

En un mundo tan globalizado como el actual, en el que impera la forma tradicional de gestionar en base al modelo de sociedades de capital, hay una manera diferente de proporcionar a los consumidores los bienes y servicios que necesitan. Incluso ahora, cuando la distribución comercial minorista moderna está estructurada, cada vez más, en base a grandes compañías, incluso multinacionales, las cooperativas de consumidores y usuarios se erigen como una manera solidaria de realizar la misma actividad, pero con valores diferentes, de obtener el mismo resultado (ofrecer al consumidor bienes y servicios que necesitan), pero a través de una forma diferente de gestión, en la que, como veremos, priman las personas sobre el capital y en la que, de forma natural y consustancial, la responsabilidad social, la sostenibilidad, está muy presente.

## 2. CONCEPTO Y CLASES DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Las cooperativas, como ya hemos visto, pueden definirse de varias maneras. Desde un punto de vista doctrinal, y entre otras definiciones, siguiendo a Salinas Ramos, entendemos por “cooperativas” aquellas “asociaciones de personas que organizan y administran empresas económicas, con el objeto de satisfacer una variada gama de sus necesidades, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus socios, atendiendo los intereses socio-económicos de los mismos, y rigiéndose por determinadas normas de carácter igualitario y equitativo, en cierta manera universales”. Desde un punto de vista estrictamente legal, la definición de cooperativa la encontramos en el artículo 1 de la Ley de Cooperativas (Ley 27/1999, de 16 de julio), de la siguiente forma: *“La cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional, en los términos resultantes de la presente Ley.”*. Y, cuando se habla de personas, se entiende, indistintamente, tanto a las personas físicas, como a las jurídicas, puesto que estas últimas, en determinadas circunstancias, también pueden ser socias de las cooperativas.





Pues bien, las **cooperativas de consumidores y usuarios** son una de las múltiples clases de cooperativas que existen, todas ellas también tratadas convenientemente en estas fichas. Doctrinalmente, siguiendo también a Castaño Colomer, definimos esta clase de cooperativas (también conocidas como “cooperativas de consumo”) como “asociaciones de consumidores y usuarios para procurarse los productos o servicios que necesitan”. En definitiva, la cooperativa de consumidores y usuarios asocia a todas aquellas personas (los socios y sus familiares) con la finalidad de conseguir para ellos productos o servicios en mejores condiciones económicas de las que encontrarían en el mercado. Por tanto, es muy importante destacar que nos encontramos ante una empresa (porque las cooperativas son empresas) cuyos propietarios son los mismos clientes o consumidores de los productos o servicios que suministra la cooperativa, básicamente, con la intención de adquirir los mismos a precio de coste o lo más aproximado a ello.

Y para que esa empresa cooperativa funcione, es necesario cargar un margen a cada artículo y, cuando se cierra el ejercicio económico, ese exceso de precio que el socio ha pagado, se le devuelve, en parte, a través de los “retornos” y en proporción a las compras efectuadas en el ejercicio.

Desde un punto de vista legal, el artículo 88-1 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, las define de la siguiente manera: *“Son cooperativas de consumidores y usuarios aquellas que tienen por objeto el suministro de bienes y servicios adquiridos a terceros o producidos por sí mismas, para uso o consumo de los socios y de quienes con ellos conviven, así como la educación, formación y defensa de los derechos de sus socios en particular y de los consumidores y usuarios en general. Pueden ser socios de estas cooperativas, las personas físicas y las entidades u organizaciones que tengan el carácter de destinatarios finales”*. Por su parte, el artículo 90 de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana (Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido), define estas cooperativas como aquellas que tienen como objeto *“el suministro de bienes y servicios, incluidos los relacionados con el disfrute del tiempo libre y las actividades meramente recreativas, para uso y consumo de las personas socias y quienes convivan con ellas”*, pudiendo ser socios de estas cooperativas tanto las personas físicas como las jurídicas que tengan el carácter de consumidores, de conformidad con el Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana.

Como antes hemos dicho, lo normal es que sean socios de esta clase de cooperativas solamente las personas físicas, que se unen para adquirir productos en mejores condiciones económicas, pero también pueden serlo las personas jurídicas, siempre y cuando tengan la condición de “consumidores finales”.

En resumen, y de forma más moderna, siguiendo a Faura y Udina, se puede definir esta clase de cooperativas como *“sociedades que gestionan la distribución de productos o servicios, de cualquier clase, para los consumidores finales. Su diferencia respecto a otras empresas comerciales es la propiedad de la sociedad, que está en manos de los propios consumidores asociados, éstos aportan recursos económicos, se agrupan para iniciar la actividad, suman su capacidad de adquisición y gestionan el desarrollo de la entidad de forma democrática y participativa”*.



En cuanto a las **clases de cooperativas de consumidores y usuarios**, cabe decir que no solamente existen las típicas de “compra de alimentos o bienes”, sino que existen otras. Aunque se regula de forma diferente en las leyes autonómicas (y, de hecho, en la valenciana, no se menciona, ni tampoco en la Ley estatal), se admite doctrinal y registralmente la existencia de estas “subclases” de cooperativas de consumo:

- a) De suministro de artículos de consumo, uso, vestido, mobiliario, y demás elementos propios de la economía doméstica.
- b) De servicios diversos, como restaurantes, transportes, hospitalización y otros similares.
- c) De suministros especiales, como agua, electricidad, gas, combustibles y lubricantes.
- d) De ahorro por el consumo.
- e) De suministros, servicios y actividades para el desarrollo cultural.

Lo verdaderamente importante es que el objeto de estas cooperativas (de la clase o tipo que sean) es proporcionar a sus socios bienes o servicios, del tipo que sean.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE SU ESPECIAL UTILIDAD SOCIAL

De por sí, una cooperativa, de la clase que sea, tiene una especial utilidad social, y así se reconoce en el artículo 129-2 de la Constitución Española, cuando ordena proteger y fomentar las mismas (“2. **Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción**”). Abundando en ello, el mejor instrumento que el legislador ha encontrado para fomentar las cooperativas ha sido el de dotarlas de un específico régimen fiscal, que contempla bonificaciones y exenciones en el pago de tributos. Pues bien, las cooperativas de consumidores y usuarios forman parte del grupo de 5 clases de cooperativas (junto a las de trabajo asociado, agroalimentarias, del mar y explotación comunitaria de la tierra) que tienen la condición de “especialmente protegidas”, es decir, a las que se les confiere un “plus” de protección, por la propia función social que realizan, y en espe-

cial, disponen de esos beneficios adicionales (en palabras de la propia Exposición de Motivos de la Ley de Régimen Fiscal de las Cooperativas) “por su actuación en estos sectores, la capacidad económica de sus socios y el mayor acercamiento al principio mutualista”.

En este sentido, la utilidad social de esta clase de cooperativas viene dada por el hecho de que las mismas permiten: a) mutualizar las compras y adquisiciones (es decir, comprar en común para obtener mejores precios de los bienes y servicios que se adquieren); b) atender las necesidades de demanda de los socios, tanto de bienes o servicios que adquieren de la cooperativa, con lo que los socios se constituyen, como antes hemos comentado, en clientes de la cooperativa (es decir, son clientes, pero, a la vez, propietarios).

De hecho, en sentido amplio (y como afirma Prieto Gutiérrez), el cooperativismo es un hecho social y económico, natural y espontáneo, directamente vinculado con la sociabilidad humana, a la que está ligada la tendencia a la cooperación en el sentido genérico de aunar esfuerzos para realizar un propósito económico. Sin embargo, en sentido técnico, el cooperativismo es un fenómeno relativamente moderno, cuyos orígenes se encuentran en el siglo XIX, tanto desde el punto de vista doctrinal e ideológico como desde una perspectiva práctica. Aunque se trata de un fenómeno que nace en el siglo XIX, sigue estando plenamente vigente, como “modelo de autoayuda” entre personas con inquietudes similares.

## 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Como ocurre con cualquier otra clase de empresa, las cooperativas de consumidores y usuarios tienen un **doble nivel de organización: el societario y el de gestión**. Y esto es importante advertirlo, porque es necesario diferenciar entre el concepto de “actividad cooperativizada” y “actividad económica” de la cooperativa. Cuando hablamos de “actividad cooperativizada” nos referimos a la actividad que realizan los socios con la cooperativa, y viceversa (por ejemplo, en una cooperativa de consumidores y usuarios, la actividad cooperativizada la constituye la adquisición de bienes o servicios por parte de los socios a la cooperativa, mientras que en una cooperativa de trabajo asociado, dicha actividad cooperativizada es la prestación del trabajo personal por parte de los socios en la cooperativa). Mientras que cuando decimos “actividad económica”, estamos haciendo referencia a la actividad que la cooperativa desempeña en el mercado, en qué sector de la economía se ubica (por ejemplo, la distribución comercial minorista). Y es importante saber que varias “actividades cooperativizadas” pueden sustentarse en la misma “actividad económica”, por ejemplo: una cooperativa de consumidores y usuarios de artículos de alimentación (supermercado) y una cooperativa de trabajo que regenta un supermercado: en el primer caso, hay una actividad cooperativizada de cooperativa de consumo y actividad económica de supermercado, mientras que en el segundo, hay una actividad cooperativizada de trabajo asociado y actividad económica de supermercado. Es decir, a través de dos formas diferentes de cooperar, se ejerce la misma actividad económica.

A **nivel societario**, esta clase de cooperativas son una asociación de personas, que tienen la condición de consumidores finales, y que, además, son propietarias de la empresa, la cual se estructura, en cuanto a su funcionamiento, de forma democrática a través del Consejo Rector (que es el órgano de gobierno y de control de la propia gestión del día a día de la cooperativa) y la Asamblea General (que es el órgano supremo de decisión, pues es la reunión de todos los socios, en la que se aprueban las cuentas anuales y las líneas generales de la cooperativa).

La **gestión** (es decir, el quehacer del día a día) está (debe estar) a cargo de profesionales del sector, de profesionales que conozcan la actividad económica a la que se dedica la cooperativa, buenos conocedores de su mercado y que utilizan criterios de eficacia y eficiencia. Lo que verdaderamente distingue a las cooperativas de consumidores y usuarios de cualquier otro tipo de empresa es su titularidad, es decir, a quién pertenece la propiedad de la misma. Son los mismos clientes (los consumidores) los propietarios de la cooperativa (suscriben las participaciones de capital social y, como tales, son los dueños de la misma). Estos propietarios (los consumidores) miden la eficacia y utilidad de la gestión de los profesionales que la llevan, y determinan (votando en asamblea general o mediante acuerdo inserto en los estatutos sociales) el reparto de los excedentes entre los consumidores propietarios (en función de su actividad cooperativizada, es decir, en función de las compras que esos consumidores han hecho a lo largo del año en la cooperativa, de manera que quien más compró, más derecho a la devolución de lo que se le cobró de más en la compra inicial). Además, para fortalecer la cooperativa, acuerdan la dotación de fondos irrepartibles y colectivos (reservas), que no pueden distribuirse a los socios aun en caso de disolución.

Las **principales características** de esta clase de cooperativas son:

- Su **objeto social**. Lo constituye el suministro de bienes o servicios (bien adquiridos a terceros, bien producidos por la misma), para uso y consumo de los socios y de quienes con ellos conviven (en su más amplio sentido). También puede incluirse como objeto la formación y la información de los consumidores (es decir, el objeto de esta clase de cooperativas, además del económico-societario, lo puede ser también el de una asociación de consumidores).
- **¿Quién puede ser socio?**. Pueden ser socios de las cooperativas tanto las personas físicas, como las entidades u organizaciones (personas jurídicas) que tengan la condición de consumidores finales. En este sentido se entiende que son beneficiarios de la actividad de la cooperativa tanto el propio socio como las personas que conviven con el mismo, es decir, la unidad familiar. Es importante destacar que no existe un número mínimo de socios diferente al general (es decir, la cooperativa se podrá constituir con, al menos, 5 socios, habiéndose eliminado el antiguo límite de 50 personas).
- **Actividades con terceros no socios**. Las cooperativas de consumidores y usuarios pueden realizar actividades con terceros (es decir, con clientes no socios), siempre que así se establezca en sus estatutos sociales, y con un límite del 50% de las operaciones realizadas con los socios.
- **Funcionamiento de sus órganos sociales**. Como en cualquier otra clase de cooperativas, se rigen por el criterio societario de “una persona, un voto” (es decir, es indiferente tener mayor o menor capital social suscrito, lo que importa en la toma de decisiones es la persona, lo cual es una demostración clara de democracia social y de transparencia, propio de sociedades no capitalistas).



Por otro lado, podemos resumir el **funcionamiento de las cooperativas de consumidores y usuarios** de la siguiente manera:

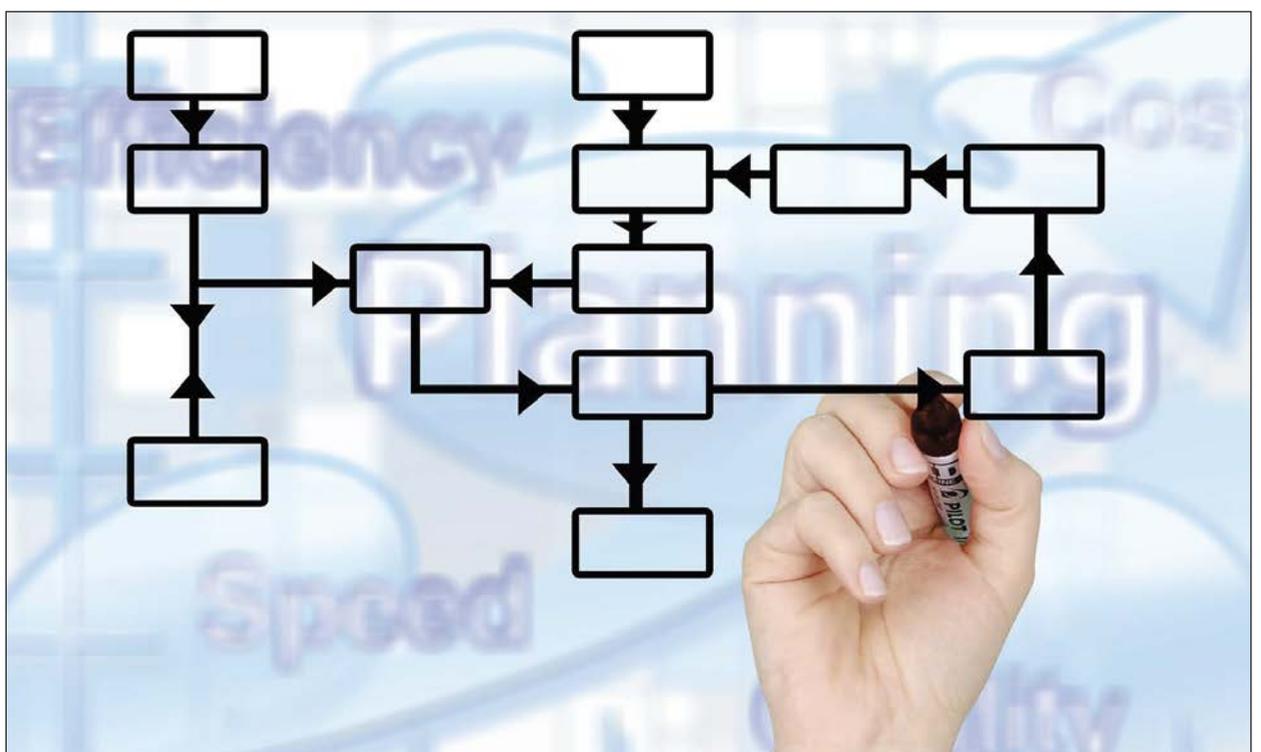
Las cooperativas de consumidores y usuarios, como cualquier otra clase de cooperativa, no son una entidad social o una ONG, sino que son agentes económicos que intervienen en el mercado y, aunque su objetivo no es la obtención del máximo beneficio económico como tal, sino la satisfacción de las necesidades de bienes y servicios de sus socios, sí que es necesario obtener resultados económicos positivos para mantener la cooperativa. En esencia, mientras que en una sociedad mercantil capitalista, el objetivo es el lucro, en una cooperativa, el lucro es un medio, no un fin, porque su finalidad es la de satisfacer las necesidades de sus socios.

En esencia, éste puede ser su esquema de actuación:

- Un **órgano de Dirección** (la Dirección General, con su equipo de dirección). Es elegida por el Consejo Rector y gestiona el día a día de la cooperativa (gestión de personal, gestión de compras y aprovisionamiento, búsqueda de emplazamientos, aperturas y cierres, gestión de clientes y marketing, gestión financiera y de tesorería, administración, gestión de las ventas, comunicación y velar por el cumplimiento normativo).
- Un **órgano de administración** (el Consejo Rector). Es el órgano equivalente al Consejo de Administración en una sociedad mercantil, y a diferencia de éste último (que se elige por la mayoría del capital), es elegido democráticamente por los socios de la cooperativa. Se encarga de controlar la tarea de la Dirección y, de forma exclusiva, de la formulación de las cuentas anuales. Elige a la Dirección General, pudiéndola revocar en cualquier momento.
- Un **órgano de decisión soberana** (la Asamblea General), equivalente a la Junta General de las mercantiles. Este órgano se reúne, de forma ordinaria, al menos, una vez al año, para aprobar las cuentas anuales.

En definitiva, las cooperativas de consumidores y usuarios funcionan igual que cualquier otra sociedad mercantil, compitiendo en igualdad de condiciones en el mercado de la distribución comercial, tanto de bienes como de servicios. La diferencia está a la hora de distribuir los beneficios (en materia cooperativa se denominan excedentes), ya que, mientras que en una sociedad de capital, se distribuyen en función del porcentaje de participación en el mismo (a mayor capital, mayor beneficio), en las cooperativas se distribuyen de la siguiente manera:

- Una parte se queda en la propia cooperativa, aumentando su capitalización, como garantía de su solvencia y de sostenibilidad a futuro (parte de los beneficios que se integra en la Reserva Obligatoria, que es irrepartible entre los socios).
- Otra parte se destina para actividades de formación e información del socio y de la sociedad en general (acción social), siendo dicha parte la que se dota como Fondo de Formación y Promoción Cooperativa.
- Finalmente, otra parte se destina a los socios consumidores en concepto de retorno cooperativo, y se reparte en función de la actividad cooperativizada, mayor o menor, que hayan tenido con la cooperativa (quien más compró en la cooperativa, mayor retorno tiene).



## 5. DATOS ESTADÍSTICOS Y NUMÉRICOS DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (EN ESPAÑA Y, ESPECIAL, EN LA COMUNIDAD VALENCIANA) Y SU APORTACIÓN AL EMPLEO

Los últimos datos estadísticos disponibles son los referidos al ejercicio 2016, y son los siguientes:

### DATOS EN ESPAÑA (GLOBALES)

Cooperativas de consumo	2015	2016	%2016-2015
Ventas (*mil de euros)	7.611,87	7.841,26	3,01%
Cooperativas asociadas	175	176	0,57%
Socios consumidores	4.743.331	5.059.424	6,66%
Trabajadores	48.348	50.036	3,49%
Puntos de venta	2.770	2.734	-1,30%
Superficie de compra	2.241.236	2.181.229	-2,68%

\* Nota: debe entenderse “millones de euros”.

### HISTÓRICO DE DATOS ECONÓMICOS

	Nº de cooperativas	Empleo	Facturación (mill. euros)
2007	130	62.239	9.293,48
2008	128	64.509	10.857,06
2009	128	59.578	10.282,55
2010	166	57.232	10.086,00
2011	170	52.932	8.628,01
2012	171	51.170	8.219,31
2013	166	49.743	7.959,10
2014	167	47.659	7.513,23
2015	175	48.348	7.611,87
2016	176	50.036	7.841,26

Fuente: Hispacoop (Confederación de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de España).

## COOPERATIVAS CON FACTURACIÓN SUPERIOR A 500.000 EUROS ANUALES

Datos 2016	Puntos Venta	Trabajadores	Superficie {m <sup>2</sup> }	Socios Consumidores	Fact. 2015 mill. Euros	Fact. 2016 mill. Euros	% 2016 - 2015
<b>Distribución alimentaria</b>							
Grupo Eroski	1.837	34.112	1.532,038	1.060.771	5.279,00	5.280,40	0,0%
Consum	680	13.504	532.191	2.826.091	2.121,20	2.344,00	10,5%
Bide Onera	4	88	6.617	6.587	15,44	13,68	-11,4%
La Moi xenti na	1	28	800	1.386	3,56	3,15	-11,5%
Laguntasuna	1	12	700	1.421	2,82	2,82	0,0%
Santa María Magdalena	1	12	700	653	2,19	1,33	-39,3%
San Miguel	1	12	350	662	1,92	1,92	0,0%
La Progress iva	1	16	1.300	1.663	1,61	1,50	-6,8%
San José Obrero	1	5	425	409	1,30	1,30	0,0%
Unió de Cooperadors de Súria	1	4	450	640	1,04	0,96	-7,7%
Lur-Alkartasuna	2	4	590	133	0,93	0,93	0,0%
Placencia	1	6	200	500	0,87	0,87	0,0%
Virgen de Guadalupe	1	4	300	460	0,81	0,81	0,0%
La Unión Obrera	1	4	250	180	0,70	0,70	0,0%
Cosua	1	3	250	375	0,70	0,68	-2,9%
Produc. Naturals El Rebot	1	5		405	0,57	0,62	8,8%
La Unión	1	7	20	1.250	0,56	0,56	0,0%
<i>Total Distribución Alimentaria</i>	<i>2.536</i>	<i>47.826</i>	<i>2.077.181</i>	<i>3.903.586</i>	<i>7.435,22</i>	<i>7.656,23</i>	<i>3,0%</i>
<b>Cultura y educación</b>							
Abacus	46	829	34.669	855.254	86,35	89,67	3,8%
Coleg.Lestonna e "L'Ensenyança"	1	83	1.500	596	2,92	3,08	5,5%
Patufet San Jordi	1	34	300	334	0,63	0,64	1,6%
Cooperativa 70	1	3	600	3.787	0,61	0,62	1,6%
<i>Total Cultura y Educación</i>	<i>49</i>	<i>949</i>	<i>37.069</i>	<i>859.971</i>	<i>90,51</i>	<i>94,01</i>	<i>3,9%</i>
<b>Sanidad y servicios a personas</b>							
Scias	1	1.009	45.000	166.871	61,93	63,07	1,8%
August Pi i Sunyer	1	78	15.564	81	2,67	2,71	1,5%
Apindep	1	27		53	0,63	0,68	7,9%
Trabensol	1	15		54		0,65	
<i>Total Sanidad y Servicios</i>	<i>4</i>	<i>1.129</i>	<i>60.564</i>	<i>167.059</i>	<i>65,23</i>	<i>67,11</i>	<i>2,9%</i>
<b>Eléctricas</b>							
Alginet		10		6.092	4,95	5,39	8,9%
Callosa de Segura		5		4.653	3,62	5,09	40,6%
Guadassuar		5		2.872	2,33	2,22	-4,7%
Meliana		2		1.921	1,61	1,59	-1,2%
Castellar		2		2.357	1,19	1,38	16,0%
Vinalesa		2		1.305		0,79	
Zencer		2		1.100	0,60	0,60	0,0%
<i>Total Eléctricas</i>		<i>28</i>		<i>20.300</i>	<i>14,30</i>	<i>17,06</i>	<i>19,3%</i>
<b>Otros Sectores</b>							
Coop. Minera Olesana	1	10		10.184	2,37	2,43	2,5%
<i>Total Otros Sectores</i>	<i>1</i>	<i>10</i>		<i>10.184</i>	<i>2,37</i>	<i>2,43</i>	<i>2,5%</i>
Otras Cooperativas	1441	941	6.415	98.324	4,24	4,42	4,2%
<i>Total</i>	<i>2.734</i>	<i>50.036</i>	<i>2.181.229</i>	<i>5.059.424</i>	<i>7.611,87</i>	<i>7.841,26</i>	<i>3,01%</i>

Fuente: Hispacoop (Confederación de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de España).

**DATOS A NIVEL COMUNIDAD VALENCIANA**

Ejercicio 2016	Total Trabajadores	Socios de trabajo	Socios consumidores	Facturación 2015 en mill. Euros
Consum S.C.V.	13.504	12.030	2.705.307	2.344,00
S.C.V.C. La Moixentina	28	0	1.386	3,15
Cosua	3	0	375	0,68
Abacus S.C.C.L. (Cdad. V)	55	28	60.056	5,30
Fuente del Oro Coop. V.	2	0	129	0,13
Coop. Automotor	0	0	75	0,02
<b>Totales</b>	<b>13.592</b>	<b>12.058</b>	<b>2.767.328</b>	<b>2.353,28</b>

Fuente: Hispacoop (Confederación de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de España).

Tal y como puede apreciarse en los cuadros anteriores, la contribución de las cooperativas de consumidores y usuarios a la economía, tanto nacional como valenciana, es muy importante. De hecho, debe destacarse que la cooperativa valenciana CONSUM (que es polivalente, de consumidores y usuarios y de trabajo asociado), es la segunda empresa valenciana por nivel de facturación y por nivel de empleo, siendo la sexta empresa nacional a nivel de distribución comercial, y si solamente se tiene en cuenta el formato de supermercados, la tercera.

Con los datos de 2016, puede observarse cómo el total de cooperativas de consumidores y usuarios ocupan y dan empleo en España. A nivel global, a más de 50.000 personas, lo que supone el 0,27% del total personal ocupado en España (tomando como fuente la Encuesta de Población activa, publicada por el INE, cuatro trimestre de 2016, con 18.508.100 personas con empleo).

A nivel de la Comunidad Valenciana, las cooperativas de consumidores y usuarios ocuparon en 2016 a 13.592 personas (el 99,3% de los cuales son trabajadores de la cooperativa Consum), lo que supone que sobre un total de 1.973.800 personas ocupadas, son el 0,69% (siendo la misma fuente, la Encuesta de Población Activa, INE, cuarto trimestre 2016).

Comparando ambos datos, podemos concluir que el peso de las cooperativas de consumo en la Comunidad Valenciana, en lo que a creación de empleo se refiere, es sustancialmente mayor que en el global de España (0,69% vs 0,27%), concretamente, más de 2,5 veces.

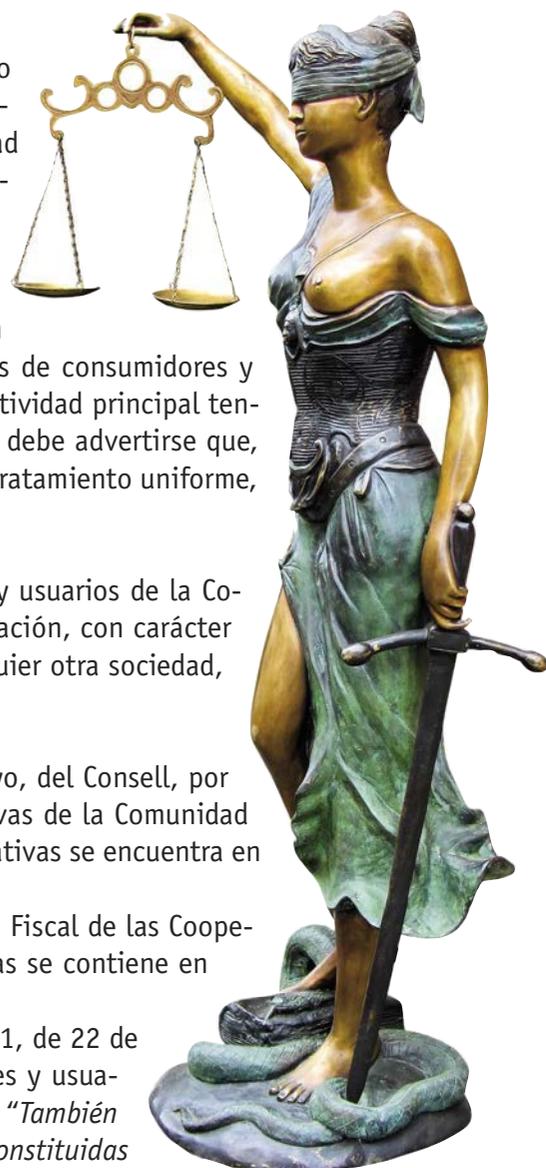
## 6. NORMATIVA APLICABLE

Dado que las Comunidades Autónomas tienen competencia en materia de cooperativas, no existe en España una única ley de Cooperativas, sino 17 diferentes: una Ley estatal (Ley 27/1999, de 16 de julio) y otras 16 leyes autonómicas (Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Illes Balears, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, Comunidad Valenciana y País Vasco), lo que, además de lo ya comentado, hace diferentes a las cooperativas de las sociedades mercantiles. Por tanto, no existe en España un tratamiento uniforme en la regulación legal, pues dependerá de qué Ley sea la que rijan la cooperativa en concreto, competencia que viene definida

por el artículo 2 de la Ley estatal de Cooperativas, en el sentido de que regirá siempre la Ley de una concreta Comunidad Autónoma, siempre y cuando en la misma se desarrolle la actividad cooperativizada de forma "principal" (entendiéndose por "carácter principal" no la vertiente económica, es decir, donde se produzca mayor volumen de facturación, sino la vertiente de la propia actividad que se cooperativiza, con independencia de si la actividad económica o actividad comercial es mayor o menor en una u otra Comunidad). Por tanto, si hablamos de cooperativas de consumidores y usuarios (pero también, por ejemplo, de trabajo asociado), la actividad principal tendrá lugar donde tenga el mayor número de socios. No obstante, debe advertirse que, a pesar de las diversas leyes cooperativas, todas ellas hacen un tratamiento uniforme, a pesar de ciertos matices.

Concretamente, por lo que a las cooperativas de consumidores y usuarios de la Comunidad valenciana respecta, las Leyes que les resultan de aplicación, con carácter especial, y además de las leyes generales que se aplican a cualquier otra sociedad, son:

- **A nivel sustantivo.** Decreto Legislativo 1/2015, de 2 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana. Y la regulación específica de esta clase de cooperativas se encuentra en su artículo 90.
- **A nivel fiscal.** Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Cooperativas. La regulación específica de esta clase de cooperativas se contiene en su artículo 12.
- **Como asociaciones de consumidores y usuarios.** Ley 1/2011, de 22 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de los consumidores y usuarios de la Comunitat Valenciana. Se regula en su artículo 15-3: *"También son asociaciones de consumidores y usuarios las entidades constituidas por consumidores con arreglo a la legislación de cooperativas autonómica, siempre que respeten los requisitos básicos exigidos en la normativa estatal aplicable y entre cuyos fines figure, necesariamente, la educación y formación de sus socios en materias relacionadas con el consumo, y estén obligadas a constituir un fondo social con tal objeto, según su legislación específica"*.



## 7. EL FUTURO DE LAS COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Aun cuando pueda parecer que el modelo cooperativo, y más en concreto, el modelo de cooperativas de consumo, pueda estar obsoleto (puesto que nació en el siglo XIX, y, de hecho, el origen del movimiento cooperativo fue una cooperativa de consumo, la "Rochdale Pioneers Equitable Society", fundada el 24 de Agosto de 1844, en Rochdale, en el Lancashire inglés), sin embargo, está plenamente vigente y adaptado a la realidad social del momento actual. Como afirma Alba Benaches, aun cuando *"el cooperativismo de consumo en su acepción limitada a la distribución comercial es el más habitual y generalizado"*, esta clase de cooperativas no han evolucionado económicamente en detrimento de sus principios asociativos: *"Dicen algunos especialistas que la supervivencia de las cooperativas de consumidores y usuarios europeas, en un contexto que no es favorable a su desarrollo (o, al menos, en el que no se dan las condiciones que en otros tiempos fueron el detonante que hizo aparecer este tipo de cooperativas) se está consiguiendo con el sacrificio de los aspectos sociales o asociativos, que se subordinan cada vez con menos disimulo al éxito económico. Estos autores sostienen, en consecuencia, que la*

*cooperativa de consumo clásica está en vías de desaparecer. Desde el punto de vista teórico, quizá tenga algún sentido la reflexión anterior. Pero, desde una perspectiva empresarial, parece un tanto ingenuo suponer que un modelo empresarial (el que sea) pueda permanecer inalterable mientras su entorno va cambiando de manera acelerada y absolutamente irreversible. En este sentido **parece que, más que una desnaturalización, lo que han protagonizado las cooperativas de consumo es una adaptación.** Por supuesto que el mercado puede expulsar algunas sociedades que ya no sean útiles a su desarrollo o que no hayan sabido adaptarse a sus reglas de funcionamiento, pero es evidente que estas sociedades serán más frágiles cuanto más empecinadas estén en no revisar sus principios de actuación”.*

No se puede estar más de acuerdo con estas acertadas palabras, toda vez que las cooperativas de consumidores y usuarios modernas se han adaptado a la realidad económica del país en el que actúan, dejando atrás determinados clichés o estereotipos propios del siglo XIX (por ejemplo, el propio régimen asambleario). Entendiendo tal régimen como el que reúne a la totalidad de los socios para tratar cualquier cuestión, ha sido sustituido por el régimen de gestión directiva, depositando en los directivos de las cooperativas la gestión diaria, y dejando para el Consejo Rector la tarea de control, y para la Asamblea General, la de aprobación de las cuentas generales. Si no se hubiera producido esta adaptación, es decir, de haberse mantenido en las cooperativas actuales el asamblearismo extremo, se produciría, sin ninguna duda, un caos en la gestión y se paralizaría la misma. Y como ejemplo palmario de esta afirmación, lo tenemos en la cooperativa valenciana Consum que, como cooperativa polivalente, ha sabido aunar los intereses de los socios consumidores con los de los socios trabajadores, de forma tal que:

- El Consejo Rector está conformado por 12 miembros, 6 de ellos socios consumidores y otros 6 socios trabajadores. Por tanto, paridad total en el órgano de control.
- La Asamblea General de delegados está conformada por 150 personas, elegidas en las Juntas preparatorias, 75 de las cuales son elegidas entre el colectivo de socios consumidores y las restantes 75, entre los socios trabajadores. Lo que supone, igualmente, una paridad absoluta entre los dos colectivos, de manera que ninguno prevalece sobre el otro, sino que afrontan un interés y objetivo comunes.





Bien es cierto que en la Comunidad Valenciana hay pocas cooperativas de consumidores y usuarios, pero no lo es menos que, como consecuencia del proceso natural de integración, la cooperativa Consum fue absorbiendo a pequeñas cooperativas locales de consumo, quedando en la actualidad ya muy pocas, las cuales, además, tienen relación directa con aquella, al ser franquicias de la misma a nivel comercial.

Por tanto, y en consecuencia, podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que el futuro de las cooperativas de consumidores y usuarios está asegurado, tanto a nivel de Comunidad Valenciana, como a nivel global en España.

### REFERENCIAS ÚTILES

Entidad	Sede	Teléfono	E-mail	Página web
Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana	C/ Caballeros, nº 26 46001 Valencia	96/315.33.91	concoval@concoval.es	www.concoval.es
Federación de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana	C/ Caballeros, nº 26 46001 Valencia	96/122.53.06		cooperativesdeconsumcv.wordpress.com
Confederación de Cooperativas de Consumo de España (HISPACOOOP)	C/ Quintana, nº 1-2º-B 28008 Madrid	91/593.09.35 91/593.16.25	hispaceop@hispaceop.es	www.hispaceop.com
Consum, S.Coop.V.	Avda. Alginet, nº 1 46460 Silla (Valencia)	96/197.40.00 96/197.40.59	Consumcooperativa@consum.es	www.consum.es



# unidad didáctica 5

---

## Cooperativas de servicios empresariales y profesionales

### *Familias profesionales más habituales*

*Con carácter especializado:  
Mantenimiento y servicios a la  
producción; Mantenimiento de vehículos;  
Comercio; Artes Gráficas; etc.*

*Con carácter transversal: Administración;  
y los estudios universitarios  
correspondientes.*



## 1. INTRODUCCIÓN

La Cooperativa de servicios empresariales y profesionales, denominada comúnmente “Cooperativa de servicios”, es una fórmula jurídica empresarial de gestión democrática donde el factor fundamental son las personas y su aportación a la actividad cooperativizada, y el capital es un instrumento, necesario, pero no el factor determinante de la participación del socio. De acuerdo a su estructura socio-económica corresponde a la categoría “cooperativa de producción”, porque su objetivo es aumentar la renta de sus socios.

Es una fórmula empresarial innovadora, que puede tener como personas socias a trabajadores autónomos, empresas tradicionales, cooperativas y sociedades laborales; los cuales continúan desarrollando sus actividades habituales de manera independiente. Por ello, la cooperativa de servicios puede considerarse un instrumento facilitador de la cooperación empresarial, que aporta ventajas importantes a sus socios y que reduce de manera significativa el riesgo inherente a toda actividad empresarial. La cooperación permitirá a los socios realizar actividades necesarias para su negocio que por los costes que supone abordarlas quedan fuera de su alcance.

Hay que tener en cuenta que para las empresas, la apertura de los mercados y las innovaciones tecnológicas suponen la oportunidad de ofertar sus productos y servicios a un gran número de compradores. Y que también supone un incremento en la intensidad de la competencia por la entrada de nuevos competidores y la irrupción en los mercados de países con salarios bajos y gran capacidad de producción. Todo lo cual exige a las empresas para mantenerse en el mercado invertir en prospección de nuevos mercados, creación de redes comerciales, equipos y maquinarias, rediseño de procesos, y en formación.

Para las pequeñas empresas y trabajadores autónomos resulta muy difícil responder a estos desafíos con sus propias capacidades inversoras y han de encontrar soluciones que les permitan atender esas necesidades sin comprometer su negocio y el control sobre el mismo. Por ello, la cooperativa de servicios se revela como una de las mejores opciones para que profesionales, artistas, trabajadores autónomos, pequeños empresarios, o comerciantes, se agrupen para satisfacer necesidades y alcanzar objetivos comunes mediante la cooperación, conservando su independencia profesional o empresarial.

### **Cuadro 1. Las cooperativas de servicios empresariales y profesionales según el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 7529 de 20-5-2015)**

#### *Artículo 95. Cooperativas de servicios empresariales y profesionales*

1. Estas cooperativas tienen por objeto la realización de toda clase de servicios empresariales o profesionales, no atribuidos a ninguna otra clase de cooperativas definidas en esta ley, con el fin de facilitar la actividad empresarial o profesional realizada por cuenta propia por sus socios y socias.
2. Por la actividad que realicen pueden ser, entre otras: cooperativas de servicios del mar, del comercio o de detallistas, de transportistas, de artesanos, de profesionales liberales y de artistas.
3. Las cooperativas de servicios de profesionales liberales o de artistas facilitarán la colaboración de estos, de forma permanente o en proyectos concretos, sin perjuicio de que la ejecución y responsabilidad en su realización se regule de acuerdo con las normas profesionales que les sean de aplicación.
4. Cuando los estatutos sociales prevean la posibilidad de voto plural, este se podrá ponderar de acuerdo con el volumen de actividad cooperativizada, y se fijará en los estatutos el criterio temporal de su atribución, sin que el número de votos por socio o socia exceda de tres.



## Cuadro 2. Cooperativas de servicios empresariales y profesionales. Singularidades socio-económicas

- Los socios de la cooperativa pueden ser trabajadores por cuenta propia, empresas tradicionales, sociedades laborales, o cooperativas.
- Los socios de la cooperativa continúan con sus negocios habituales y con plena independencia en la gestión de los mismos.
- El objetivo de nivel superior de la cooperativa es aumentar la renta de sus socios
- Es un instrumento facilitador de la cooperación empresarial.
- La vinculación a la cooperativa supone para los socios una estrategia de crecimiento de bajo riesgo.
- Permite a los socios abordar proyectos y actividades para desarrollar su negocio que no pueden emprender con sus propios recursos.
- Los socios pueden generar mayor valor para sus clientes.
- Los socios pueden obtener resultados en sus negocios que difícilmente podrían alcanzar individualmente.

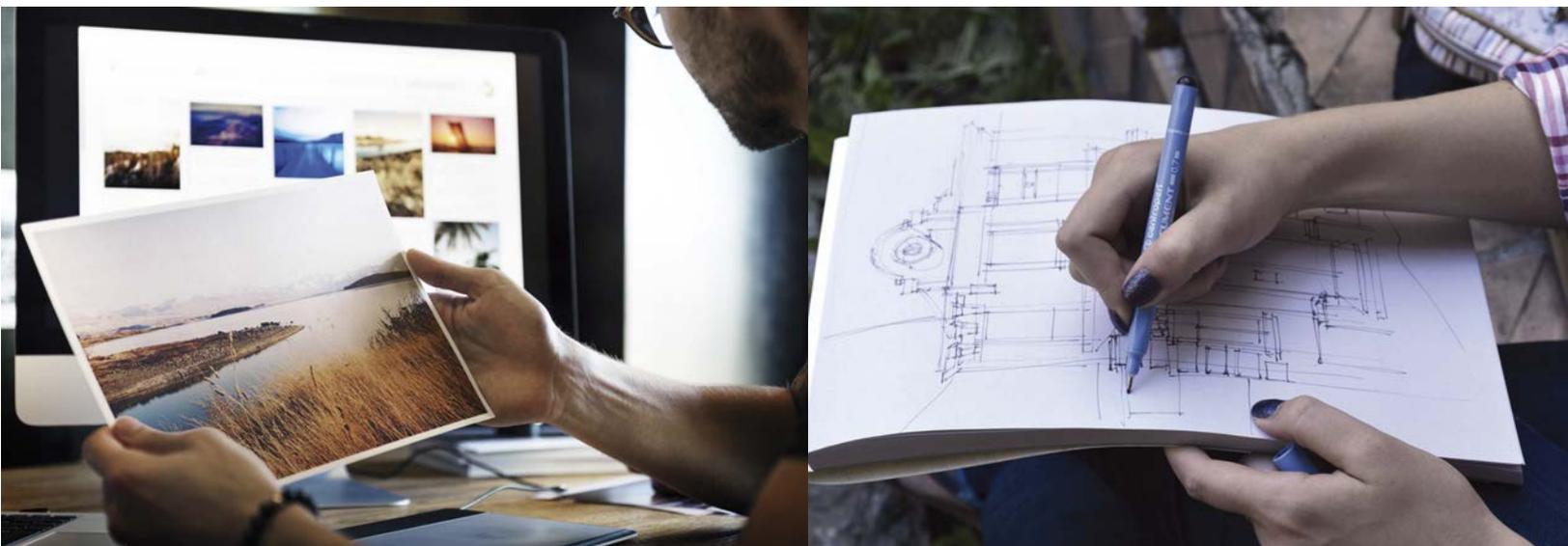
Son múltiples las actividades que pueden abordarse desde una cooperativa de servicios, toda ellas vinculadas al ciclo productivo o a la cadena de valor de las actividades que realizan los socios, con una importante restricción: para ser clasificada como cooperativa de servicios su actividad principal no deberá corresponder con la de otras modalidades cooperativas, como por ejemplo cooperativas de consumidores, cooperativas de transportistas, o cooperativas agrícolas, entre otras posibles.

La cooperativa de servicios puede recibir diferentes denominaciones en función de los socios y de las actividades que realizan. Así por ejemplo, existen cooperativas de transporte integradas por trabajadores autónomos como las cooperativas del taxi; cooperativas del comercio que integran comerciantes (empresas y autónomos) de ferreterías, perfumerías, farmacias, o cooperativas de colectivos profesionales, como las de arquitectos, abogados, traductores, o las de artistas y artesanos, entre muchas otras.

Estas cooperativas de servicios pueden ser unifuncionales, es decir tener un objetivo social (desarrolla una función o actividad cooperativizada), o multifuncionales, denominada también polivalentes. En este último caso, la cooperativa realizará varias actividades, pudiendo incluso crear "secciones" para organizar las operaciones que demanda la realización de estas últimas.

La cooperativa de servicios como fórmula empresarial presenta una serie de ventajas para sus socios:

- Gestión democrática de la cooperativa. El socio participa en la gestión de la cooperativa, ya sea directamente o a través de sus órganos representativos.
- Altas y bajas de socios de modo ágil y rápido. En el caso de causar baja, el socio recupera el capital aportado.
- La responsabilidad de los socios está limitada a sus aportaciones al capital social, lo que representa una ventaja importante en comparación con la responsabilidad de fórmulas empresariales unipersonales, como el trabajo autónomo.
- Parte del excedente de cada ejercicio que genera la cooperativa se destina obligatoriamente a reservas, que se destinan principalmente a la capitalización de la empresa, y a la formación y capacitación de los socios. Las reservas facilitan el crecimiento de la cooperativa y hacer frente a crisis coyunturales
- Las cooperativas de servicios disfrutan de ventajas fiscales con relación a las empresas tradicionales: bonificaciones en el impuesto sobre sociedades, en el impuesto sobre actividades económicas, entre otras.



- Pueden disfrutar de ayudas específicas por la fórmula jurídica y de instrumentos de financiación específicos para las cooperativas

En 2008 el número de cooperativas de servicios empresariales y profesionales existentes en España ascendía a 419 empresas con 45.032 socios representando el 1,7% del total de cooperativas españolas y el 0,7% del total de socios cooperativistas. Asimismo, estas cooperativas generaron 9.830 empleos directos (el 2,1% del total del empleo directo generado por el sector cooperativo) y ventas por un importe de 12.298.694.951 de euros, un 18,6% del total de ventas del sector cooperativo. Si se extrapola el número de cooperativas, se estima que en la Comunidad Valenciana existen alrededor de 50 cooperativas de servicios

El siguiente caso es ilustrativo de una cooperativa de servicios unifuncional:

*Cuatro técnicos que trabajan por cuenta propia junto a una empresa de reformas integrales crearon la cooperativa de servicios "SINCO. Servicios integrales a la vivienda, S.Coop.V."*

*Los técnicos son de diferentes especialidades: instalador eléctrico, técnico en saneamiento y fontanería, técnico en aire acondicionado, y técnico en reparación de electrodomésticos.*

*El objeto social de la cooperativa es "realización de toda clase de actividades orientadas a la promoción profesional de sus socios y a que éstos desarrollen su actividad en las mejores condiciones de forma que puedan prestar un servicio diferenciado en calidad".*

*Para cumplir con dicho objeto social la Cooperativa realiza las siguientes actividades:*

- *Desarrolla y mantiene actualizada la Web corporativa y la presencia de la cooperativa en las redes sociales.*
- *Alquila con opción de compra una nave en un polígono industrial en la misma ciudad, que sirve de sede social y de almacén a los cooperativistas.*
- *Provee a los socios de servicios administrativos para la gestión de sus respectivos negocios, de los asuntos propios de la cooperativa y de los pedidos de clientes.*

*Los gastos de creación de la cooperativa, acondicionamiento de la nave, oficina, etcétera fueron financiados con la aportación al capital de los socios y también con subvenciones a la economía social y a la utilización de nuevas tecnologías.*

*En los dos primeros años la cooperativa financió sus actividades facturando a los socios los gastos de funcionamiento en proporción al volumen de negocio de cada uno de ellos. En los años siguientes la cooperativa generó sus propios ingresos creando una Oficina técnica, una Sección de suministros a instaladores, una Tienda de ventas, y una Tienda virtual; pasando a ser una cooperativa multifuncional. En la actualidad la cooperativa SINCO cuenta con 76 socios, y 8 socios de trabajo y gestiona proyectos industriales que los socios individualmente no podrían abordar.*

## 2. ACTIVIDADES QUE PUEDEN ABORDARSE DESDE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS

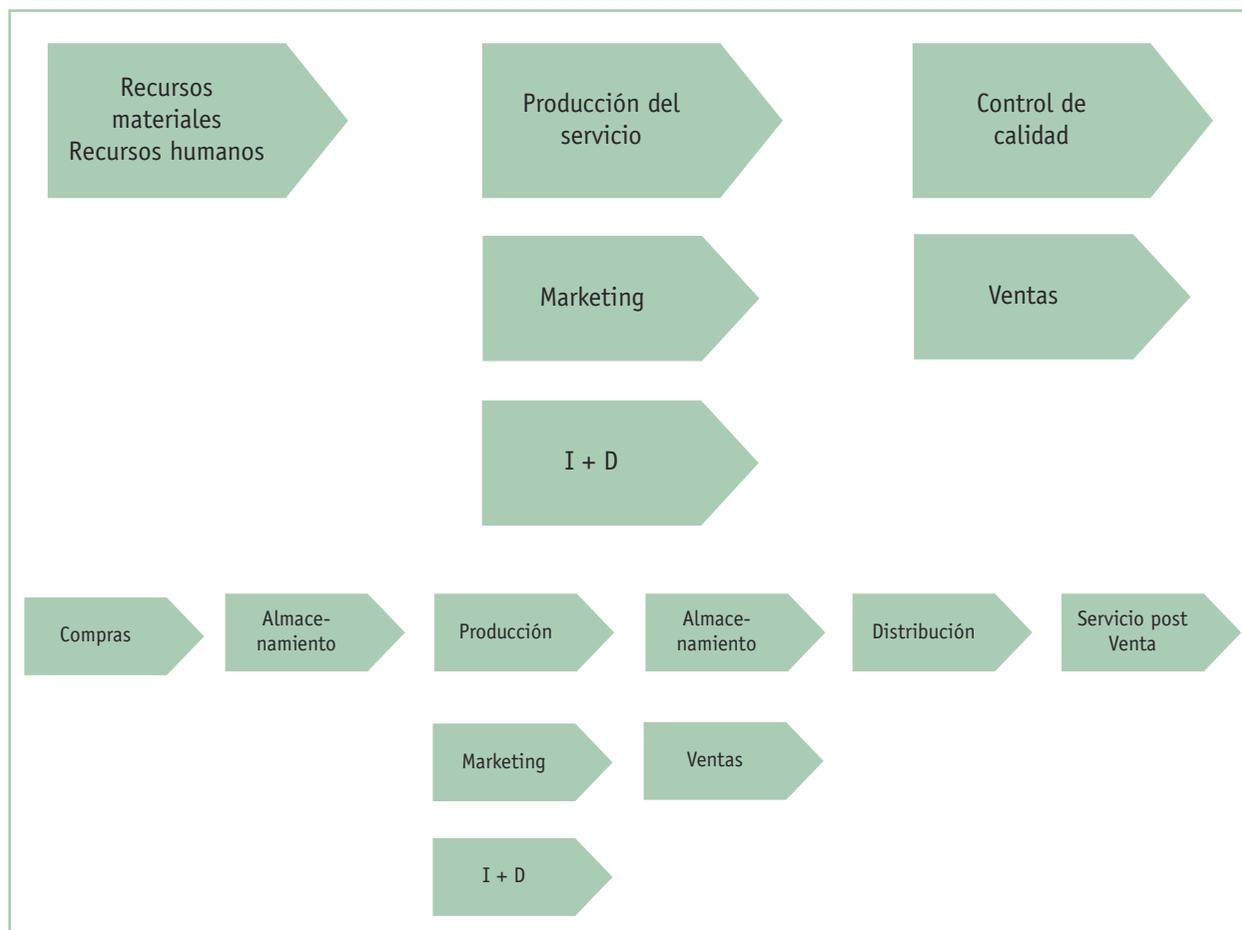
Antes de describir las actividades, conviene analizar el concepto de cooperación empresarial en el que se fundamentan las cooperativas de servicios empresariales y profesionales

La *cooperación empresarial* puede considerarse como una fase avanzada de la *colaboración* entre empresas. En efecto, *colaborar* significa trabajar con otros de forma discontinua o incluso esporádica en relación a una actividad a realizar. *Cooperar*, en cambio, implica trabajar conjuntamente con otros para alcanzar objetivos compartidos que requieren una acción continuada basada en relaciones de confianza que generen compromiso en los socios sobre objetivos compartidos a medio y largo plazo.

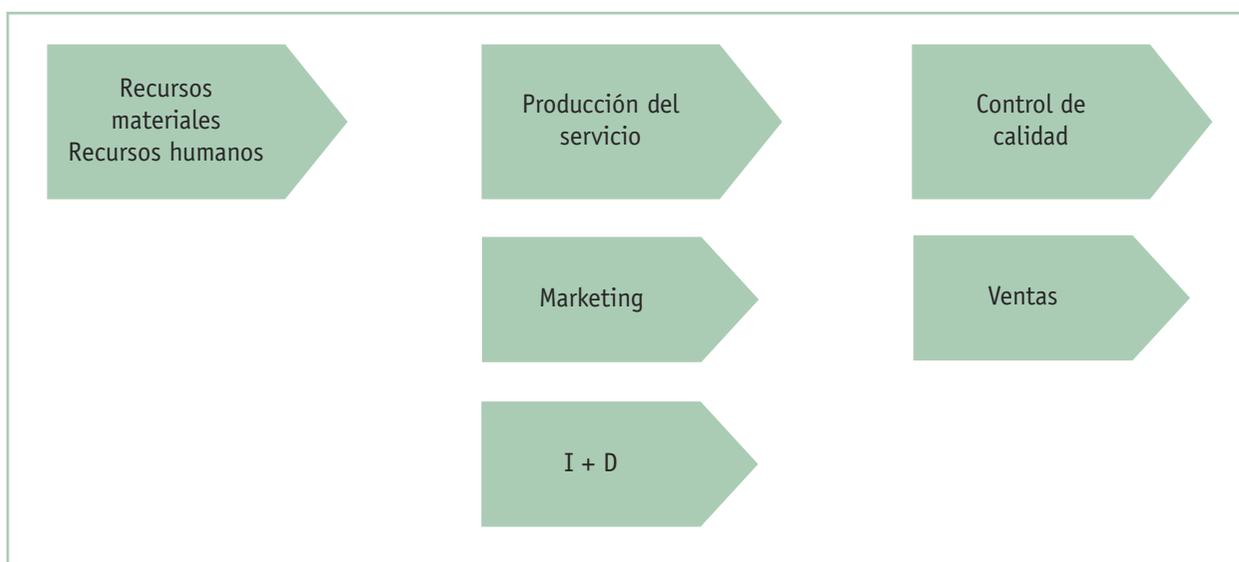
Por tanto, la cooperación empresarial puede definirse como una relación entre trabajadores autónomos, y/o empresas que, compartiendo parte de sus recursos y capacidades, formalizan una relación en torno a objetivos compartidos, conservando sus explotaciones y la autonomía en su gestión.

La cooperación constituye un medio para alcanzar objetivos compartidos, enfocados a mejorar la competitividad de los negocios de los socios. Independientemente de los contratos que se establezcan para regularla, la cooperación requiere un clima de confianza mutua, y una cultura participativa, abierta al cambio, y de tolerancia a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo de la cooperación. En función de los objetivos que se planteen, se puede cooperar en cualquier eslabón de la cadena de valor de la empresa (Figuras 1 y 2).

**FIGURA 1.**  
**ACTIVIDADES DE LA CADENA DE VALOR DE UNA EMPRESA DE PRODUCCIÓN QUE POSIBILITAN ACUERDOS DE COOPERACIÓN PARA SU REALIZACIÓN**



**FIGURA 2.**  
**ACTIVIDADES DE LA CADENA DE VALOR DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS QUE POSIBILITAN ACUERDOS DE COOPERACIÓN PARA SU REALIZACIÓN**



El análisis de la cadena de valor de la actividad que realiza cada socio, sea trabajador autónomo, profesional, o empresa, permitirá descomponer el proceso global de fabricación del producto o de la prestación del servicio en los diferentes subprocesos que intervienen en la producción. De esta forma se podrá determinar la importancia de cada uno de los eslabones de la cadena de valor en la producción y en los resultados de la empresa, tanto por su contribución a la diferenciación del producto o servicio, a la reducción de costes, y a la generación de valor para la empresa. Este análisis previo ayudará a detectar las actividades en las que pueden introducirse mejoras significativas mediante acuerdos de cooperación.

Por tanto, los ámbitos de la cooperación pueden ser de diverso tipo, por ejemplo:

- En el caso de una empresa de producción: las compras (centralizando las compras), en la producción (subcontratando algunas fases del proceso), en el servicio post-venta, en I+D, en almacenamiento, en marketing, en redes de distribución, etcétera.
- En el caso de una empresa de servicios: la utilización conjunta de un mismo local comercial (por ejemplo, médicos de distintas especialidades) o de un recurso intangible como puede ser la marca comercial para dar imagen de tamaño (por ejemplo asesores de empresa)

En general, los acuerdos de cooperación son beneficiosos para las empresas porque les permite disponer de aquello que una empresa o un trabajador por cuenta propia no puede realizar con sus propios recursos y que le aporta mayor competitividad. Algunos de los beneficios directos o indirectos que aportan los acuerdos de cooperación a las empresas son los siguientes:

- Las empresas pueden responder a los cambios en su entorno que afectan a su actividad empresarial.
- Las empresas socias pueden centrarse en los aspectos centrales y claves de su negocio.
- Permiten a las empresas especializarse en lo que son más fuertes por sus capacidades diferenciales.
- La cooperación es una forma de crecer más rápidamente asumiendo menores costes y riesgo.
- Permite a las empresas acceder a líneas de financiación a las que no tendría acceso de manera individual.
- Permite a las empresas profesionalizar la gestión a partir de una dimensión empresarial de mayor tamaño.



Volviendo al caso de la cooperativa de servicios SINCO, descrita más arriba, se puede apreciar que la cooperación que se lleva a cabo en la cooperativa presenta las siguientes ventajas para los socios:

- Soluciona los problemas de almacenamiento.
- Mejora la gestión administrativa de las empresas de los socios.
- Reduce costes de administración de los socios.
- Promociona las ventas de los servicios que ofrecen los socios.
- Promociona la imagen corporativa de los socios.
- Mejora los servicios que dan los socios por el apoyo de la Oficina Técnica de la cooperativa.
- Mejora los costes y los servicios de abastecimientos con la creación de la sección de compras.
- Relaciona a los socios para realizar proyectos conjuntos.

Con carácter general, para el cumplimiento de su objeto las cooperativas de servicios podrán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Adquirir, elaborar, producir, fabricar, reparar y mantener los instrumentos, maquinaria, instalaciones, material, productos y elementos necesarios o convenientes para la cooperativa y para la actividad profesional o las explotaciones de los socios.
- Llevar a cabo la gestión de industrias auxiliares o complementarias de las de los socios, así como realizar operaciones preliminares o realizar transformaciones que favorezcan la actividad profesional o de las explotaciones de los socios.
- Transportar, distribuir y comercializar los servicios y productos procedentes de la cooperativa y de la actividad profesional o de las explotaciones de los socios.

Y en general podrán desarrollar cualquier otra actividad que sea necesaria o conveniente o que facilite la mejora económica, técnica, laboral o ecológica de la actividad profesional o las explotaciones de los socios.

En su constitución como cooperativa, a fin de no cerrar las posibilidades de actuación de la misma, después de señalar las actividades económicas que en principio se desea desarrollar, conviene añadir el siguiente texto: “cualesquiera otras que tengan por objeto proporcionar suministros, servicios y prestaciones o realizar operaciones que faciliten, garanticen o complementen las actividades de los socios o los resultados de las mismas, en la vertiente económica, técnica, laboral, ecológica, organizativa o funcional”.

### 3. PROCESO DE CREACIÓN DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

El proceso de creación de una empresa consta de múltiples tareas que por su naturaleza pueden agruparse en los siguientes subprocesos o fases: 1) emprendimiento; 2) formalización de la empresa; y 3) puesta en marcha y seguimiento del plan de empresa desarrollado en la fase de emprendimiento. Aquí se explicará la fase de emprendimiento y los aspectos legales de la fase de formalización

La fase de emprendimiento reúne las tareas necesarias para determinar la viabilidad del proyecto empresarial y la posibilidad de llevarlo a la práctica. Para lo cual se realiza un análisis del entorno y de las fuerzas competitivas con las que interactúa la empresa, y de su viabilidad, teniendo en cuenta las amenazas y oportunidades existentes en el entorno, los recursos con que cuenta la empresa y las posibilidades de superar sus carencias y debilidades. Asimismo, en esta fase el promotor, si concluye que el proyecto es viable, se plantea la búsqueda de socios que participen en el proyecto empresarial, que en el caso de las cooperativas de servicios es una tarea compleja.

En efecto, en la creación de cooperativas de servicios empresariales y profesionales la tarea del promotor es compleja y laboriosa. A pesar de las ventajas que representa para los socios vincularse a una cooperativa de servicios, es complejo reunir y poner de acuerdo a cinco socios (el mínimo de socios que permite la ley de cooperativas) que sean trabajadores autónomos o empresas, que tengan intereses similares y estén dispuestos a trabajar conjuntamente en un nuevo proyecto empresarial continuando con sus actividades empresariales habituales.

Por las razones anteriores el papel de las asociaciones empresariales como entidades promotoras en la creación de cooperativas de servicios es fundamental, junto a los incentivos que establezcan las administraciones públicas a la creación de esta clase de cooperativas.

Otra forma de emprender en cooperativismo de servicios es a partir del desarrollo del *networking* -red de conexiones entre empresas o personas con una orientación personal, profesional o empresarial para intercambiar servicios o información y en que la clave son las conexiones y el intercambio- entre posibles socios. Es decir, inducir las relaciones de *colaboración* entre empresas, entre trabajadores autónomos y entre ambos agentes, de forma que a medio plazo dichas relaciones de colaboración se transformen en relaciones de cooperación.



La consolidación de las relaciones de cooperación facilitará notablemente la creación de cooperativas de servicios porque la cooperativa será el resultado natural de procesos complejos de interacción entre trabajadores autónomos, empresas suministradoras y empresas clientes que han llevado a que las empresas cooperen para la consecución de objetivos comunes (Figura 3).

**FIGURA 3.**  
**EL EMPRENDIMIENTO COOPERATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.**  
**EVOLUCIÓN NATURAL COMO RESULTADO DE LA INTENSIFICACIÓN DE UNA RED DE RELACIONES**



Una vez realizado el Plan de empresa y aprobado por los socios fundadores corresponde legalizar la cooperativa para realizar contratos en su nombre. Esta fase, que es laboriosa, comprende actividades que van desde la elección y registro de la denominación de la cooperativa, inscripción en el Registro de cooperativas, elaboración y legalización notarial de los Estatutos de la cooperativa, alta en la Seguridad social, legalización de los libros oficiales y declaración en Hacienda del inicio de actividad, entre otras gestiones obligatorias por ley. Aquí únicamente se expondrán los aspectos fundamentales de la normativa que regula a las cooperativas y que habrán de tenerse en cuenta en el proceso de creación de la cooperativa.

## 4. ASPECTOS SOCIETARIOS, ECONÓMICOS Y FISCALES DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

### ASPECTOS SOCIETARIOS Y ECONÓMICOS

La Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana de mayo de 2015 regula los aspectos societarios y económicos de las cooperativas valencianas de servicios empresariales y profesionales. La Ley 20/1990 sobre Régimen fiscal de las Cooperativas (LRFC) complementa la Ley de Cooperativas regulando las relaciones de la cooperativa con el Estado en materia de tributación por los resultados obtenidos de su actividad económica.

La Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana consta de 123 Capítulos, siete Disposiciones adicionales, y dos Disposiciones transitorias.

El Título I de esta ley, "Régimen Jurídico de la Cooperativa" recoge los artículos que son fundamentales en la etapa de creación y puesta en marcha de la cooperativa. Especifican el concepto legal de cooperativa, los principios cooperativos, la responsabilidad, la denominación de la cooperativa, las sec-



ciones cooperativas y los datos registrales. Asimismo, varios artículos se refieren a los requisitos de constitución de la cooperativa y a las funciones del Registro de cooperativas.

Los artículos 19 al 28 se refieren a las “personas socias”, a los requisitos de admisión, a sus derechos y obligaciones.

Los artículos 29 a 48 definen y regulan los órganos de gobierno de los que se dotan las cooperativas, así como su composición, competencias y funcionamiento (Consejo Rector, Asamblea General, conflictos de interés, etcétera).

En los artículo 55 a 72 se recogen las normas sobre el Régimen Económico de las cooperativas. Se refieren al Capital social, a las aportaciones que deben hacer los socios, a la remuneración, reembolso, y transmisión de las aportaciones, a las operaciones con terceros no socios, a la distribución de beneficios, a las dotaciones a reservas, entre otros aspectos.

Los artículos 85 a 99 están relacionados con las clases de cooperativas. El artículo 86 establece los criterios de clasificación. En efecto, según su base social las cooperativas podrán ser de primero y segundo grado. Según su estructura socio-económica podrán ser : 1) Cooperativas de producción, cuyo objetivo es aumentar la renta de sus socios y socias, y que comprenden las que asocian pequeñas empresas o personas trabajadoras autónomas y las cooperativas de trabajo asociado; y 2) Cooperativas de consumo, cuyo objetivo es obtener ahorros en las rentas de sus miembros. También las cooperativas podrán clasificarse de acuerdo a la clase de actividad que constituya su objeto social

El artículo 95 se refiere a las Cooperativas de servicios empresariales y profesionales que de acuerdo a los criterios de clasificación corresponde a *cooperativas de producción* pudiendo ser de primero o segundo grado, y desarrollar todo tipo de actividades empresariales y profesionales.

El Título II, “De la Cooperación entre cooperativas”, comprende el articulado referido a los principios de la cooperación, a las cooperativas de segundo grado, grupos cooperativos, etcétera, y también los artículos correspondientes a las Federaciones y Confederaciones de cooperativas, a su constitución y funcionamiento.

### **Cuadro 3. Cooperativas de servicios empresariales y profesionales. Aspectos societarios y económicos, según la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana**

- N° mínimo de socios: 5
- Composición: Trabajadores autónomos, profesionales o empresas sean o no cooperativas
- Objeto Social: Cualquier actividad económico - social lícita
- Capital mínimo: Tres mil euros integrado, este mínimo, únicamente con aportaciones obligatorias totalmente suscritas y desembolsadas.
- Restricción a las aportaciones al capital: Las aportaciones de cada socio no podrán exceder del 45% del capital social en las cooperativas de primer grado
- Tipos de socios y participantes en la cooperativa:
  - Socios: Participantes de pleno derecho en la "actividad cooperativizada"
  - Socios de carácter temporal: Pueden serlo sólo un máximo de un 20% de los socios de carácter indefinido y de los votos en la Asamblea General. Su aportación obligatoria al Capital no podrá ser superior al 50% del resto de socios
  - Socios de trabajo: Trabajadores contratados a tiempo indefinido que soliciten esa vinculación y sean admitidos
- Personas asociadas: Personas o empresas que hagan aportaciones voluntarias al capital social de la cooperativa
- Operaciones con terceras personas no socias: Podrá desarrollarlas sin que el importe de dichas operaciones pueda superar el 50 % de la cuantía de las realizadas con las persona socias en el mismo ejercicio económico.
- Actividad cooperativizada: Conjunto de prestaciones y servicios que realiza la cooperativa con los socios en cumplimiento del fin de la cooperativa, sin mediar ánimo de lucro.

El Título III, "Fomento del Cooperativismo", recoge los artículos referidos a la participación de las organizaciones representativas, al fomento del cooperativismo, a la formación cooperativa, a las cooperativas no lucrativas y a la declaración de utilidad pública.

El Título IV, "La Administración Pública y el Cooperativismo", está referido a las competencias administrativas, a la Inspección, a las Sanciones, y también a la regulación del Consejo Valenciano del Cooperativismo, y a las competencias de este Consejo en materia de arbitraje

La Ley contempla también siete Disposiciones adicionales y dos Disposiciones transitorias. Las Disposiciones adicionales se refieren a los principios cooperativos y su posible modificación por la ACI (Alianza cooperativa Internacional) durante el proceso de promulgación de esta ley; a la equiparabilidad de las cooperativas con relación a las empresas tradicionales frente a las ayudas e incentivos públicos; a la obligación de proporcionar determinada información estadística a la Consellería correspondiente; a la equiparabilidad del Registro de cooperativas con el Registro mercantil a la hora de legalizar los libros oficiales de la cooperativa y presentar las cuentas anuales. Dos de las disposiciones están relacionadas con los Registros de cooperativas.

Las Disposiciones transitorias se refieren a las cooperativas de viviendas en su relación con terceros no socios y a las federaciones y uniones de cooperativas creadas antes de entrar en vigor esta ley.

## ASPECTOS FISCALES

La Ley 20/1990 Reguladora del Régimen Fiscal de las Cooperativas (LRFC) es la que tiene por objeto normalizar el régimen fiscal de las Sociedades Cooperativas en consideración a su función social, actividades y características. La ley regula todas aquellas especificidades fiscales que las Cooperativas presentan frente a la generalidad de las sociedades mercantiles.

En su exposición de motivos deja clara la orientación de la ley, señalando que las cooperativas "...han sido siempre objeto de especial atención por el legislador, quien consciente de sus características especiales como entes asociativos y de su función social, les ha reconocido, desde antiguo determinados beneficios fiscales".

La ley regula todas aquellas especificidades fiscales que las cooperativas presentan frente a las empresas tradicionales. Y en aquellos aspectos tributarios no previstos expresamente por la ley, se les aplicarían las normas tributarias generales. La LRFC contempla dos clases de cooperativas: a) Cooperativas protegidas fiscalmente; y b) Cooperativas especialmente protegidas fiscalmente



Las cooperativas *protegidas* fiscalmente son todas aquellas entidades cuya constitución se ajusta a los principios y disposiciones de la Ley de cooperativas y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el Art. 13 de esta Ley. A esta clase pertenecen las *Cooperativas de Servicios empresariales*, de Viviendas, de Seguros, Sanitarias, de Enseñanza, Transportistas, y de Crédito.

Por otra parte, las Cooperativas *especialmente protegidas* fiscalmente son aquellas a las que la LRFC en razón de su objeto social y a los socios que las constituyen les da una protección especial. Pueden ser especialmente protegidas tanto las

cooperativas de primer grado como las de segundo grado. Son las siguientes: Cooperativas de Trabajo Asociado, Agrarias, Explotación Comunitaria de la Tierra, del Mar y de Consumidores y Usuarios.

En lo que respecta a la normativa la LRFC contiene dos clases de normas: a) Normas de incentivo, que establecen una serie de beneficios fiscales para las Cooperativas en atención a su función social (Título IV, artículos 33 a 38 de la Ley); y b) Normas de ajuste: Aseguran la adecuación técnica de los diversos impuestos por los que tributan las Cooperativas, a sus características societarias específicas.

Este nivel de protección fiscal de que gozan las cooperativas *especialmente protegidas* viene fundamentado en la Ley, y está condicionado a que no incurran en ninguna de las causas previstas en el Art. 13 de la LRFC para las Cooperativas protegidas y que, además, cumplan los requisitos específicos que la LRFC establece para cada una de estas cooperativas en los Art. 8 a 12.

La Ley LRFC prevé una serie de beneficios fiscales que actúan como normas de incentivo en diferentes tributos, tanto estatales como locales. Se verán a continuación los correspondientes a las cooperativas protegidas como a las especialmente protegidas

## COOPERATIVAS PROTEGIDAS: BENEFICIOS FISCALES

Respecto de los impuestos estatales

- 1) Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Exención en los siguientes actos y contratos: ·

- Actos de constitución y ampliación de capital; y
  - Adquisiciones y derechos que se integren en el Fondo de Educación y Promoción para el cumplimiento de sus fines
- 2) Beneficios fiscales en Impuesto sobre Sociedades.
- Aplicación de un 20% a la base imponible, correspondiente a los *resultados cooperativos*;
  - Aplicación de un 25% (tipo general) a la base imponible correspondiente a los *resultados extra-cooperativos*
- 3) Libertad de amortización de los elementos de activo fijo nuevo amortizable, adquiridos en el plazo de tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Valenciana (beneficio fiscal previsto en el Impuesto de Sociedades con carácter general para empresas de reducida dimensión). Aunque no podrá exceder del importe del saldo de la cuenta de resultados cooperativos deducidas las aportaciones obligatorias al Fondo de reserva obligatorio y participaciones del personal asalariado.
- Respecto de los tributos locales (art. 33). La Ley establece una *bonificación del 95%* de la cuota y en los posibles recargos en los siguientes impuestos locales:
  - Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
  - Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente a los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra.



#### COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS: BENEFICIOS FISCALES

La Ley establece una cláusula general en la que dispone que la cooperativa especialmente protegida disfruta además, de todos los beneficios fiscales reconocidos a las cooperativas protegidas, que se han visto anteriormente.

#### **Cuadro 4. Fiscalidad de las Cooperativas de servicios empresariales y profesionales de primer y segundo grado. Ley 20/1990 Reguladora del Régimen Fiscal de las Cooperativas**

Clasificación fiscal: Cooperativa protegida fiscalmente

- 1) Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:
  - Exención en actos de constitución y ampliación de capital
  - Exención en adquisiciones y derechos que se integren en el Fondo de Educación y Promoción para el cumplimiento de sus fines
- 2) Beneficios fiscales en Impuesto sobre Sociedades.
  - Aplicación de un 20% a la base imponible, correspondiente a los resultados cooperativos;
  - Aplicación de un 25% (tipo general) a la base imponible correspondiente a los resultados extra-cooperativos
- 3) Libertad de amortización de los elementos de activo fijo nuevo amortizable (con algunas restricciones)
- 4) En tributos locales. Bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre actividades económica.

### Cooperativas de primer grado

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: exención para todas aquellas operaciones de adquisición de bienes y derechos que sean destinados por la cooperativa directamente al cumplimiento de sus fines sociales y estatutarios.

En Impuesto sobre Sociedades: bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto.

En Impuesto sobre Sociedades: Sólo en el caso de Cooperativas de Trabajo Asociado, fiscalmente protegidas que integren al menos un 50% de socios minusválidos y que acrediten que, en el momento de constituirse la Cooperativa, dichos socios se hallaban en situación de desempleo, gozarán de una bonificación del 90 % de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades durante los cinco primeros años de actividad social, en tanto se mantenga el referido porcentaje de socios.

### Cooperativas de segundo grado

Las Cooperativas de segundo y ulterior grado disfrutarán de los beneficios fiscales reconocidos a las Cooperativas protegidas. Asimismo, si estas cooperativas se asocian, exclusivamente, a cooperativas especialmente protegidas disfrutarán tanto de los beneficios fiscales de las cooperativas protegidas como de los previstos para cooperativas especialmente protegidas.

Es importante destacar que la aplicación de estos beneficios fiscales a las Cooperativas de segundo grado, sólo tendrá lugar si en las mismas no concurre ninguna de las circunstancias legalmente previstas, en el artículo 13 de la presente Ley, que lleve a la pérdida de la condición de Cooperativa fiscalmente protegida.

Por último hay que tener en cuenta que si las Cooperativas asociadas son protegidas y especialmente protegidas, la Ley prevé además de los beneficios fiscales anteriormente mencionados, una bonificación del 50% en el Impuesto sobre Sociedades, que se aplicará exclusivamente, sobre la cuota íntegra correspondiente a los resultados procedentes de las operaciones realizadas con las Cooperativas especialmente protegidas. En cuanto a los beneficios fiscales en tributos locales, son los mismos que para las protegidas

## REFERENCIAS ÚTILES

- Baena, C., Gutiérrez.; Rodríguez, R.: Trujillo, M. (2009): *Guía para la autoevaluación de la Cooperación Empresarial*. Centro Andaluz para la Excelencia en la Gestión. Instituto Andaluz de Tecnología.
- Chaves, R. (2007): *La empresa cooperativa. Estructura socio-económica*. Universidad de Valencia.
- Cooperativa Madrileña de Servicios de Auto-Taxi (2015): *Estatutos de la Sociedad*.
- Departamento de Empresa y Empleo de la Generalitat de Cataluña (2012): *Guía de cooperación empresarial*. Diputación de Barcelona.
- Federación de Cooperativas Madrileñas, FECOMA. (2012): *Guía de buenas prácticas en las cooperativas madrileñas*. FECOMA, Madrid.
- Garzón, A. (2010) *Guía fiscal de cooperativas. Reglas especiales de tributación en la ley 20/1990*. Universidad de Murcia.
- INNOVA. (2003): *Guía básica de cooperación entre empresas*. Sociedad estatal D.Di Ministerio de Economía.
- Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana. DOGV nº 7529 de 20-5-2015.
- Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- Ministerio de Economía. *Guía básica de cooperación entre empresas*. INNOVA.

## ANEXO

Se exponen a continuación los casos de dos cooperativas de servicios que han tenido un desarrollo significativo en los servicios que prestan a sus socios y a terceros.

### COINFER. COOPERATIVA INDUSTRIAL DE FERRETEROS. S. COOP.V.

COINFER es una cooperativa de servicios de ferreteros minoristas y mayoristas, de ferretería de proximidad, de bricolaje y de suministro industrial. Se funda en 1966 con el nombre de “Sociedad Cooperativa Industrial de ferreteros de la provincia de Valencia”. José Ibáñez Sempere fue su fundador, un visionario para la época que detectó los beneficios que para los pequeños ferreteros podía significar la cooperación para poder competir con las ferreterías de mayor tamaño, puesto que permitiría mejorar su situación en cuanto a precios de compra y precios de venta.

La filosofía de COINFER, que desarrolla en las distintas actividades, se basa en la transparencia en todos los aspectos de la gestión; en que el socio ferretero colabore en el sostenimiento de la cooperativa al menor coste posible; y en que éste pueda mejorar el precio de los productos que comercializa en su tienda.

Asimismo, COINFER promueve el comercio de proximidad en los barrios y en los pueblos, para que continúen con actividad comercial, así como los valores asociativos.

Los principios económicos de COINFER tienen como pilar el prescindir del endeudamiento a largo plazo, y en general tener una baja dependencia de la banca.

Las distintas tareas y actividades que COINFER desarrolla para sus socios se agrupan en cuatro departamentos:

- Departamento de Administración, que junto con las tareas propias se encarga de llevar a la práctica la filosofía de mejora continua de la cooperativa.
- Departamento de Logística. Tiene a cargo la gestión de dos almacenes con 25.000 referencias. Uno de los almacenes está automatizado con cuatro robots que acercan los productos desde las estanterías para agilizar la preparación de los pedidos.
- El mantenimiento y actualización de los stocks de materiales que COINFER pone a disposición de sus socios responde a las necesidades de éstos y también a los acuerdos que la cooperativa mantiene con los proveedores, que son alrededor de 850 de los cuales un 20% son proveedores valencianos.



- Departamento de Informática: Este departamento, junto con la gestión interna, juega un papel fundamental en las relaciones con sus socios, porque tiene a su cargo el programa informático desarrollado para la gestión de las tiendas de los socios. De tal manera que desde la ferretería el usuario puede conectarse con el servidor de COINFER, revisar los stocks propios y los de la cooperativa, y cursar pedidos, entre otras actividades relacionadas con su condición de socio.

Tal como manifiestan dos de sus directivos: "...aunar esfuerzos y la puesta en común de recursos permite a las ferreterías socias situarse en igualdad de condiciones en el mercado globalizado en donde el tamaño es importante" (y en el que) "... les resultaría muy difícil sobrevivir con la competencia actual."

Fuente: <http://www.icoinfer.com/>

### RED DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL DE FAEMER, SCA

La Red de Cooperación Empresarial de Faemer nació en el año 2010, con el objetivo de conseguir que los costes fijos de todos los socios que la componen sean mucho más competitivos y por ello, poder ahorrar en dichos servicios fijos como son la telefonía, electricidad, y como proyecto estrella dentro del programa de Cooperación Empresarial, tiene como punto de referencia la creación de una Eco-Estación de Servicio para todos sus asociados como no asociados a la Red de Cooperación Empresarial de Faemer, SCA. Con la creación de esta estación de servicio, todos los usuarios de esta Eco-Estación, obtendrá grandes ventajas al poder adquirir dichos productos a unos precios muchos más competitivos de los precios que están actualmente (destacar, que nuestra Eco-Estación irá dotada tanto de Gásóleos A y B, gasolina, como de Biodiesel y puntos de carga para vehículos tanto híbridos como eléctricos, tan necesarios hoy en día).

- Por último, creemos que todos los servicios que presta actualmente nuestra sociedad, se benefician de ellos tanto los asociados a la Red de Cooperación Empresarial Faemer, como aquellos otros socios colaboradores y ello, les repercutirá muy sensiblemente en sus economías, bajando sus costes.
- Con la denominación de Red de Cooperación Empresarial de Faemer S.Coop.And. se constituye en La Rambla (Córdoba) una Cooperativa de Servicios, cuyo objeto es:
- La realización de operaciones encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las actividades empresariales, profesionales o de las explotaciones de sus socios.
- Procurar bienes, suministros y servicios en las mejores condiciones de calidad, información y precio para el consumo o uso de los socios.
- Suministro y distribución al por menor de lubricantes y combustibles petrolíferos.
- Suministro y distribución de cualquier tipo de producto o servicio para los socios que sea de interés para la mejora de sus condiciones empresariales o profesionales.
- Realizar cualquier otro tipo de servicios y actividades en común que permitan la mejora de las condiciones empresariales de los socios.

Fuente: <https://redfaemer.com/servicios/>





# unidad didáctica 6

---

## Cooperativas de enseñanza

### ***Familias profesionales más habituales***

*Con carácter especializado: las familias profesionales de las enseñanzas que se desea impartir en una cooperativa de enseñanza, así como las de Actividades físicas y deportivas.*

*Con carácter transversal: Servicios socioculturales y a la comunidad; y Administración.*



## INTRODUCCIÓN

En la Comunidad Valenciana, las Cooperativas de enseñanza se regulan en el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, art. 96, que señala que tendrán por objeto organizar y prestar servicios de enseñanza en cualquier rama del saber, de la formación o del aprendizaje técnico, artístico, deportivo u otros.

Las cooperativas de enseñanza podrán adoptar las siguientes formas:

- Cooperativas de Trabajo asociado de profesores y personal no docente con el fin de ofrecer servicios de enseñanza a terceras personas
- Cooperativas de Consumo del servicio de enseñanza, de padres o representantes de alumnos o alumnos mismos
- Mixta, formada por ambos tipos de socios

Por su parte, la Ley de cooperativas de ámbito nacional, Ley 27/1999 establece que:

- a) Son Cooperativas de Enseñanza las que desarrollan *actividades docentes, en sus distintos niveles y modalidades*. Podrán realizar también, como complementarias, actividades extraescolares y conexas, así como prestar servicios que faciliten las actividades docentes.
- b) A las Cooperativas de Enseñanza les serán de aplicación las normas establecidas en la esta Ley para las *Cooperativas de Consumidores y Usuarios*, cuando asocien a los padres de alumnos, a sus representantes legales o a los propios alumnos.
- c) Cuando la Cooperativa de Enseñanza asocie a profesores y a personal no docente y de servicios, le serán de aplicación las normas de la esta Ley que regulan a las *Cooperativas de Trabajo Asociado*.

### Algunos datos cuantitativos

Se calcula que más de 25.000 alumnos estudian en cooperativas de enseñanza en la Comunidad Valenciana. En esta comunidad existen 103 cooperativas de enseñanza.

## NORMATIVA APLICABLE

- *Decreto legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.*
- *Ley 27/1999, de 16 de julio, General de Cooperativas.*
- *Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.*
- *Decreto 136/1986, de 10 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.*
- *Ley General de la Seguridad Social y la Disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad,*
- *Ley 35/2010, de 17 de Septiembre, de medidas urgentes para reforma del mercado de trabajo. (BOE 18/09/10)*
- *Ley 3/2012 de 10 de Febrero de medidas urgentes para la modificación del mercado Laboral.*
- *Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.*
- *Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.*
- *Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes de Trabajo Autónomo*
- *Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas*

## APOYOS A LA CREACIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA

Las cooperativas de enseñanza tienen derecho a las mismas subvenciones por incorporación de socios trabajadores o de trabajo que las de trabajo asociado en general, por lo que se aplica lo desarrollado en la Unidad Didáctica de estas últimas.

## APOYOS A LA CREACIÓN DE COOPERATIVAS

### AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

- *Orden de ayudas a la economía social: Orden 23/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de las empresas cooperativas y de las sociedades laborales y del empleo en las mismas en la Comunitat Valenciana. Se contemplan los siguientes apoyos:*



- Integración socio-laboral
 

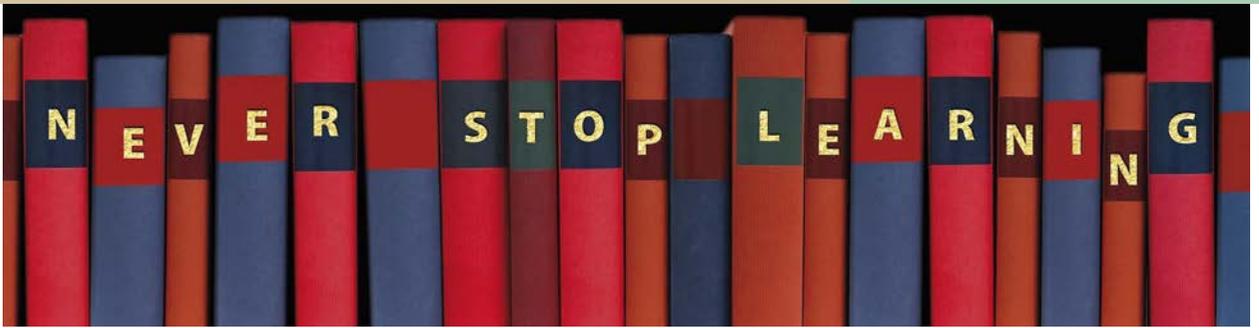
Por incorporación de desempleados inscritos en el Servef; Transformación de trabajadores temporales, menos de 24 meses, en socios trabajadores o de trabajo con carácter indefinido,

  - Perfil del socio: Menor 30 años sin empleo fijo anterior, Mayores de 45 años; Parados de larga duración; Perceptores de pago único, prestación mínima reconocida de 360 días; Mujeres durante los 24 meses siguientes al parto; Minusválidos, 33 % ; Exclusión social.
  - La cuantía va desde 8.000 euros hasta 12.000 euros dependiendo del colectivo.
  - Exigen una permanencia en el alta de seguridad social del socio trabajador de dos años; y el mantenimiento de la cuenta durante 5 o 3 años.
- Apoyo a la inversión (Ayuda Directa)
  - Realizar una inversión mínima de 2.000 euros (sin IVA). No haber realizado la inversión en anualidades anteriores a la convocatoria vigente.
  - Aportar a la financiación de la inversión al menos el 25%.
  - Realizar la inversión y justificarla en los términos y plazos que establezca la orden de ayudas vigente.
  - Que la inversión contribuya a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de la cooperativa.
  - Acreditar un incremento neto de empleo en los 36 meses anteriores a la solicitud de la ayuda (socios trabajadores y/o trabajadores indefinidos).
- Asistencia técnica.
 

Contrataciones de directores y gerentes. Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnóstico u otros de naturaleza análoga. Informes económicos y auditorías. Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial.
- Constitución cooperativas.
 

Gastos de constitución de la cooperativa





### PRESTACIÓN DE DESEMPLEO

- Capitalización de la prestación por desempleo en un único pago para aportarlo a la cooperativa de trabajo asociado.
- Cuantía de las aportaciones obligatorias, y cuota de ingreso.
- Si el importe es inferior a la prestación, se puede destinar a financiar cuotas de la Seguridad Social.

## ENTIDADES ASOCIATIVAS DE LAS COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA

Las principales entidades asociativas de las cooperativas de enseñanza son la Unió de Cooperatives de l'Ensenyament Valencianes (UCEV), en la Comunidad Valenciana, y la Unión Española de Cooperativas de Enseñanza (UCOE) es escala nacional.

### UNIÓ DE COOPERATIVES D'ENSENYAMENT VALENCIANES (UCEV) - [WWW.UCEV.COOP](http://WWW.UCEV.COOP)

Es la entidad que representa y defiende los intereses de las cooperativas de enseñanza de la Comunidad Valenciana. Legalmente constituida en 1998, empezó su camino mucho antes como sección de enseñanza de la Federación Valenciana de empresas cooperativas de trabajo asociado, FEVECTA.

La UCEV nació con una clara vocación de representar el cooperativismo de enseñanza en los foros educativos, así como de establecer relaciones con las organizaciones empresariales y sindicales del sector. Así mismo, cuenta entre sus objetivos primordiales con el reto de dinamizar y estructurar el movimiento cooperativo dedicado a la educación.

Pero, más allá de la necesaria tarea de estructuración y consolidación del sector en el ámbito institucional, la UCEV basa su función actual en el establecimiento de una estrategia que le permita liderar una renovación pedagógica en el seno de la enseñanza, de acuerdo a los principios sociales y económicos del cooperativismo y los valores de una educación abierta, democrática y plural.

### UNIÓN ESPAÑOLA DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA (UECOE) - [WWW.UECOES.ES](http://WWW.UECOES.ES)

UECOE se constituye como único ente representativo a nivel estatal de los centros de enseñanza, la fórmula jurídica de los cuales es la sociedad cooperativa de enseñanza. La Unión tiene una especial preocupación por desarrollar una renovación pedagógica de acuerdo con los principios sociales y económicos del mundo cooperativo, correspondiéndole, como patronal de enseñanza, un liderazgo en estos temas. De esta manera las cooperativas de enseñanza están cohesionadas frente a objetivos comunes como entender la gestión empresarial como indispensable, procurando una profesionalización de los equipos directivos; la aportación de soluciones a los problemas específicos de la educación; la construcción del proyecto pedagógico junto al proyecto empresarial. En definitiva, el entendimiento de que el mundo educativo necesita alternativas válidas, y las cooperativas de enseñanza están en un momento óptimo para ofrecerlo.

## ANEXOS. CASOS CONCRETOS DE ALTA REPRESENTATIVIDAD

### FLORIDA CENTRE DE FORMACIÓ, COOP. V.

Florida fue constituida a mediados de los años setenta, cuando un grupo profesional con vocación para la formación decidió dar vida a una iniciativa cooperativista. Así nació y actualmente son más de 600 profesionales que trabajan en esta cooperativa. Cuenta con una infraestructura de seis edificios con una superficie de 53.887 m<sup>2</sup> y en el cual cada año estudian más de 6.000 personas.

En Florida Centre de Formació, Coop V., creen en las personas y en su profesionalidad y eso se refleja en el modelo de gestión cooperativista, en el cual puede participar y decidir. La oferta formativa de Florida está formada por cursos de:

- Educación Secundaria (ESO primer y segundo ciclo),
- Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias y Tecnología),
- Ciclo Formativo de Grado Medio (Explotación de sistemas informáticos),
- Ciclos Formativos de Grado Superior (concertados y privados), también en versión semipresencial y a distancia),
- Estudios Universitarios adscritos a las universidades públicas,
- Post-gradados (oficiales y propios),
- Universidad de los mayores,
- Escuela de idiomas,
- Formación Continua.

[info.general@florida-uni.es](mailto:info.general@florida-uni.es) - [www.florida.es](http://www.florida.es)





### MARTÍ SOROLLA, COOP. V.

La entidad Martí Sorolla, Coop. V. es una cooperativa valenciana de trabajo asociado, creada en 1980 y dedicada a la enseñanza no universitaria en prácticamente todos sus grados y niveles. El objeto social de la Cooperativa es el de proporcionar trabajo a sus socios/as en las mejores condiciones laborales posibles. Para ello, la entidad prevé llevar a cabo las actividades relacionadas en el artículo 5 de sus Estatutos, que señalan en primer lugar entre otras actividades las de "Impartir enseñanza y formación, en los niveles de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional y ocupacional, formación continua y para personas adultas. Dicha actividad puede desarrollarse tanto en los ámbitos reglados por la Administración, como en los no reglados".

La organización es la matriz del autodenominado Grupo Sorolla, siendo titular de cinco centros de enseñanza reglada, con cerca de 3.000 alumnos y alumnas: Colegio Plurilingüe Martí Sorolla, con dos centros en la ciudad de Valencia (privado concertado), y tres centros privados no concertados: los de La Devesa Bilingual School de Carlet, La Devesa Bilingual School de Elche y por último Julio Verne Bilingual School en El Vedat de Torrent. Dispone asimismo del Colegio Academia Jardín y CETA, con una oferta educativa actual que incluye enseñanza infantil, enseñanza primaria, ESO, y dos ciclos formativos de grado medio.

Una característica distintiva del grupo, según la entidad, es su apuesta por la calidad de la enseñanza, en todos sus componentes. Para ello, ofrece en todo sus centros una enseñanza bilingüe y la oferta de otros idiomas, así como de viajes escolares al extranjero; aplica a la enseñanza los modernos avances tecnológicos, al servicio de modelos pedagógicos innovadores y participativos; y destaca asimismo la importancia de la educación en valores y en habilidades sociales, así como de las actividades deportivas, en especial la natación.

Los datos de CEPES para el trienio 2013-2015 muestran una estabilidad global en la facturación de la cooperativa Martí Sorolla (alrededor de 15 millones de euros al año), así como en su empleo (entre 335 y 340 personas). Estos datos pueden interpretarse como los correspondientes a un modelo de ac-



tividad maduro, con un leve declive en el último ejercicio disponible, no significativo, de un uno por ciento en facturación y de un 1,5% en empleo.

**MARTÍ SOROLLA, COOP. V. DATOS DE EMPLEO Y FACTURACIÓN**

	Empleo	Facturación (Millones de euros)
2013.....	340	15,50
2014.....	338	15,10
2015.....	335	14,90

Fuente: CEPES.

Grupo Sorolla forma parte de ASCES, Asociación para la Cooperación de la Economía Social, cuyos restantes socios son Anecoop, Consum, Florida Grup Educatiu Cooperatiu. También forma parte de AKOE Educación, una cooperativa de segundo grado de la que son socias un total de nueve cooperativas de enseñanza de la comarca de l’Horta y que comparten un mismo modelo educativo.

Para la defensa de los intereses propios del sector cooperativo en general, Grupo Sorolla se encuentra adherido a UCEV (Unió de Cooperatives d’Ensenyament Valencianes); UECOE (Unión española de cooperativas de enseñanza); ACADE (Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza Privada); y FECEVAL, (Federación de centros de Enseñanza de Valencia).

Visto desde el ángulo de la transparencia de la entidad, el Grupo Sorolla se caracteriza por disponer de una web para todas sus empresas (entre ellas Martí Sorolla Coop. V.), en la que presenta una Memoria de Sostenibilidad que incluye datos de sus cuentas anuales y de empleo, pero cuyo último ejercicio es el de 2011-2012.



# unidad didáctica 7

---

## Cooperativas de transporte

### *Familias profesionales más habituales*

*Con carácter especializado:  
Mantenimiento de vehículos  
autopropulsados.*

*Con carácter transversal: la familia  
profesional de Administración, y los  
estudios universitarios de Organización y  
Dirección de empresas, Derecho, etc.*

## 1. INTRODUCCIÓN

Según datos del Anuario del Ministerio de Fomento correspondientes a 2015, el transporte en general, incluido el almacenamiento, daba empleo directo en España a 870,5 miles de personas, 55 mil personas menos que en 2010; y generaba un valor añadido de 981,5 miles de millones de euros, de los cuales un 9,4% en la Comunidad Valenciana. El empleo de las mujeres en el sector era de un 18,6% del total, lo que muestra que se trata de un conjunto de actividades muy masculinizadas; y el empleo de las personas de menos de 25 años fue en 2015 un 2,7% del empleo total en España, cuando en 2010 era del 4,1%. El transporte por carretera, tanto de viajeros como de mercancías, supone algo más de la mitad del peso total del sector del transporte y almacenamiento; y una parte del mismo es llevado a cabo por cooperativas que compiten con otras empresas públicas y privadas.

Las cooperativas de transporte de España disponen de una organización, FENACOTRANS, que defiende sus intereses, y que en 2017 agrupa a través de sus organizaciones territoriales, según sus datos, a más de 320 cooperativas de transporte y a más de 25.000 transportistas asociados (aunque en su página web no desglosa estas cifras por Comunidades Autónomas). En la Comunidad Valenciana, existe FECOTRANS, Federación de Cooperativas de servicios y transportes de la Comunidad Valenciana, cuya página web no aporta datos. FECOTRANS es socia de FENADISMER, Federación Nacional de Asociaciones de Transportes de España, que afirma agrupar a más de 32.000 empresas de transporte y a más de 60.000 vehículos, todas ellas pequeñas y medianas empresas y autónomos, si bien obvia cualquier referencia específica al cooperativismo en el sector.

Por su parte, la Federación Valenciana de Cooperativas de Trabajo Asociado, FEVECTA, dispone de un Consejo Sectorial de Transportes, constituido por un total de 31 cooperativas. Por provincias, Valencia y Castellón cuentan con 12 cooperativas respectivamente, mientras que en la provincia de Alicante se encuentran las 7 restantes. FEVECTA afirma, tal vez un poco demasiado entusiásticamente, que el cooperativismo de transportes es un sector que ha experimentado un crecimiento espectacular en la última década. La lista de cooperativas asociadas a FEVECTA puede consultarse en:

<https://www.fevecta.coop/cercador-cooperatives/>





## 2. SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

La normativa española establece que los transportes por carretera se clasifican, según su naturaleza, en *públicos* y *privados*. Son transportes públicos aquellos que se llevan a cabo por cuenta ajena mediante retribución económica; en tanto que son transportes privados aquellos que se llevan a cabo por cuenta propia, bien sea para satisfacer necesidades particulares, bien como complemento de otras actividades principales realizadas por empresas o establecimientos del mismo sujeto, y directamente vinculados al adecuado desarrollo de dichas actividades. Por razón de su objeto los transportes pueden ser: a) *de viajeros*, cuando estén dedicados a realizar los desplazamientos de las personas y sus equipajes en vehículos construidos y acondicionados para tal fin.; y b) *de mercancías*, cuando estén dedicados a realizar desplazamientos de mercancías, en vehículos construidos y acondicionados para tal fin.

Los transportes públicos de viajeros por carretera pueden ser *regulares* o *discrecionales*. Son transportes regulares los que se efectúan dentro de itinerarios preestablecidos, y con sujeción a calendarios y horarios prefijados; mientras que son transportes discrecionales los que se llevan a cabo sin sujeción a itinerario, calendario ni horario preestablecido. En cuanto a los transportes públicos de mercancías por carretera tendrán en todo caso la consideración de discrecionales, aun cuando se produzca en los mismos una reiteración de itinerario, calendario u horario.

Según el ámbito en que se realicen, los transportes se clasifican en *interiores* e *internacionales*. Son transportes interiores los que tienen su origen y destino dentro del territorio del Estado español, discurrendo como regla general íntegramente dentro de éste, si bien, por razón de sus rutas y en régimen de transporte multimodal podrán atravesar aguas o espacios aéreos no pertenecientes a la soberanía española. Por el contrario, son transportes internacionales aquéllos cuyo itinerario discurre parcialmente por el territorio de Estados extranjeros.

En razón a la especialidad de su objeto y de su régimen jurídico, los transportes se clasifican en *ordinarios* y *especiales*. Son transportes especiales aquellos en los que por razón de su peligrosidad, urgencia, incompatibilidad con otro tipo de transporte, repercusión social, u otras causas similares están sometidos a normas administrativas especiales, pudiendo exigirse para su prestación una autorización específica. En todo caso se considerarán transportes especiales el de mercancías peligrosas, productos perecederos cuyo transporte haya de ser realizado en vehículos bajo temperatura dirigida, el de personas enfermas o accidentadas y el funerario.

Las autorizaciones de transporte público habilitarán para realizar servicios en todo el territorio nacional, sin limitación alguna por razón del origen o destino del servicio. Quedan exceptuadas de lo anterior tanto las autorizaciones habilitantes para realizar transporte interurbano de viajeros en vehículos de turismo como las que habilitan para el arrendamiento de vehículos con conductor, que deberán respetar las condiciones que, en su caso, se determinen reglamentariamente en relación con el origen, destino o recorrido de los servicios. La actuación de los titulares de licencias o autorizaciones de transporte público en relación con la prestación de servicios de carácter discrecional se regirá por el principio de libertad de contratación, con excepción de aquellas situaciones que puedan implicar trastornos importantes para el interés público, y para las cuales la Administración podrá establecer un régimen de servicios mínimos de carácter obligatorio.



Durante la realización de transportes por carretera deberán respetarse los límites legal o reglamentariamente establecidos con carácter general en relación con la masa máxima de los vehículos, así como los específicamente señalados para el vehículo utilizado en su permiso de circulación y demás documentación en que se ampare para circular. Asimismo, deberán respetarse los límites legal o reglamentariamente establecidos en relación con los tiempos de conducción y descanso de los conductores que, en su caso, resulten de aplicación. Durante la realización de transportes de mercancías, únicamente podrán ocupar el vehículo personas distintas a su conductor y tripulación cuando así lo posibilite el correspondiente permiso de circulación y su transporte no dé lugar a retribución alguna a favor del transportista.

La autorización de *transporte público de viajeros* habilita tanto para realizar transportes de esta clase como para intermediar en su contratación. No obstante, los titulares de dicha autorización únicamente podrán prestar alguna de las formas de transporte regular de viajeros definidas en esta ley cuando se cumplan las condiciones legal y reglamentariamente señaladas para ello. En todo caso, la autorización habilita para transportar el equipaje de los viajeros que ocupen el vehículo utilizado. Asimismo, los vehículos amparados en una autorización de transporte de viajeros podrán transportar, conforme a lo que reglamentariamente se determine, objetos o encargos distintos de los equipajes de los viajeros, cuando su transporte resulte compatible con las características del vehículo y no implique molestias o inconvenientes injustificados para los viajeros.

Los transportes discretionales de viajeros deberán ser contratados, como regla general, por toda la capacidad del vehículo utilizado. No obstante lo anterior, reglamentariamente podrán determinarse supuestos excepcionales en que, por razones de la adecuada ordenación del sistema de transportes, pueda admitirse su contratación por plaza con pago individual. Fuera de los supuestos de colaboración previstos en esta ley, únicamente podrán arrendarse con conductor los vehículos de turismo. El arrendamiento de vehículos de turismo con conductor constituye una modalidad de transporte de viajeros y su ejercicio estará condicionado a la obtención de la correspondiente autorización.

La realización de servicios de transporte internacional que discurran parcialmente por territorio español utilizando vehículos que no se hayan matriculado en España se regirá por lo dispuesto en los convenios internacionales y las disposiciones aprobadas por las organizaciones internacionales de las que España forma parte que en cada caso resulten de aplicación. La realización de transportes cuyo origen y destino se encuentren en territorio español utilizando vehículos que no estén matriculados en España únicamente será posible en la medida en que se cumpla lo dispuesto en la reglamentación de la Unión Europea sobre acceso al mercado de transporte internacional de mercancías y al mercado internacional de los servicios de autocares y autobuses, o bien se encuentre expresamente prevista en un convenio internacional suscrito por España.

La normativa de transportes establece, asimismo, que quienes pretendan intermediar en la contratación de transportes de mercancías por carretera, ya sea en concepto de agencia de transporte, transitario, almacenista-distribuidor, operador logístico o cualquier otro, deberán obtener una *autorización de operador de transporte*. No obstante, no estarán obligados a obtener dicha autorización para intermediar en la contratación de transporte de mercancías, entre otros supuestos, las cooperativas de transportistas y sociedades de comercialización, en tanto que su intermediación se limite a la comercialización de los transportes prestados por aquellos de sus socios que sean titulares de autorización de transporte de mercancías.

El otorgamiento de la autorización de operador de transporte estará condicionado a que se acredite el cumplimiento de análogos requisitos a los exigidos para la de transporte público de mercancías. La autorización de operador de transporte habilitará a sus titulares para intermediar en la contratación de transportes tanto interiores como internacionales. Los titulares de la autorización de operador de transporte deberán contratar en nombre propio tanto con el demandante del servicio como con el transportista que vaya a realizarlo.

Se considera *agencias de transporte* a las empresas especializadas en intermediar en la contratación de transportes de mercancías, como organización auxiliar interpuesta entre los usuarios y los transportistas. En el ejercicio de su actividad las agencias podrán desarrollar todas las actuaciones previas de gestión, información, oferta y organización de cargas y servicios necesarias para llevar a cabo la contratación de los transportes. Por su parte, los *transitarios* son las empresas especializadas en organizar, por cuenta ajena, transportes internacionales de mercancías, recibiendo mercancías como consignatarios o entregándolas a quienes hayan de transportarlas y, en su caso, realizando las gestiones administrativas, fiscales, aduaneras y logísticas inherentes a esa clase de transportes o intermediando en su contratación.

Los *operadores logísticos* son empresas especializadas en organizar, gestionar y controlar, por cuenta ajena, las operaciones de aprovisionamiento, transporte, almacenaje o distribución de mercancías que precisan sus clientes en el desarrollo de su actividad empresarial. En el ejercicio de su función, el operador logístico podrá utilizar infraestructuras, tecnología y medios propios o ajenos. En cuanto a los *almacenistas-distribuidores* son empresas especializadas en actuar como depositarias de mercancías ajenas que, además, se encarguen de distribuirlas o de gestionar su distribución, conforme a las instrucciones recibidas del depositante. En el ejercicio de su función, el almacenista-distribuidor podrá desarrollar otras tareas tales como consolidación o ruptura de cargas, gestión de existencias u otras que resulten preparatorias o complementarias del transporte y distribución de las mercancías almacenadas.

### 3. EL ACCESO A LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

La realización de transporte público de viajeros y mercancías está supeditada a la posesión de una autorización que habilite para ello, expedida por el órgano competente de la Administración General del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma en que se domicilie dicha autorización, cuando esta facultad le haya sido delegada por el Estado. Como regla general, las autorizaciones de transporte público deberán domiciliarse en el lugar en que su titular tenga su domicilio fiscal.

El otorgamiento de la autorización de transporte público está condicionado a que la empresa solicitante acredite, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o, en caso contrario, contar con las autorizaciones exigidas por la legislación reguladora del régimen general de extranjería para la realización de la actividad profesional de transportista en nombre propio;
- Cuando no se trate de una persona física, tener personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren. En ningún supuesto podrán otorgarse autorizaciones de forma conjunta a más de una persona ni a comunidades de bienes. Tampoco se otorgarán autorizaciones a personas jurídicas sin ánimo de lucro. Tratándose de personas jurídicas, la realización de transporte público debe formar parte de su objeto social de forma expresa;
- Contar con un domicilio situado en España en el que se conserven, a disposición de los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre, los documentos relativos a su gestión y funcionamiento que se encuentran establecidos;
- Disponer de uno o más vehículos matriculados en España conforme a lo que en cada caso resulte exigible de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine, atendiendo a razones de interés general, los cuales deberán cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan, teniendo en cuenta principios de proporcionalidad y no discriminación; y
- Disponer de dirección y firma electrónica, así como del equipo informático necesario para documentar a distancia el contrato y otras formalidades mercantiles con sus clientes; cumplir las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas por la legislación vigente; y cumplir asimismo aquellas otras condiciones específicas necesarias para la adecuada prestación de los servicios.

Además de las condiciones anteriores, cuando la autorización habilite para la realización de transporte público de viajeros en autobús o de mercancías en vehículos o conjuntos de vehículos con capacidad de tracción propia cuya masa máxima autorizada sea superior a 3,5 toneladas, deberán cumplir los *requisitos de establecimiento, honorabilidad, capacidad financiera y competencia profesional* exigidos por la reglamentación de la Unión Europea por la que se establecen normas comunes relativas al ejercicio de la profesión de transportista por carretera.



Para cumplir el *requisito de establecimiento*, una empresa deberá:

- Tener un establecimiento situado en España con locales en los que se conserven, a disposición de los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre, los documentos principales de la empresa, en particular sus documentos contables, los documentos de gestión del personal, los documentos con los datos relativos a los tiempos de conducción y descanso de los conductores, así como cualesquiera otros que resulten exigibles;
- Disponer de uno o más vehículos en los términos y condiciones que resulten de aplicación; y
- Disponer en los centros de explotación en que la empresa ejerza su actividad en España del equipamiento administrativo y técnico y de las instalaciones que resulten adecuados, conforme a lo determinado a nivel reglamentario.

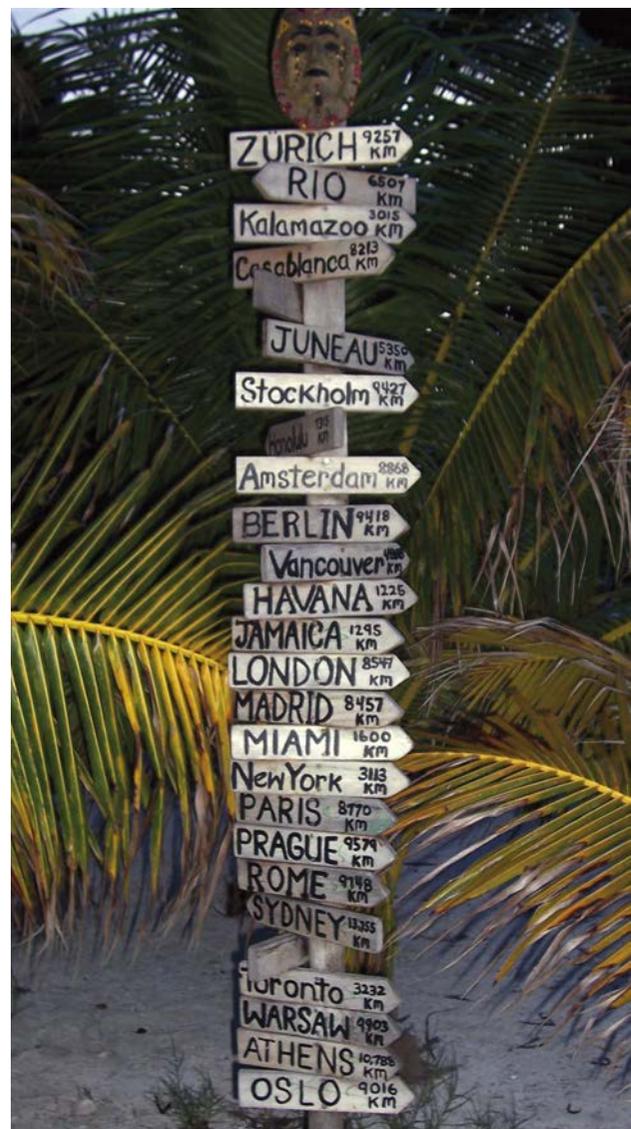
En cuanto al *requisito de honorabilidad*, ni la empresa ni su gestor de transporte podrán haber sido condenados por la comisión de delitos o faltas penales ni sancionados por la comisión de infracciones relacionadas con los ámbitos mercantil, social o laboral, de seguridad vial o de ordenación de los transportes terrestres que den lugar a la pérdida de este requisito.

Para cumplir con el *requisito de capacidad financiera*, la empresa deberá:

- Ser capaz de hacer frente permanentemente a sus obligaciones económicas a lo largo del ejercicio contable anual. Deberá considerarse que incumplen esta condición quienes hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento. Asimismo, deberá considerarse que la incumplen quienes hayan sido declarados en concurso, salvo que la Administración competente sobre la autorización de transporte llegue al convencimiento de que existen perspectivas realistas de saneamiento financiero en un plazo razonable;
- Disponer, al menos, de capital y reservas por un importe mínimo de 9.000 euros, cuando se utilice un solo vehículo, y de 5.000 euros más por cada vehículo adicional utilizado. No obstante, la Administración podrá aceptar o exigir que una empresa demuestre su capacidad financiera mediante la garantía prestada por una entidad financiera o de seguros, que se convertirá en garante solidario de dicha empresa hasta las cuantías anteriormente señaladas.

Por último, en cuanto al cumplimiento del *requisito de competencia profesional*, la empresa deberá acreditar que cuenta al menos con una persona física que ejerce las funciones de gestor de transporte y que, a tal efecto, cumple las siguientes condiciones:

- Dirigir efectiva y permanentemente las actividades de transporte de la empresa, conforme a lo que reglamentariamente se determine.
- Tener un vínculo real con la empresa, conforme a lo que reglamentariamente se determine;
- Estar en posesión del certificado expedido por la Administración que acredite su competencia profesional para el transporte por carretera de viajeros o mercancías, según corresponda, de conformidad con lo que reglamentariamente se establezca; y
- Cumplir ella misma, a título personal, el requisito de honorabilidad.





El otorgamiento de las autorizaciones de transporte público tendrá carácter reglado, por lo que sólo podrá denegarse cuando no se cumplan los requisitos exigidos para ello. No obstante, y de conformidad con las normas comunitarias y demás disposiciones que, en su caso, resulten de aplicación, cuando la oferta de transporte público de viajeros en vehículos de turismo se encuentre sujeta a limitaciones cuantitativas en el ámbito autonómico o local, podrán establecerse limitaciones reglamentarias al otorgamiento tanto de nuevas autorizaciones habilitantes para la realización de transporte interurbano en esa clase de vehículos como de las que habilitan para el arrendamiento de vehículos con conductor.

Con carácter general, las autorizaciones de transporte serán intransferibles, salvo a favor de los herederos forzosos o el cónyuge del anterior titular, en los casos de muerte, jubilación o incapacidad física o legal de éste. No obstante, reglamentariamente podrá establecerse la transmisibilidad de las autorizaciones de transporte a favor de personas distintas a los herederos forzosos o al cónyuge de su anterior titular en supuestos en que el otorgamiento de aquéllas se encuentre sometido a limitaciones por razón de la antigüedad de los vehículos a los que, en su caso, hayan de estar referidas.

Las autorizaciones de transporte se otorgarán sin plazo de duración prefijado, si bien su validez podrá quedar condicionada a su visado periódico, realizado de oficio, conforme a lo que reglamentariamente se determine. Mediante el visado, la Administración constatará el mantenimiento de las condiciones exigidas. Las autorizaciones que, resultando obligatorio, no hayan sido visadas dentro del plazo establecido perderán automáticamente su validez, sin necesidad de una declaración expresa de la Administración en ese sentido. Asimismo perderán su validez cuantas otras habilitaciones para el ejercicio de la actividad del transporte se hubiesen obtenido bajo la condición de la vigencia de aquéllas; aunque podrán establecerse supuestos en los que quepa rehabilitar las autorizaciones que hayan perdido su validez por no haber sido visadas dentro del plazo establecido.

Los vehículos con los que se realicen los transportes públicos y privados, y, en su caso, las cargas transportadas en los mismos, deberán cumplir las condiciones técnicas que resulten exigibles según la legislación industrial, de circulación y seguridad reguladora de dichas materias. Cuando la adecuada prestación de determinados servicios de transporte lo hagan conveniente, la Administración podrá establecer condiciones específicas adicionales o diferentes en relación con los vehículos con los que se realicen los servicios y con las cargas transportadas.

## 4. NACIMIENTO DE LAS COOPERATIVAS DE TRANSPORTE EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Las primeras cooperativas de transporte nacen en la Comunidad Valenciana a finales de los años cuarenta y comienzos de los años cincuenta del siglo XX. Después, las cooperativas de transporte de trabajo asociado se extienden en la Comunidad Valenciana en las décadas de los sesenta y setenta del siglo pasado, en parte por el interés de los conductores de camiones de emprender un proyecto empresarial en común, pero sobre todo por la necesidad de eludir una normativa de transporte que impedía de facto el acceso al mercado del transporte a muchas personas interesadas.

En la década de los ochenta la aplicación de Directivas europeas en materia de transporte abre la posibilidad de acceso al mercado tanto de transporte de mercancías como de transporte en autobús, que se mantiene como un mercado regulado al que su acceso no es libre sino previo cumplimiento de requisitos como el de capacitación profesional, capacidad económica y honorabilidad, además del cumplimiento de obligaciones fiscales y laborales. Es la exigencia de capacitación profesional, que se adquiere mediante la superación de unas pruebas que organiza la Administración, y las barreras de entrada a base de exigir determinado número de vehículos nuevos, lo que sigue impidiendo el acceso de muchos camioneros autónomos, con un vehículo que ellos mismos conducen, a la condición de empresarios del transporte y por tanto lo que sigue manteniendo la necesidad de pertenecer a una cooperativa de trabajo asociado o de transportes, y que por tanto la mayoría de ellas no son más que un artilugio para eludir la normativa de transportes de personas físicas.

En este contexto la mayoría de cooperativas son promovidas y gestionadas por personas ajenas al transporte, y más relacionadas con la asesoría y gestión administrativa. También son promovidas en ocasiones por empresas de transporte o de fabricación de productos que tienen internalizada la distribución, con la finalidad de descargarse de los costes fijos que significan sus plantillas de conductores, a los que les dan la opción de un despido acordado con la promesa de proporcionarles portes o la distribución de los productos si, una vez fuera de las empresas, se legalizan como transportistas, con lo que estos acuden a la única fórmula disponible que es la cooperativa de transportes.





Estas cooperativas, “forzadas” por una necesidad ajena al espíritu cooperativo, buscan soluciones para que el socio funcione, de hecho, como un trabajador autónomo que en la cooperativa únicamente busca cobertura para su actividad. Así, dado de alta en régimen de autónomos de la seguridad social, se da de alta también en Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe 722 de transporte de mercancías por carretera, y emite facturas a sus clientes por los portes realizados con su camión, aún estando este a nombre de la cooperativa. Más tarde, para eludir la presión de la Administración de transportes, desde alguna Federación de cooperativas se aconseja que se emitan las facturas de portes a la propia cooperativa que es la que a su vez factura al cliente, aunque esta fórmula sigue siendo ilegal y artificio para saltarse las normas de acceso al mercado del transporte por carretera.

En 1987, con la entrada en vigor de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre (LOTT) queda claro que el transportista debe ser la empresa cooperativa y no el socio, pero existen enormes resistencias debido a intereses creados que antes se aludía, que vienen a defender que la cooperativa puede seguir siendo una máquina de “fabricar” tarjetas de transporte y el socio utilizarlas como autorización de su camión, aunque vaya a nombre de la cooperativa, puesto quien factura, tributa y asume el riesgo de la explotación es el socio y no la cooperativa. Este enfoque viene facilitado por el hecho de que el socio de una cooperativa de trabajo asociado puede optar por estar en régimen de seguridad social de autónomos, y que la Administración tributaria admitía el alta de actividad del socio en epígrafe del transporte sin comprobar si el empresario estaba o podía estar autorizado para ejercer esa actividad, y además admitiendo también que su régimen tributario fuera el de estimación objetiva o módulos, lo que el autónomo del transporte siempre estimó que le era favorable.

Con la modificación de la LOTT en el 2013 queda disipada cualquier duda y las cooperativas de transporte que pudieran seguir funcionando de la manera que se comentó están en situación de irregularidad. Y para no estarlo han de asegurar que sus socios no están de alta fiscal en actividad de transporte ni facturan por su cuenta. Pero esta medida, que debía de servir para que las cooperativas de transporte desarrollen un proyecto empresarial colectivo, no acaba de conseguirse pues la mayoría cumplen únicamente el papel de dar cobertura administrativa a camioneros autónomos.

La Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana de 1985 dedicó un entonces novedoso artículo a las cooperativas de transporte por el que se pretendía conciliar la normativa de transportes con un proyecto cooperativo llevado a cabo de manera descentralizada en el que el socio pudiera identificar su

propio vehículo, y la explotación llevada a cabo por el mismo, pero fue precisamente este artículo el que quisieron interpretar a su gusto quienes defendían las cooperativas como artilugio para eludir la normativa de transportes.

Llegados a este punto parece que el criterio para distinguir cooperativas de transporte con proyecto empresarial o sin él podría ser el análisis de sus activos o negocios complementarios o para dar servicio al transportista, pues los vehículos, aún estando a nombre de la cooperativa están adscritos a cada concreto socio que los ha aportado. Esto es, ver si tienen suministro de combustible, talleres, instalaciones, correduría de seguros, etc. Todo ello plantea la necesidad de impulsar un cooperativismo en el transporte acorde con los principios que le son propios y que, fundamentalmente, sirva para concentrar la oferta, dignificar las condiciones de trabajo de los conductores, y competir en un mercado muy difícil y complicado.

## 5. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS COOPERATIVAS DE TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En cuanto a datos de empleo, ingresos y valor añadido, entre otros, el Cuadro 1 muestra los referidos para los años que se citan y que corresponden al agregado de cooperativas de servicios (entre ellas, pero no únicamente, las de cooperativas de transportistas con licencia propia), y las cooperativas de transportes. Según se aprecia, todos los indicadores de actividad considerados en el citado cuadro, elaborado por el Observatorio Valenciano de la Economía Social, OBSERVALES, muestran una notable caída para el conjunto de Cooperativas de servicios y de transportes: un 28% menos en Valor Añadido Bruto; un 27,5% menos en ingresos; un 21% menos en personas socias; un 18% menos en empleos directos; y un 13% menos de entidades. A falta de datos sobre los años más recientes, las cosas no pintan bien para el sector, según la fuente citada (recordemos que no solo se compone de cooperativas de transporte, sino también de servicios como las del comercio o de detallistas, de transportistas, de artesanos, de profesionales liberales y de artistas.). Claro que ello puede ser también un estímulo para definir nuevos tipos de actividades de transporte cooperativo y para aplicar nuevas técnicas de gestión en las mismas.

**CUADRO 1.**  
**COOPERATIVAS DE SERVICIOS Y TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**  
**PRINCIPALES MAGNITUDES**

	31/XII/2008	31/XII/2012
Entidades activas	98	85
Personas socias	6.651	5.265
Empleos directos	2.731	2.245
Ingresos (miles de euros)	1.330.656	965.360
Valor Añadido Bruto p.m. (miles de euros)	359.277	260.647

Fuente: Observatorio Valenciano de la Economía Social, OBSERVALES.

## 6. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LAS COOPERATIVAS DE TRANSPORTE

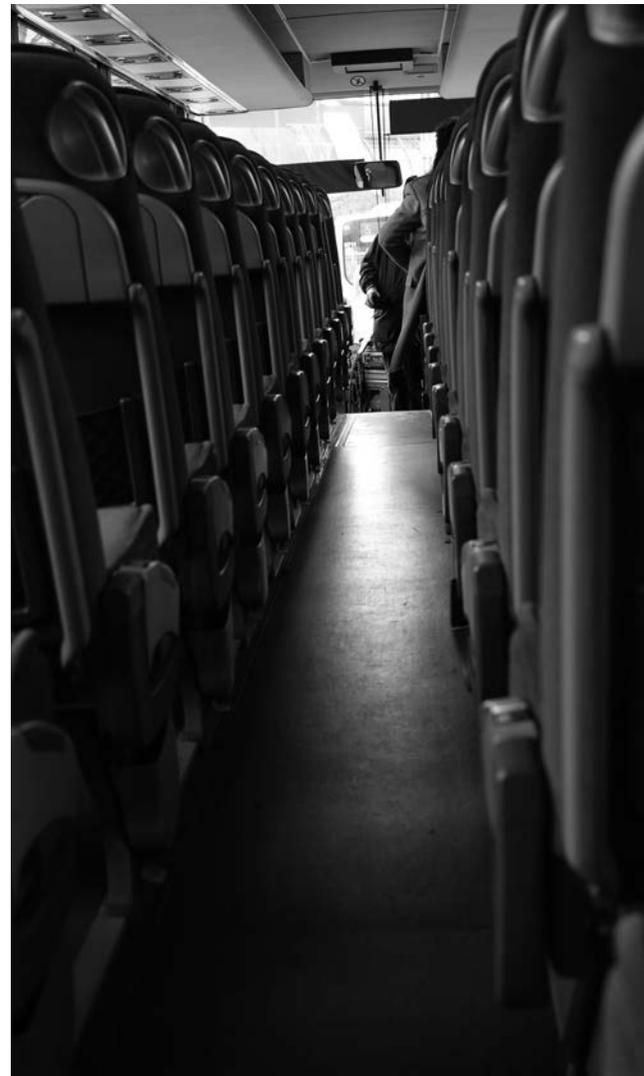
Conviene destacar, de entrada, que las denominadas cooperativas de transporte son cooperativas “de trabajo asociado”, y las cooperativas de transportistas son cooperativas “de servicios” cuyos socios necesariamente han de ser previamente transportistas. La Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (estatal), regula en su sección 8ª a las cooperativas de transportistas, estableciendo en su artículo 100 su objetivo y ámbito:

- Son cooperativas de transportistas las que asocian a personas físicas o jurídicas, titulares de empresas del transporte o profesionales que puedan ejercer en cualquier ámbito, incluso el local, la actividad de transportistas, de personas o cosas o mixto, y tienen por objeto la prestación de servicios y suministros y la realización de operaciones encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las explotaciones de sus socios. Las cooperativas de transportistas también podrán realizar aquellas actividades para las que se encuentran expresamente facultadas por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en los términos que en la misma se establecen;
- Las cooperativas de transportistas podrán desarrollar operaciones con terceros no socios siempre que una norma específica así lo autorice; y
- El ámbito de esta clase de cooperativas será fijado estatutariamente.

Por su parte, el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, dedica a las cooperativas de transporte su artículo 97, estableciendo en primer lugar que estas cooperativas tendrán por objeto organizar o prestar servicios de transporte o bien realizar actividades que hagan posible dicho objeto.

Las cooperativas podrán adoptar las formas siguientes:

- Cooperativa de trabajo asociado o de transportes propiamente dicha, que agrupa a transportistas, conductores o conductoras u otro personal, con el fin de llevar a cabo el objeto social. Sus estatutos sociales podrán establecer que todas o parte de las aportaciones, tanto obligatorias como voluntarias, deban consistir en uno o más vehículos de las características que fije la cooperativa. En caso de baja de la persona socia, el reembolso de las aportaciones en vehículos se hará mediante la devolución del vehículo y el fondo de amortización a él aplicado. Asimismo, los estatutos podrán establecer que los gastos específicos se imputen a cada vehículo que los haya generado, así como los ingresos, generando de esta forma una unidad de explotación en cada vehículo, susceptible de ser adscrito al socio o socia que haya aportado el mismo. Además, éstas cooperativas deberán permitir la entrada de nuevos socios y socias cuando durante más de dos años consecutivos hayan venido proporcionando, de forma continuada, servicios a otras personas transportistas no socias.
- Cooperativa de servicios, o de transportistas, que tiene por objeto facilitar la actividad empresarial realizando labores tales como organizar transporte, administración y talleres
- Cooperativa de transporte mixta, que podrá incluir personas socias exclusivamente de servicio y otras que, no disponiendo de título de transportista, puedan ejercer la actividad con vehículos propios de la cooperativa o aportados por la persona socia.





Se establece que la cooperativa responderá de sus deudas con todo su patrimonio presente y futuro, excepto el correspondiente al fondo de formación y promoción cooperativa, que solo responderá de las obligaciones estipuladas para el cumplimiento de sus fines. Y que la responsabilidad de las personas socias por las deudas sociales quedará limitada al importe nominal de las aportaciones al capital social. Ello quiere decir que si bien el socio solo responde como tal de la aportación a capital, las aportaciones voluntarias que es donde se reflejaría el valor del vehículo que el socio aporta a la cooperativa, en la mayoría de los casos, también responden al tratarse estos vehículos de activos que figuran a nombre de la cooperativa de transportes.

Se prevé que la escritura constitutiva de la cooperativa contendrá, entre otros, la expresión de que el capital social mínimo ha sido íntegramente suscrito y desembolsado, y el valor asignado a las aportaciones no dinerarias, si las hubiese, haciendo constar sus datos registrales, con detalle de las aportaciones realizadas por cada uno de los socios y socias constituyentes. Por lo tanto si se trata de vehículos debe hacerse constar el detalle de los mismos que obren en el registro administrativo de la Dirección General de Tráfico.

La persona socia podrá causar baja voluntaria en cualquier momento, mediante notificación por escrito al consejo rector. La baja producirá sus efectos desde que el consejo rector reciba la notificación de la misma, salvo que los estatutos sociales establezcan que la baja no se produzca sin justa causa hasta que finalice el ejercicio económico en curso o se cumpla el plazo mínimo de permanencia obligatoria determinado estatutariamente, que no podrá exceder de cinco años, salvo en los casos en que esta ley autoriza un plazo superior.

Por supuesto, el consejo rector es el órgano de gobierno, representación y gestión de la cooperativa con carácter exclusivo y excluyente. Sin embargo la normativa de transportes para la dirección efectiva prevé como directivo al menos la figura de un Gestor persona física, provisto de título de capacitación profesional, y que tenga poderes de gestión, como requisito para el ejercicio de la actividad de transporte por parte de la empresa de transportes con vehículos pesados, cualquiera que sea su entidad o dimensión. De ello se infiere la necesidad de que en todas las cooperativas de transporte deba acudir siempre a la delegación de facultades para el tráfico y gestión ordinaria en un consejero/a delegado o director/a, provisto de título de capacitación profesional para el transporte de mercancías, o en su caso viajeros, que el artículo 48 de la Ley de cooperativas sólo prevé para cooperativas que facturen más de tres millones de euros. Debe tenerse en cuenta que este título de capacitación se ad-

quiere superando una pruebas que organiza la Administración de transportes, o se le reconoce sólo a los técnicos superiores del grado de formación profesional específico de esta materia.

En cuanto al régimen económico de una cooperativa de transportes, a éstas, como a cualquier empresa de transportes, se les exige un requisito de capacidad financiera que consiste, entre otros, en que se disponga de una cifra de fondos propios de 9.000 euros por el primer vehículo y 5.000 euros más por cada uno de los restantes. Por ello, teniendo en cuenta que sólo se pueden considerar fondos propios en una cooperativa el capital, las aportaciones de socios y las reservas, y que para acceder al mercado con vehículos pesados debe iniciarse la actividad con al menos tres vehículos de menos de dos años de antigüedad, resultaría que la cifra mínima de fondos propios debe ser de 19.000 euros. Lo aconsejable pues, a la hora de constituir una cooperativa de transportes, sería que se estableciera en los estatutos la aportación obligatoria a capital de cada socio entre 6.500 y 6.000 euros, para así garantizar la igualdad de trato entre los tres o cinco socios constituyentes, y los que entren posteriormente.

En cuanto a la aportación de un vehículo por cada socio, con el que realizará su trabajo, la ley establece que los bienes o fondos entregados por las personas socias para la gestión cooperativa o la utilización de sus servicios, no constituyen aportaciones sociales, ni tampoco integran el patrimonio cooperativo, salvo que estatutariamente se establezca lo contrario. Sin embargo, en las cooperativas de transporte se prevé que “los estatutos sociales podrán establecer que todas o parte de las aportaciones, tanto obligatorias como voluntarias, deban consistir en uno o más vehículos de las características que fije la cooperativa. Su tratamiento será el establecido por esta ley para las aportaciones no dinerarias. En caso de baja de la persona socia, el reembolso de las aportaciones en vehículos se hará mediante la devolución del vehículo y el fondo de amortización a él aplicado”. De esta manera se permite que el valor del vehículo aportado por el socio se refleje en una cuenta de pasivo que recuerde la obligación de la cooperativa con el socio, pero que no cabe que esté materializada en activo disponible pues la cifra concreta no se devolvería al socio en caso de baja, sino que lo que se devuelve es el vehículo aportado. De la misma manera, los gastos de amortización del vehículo de cada ejercicio debe reflejarse en una cuenta de Fondo de amortización individualizada a detracer de las liquidaciones que se hacen al socio y que esta sí debería tener disponibilidad por si toca devolverla al socio.

Las cooperativas de trabajo asociado se definen como las que “asocian a personas físicas que, mediante la aportación de su trabajo...”. De ello cabe inferir que no debería admitirse que un socio aporte dos



o más vehículos a la cooperativa pues difícilmente podría desarrollar su trabajo con más de un vehículo, salvo casos excepcionales de vehículos de distintas características. La aportación de varios vehículos a una cooperativa de trabajo asociado evidencia que se está desarrollando una actividad empresarial utilizando a la cooperativa de manera irregular, con lo que esta pierde su objetivo y debería perder su consideración como tal. En estos casos los conductores que conducen los demás camiones del socio figuran de alta por cuenta ajena en la cooperativa, lo que distorsiona asimismo los derechos del trabajador en este tipo de cooperativas.



La ley prevé el desarrollo de un *Estatuto profesional*, y a que la regulación que los estatutos sociales hagan de la jornada, descanso semanal, fiestas, vacaciones, permisos y causas de suspensión o extinción de la prestación laboral, respetará los mínimos que se regulan en la legislación estatal de cooperativas. Sin embargo el Estatuto profesional de las cooperativas de transporte lo que debería recoger o remitirse es a la normativa sobre tiempos de conducción y descanso de los conductores de vehículos pesados, a la custodia y buen funcionamiento del tacógrafo, etc., pues de las infracciones de los conductores socios en esta materia responde la cooperativa.

Por su parte, las cooperativa de servicios, o de transportistas, tienen por objeto facilitar la actividad empresarial realizando labores tales como organizar transporte, administración y talleres. Efectivamente, solo pueden ser socios de estas cooperativas los que previamente tienen autorización administrativa como empresas transportistas, sean personas físicas o jurídicas. Las cooperativas de transportistas, aún teniendo el carácter de intermediarios en el transporte de mercancías, están exentas de obtener la autorización de operador de transporte, pero al contratar deberán hacerlo en nombre propio tanto con el demandante del servicio como con el transportista que vaya a realizarlo.



Cabe señalar, por último, que como instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes en el transporte existen las *Juntas Arbitrales del Transportes*, a las que corresponde resolver las controversias de carácter mercantil surgidas en relación con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre cuando, de común acuerdo, sean sometidas a su conocimiento por las partes intervinientes u otras personas que ostenten un interés legítimo en su cumplimiento. Asimismo, les corresponderá resolver, en idénticos términos a los anteriormente previstos, las controversias surgidas en relación con los demás contratos celebrados por empresas transportistas y de actividades auxiliares y complementarias del transporte cuyo objeto esté directamente relacionado con la prestación por cuenta ajena de los servicios y actividades comprendidos en el

ámbito de su actuación empresarial. Se presumirá que existe el referido acuerdo de sometimiento al arbitraje de las Juntas siempre que la cuantía de la controversia no exceda de 15.000 euros y ninguna de las partes intervinientes en el contrato hubiera manifestado expresamente a la otra su voluntad en contra antes del momento en que se inicie o debiera haberse iniciado la realización del transporte o actividad contratado.

## NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR

- LEY estatal 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. Artículo 100: Cooperativas de transporte.
- DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, de 15 de mayo, del Consell: aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana. Artículo 97: Cooperativas de transportes.
- LEY 29/2003 de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres.(BOE 09)
- LEY 15/2009 de 11 de noviembre, del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías. (BOE 12 y corrección de errores 16-02-10)
- LEY ORGÁNICA 5/1987 de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable. (BOE 31). (Modificada por la Ley Orgánica 5/2013, de 4 de julio).
- LEY 9/2013 de 4 de julio, modificando la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

## REFERENCIAS

- FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE ESPAÑA (FENACOTRANS) <http://fenacotrans.es/index.html>
- FECOTRANS, Federación de Cooperativas de Servicios y Transportes de la Comunidad Valenciana.
- MINISTERIO DE FOMENTO (2016); Anuario 2015. Acceso on line en: <http://www.fomento.gob.es/NR/rdonlyres/013B6EE3-871D-4118-8F74-1334BE86462A/143249/Anuario2015.pdf>
- OBSERVATORIO VALENCIANO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (varios años): Datos del sector de cooperativas de servicios y transportes, en [http://www.observales.org/index.php?page=cifras\\_entidades-cooperativas\\_servicios\\_transportes](http://www.observales.org/index.php?page=cifras_entidades-cooperativas_servicios_transportes)
- VERCHER ESCRIVÁ, J. (1997): "Cooperativas de servicios y transportes en la Comunidad Valenciana". *Revesco, Revista de Estudios Cooperativos*, nº 64



# unidad didáctica 8

---

## Instituciones financieras de la Economía Social

### *Familias profesionales más habituales*

*Administración; Informática;  
Comunicación; etc.; y los estudios  
universitarios relacionados con la  
Economía, la Organización y Dirección de  
Empresas, la Contabilidad y Auditoría, el  
Derecho, etc.*



## 1. EL PAPEL DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EL SISTEMA FINANCIERO

El sector financiero se compone de un amplio conjunto de entidades que reciben de los ahorradores diferentes clases de depósitos, primas, aportaciones, etc., y las invierten en otorgar créditos a su clientela, en adquirir títulos que les ofrezcan una expectativa de rentabilidad, etc. El margen entre ambos tipos de operaciones da lugar por lo general a un beneficio para los grupos sociales que controlan estas entidades; aunque en ocasiones se producen pérdidas cuantiosas y difíciles de absorber.

La actividad financiera resulta necesaria en las sociedades modernas porque ofrece rentabilidad a los ahorradores, facilita el endeudamiento necesario para la inversión en proyectos rentables pero costosos, etc. y reduce parte de los riesgos que se derivarían de su inexistencia (como el exceso del recurso al efectivo, la menor movilidad nacional e internacional de las personas, o las limitaciones del trueque). Ahora bien, al igual que en otras actividades económicas, el sistema financiero es susceptible de ser utilizado de manera inadecuada e incluso fraudulenta, dando lugar a episodios más o menos cíclicos y profundos de crisis bancarias y de reestructuraciones como las que se han producido en España en la última década.

Para evitar la excesiva dependencia de las instituciones financieras capitalistas y para tratar de reorientar los flujos financieros en una dirección más solidaria, la Economía Social ha ido definiendo a lo largo de la historia diferentes tipos de instituciones financieras que se atienen al cumplimiento de las reglas exigidas al movimiento cooperativo y otras instituciones asimilables en buena medida a éste. Así han surgido y se han desarrollado las cajas de ahorros, las cooperativas de crédito, las mutuas de seguros y las mutualidades de previsión social; además de otras instituciones, como las secciones de crédito de las propias cooperativas agrarias (secciones que carecen de personalidad jurídica propia, pero facilitan en gran medida la cobertura de las necesidades financieras de sus socios), y más recientemente las entidades de la autodenominada “banca ética”.



## 2. ENTIDADES FINANCIERAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

De entre las entidades que en 2016 tenían su sede en la Comunidad Valenciana y que enumera el anuario correspondiente del Instituto Valenciano de Finanzas, las pertenecientes a la Economía Social son las siguientes:

- Una Caja de Ahorros (Caixa d'Ontinyent).
- 31 Cooperativas de crédito y cajas rurales, encabezadas por la Caixa Popular.
- 44 secciones de crédito de cooperativas, encabezadas por la Sección de la cooperativa San Bernat, de Carlet.

Al listado anterior es preciso añadir otras entidades que no se incluyen en el radio de acción del IVF; a saber:

- 8 mutuas de seguros, y
- 3 mutualidades de previsión social

En cuanto al caso de Bankia, actualmente un banco con sede en Valencia, procedente de la fusión de dos grandes cajas de ahorros como fueron Bancaja y Caja Madrid, no cabe ser considerada en estos momentos como una entidad de la Economía Social, por haber dejado formalmente de cumplir los con-

A 31 de diciembre de 2016, los depósitos de la Comunidad Valenciana en bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito ascendían a 97.961 millones de euros, lo que significaba un 8,20% del total de España. Los créditos de tales entidades en la Comunidad Valenciana alcanzaron los 120.307 millones de euros, un 9,31% del total de España.

dicionantes sociales establecidos para las cajas de ahorros propiamente dichas, como luego se verá. En cambio, forma parte de la Economía Social la Fundación Bancaja, responsable entre otras cosas de la Obra Social de la entidad y de su Monte de Piedad.

A continuación se tratarán, bajo el epígrafe “entidades crediticias”, los casos de las cajas de ahorros, las cooperativas de crédito y cajas rurales, y las secciones de crédito (algunos datos sobre las cinco entidades más significativas se encuentran en la Cuadro 1); mientras que en el epígrafe posterior se analizarán las mutuas de seguros y las mutualidades de previsión social.

**CUADRO 1.**  
**DATOS SOBRE LAS CINCO PRINCIPALES ENTIDADES FINANCIERAS**  
**CON SEDE EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. 2016**

Entidad	Fondos propios	RK	Empleados	RK	Oficinas	RK
Bankia	11.584.894	1	13.159	1	1.866	1
C.R. Central	119.420	2	212	3	49	3
Caixa Popular	87.017	3	344	2	68	2
Caja de Ahorros Y M.P. de Ontinyent	75.481	4	192	4	49	3
C.R. Torrent	47.913	5	86	5	19	5

Fuente: IVF (Anuario 2016, p. 191).

### 3. INSTITUCIONES CREDITICIAS

#### CAJAS DE AHORROS

El sector está regulado por la ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias (Ley 26/2013, de 27 de diciembre). La creación de cajas de ahorro se rige por el Decreto 1838/1975, aún en vigor. El artículo 1 de la Ley 26/2013 señala que esta Ley tiene por objeto el establecimiento del régimen jurídico de carácter básico de las cajas de ahorros y de las fundaciones bancarias. Las cajas de ahorros son definidas como entidades de crédito de carácter fundacional y finalidad social, cuya actividad financiera se orientará principalmente a la captación de fondos reembolsables y a la prestación de servicios bancarios y de inversión para clientes minoristas y pequeñas y medianas empresas. Su ámbito de actuación no excederá el territorio de una comunidad autónoma, aunque podrá sobrepasarse este límite siempre que se actúe sobre un máximo total de diez provincias limítrofes entre sí. La obra social de las cajas de ahorros podrá tener como destinatarios a los impositores, a los empleados de la propia caja y a colectivos necesitados, así como dedicarse a fines de interés público de su territorio de implantación.

Tras la masiva conversión de las cajas de ahorros en bancos, consecuencia de sus graves problemas de financiación durante la crisis y la aceptación de un modelo de entidades crediticias a escala europea, solo quedan ya en España dos Cajas de ahorros como tales: la de Ontinyent, en la Comunidad Valenciana, y la de Pollensa, en las Islas Baleares, conocida comercialmente como Colonia.

El artículo 32 de la ley 26/2013 establece que se entenderá por *fundación bancaria* aquella que mantenga una participación en una entidad de crédito que alcance, de forma directa o indirecta, al menos,



un 10 por ciento del capital o de los derechos de voto de la entidad, o que le permita nombrar o destituir algún miembro de su órgano de administración. La fundación bancaria tendrá finalidad social y orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación en una entidad de crédito. De esta manera, la ley regula el caso en que una antigua caja de ahorros mantenga un porcentaje significativo de control de un banco, dando lugar a una situación intermedia entre un banco y una caja de ahorros, que debe entenderse como parte de la Economía Social pero solo en lo que respecta a la misma fundación bancaria, no al banco en el que participa de manera minoritaria.

Existe en 2017 un total de 14 fundaciones bancarias en España, incluyendo las de La Caixa, BBK, Unicaja, etc. Ninguna de tales fundaciones bancarias tiene su sede en la Comunidad Valenciana. Cabe recordar, por otra parte, que la Fundación Bancaria es una fundación de régimen general, es decir, no bancaria, ya que no controla el 10% o más de Bankia. Caixa Bank situó en octubre de 2017 su sede en Valencia, pero la Fundación Bancaria La Caixa tiene su sede en Palma de Mallorca.

### COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y CAJAS RURALES

La Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, establece en su artículo primero la naturaleza de estas entidades al señalar que:

1. Son Cooperativas de Crédito las sociedades constituidas con arreglo a la citada Ley, cuyo objeto social es servir a las necesidades financieras de sus socios y de terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito.
2. Las Cooperativas de Crédito tienen personalidad jurídica propia.
3. El número de sus socios es ilimitado y la responsabilidad de los mismos por las deudas sociales alcanza el valor de sus aportaciones.

La posible confusión entre las denominaciones Cooperativa de Crédito y Caja Rural, se clarifica al establecerse que sólo las Cooperativas de Crédito cuyo objeto principal consista en la prestación de servicios financieros *en el medio rural* podrán utilizar, conjuntamente o por separado de la denominación Cooperativa de Crédito, la expresión Caja Rural.

Las Cooperativas de Crédito podrán realizar toda clase de operaciones activas, pasivas y de servicios permitidas a los bancos y las cajas de ahorros, con atención preferente a las necesidades financieras de sus socios; con la limitación de que el conjunto de las operaciones activas de una Cooperativa de Crédito con terceros no podrá alcanzar el 50 por 100 de los recursos totales de la Entidad. Dicho de otra forma, la mayor parte de la actividad financiera de las cooperativas debe necesariamente realizarse con los socios de la entidad y los socios de las cooperativas asociadas a la misma.

Caixa Ontinyent es la única caja de ahorros existente en la Comunidad Valenciana con domicilio social en la misma. Se trata de una entidad fundada en 1884, cuyo ámbito mayoritario de actuación se centra en el sur de la provincia de Valencia y el norte de la provincia de Alicante, disponiendo también de oficinas en la ciudad de Valencia.

Esta entidad presenta en 2016 un balance consolidado con un total de activos de 1.320 millones de euros. El número medio de personas empleadas en la Caixa en 2016 fue de 199 (de ellas 83 mujeres). El grupo laboral más numeroso es el de trabajadores cualificados (135), seguido de los de mandos intermedios y directivos.

Las cooperativas de crédito y cajas rurales mantenían en la Comunidad Valenciana en 2016 un total de 602 oficinas, de las cuales 241 pertenecientes a entidades con sede social en la Comunidad Valenciana. A una media estimada de cinco personas por oficina, ello supone un total de 3.010 empleos para el total, y de 1.205 para las de sede social en la Comunidad Valenciana

Cajamar (con sede en Almería), encabeza el ranking del sector en la Comunidad Valenciana en 2016, con 345 oficinas. El líder valenciano del sector es Caixa Popular- Caja Rural, con 67 oficinas, de ellas 66 en la provincia de Valencia y una en la de Alicante. En diciembre de 2016, Caixa Popular mantenía un empleo total de 344 personas (de ellas 201 mujeres), con una media de cinco personas por oficina. Las categorías profesionales más numerosas son las del personal técnico (210) y los directores/as (76).

Destaca, por último, que las cooperativas de crédito y cajas rurales están tratando de ocupar el nicho de mercado ocupado antes por las cajas de ahorros y otras entidades bancarias que han dejado de disponer de sede en la Comunidad Valenciana o han recortado, en algunos casos, su red de oficinas comarcales y locales.

El excedente neto del ejercicio económico, una vez deducidos los impuestos exigibles y los intereses al capital desembolsado (limitados de acuerdo con la legislación cooperativa) se destinará necesariamente a lo siguiente:

- a) A dotar el Fondo de Reserva obligatorio, al menos, con un 20 por 100.
- b) El 10 por 100, como mínimo, a la dotación del Fondo de Educación y Promoción.
- c) El resto estará a disposición de la Asamblea General, que podrá distribuirlo de la forma siguiente: retorno a los socios, basado en los criterios estatutarios al respecto; dotación a Fondos de Reserva Voluntarios o análogos, que sólo serán disponibles previa autorización de la autoridad supervisora; y, en su caso, participación de los trabajadores.

### SECCIONES DE CRÉDITO DE LAS COOPERATIVAS

La Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, establece en su art. 5, puntos 4 y 5, que las cooperativas de cualquier clase excepto las de crédito, podrán tener, si sus Estatutos lo prevén, una sección de crédito, sin personalidad jurídica independiente de la cooperativa de la que forma parte, limitando sus operaciones activas y pasivas a la propia cooperativa y a sus socios, sin perjuicio de poder rentabilizar sus excesos de tesorería a través de entidades financieras. El volumen de las operaciones activas de la sección de crédito en ningún caso podrá superar el cincuenta por ciento de los recursos propios de la cooperativa. Las cooperativas que dispongan de alguna sección estarán obligadas a auditar sus cuentas anuales. Las secciones, pues, no son propiamente instituciones crediticias, pero este grupo es el que más se aproxima a su actividad. Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2015, de 10 de abril, del Consell, aprueba el texto refundido de la Ley de regulación de la actuación financiera de las cooperativas con sección de crédito en la Comunitat Valenciana

Mediante las secciones de crédito, las cooperativas de base que tienen un volumen económico adecuado para ello tratan de facilitar las operaciones financieras de sus personas socias y del resto de secciones de la cooperativa, tanto proporcionándoles una mayor rentabilidad para sus fondos, como otorgándoles crédito para sus inversiones, para afrontar períodos de malas cosechas, etc. Estas secciones de crédito carecen de personalidad jurídica, no están cubiertas por el Fondo de Garantía de Depósitos de las Cooperativas de Crédito, y de sus deudas responde la cooperativa matriz.



En 2016, las 44 secciones de crédito de las cooperativas valenciana mantenían entre todas ellas un balance total de 326,3 millones de euros, en su mayoría aportados por acreedores socios (241 millones), y el resto por las secciones acreedoras y por los fondos propios. Su empleo agregado puede estimarse en unas doscientas veinte personas, a una media de cinco personas por oficina. Las dos secciones de crédito con mayor volumen de activos en 2016 fueron las de las cooperativas agrarias de San Bernat (Carlet) y Cheste. En el anexo correspondiente se encuentran algunos datos adicionales sobre la sección de crédito de Cheste Agraria.

## 4. MUTUAS DE SEGUROS Y MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL

### MARCO LEGAL

Las *Mutuas de seguros* son entidades aseguradoras privadas, con personalidad jurídica propia, que no tienen ánimo de lucro, y cuyo objeto es dar cobertura a sus socios, ya sean personas físicas o jurídicas, de los riesgos por ellas asegurados. Son entidades propiedad de sus personas socias, a las que proporcionan un rendimiento basado fundamentalmente en el ahorro de costes respecto de los soportados en el sector asegurador no mutualista. Las *mutuas a prima fija* perciben una prima predeterminada al comienzo del período del riesgo, siendo la condición de mutualista inseparable de la de tomador del seguro o de asegurado. Las mutuas de seguros se definen en el art. 41 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, especificándose en el Art. 27.1 de la citada ley que las mutuas de seguros, las sociedades cooperativas y las mutualidades de previsión social únicamente podrán operar a prima fija (esto es, no pueden operar a prima variable, efectuando derramas ex post a los riesgos asegurados).

El art. 50 del Estatuto de Autonomía establece que “en el marco de la legislación básica del Estado, y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Generalitat el desarrollo legislativo y la ejecución de las distintas materias, entre las que se incluye la ordenación del seguro”.

En cuanto a las *Mutualidades de Previsión Social*, se trata de entidades aseguradoras que ejercen una modalidad de carácter voluntario complementaria al sistema de Seguridad Social obligatoria, mediante aportaciones de los mutualistas, personas físicas o jurídicas, o de otras entidades o personas protectoras. Entre sus requisitos destacan que: deben ser entidades sin fin de lucro; tener como fin la protección de los asociados en sus diversas contingencias o de sus bienes, siempre con carácter social, contra riesgos fortuitos y/o previsiones; inexistencia de límites para el acceso a la condición de mutualista, salvo los fijados justificadamente en los estatutos; igualdad de derechos y obligaciones de los socios, sin perjuicio de que las aportaciones y prestaciones guarden la relación que establezcan los estatutos: estructura y composición democrática de los órganos de gobierno; y gratuidad en el desempeño de su función de los representantes de la entidad.

El Estatuto de Autonomía de la Generalitat Valenciana establece en su art. 49 punto 21 que la Generalitat tiene competencias exclusivas, entre otras, sobre mutualismo no integrado en el sistema de la Seguridad Social, respetando la legislación mercantil. Las mutualidades de previsión social están reguladas en el art. 2 de la Ley 7/2000 de la Generalitat Valenciana, en consonancia con el art.43 y siguientes de la Ley estatal 20/2015. La ley valenciana se aplica a las mutualidades cuyo domicilio social, ámbito de operaciones y localización de los riesgos, en el caso de seguros distintos del de vida, o asunción de los compromisos, en el supuesto de seguros de vida, se circunscriban al territorio de la Comunidad Valenciana, así como a las federaciones y agrupaciones de mutualidades que las asocien.





### IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Las *Mutuas de seguros* pueden ser de ámbito nacional o de ámbito autonómico. Según el Registro público de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros (<http://www.dgsfp.mineco.es/sector/EntidadesAseguradoras.asp>), existía en España en mayo de 2017 un total de 28 mutuas de ámbito nacional, cinco de las cuales tienen su sede en la Comunidad Valenciana (Cuadro 3). Se trata en concreto de las siguientes:

- Mutualidad de Seguros de la Panadería de Valencia, mutua a prima fija.
- Mutualidad Arrocerera de seguros a prima fija.
- Mutualidad de Levante, entidad de seguros a prima fija.
- Mutua Segorbina de seguros a prima fija; y
- Agromutua-Mavda, sociedad mutua de seguros a prima fija.

En lo relativo a las Mutuas de seguros de ámbito autonómico, se ha observado la existencia en el registro, a junio de 2017, de tres entidades con sede en la Comunidad Valenciana. En concreto, se trata de:

- Mutua Valenciana Automovilista.
- Mutua Panadera.
- Sociedad de seguros mutuos contra incendios de edificios de Valencia, mutua a prima fija.

Por último, existen en junio de 2017 un total de 48 Mutualidades de previsión social en España; de las cuales tres tienen su sede en la Comunidad Valenciana; a saber:

- Mutualidad de Previsión Social a prima fija de empleados de la Caja de Ahorros de Valencia.
- Mutualidad General de Previsión del hogar Divina Pastora, Mutualidad de Previsión Social a prima fija.
- Mutualidad de Previsión Social de empleados de Bancaja, a prima fija.

En los años 2013 a 2015, inclusive, ninguna de las mutualidades valencianas de previsión social se encuentra entre las 25 mutualidades de España más destacadas por su volumen de patrimonio, según el *Listado de empresas más relevantes de la Economía Social*, de CEPES.

**CUADRO 2.**  
**MUTUAS Y MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL CON SEDE EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.**  
**Mayo, 2017**

	Creación	Sede
Mutualidad de Seguros de la Panadería de Valencia, mutua de seguros a prima fija	1965	Valencia
Mutualidad Arrocerca de seguros a prima fija	1940	Valencia
Mutua Levante Seguros, mutua de seguros a prima fija	1933	Alcoi
Mutua Segorbina de seguros a prima fija	1934	Segorbe
Agromutua-Mavda, sociedad mutua de seguros a prima fija	1988	Valencia
Mutua Valenciana Automovilista	1965	Valencia
Mutua Panadera	No consta	No consta
Sociedad de seguros mutuos contra incendios de edificios de Valencia, mutua a prima fija	1990	Valencia
Mutualidad de Previsión Social a prima fija de empleados de la Caja de Ahorros de Valencia	1963	Valencia
Mutualidad General de Previsión del hogar Divina Pastora, Mutualidad de Previsión Social a prima fija	1957	Valencia
Mutualidad de Previsión Social de empleados de Bancaja, a prima fija	1933	Valencia

Fuente: Dirección General de Seguros y CIRIEC-España.

#### **DATOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LAS MUTUAS DE SEGUROS Y MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

##### **a) Personas totales en plantilla en las mutuas y mutualidades de previsión social**

En ausencia de información pública oficial acerca del empleo total de las mutuas y mutualidades de seguros con sede en la Comunidad Valenciana, CIRIEC-España ha conseguido reunir la siguiente información parcial:

- Mutualidad General de Previsión del hogar Divina Pastora, Mutualidad de Previsión Social a prima fija: 784 personas empleadas en el grupo al cierre de 2015 (590 mujeres).
- Mutua Levante Seguros, mutua de seguros a prima fija: 57 personas empleadas en 2015.

- Mutualidad Arrocerca de seguros a prima fija: 4 personas empleadas en 2015.

El empleo total de las entidades citadas asciende a 845 personas, incluyendo su empleo fuera de la Comunidad Valenciana.

### b) Ingresos por primas de las mutuas y mutualidades de previsión social con sede en la Comunidad Valenciana

Las primas percibidas por mutuas y mutualidades de previsión social con sede en la Comunidad Valenciana ascienden en 2015 a un total de 242.8 millones de euros en el ramo de no vida, y a 76.6 millones de euros en el ramo de vida. Estas cifras se sitúan en ambos casos por debajo del 1% de los correspondientes mercados nacionales totales (0,71% en no vida, y 0,30% en vida).

### c) Ingresos de explotación, Resultado después de impuestos, Activo total, y Fondos propios. 2015

En el Cuadro 4 se presenta la información pública disponible sobre las entidades que se citan, obtenida vía el Sistema de Análisis de Balances Ibéricos, SABÍ, o en su caso de las cuentas que publican algunas pocas empresas en sus webs.

**CUADRO 3.**  
**PRIMAS PERCIBIDAS POR MUTUAS Y MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL CON SEDE EN LA COMUNIDAD VALENCIANA Y % SOBRE ESPAÑA. 2015**

	Vida (miles)	% total vida	No vida (miles)	% total no vida
Mutualidad de Seguros de la Panadería de Valencia, mutua de seguros a p. fija	2.660,2	0,01	-	-
Mutualidad Arrocerca de seguros a p. fija	13.118,9	0,04	-	-
Mutua Levante Seguros, mutua de seguros a p. fija	20.413,5	0,06	-	-
Mutua Segorbina de seguros a prima fija	1.537,2	0,00	-	-
Agromutua-Mavda, sociedad mutua de seguros a p. fija	66.007,9	0,19	-	-
Mutualidad General de Previsión del hogar Divina Pastora, Mutualidad de Previsión Social a p. fija	112.465,8	0,33	75.288,8	0,29
Mutualidad de Previsión Social de empleados de Bancaja, a prima fija	-	-	1.356,6	0,01
PRO MEMORIA Divina Pastora Seguros Generales SA	29.286,3	0,08	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>242.829,6</b>	<b>0,71</b>	<b>76.645,4</b>	<b>0,30</b>

Fuente: base de datos de la DGS para 2015.

**CUADRO 4.**  
**DATOS BÁSICOS DE LAS MUTUAS Y MUTUALIDADES QUE SE INDICAN. 2015**

	Ingresos de explotación (millones)	Resultado después de impuestos (miles)	Activo total (millones)	Fondos propios (millones)
Mutualidad Arrocerca de seguros a prima fija	13,7	18,0	16,4	8,8
Mutua Levante Seguros, mutua de seguros a prima fija	21,1	0,3	55,2	28,3
Grupo Mutualidad General de Previsión Divina Pastora,	233,6	9.078,2	1.556,1	192,3
PRO MEMORIA Divina Pastora Seguros Generales SA	29,3	6.774,2	35,2	20,0

Fuente: Memorias de Divina Pastora 2015, y SABI.

La Contabilidad Nacional de España del INE proporciona una previsión para 2014 de las principales variables económicas por ramas de actividad, entre las que incluye la rama de seguros, reaseguros y fondos de pensiones, con expresa exclusión de la seguridad social (Cuadro 5). Para la Comunidad Valenciana, las cifras imputadas se derivan de aplicar a los totales nacionales una ratio del 1,01%, que corresponde a las cuotas de mercado agregadas de mutuas y mutualidades de previsión social observadas en el Cuadro 3.

**CUADRO 5.**  
**PRINCIPALES VARIABLES DEL SECTOR DE MUTUAS DE SEGUROS Y MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL. Estimación. Millones de euros. 2014**

	España	Comunidad Valenciana
Producción	17.041	172,1
Consumos intermedios	9.493	95,9
Valor añadido bruto a precios corrientes	7.548	76,2
Remuneración de asalariados	3.166	32,0
Excedente bruto de explotación	4382	44,2
Puestos de trabajo totales	56.115	567

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (Agregados por ramas de actividad).



## 5. LAS ENTIDADES DE “BANCA ÉTICA”

La crisis de una buena parte de las cajas de ahorros y su conversión en bancos con mayor o menor impronta social ha dejado un cierto campo de actuación a algunas entidades bancarias que ofrecen servicios bancarios “éticos”, entendidos éstos como servicios con una mayor vinculación al territorio local, a las actividades productivas sostenibles, a la generación y apropiación común de un valor compartido, etc. Dos entidades con cierta experiencia en España en este campo son las de Triodos Bank (recogida en uno de los dos casos significativos de esta Unidad Didáctica) y Fiare Banca Ética

Triodos Bank es un banco, cabeza de un grupo financiero más amplio, cuya sede central internacional y el domicilio social están situados en Zeist, Países Bajos. y que tiene una oficina en la Comunidad Valenciana, en concreto en Valencia. Sus acciones están controladas al 100% por una fundación, que emite para ello certificados de depósitos a las personas e instituciones interesadas. Estas personas e instituciones disponen de los derechos económicos de tales acciones, pero sin poder ejercer derechos de voto. Fiare Banca Ética, por su parte, es la sucursal en España de Banca Popolare Ética, una cooperativa de crédito por acciones con domicilio social en Padua (Italia).

En definitiva, pues, las llamadas entidades de “banca ética” son intentos de crear instituciones financieras de la Economía Social similares en cuanto al fondo a las ya existentes (cajas de ahorros, cooperativas de crédito, mutuas de seguros, mutualidades de previsión social), pero diferenciándose de ellas en que utilizan otras instituciones extranjeras de este tipo, lo que les ayuda a reducir las costosas barreras de entrada al sector, al tiempo que les proporciona una herramienta comercial (“banca ética”) con un especial atractivo para una parte de la sociedad.

## 6. ASOCIACIONES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR

Las Cajas de Ahorros, las Fundaciones bancarias derivadas de ellas, y sus Fundaciones ordinarias, disponen de una entidad representativa que es la *CECA, Confederación Española de Cajas de Ahorros*. En cuanto a las Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales, su referente asociativo a escala estatal es la *Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (Unacc)*. En 2017, un grupo de cooperativas de crédito valenciana, autocalificadas como independientes, creó la *Asociación Valenciana de Cooperativas de Crédito*.

Para las mutuas de seguros, existe a nivel europeo la *Association of Mutual Insurers and Insurance Cooperatives in Europe, AMICE*. A esta asociación se encuentran adheridas en junio de 2017 un total de 11 entidades españolas, entre ellas la *Confederación Española de Mutualidades*. No corresponde al sector de mutuas de seguros la asociación AMAT, de mutuas de accidentes de trabajo, puesto que éstas son entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

Por otro lado, consta la existencia de la *Federación de mutualidades de previsión social de la Comunidad Valenciana*, con sede en Valencia, y que forma parte del Foro de la Economía Social de la Comunidad Valenciana (<https://mutualidades.wordpress.com>). Esta federación afirma contar con 17.653 mutualistas. A escala estatal, existe la *Confederación Española de Mutualidades, CNEPS*, que según su web cuenta actualmente con 371 entidades miembros (no consta en junio de 2017 en la página web de la Confederación que ninguna mutualidad o federación de mutualidades con sede en la Comunidad Valenciana pertenezca a la Confederación).

## 7. PERSPECTIVAS DEL SECTOR

En la última década, el sector financiero en general ha experimentado numerosas dificultades, relacionadas con la absorción de cuantiosas pérdidas y la reestructuración e incluso desaparición de las entidades más afectadas. Como consecuencia, el empleo total en el sector ha disminuido en España (194,3 miles para las entidades de crédito en 2016, frente a 277,3 miles que el sector llegó a alcanzar en 2007), y las oficinas de las entidades han caído fuertemente: un 33,8% en España, y más aún, un 38,2% en la Comunidad Valenciana, entre 2006 y 2016.

Sin embargo, la renovación generacional en el sector financiero sigue siendo una necesidad cara al futuro, para hacer frente a los retos tecnológicos y comerciales de la banca a distancia, la personalización de los productos financieros, la mejora de la atención a la clientela, una mayor internacionalización de las actividades, etc. Ello abre perspectivas para las personas jóvenes con mayor preparación profesional y universitaria, segmento en el que sin duda se van a concentrar las mayores oportunidades en el sector.

## REFERENCIAS

- Banco de España: *Boletín Estadístico* (varios años). Capítulos 5 (Intermediarios financieros) y 10 (Mutuas de seguros y Mutualidades de Previsión Social).
- Instituto Valenciano de Finanzas (varios años): *Anuario de Entidades Financieras*. En <http://www.ivf.gva.es/publicaciones/anuario-de-ee.ff>.



## ANEXO. CASOS SIGNIFICATIVOS

### SECCIÓN DE CRÉDITO DE LA COOPERATIVA CHESTE AGRARIA

La cooperativa tiene su origen en 1918, año en que se creó Cheste Vinícola Cooperativa Valenciana, posteriormente fusionada con otras cooperativas de Cheste de distintos sectores. Según afirma la entidad, tiene más de 2.000 personas socias, que le aportan 45.000 toneladas de cosecha, con unos ingresos que ascienden a 20 millones de euros y unos activos totales cercanos a los 43 millones de euros.

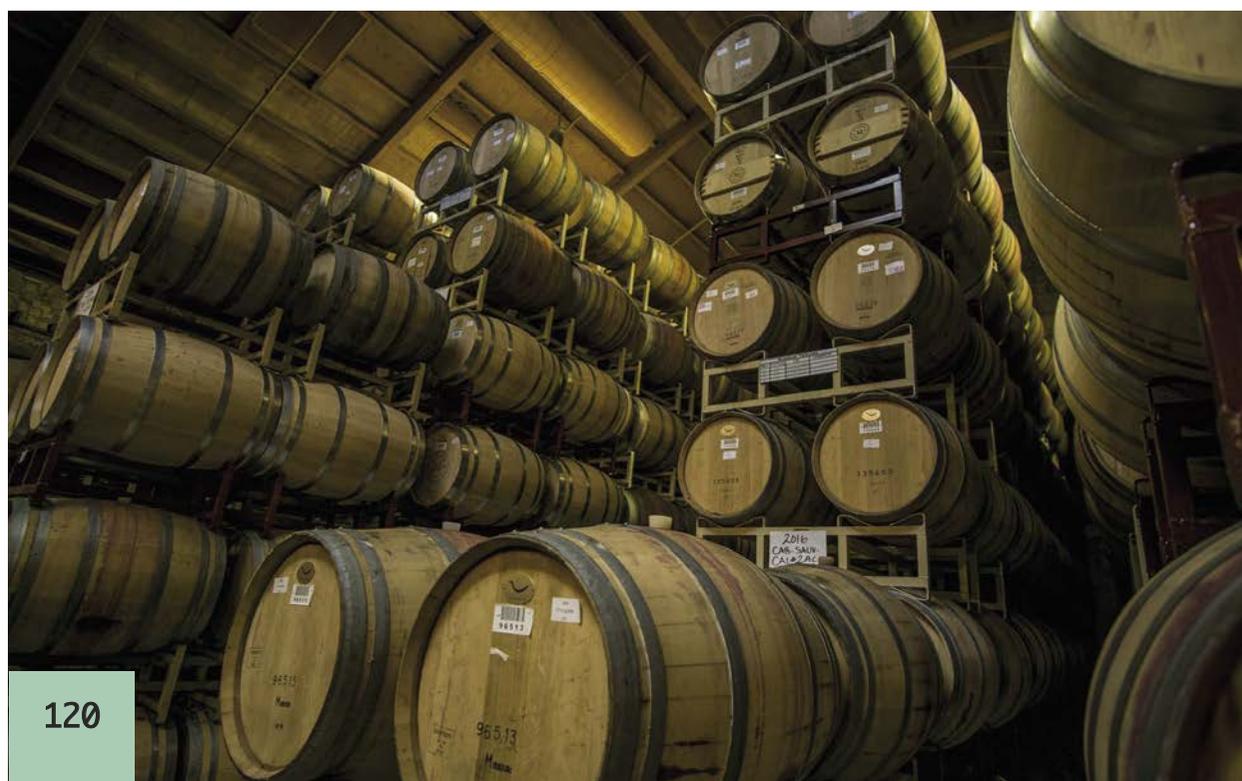
La cooperativa dispone de cinco secciones de producción (vitivinícola; hortofrutícola; frutos secos; almazara; y sección de producción en común, para dar utilidad a campos de otro modo abandonados por sus propietarios); de una sección de suministros; y de una sección de crédito. Su empleo en 2015 era de 245 personas (Cuadro 6).

**CUADRO 6.**  
**CHESTE AGRARIA COOPERATIVA VALENCIANA. DATOS DE EMPLEO Y FACTURACIÓN**

	Empleo	Facturación (millones de euros)
2013	215	27,80
2015	245	33,00

Fuente: CEPES.

La sección de crédito de esta cooperativa presenta en 2015 un porcentaje del 11% de los activos acumulados por el total de secciones de crédito en la Comunidad Valenciana; llegando a suponer un 25,6% de los créditos concedidos por las mismas (Cuadro 7). Destaca asimismo el crecimiento en el tiempo de la actividad financiera de la sección de crédito de Cheste Agraria. El activo total de la entidad creció entre 2008 y 2015 un 47,21%, notablemente por encima del 15,48% de crecimiento en el mismo período del activo total de las secciones de crédito de la Comunidad Valenciana.



**CUADRO 7.**  
**DATOS COMPARATIVOS DE LA SECCIÓN DE CRÉDITO DE CHESTE AGRARIA. Miles de euros. 2015**

	Total activo	Créditos	Depósitos
Sección de Crédito de Cheste Agraria	35.473	19.935	31.171
Total de Secciones de Crédito de la C. Valenciana	322.034	77.925	242.688
% SC Cheste Agraria sobre SC de la C.Valenciana.	11,01	25,58	12,84

Fuente: Instituto Valenciano de Finanzas.

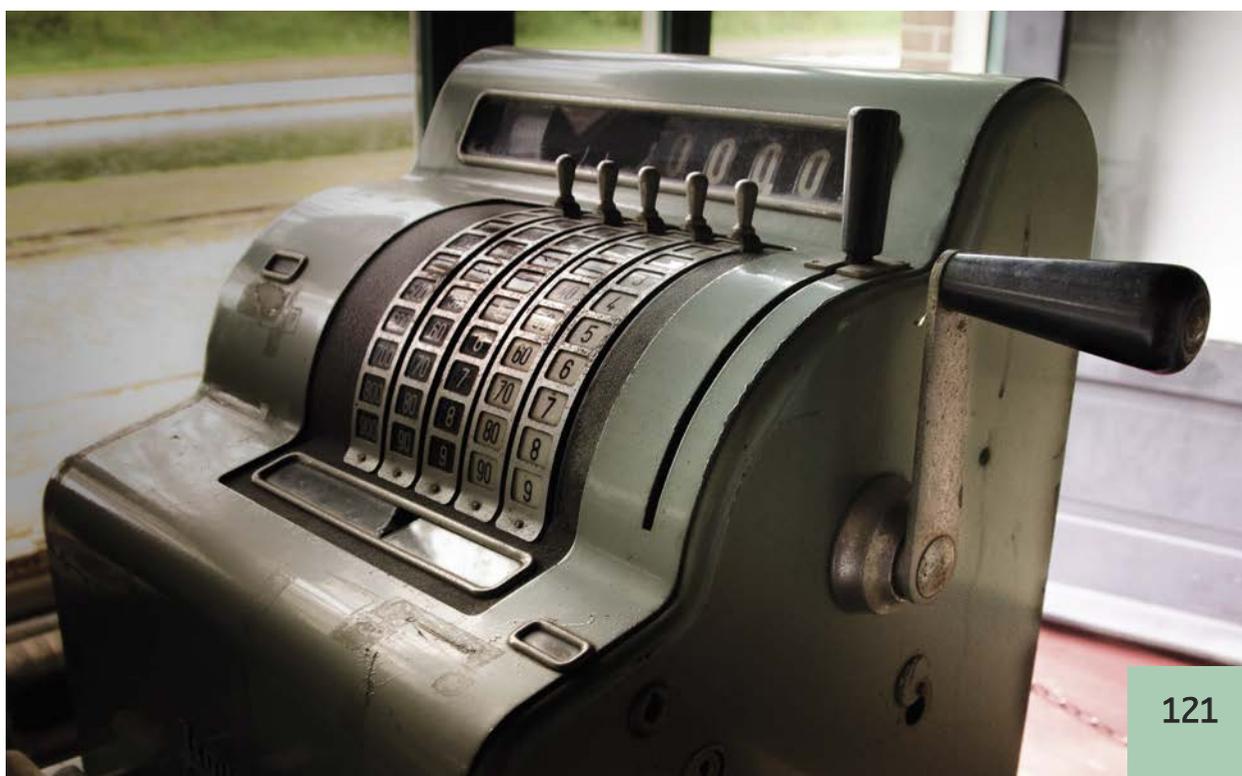
### TRIODOS BANK

La entidad Triodos Bank es un banco con sede en Holanda y presencia en varios países europeos (Alemania, Bélgica, España y Reino Unido, así como una oficina de representación en Francia). En España dispone de veinte oficinas, una de las cuales pertenece a la Comunidad Valenciana y se localiza concretamente en Valencia ciudad.

El grupo Triodos está compuesto por Triodos Bank, Triodos Investment Management BV (una gestora de fondos de inversión, que en 2016 gestionaba 16 fondos, de los cuales siete eran SICAVS, o sea Sociedades de Inversión de Capital Variable), y Triodos Investment and Advisory Services BV). Considerado en España como un modelo de banca ética, Triodos Bank es una de las entidades fundadoras de la Alianza Global para una Banca con Valores, una red de bancos referente en sostenibilidad en todo el mundo ([www.gabv.org](http://www.gabv.org)), y cuya presidencia se ocupa por la presidencia de Triodos Bank.

En su conjunto, el grupo gestionaba en 2016 un patrimonio total de 13.454 millones de euros, de los cuales 2.048 millones captados por su filial en España. El empleo medio total del grupo, a tiempo completo, fue en 2016 de 1.095 personas, de las cuales 266 en España. Conforme a la normativa de la Unión Europea en la materia, Triodos Bank está sometido al control de las autoridades financieras holandesas, aunque el Banco Central de España es el responsable del control de su liquidez en España.

Para más información, véase el Informe anual 2016 de Triodos en la dirección:  
<http://www.triodos-informeanual.com/es/2016/>





# unidad didáctica 9

---

## Cooperativas de integración social y cooperativas de servicios públicos

### *Familias profesionales más habituales*

*Con carácter especializado: Sanidad y servicios sociosanitarios; Servicios socioculturales y a la Comunidad.*

*Con carácter transversal: la familia profesional de Administración, y los estudios universitarios de Organización y Dirección de empresas, Derecho, etc.*



## 1. INTRODUCCIÓN

En la presente Unidad Didáctica se tratarán tanto las cooperativas de integración social, con una larga tradición en la Comunidad Valenciana, como las cooperativas de servicios públicos, que han aparecido más recientemente como una posibilidad aún pendiente de desarrollo. En ambos casos, destaca la tarea asesora y dinamizadora de la Federación Valenciana de Cooperativas de Trabajo Asociado, FEVECTA, cuyos principales objetivos y servicios se especifican con detalle.

## 2. COOPERATIVAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL

### A. DEFINICIÓN

Son cooperativas integradas mayoritariamente por personas con discapacidad física o psíquica u otros colectivos con dificultades de integración social. Pueden adoptar la forma de cooperativas de trabajo asociado para organizar, canalizar y promover el trabajo de las personas socias, o de cooperativas de consumo, para proveer a sus socios de bienes y servicios de consumo general o específicos.

Puede participar en ellas como persona socia una entidad pública responsable de la prestación de servicios sociales, que designará un delegado o delegada del poder público, que prestará su trabajo personal de asistencia técnica, profesional y social junto a los socios y socias de la cooperativa, y ejercerá los derechos de persona socia en las reuniones de los órganos sociales.

Las personas socias con discapacidad física o psíquica podrán estar representadas en los órganos sociales por quienes tengan su representación legal.

### B. NORMATIVA APLICABLE

- Decreto legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
- Ley 27/1999, de 16 de julio, General de Cooperativas.



- Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.
- Decreto 136/1986, de 10 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.
- Ley General de la Seguridad Social y la Disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.
- Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para reforma del mercado de trabajo. (BOE 18/09/10)
- Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la modificación del mercado Laboral.
- Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes de Trabajo Autónomo.

### Algunos casos concretos en la Comunidad Valenciana

Se constata que existen en la Comunidad Valenciana varios casos de cooperativas de integración social, entre los que cabe destacar los siguientes, que en todos los casos pertenecen a la provincia de Valencia:

#### SOCOLTIE, COOP V.

Constituida en Sagunto, en 1982 como cooperativa de trabajo e integración social sin ánimo de lucro. Su objeto es la atención, rehabilitación y reinserción socio laboral de personas con diversidad funcional. Tiene la calificación de centro ocupacional y centro especial de empleo.

#### CENTRE OCUPACIONAL TOLA, COOP V,

Constituida en Silla, en 1983.

#### EL RENAIXER, COOP V.

Cooperativa constituida en 1984 en Godella, y que está está calificada como Centro Especial de Empleo.

#### VIRGEN DE LA ESPERANZA, COOP V.,

Entidad constituida como cooperativa de trabajo en 1987, en Valencia ciudad, y que procura la inserción laboral de personas discapacitadas con la actividad de fabricación de zapatillas y montajes industriales.

- Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas.
- Ley 1/2007, de 5 de febrero, de la Generalitat, por la que se regulan las empresas de inserción para fomentar la inclusión social en la Comunitat Valenciana.
- Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

### C. APOYOS A LA CREACIÓN DE COOPERATIVAS

#### Ayudas para el fomento de las empresas cooperativas y del empleo en las mismas:

- Orden de ayudas a la economía social: Orden 23/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de las empresas cooperativas y de las sociedades laborales y del empleo en las mismas en la Comunitat Valenciana:

#### Integración socio-laboral

Por incorporación de desempleados inscritos en el SERVEF; transformación de trabajadores temporales, menos de 24 meses, en socios trabajadores o de trabajo con carácter indefinido.

- Perfil del socio: Menor 30 años sin empleo fijo anterior, Mayores de 45 años; Parados de larga duración; Perceptores de pago único, prestación mínima reconocida de 360 días; Mujeres durante de los 24 meses siguientes al parto; Minusválidos, 33 %; Exclusión social.
- La cuantía va desde 8.000 euros hasta 12.000 euros dependiendo del colectivo. Exigen una permanencia en el alta de seguridad social del socio trabajador de dos años; y el mantenimiento de la cuenta durante 5 o 3 años.

#### Apoyo a la inversión (Ayuda Directa)

- Realizar una inversión mínima de 2.000 euros (sin IVA). No haber realizado la inversión en anualidades anteriores a la convocatoria vigente.





- Aportar a la financiación de la inversión al menos el 25%. Realizar la inversión y justificarla en los términos y plazos que establezca la orden de ayudas vigente.
- Que la inversión contribuya a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de la cooperativa.
- Acreditar un incremento neto de empleo en los 36 meses anteriores a la solicitud de la ayuda (socios trabajadores y/o trabajadores indefinidos).

### **Asistencia técnica**

Contrataciones de directores y gerentes. Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnóstico u otros de naturaleza análoga. Informes económicos y auditorías. Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial.

### **Constitución de cooperativas. Gastos de constitución de la cooperativa. Capitalización desempleo**

- Capitalización de la prestación por desempleo en un único pago para aportarlo a la cooperativa de trabajo asociado.
- Cuantía de las aportaciones obligatorias, y cuota de ingreso.
- Si el importe es inferior a la prestación, se puede destinar a financiar cuotas de Seguridad Social.

### **En cuanto a empresas de inserción**

- Bonificaciones a las cuotas de la Seguridad Social por las incorporaciones de socios o contratación de trabajadores personas en proceso de exclusión social.
- Previstas en el artículo 16, 3, a), de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; en el artículo 14,1, b), del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de



febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo; y en el artículo tercero, dos, de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

### 3. COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

La Generalitat y las corporaciones locales obligadas a la prestación de servicios públicos podrán proveer que la prestación de estos servicios se realice mediante la constitución de cooperativas de servicios públicos. Son socios de estas cooperativas, la entidad o entidades promotoras y los usuarios o usuarias de los servicios de la misma. Se excluye la prestación de servicios públicos que exijan ejercicio de autoridad pública, tales como los de orden público o protección civil.

Por otra parte, el art. 19.2 de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana establece que la Generalitat Valenciana y otras entidades públicas, en los términos establecidos en el artículo siguiente, y siempre que medie acuerdo adoptado por la mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo Rector, podrán formar parte como socios y socias de cualquier cooperativa para la prestación de servicios públicos y el ejercicio de la iniciativa económica pública.

La prestación de servicios públicos es entendida como la actividad de carácter prestacional, cuya titularidad ha sido asumida por la Administración Pública; no implica el ejercicio de autoridad y trata de satisfacer necesidades públicas esenciales, vinculadas a la satisfacción de derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos.

En la actualidad no existe ninguna cooperativa de este tipo en la Comunidad Valenciana, tratándose pues de una posibilidad legal que ha de implementarse aún en un futuro, posiblemente cuando mejoren las condiciones financieras de la Generalitat.

## Normativa aplicable al fomento de las cooperativas públicas

- Art. 129 de la Constitución Española: los poderes públicos promoverán las cooperativas.
- Ley de economía social (2011): la promoción de las cooperativas es tarea de interés general.
- Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana:
  - Art. 111.2 Se promocionará la creación de cooperativas para la gestión de servicios públicos y se fomentará la participación de los usuarios.
  - Art. 111.3 Las cooperativas tendrán derecho preferente, en los casos de empate, en los concursos y subastas en que participen, convocados por la Administración pública valenciana y entes dependientes de ella, para la realización de obras, servicios y suministros.
  - Art. 111.7 En la planificación y ejecución de programas de fomento del cooperativismo gozarán de especial consideración las cooperativas que promuevan actuaciones en favor de personas en riesgo de exclusión.
  - Art. 113.3 La Generalitat Valenciana fomentará la creación de cooperativas de prestación de servicios sociales y de realización de otras actividades de interés cívico.
  - Art. 113.4 Las cooperativas de vivienda social tendrán derecho a adquirir terrenos de gestión pública por el sistema de adjudicación directa para el cumplimiento de sus fines.

## REFERENCIAS ÚTILES

FEVECTA, Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado, es el referente de las cooperativas de integración social actualmente existentes en la Comunidad Valenciana, así como de las cooperativas de servicios públicos que pudieran crearse en el futuro. Por esta razón, conviene conocer los objetivos y servicios que esta federación aporta a la sociedad valenciana, así como su red de sedes.

FEVECTA es una organización empresarial independiente y plural que aglutina a las cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Valenciana voluntariamente asociadas. La federación basa sus actuaciones en torno a tres grandes pilares:

The image shows a screenshot of the FEVECTA website. At the top, there is a navigation bar with the FEVECTA logo and social media icons. Below this, there is a main menu with links to 'INFO FEVECTA', 'PORTAL DE TRANSPARÈNCIA', 'SERVEIS', 'COOPERATIVES DE TREBALL', 'EMPRENEDORS', 'PUBLICACIONS', 'SALA DE PREMSA', and 'ÀREA RESERVADA'. The central part of the page features a large banner for 'MEMORIA D' ACTIVITATS 2016' with a photo of people and the text 'El cooperativisme de treball a la Comunitat Valenciana'. To the right of the banner is a login section for 'ÀREA RESERVADA' with fields for 'Usuari (email):' and 'Contrasenya (si la deixes en blanc te la enviem a l'email indicat):' and an 'ACCEPTAR' button. At the bottom, there are logos for 'PORTAL de la TRANSPARÈNCIA', 'FEVECTA', and '30 anys cooperant amb tu i amb els teu somnis', along with a small graphic for 'EMPRENEDORS ...i tu, com vols treballar?'.



- *Defensa de los intereses de las cooperativas:* Representa a las cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Valenciana, en los ámbitos económico, político y social, ante las entidades públicas y privadas, y en el seno del movimiento cooperativo en general.
- *Promoción y fomento del cooperativismo:* El Servicio de Atención a Emprendedores de FEVECTA orienta y asesora a los grupos de personas que desean constituir una cooperativa y ofrece la posibilidad de realizar los trámites de constitución de la sociedad. Asimismo, colabora con la Asociación de Desarrollo Local y otros agentes e instituciones de inserción sociolaboral para promocionar el cooperativismo entre colectivos diversos.
- *Servicios a las cooperativas asociadas y a otras instituciones.* FEVECTA pone a disposición de las cooperativas y de aquellos profesionales que les asesoran un equipo técnico especializado en la prestación de los siguientes servicios:

Los *servicios de FEVECTA* a sus cooperativas asociadas son los de asesoramiento, información y fomento del sector.

*En materia de asesoramiento,* destacan los siguientes aspectos:

- Asesoramiento económico, jurídico, laboral, fiscal y financiero puntual a cooperativas afiliadas a FEVECTA.
- Asesoramiento cooperativo a Administraciones Públicas e instituciones.
- Información y tramitación de subvenciones, trámites registrales, adaptación y modificación de estatutos sociales, asesoramiento y diseño del RRI, etc.
- Contacto directo con las cooperativas.
- Fomento de la intercooperación empresarial, y desarrollo de actividades sectoriales.
- Asesoramiento en la constitución de consorcios o estructuras empresariales de segundo grado.
- Convenios con proveedores de productos o servicios de interés para nuestras asociadas.

*En lo relativo a la información,* FEVECTA dispone de:

- Boletín electrónico semanal.

- Servicio de alertas informativas vía mail.
- Información actualizada sobre temas de interés (ayudas y subvenciones, cambios legislativos...).
- Manuales monográficos y especiales.
- Área reservada en la web [www.fevecta.coop](http://www.fevecta.coop) con información exclusiva para asociados.

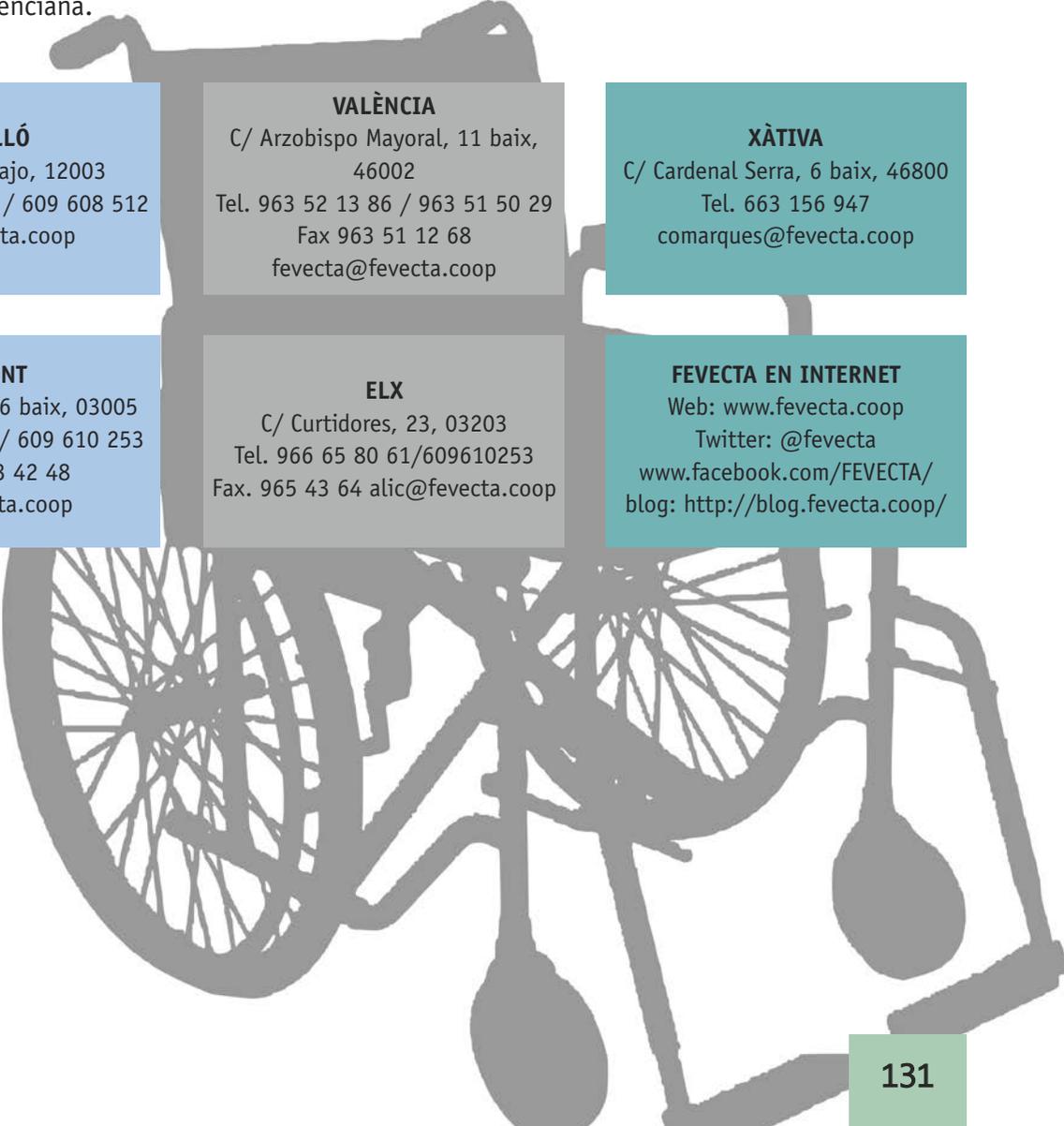
Por último, en materia de *fomento cooperativo*, FEVECTA proporciona:

- Atención a grupos de emprendedores.
- Información sobre qué es una cooperativa.
- Asesoramiento sobre el funcionamiento empresarial y social.
- Constitución legal de la nueva cooperativa.
- Información de ayudas y subvenciones disponibles.

Servicios de Formación:

- Detección de las necesidades formativas existentes en las cooperativas.
- Programación de cursos de formación cooperativa, empresarial y profesional.
- Programación de actividades de difusión del cooperativismo entre colectivos interesados en la economía social.
- Programación de seminarios dirigidos a promotores económicos locales.
- Gestión y coordinación de conferencias y jornadas de interés en el ámbito de la economía social.
- Disposición de aulas para el desarrollo de actividades formativas por parte de empresas de economía social.

FEVECTA posee cuatro sedes propias y una oficina de atención distribuidas por las tres provincias de la Comunidad Valenciana.



<b>CASTELLÓ</b> C/ Císcar, 39 bajo, 12003 Tels. 964 72 23 54 / 609 608 512 <a href="mailto:cast@fevecta.coop">cast@fevecta.coop</a>	<b>VALÈNCIA</b> C/ Arzobispo Mayoral, 11 baix, 46002 Tel. 963 52 13 86 / 963 51 50 29 Fax 963 51 12 68 <a href="mailto:fevecta@fevecta.coop">fevecta@fevecta.coop</a>	<b>XÀTIVA</b> C/ Cardenal Serra, 6 baix, 46800 Tel. 663 156 947 <a href="mailto:comarques@fevecta.coop">comarques@fevecta.coop</a>
<b>ALACANT</b> C/ Bono Guarnier, 6 baix, 03005 Tel. 965 13 38 53 / 609 610 253 Fax. 965 13 42 48 <a href="mailto:alic@fevecta.coop">alic@fevecta.coop</a>	<b>ELX</b> C/ Curtidores, 23, 03203 Tel. 966 65 80 61/609610253 Fax. 965 43 64 <a href="mailto:alic@fevecta.coop">alic@fevecta.coop</a>	<b>FEVECTA EN INTERNET</b> Web: <a href="http://www.fevecta.coop">www.fevecta.coop</a> Twitter: <a href="https://twitter.com/fevecta">@fevecta</a> <a href="https://www.facebook.com/FEVECTA/">www.facebook.com/FEVECTA/</a> blog: <a href="http://blog.fevecta.coop/">http://blog.fevecta.coop/</a>



# unidad didáctica 10

---

## Cooperativas de viviendas y cooperativas de despachos y locales

*Familias profesionales más habituales*

*Con carácter especializado: Edificación y  
Obra civil.*

*Con carácter transversal: Administración;  
y los estudios universitarios relacionados  
con la Organización y Dirección de  
empresas, la Contabilidad y auditoría, el  
Derecho, etc.*



## 1. ANTECEDENTES

La cooperativa de viviendas tiene una larga tradición en España, pues el primer antecedente que se tiene de su presencia en las políticas públicas es en la Ley de Bases de Casas Baratas de 1911. Esta ley, al referirse a los potenciales promotores de dichas casas contemplaba a las cooperativas como entidades que podían dedicarse a arrendarlas o venderlas. Si bien el punto de inflexión en el desarrollo de la cooperativa de viviendas lo establecieron la Ley de Bases de Casas Baratas promulgada en 1921, la Ley de Casas Económicas de 1925, y la Ley de cooperativas de 1931.

A partir de ahí, las leyes de 1924 y 1925 marcan el desarrollo de las cooperativas de viviendas en España, y la ley de 1934 caracteriza a la cooperativa de viviendas como clase específica de cooperativa de consumo y constituye la primera regulación de lo que hasta entonces era una modalidad empresarial poco conocida.

Las cooperativas de vivienda se definen por primera vez como categoría específica, distinguiéndolas de otras sociedades cooperativas en 1939, en el Reglamento del Régimen de protección a la vivienda. Si bien la regulación detallada de las cooperativas de viviendas como tipología cooperativa con características propias no se estableció hasta 1971 en el segundo Reglamento de la Ley General de Cooperativas de 1942.

Como puede apreciarse, en los comienzos el objeto de la cooperativa es ofrecer a la clase trabajadora viviendas a precios reducidos; como queda de manifiesto en la Ley General de cooperativas de 1942 que en su artículo 41 la denomina “cooperativa de vivienda protegidas”.

Posteriormente el Reglamento que desarrolla la Ley 52/1974 General de Cooperativas, incorpora explícitamente dentro de las funciones de la cooperativa de viviendas, todas las que puedan ser necesarias para conseguir su objetivo social, clasificando como Cooperativas de Viviendas aquellas “...que tengan por objeto procurar viviendas y edificaciones y obras complementarias exclusivamente para sus socios y familiares, pudiendo adquirir, parcelar y urbanizar terrenos, obras y servicios que sean necesarios, incluso con la aportación directa y personal del trabajo de sus socios. Podrán incluir en sus fines la conservación y administración y suministro de servicios complementarios o consecuentes de los fines anteriores”.

Aquí queda en evidencia una clara ampliación del objeto social de la cooperativa de viviendas; con lo cual podría deducirse que también podría denominarse cooperativa de viviendas aquella que se constituyera para proporcionar locales a sus socios, o edificaciones complementarias, como podrían ser los aparcamientos.

Esta tendencia a ampliar el objeto social de la cooperativa de viviendas se ha visto reforzada con la actual Ley 27/1999 de cooperativas de 17 de julio, que reconoce a las cooperativas de viviendas la de tener por objeto social principal, la conservación y administración de las viviendas y locales, elementos, zonas o edificaciones comunes y la creación y suministros de servicios complementarios, así como la rehabilitación de viviendas, locales y edificaciones e instalaciones complementarias (además de las actividades previstas en las leyes anteriores).

Actualmente, la legislación cooperativa no es competencia exclusiva del Estado, con lo cual las distintas Comunidades Autónomas con las debidas competencias pueden promulgar sus propias leyes en materia cooperativa.

Los últimos años han sido decisivos en lo que a la regulación de las cooperativas se refiere. Con la Ley de cooperativas 27/1999 de 16 de Julio, mencionada antes, se abrió un nuevo marco en la regulación de estas sociedades, en cuanto que se reforzó la seguridad de los socios y la transparencia en la gestión. Además, en la ley se indica que la cooperativa puede procurar los bienes y servicios, además de a sus socios y socias, a las personas que con ellas convivan, es decir no solamente a su familia como se recogía hasta ahora.

Las disposiciones de ésta Ley son de aplicación estatal y a ella se acogerán las sociedades cooperativas que desarrollen su actividad en este ámbito y no dispongan de normativa propia. No obstante, coexisten con la Ley 27/1999 diferentes Leyes de Cooperativas de ámbito autonómico, que regulan la actividad de las cooperativas que lleven a cabo promociones de viviendas en su territorio.

En esta breve revisión a las principales leyes cooperativas del Estado español resalta la evolución que ha tenido la cooperativa de viviendas en su objeto social, que se ha visto confirmada en la legisla-



ción autonómica posterior a la Ley estatal. Todo lo cual se ha traducido en nuevos tipos de cooperativas que tienen relación con la de viviendas. Este es el caso de las de aparcamientos o de locales de negocios.

En la Comunidad Valenciana, es la Ley de Cooperativas de 15 de mayo de 2015 la que regula el funcionamiento de las cooperativas en general y de las cooperativas de viviendas en particular, teniendo por objeto "...la regulación y el fomento de las cooperativas que, de modo efectivo y real, desarrollen mayoritariamente la actividad cooperativizada con sus socios y socias en el territorio de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de que las relaciones con terceras personas o actividades instrumentales del objeto social se realicen fuera de dicho territorio".

La larga historia de la cooperativa de viviendas demuestra que representa una interesante opción para acceder a una vivienda de calidad, porque las promociones cooperativas se realizan a precio de coste y con las calidades fijadas por los socios en su condición de promotores y participantes en la gestión.

En 2008 eran 630 las cooperativas de viviendas existentes en España con una cifra de ventas de 700 millones de euros. En 2014, sin embargo, la cifra facturada por el sector fue de 442 millones de euros, y su empleo indirecto se estima en 88.480 trabajadores.

## 2. LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS. ACTIVIDAD EMPRESARIAL

La realidad económica revela que en España la forma habitual de acceder a la vivienda en propiedad es adquiriéndola a quien *ha promovido* su construcción y venta, ya sea directamente o a través de una empresa inmobiliaria que hace de intermediaria entre el comprador y *el promotor*.

La empresa promotora es quien ha tenido la iniciativa de adquirir el terreno, organizar la construcción de viviendas y ponerlas a la venta. También es habitual que el pago de la vivienda se haga mediante un préstamo hipotecario que una entidad bancaria concede al comprador. En la mayoría de los casos la entidad bancaria que otorga el préstamo hipotecario al comprador es la que propone el promotor.

Una vez adquirida la vivienda, ya sea en un edificio de departamentos o en una urbanización de viviendas unifamiliares, el propietario pasará a formar parte de una Comunidad de propietarios que se ocupará de que los elementos comunes estén en condiciones de utilización, como pueden ser ascensores, alumbrado, limpieza, garajes, jardines o zonas deportivas, entre otros elementos. Asimismo, la Comunidad de propietarios deberá hacerse cargo de los pagos a proveedores de los servicios, y también del cobro a cada propietario de los gastos comunes, y en la mayoría de los casos de la contratación de empresas o personal auxiliar como Administrador de fincas o conserjes.

Por tanto, en el proceso de adquisición de una vivienda los principales agentes que intervienen son: el comprador, la empresa que actúa como promotora (promotor), la empresa constructora (constructor), y la entidad financiera que proveerá de los



fondos al comprador, para financiar la adquisición de la vivienda, al promotor y al constructor para financiar sus operaciones.

Este análisis del proceso de adquisición de una vivienda pone de manifiesto el papel protagonista que puede jugar la cooperativa de viviendas en dicho proceso, puesto que puede intervenir tanto en las actividades de adquisición de la vivienda actuando como promotora (actividades ex ante) y, como se verá a continuación, en las actividades auxiliares y de mantenimiento de la vivienda (actividades ex post). Además de la participación en la reparación y rehabilitación de viviendas y locales, entre otras actividades. Siempre teniendo en cuenta los valores y principios que deben guiar la actividad y comportamiento de la cooperativa de viviendas.

La cooperativa de viviendas debe regirse por los valores del *cooperativismo*: *autoayuda, autorresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad*, y bajo los principios de Adhesión voluntaria y abierta; Gestión democrática por parte de los socios; Participación económica de los socios; Autonomía e independencia; Educación, formación e información; Cooperación entre cooperativas, e Interés por la comunidad.

Según estos principios, los cooperativistas deben ser libres para ingresar y permanecer en la cooperativa, deben participar de forma democrática en la toma de las decisiones que les afectan; y participar aportando capital y los fondos necesarios para la construcción o gestión o uso de sus viviendas.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que las cooperativas de viviendas son organizaciones autónomas, y en los acuerdos que firmen con otras entidades, deben asegurar el control y la autonomía de la cooperativa; y que las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades.

Juega en contra de estos valores y principios, o al menos atenúa sus efectos, el que en España las cooperativas de vivienda, que se constituyen para obtener viviendas a sus socios, se disuelvan una vez conseguido el objetivo (lo habitual es que su duración sea aproximadamente 3-4 años una vez adjudicadas las viviendas). Por este motivo, muchas de las características propias de las cooperativas dejan de tener sentido. Este es el caso de los fines sociales, de la creación de fondos de formación, la intercooperación, o el servicio a la comunidad.

### **Viviendas en régimen de cooperativas. Características**

- La adquisición de una vivienda en régimen de cooperativas presenta indudables ventajas con respecto a la opción tradicional.
- La principal ventaja radica en el menor coste final de la vivienda y en la calidad de su construcción que determinan los socios.
- Cabe destacar como importante ventaja el que los socios puedan participar en el proyecto desde sus inicios.
- Por acuerdo mayoritario los socios pueden modificar el proyecto inicial.

#### *Aspectos a tener en cuenta*

- La situación urbanística en que se encuentre el terreno en que se va a construir va a influir en la duración de la promoción de las viviendas.
- La duración media de un proyecto cooperativo de vivienda suele ser de tres años si el terreno se encuentra apto para la construcción.
- La aportación a la cooperativa por el socio suele ser alta hasta la concesión del préstamo hipotecario concedido por la entidad bancaria.

Las cooperativas de viviendas podrían perdurar en el tiempo si conservara la propiedad de las viviendas o si existieran elementos comunes que administrar que no formen parte de la propiedad horizontal.

### 3. SOCIOS O BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS

Del análisis del articulado de la ley referido a los socios cabe incidir sobre los siguientes aspectos:

- Podrán ser socios de las cooperativas de vivienda las personas físicas que pretendan alojamiento o locales para ellos y para las personas que con ellas convivan. También podrán serlo las entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro que precisen locales para desarrollar sus actividades, o alojamiento para personas que dependan de ellas y tengan que residir, por razón de su trabajo, en el entorno de una promoción cooperativa.
- La cooperativa podrá adjudicar la propiedad o el uso de las viviendas o locales, estableciéndose en los estatutos de la cooperativa las normas a que han de ajustarse tanto su uso o disfrute por las personas socias.
- Las cooperativas de viviendas podrán enajenar o arrendar a terceras personas no socias las viviendas, locales comerciales e instalaciones y edificaciones complementarias de su propiedad, con la restricción de que dichas operaciones con terceros no podrán superar el 25% de la cuantía de las realizadas con los socios (por cada promoción o fase)
- En caso de baja del socio, la cooperativa podrá *retener* el importe total que deba reembolsarse a la persona socia saliente, hasta que sea sustituida por otro socio. El plazo máximo de duración del derecho de retención se fijará en los estatutos de la cooperativa.
- La persona titular del derecho a la adjudicación de una vivienda no podrá transmitir este derecho si hay personas socias expectantes, excepto a estas últimas y respetando el orden de antigüedad en el ingreso.



Respecto de garantías por las cantidades anticipadas por la persona socia en la adquisición de viviendas antes de iniciarse la construcción o durante la misma, será de aplicación lo dispuesto por la Ley 57/1968, de 27 de julio que obliga a “garantizar la devolución de las cantidades entregadas más el seis por ciento de interés anual, mediante contrato de seguro otorgado con Entidad aseguradora inscrita y autorizada en el Registro de la Subdirección General de Seguros o por aval solidario prestado por Entidad inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros, o Caja de Ahorros, para el caso de que la construcción no se inicie o no llegue a buen fin por cualquier causa en el plazo convenido”.

En cuanto a los derechos de los socios, de todos los estipulados en la ley de cooperativas cabe incidir en probablemente el derecho más importante que la Ley concede al cooperativista: el derecho a la información. Este derecho permite al socio solicitar a los órganos sociales de la cooperativa toda la información que precise relativa a la marcha de la cooperativa.

Ante el injustificado incumplimiento de la obligación de informar, cualquier socio puede reclamar denunciándolo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, órgano éste cuya intervención es en todo caso necesaria para iniciar un procedimiento sancionador por infracciones a la legislación cooperativa cometidas por la cooperativa o por los miembros de sus órganos sociales. Además, tendrá los derechos que resulten de las normas legales y de los propios estatutos de la cooperativa.

#### 4. ASPECTOS LEGALES DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS

La identificación de la cooperativa de viviendas como fórmula empresarial y la especificación de su objeto se encuentran en la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana de mayo de 2015, en el Artículo 91, *Cooperativas de viviendas y cooperativas de despachos y locales*. Este artículo recoge las dos actividades principales en la adquisición de viviendas: las actividades *ex ante* o de promoción y las *ex post* o de administración, así como otras actividades vinculadas.

En efecto, de acuerdo con la Ley, la cooperativa de viviendas tiene como objeto:

1. Facilitar alojamiento a personas socias, y para las personas que con ellas convivan.
2. Proporcionar a las personas socias solares o terrenos para la edificación de viviendas o facilitar a las personas propietarias o usuarias de las viviendas, aparcamientos, locales, instalaciones o servicios complementarios o accesorios de la vivienda.





3. Reparar o rehabilitar viviendas, de los edificios destinados a vivienda, o de los locales, elementos o servicios accesorios o complementarios de las viviendas o edificaciones destinadas a vivienda, así como procurar todo tipo de mejoras o nuevas instalaciones o servicios, comunes o no, en dichos elementos.
4. Desempeñar las funciones de administrador de las comunidades de propietarios, sometidas o no a la Ley de Propiedad Horizontal, hayan sido o no construidas y adjudicadas en régimen cooperativo.
5. Adquirir, parcelar y urbanizar terrenos y, en general, desarrollar cuantas actividades y trabajos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

En lo que respecta a los socios, de acuerdo con la Ley podrán ser socios y socias de la cooperativa de viviendas:

1. Las personas físicas que pretendan alojamiento o locales para sí y las personas que con ellas convivan.
2. Los entes públicos y las entidades sin ánimo de lucro que precisen alojamiento para aquellas personas que, dependientes de ellas, tengan que residir, por razón de su trabajo o función, en el entorno de una promoción cooperativa o que precisen locales para desarrollar sus actividades.

En cualquiera de las formas contempladas legalmente, la propiedad, el uso y el disfrute de las viviendas y locales podrán ser adjudicados o cedidos a los socios y socias mediante cualquier fórmula legalmente establecida.

Cuando la cooperativa retenga la propiedad de las viviendas o locales, los estatutos de la cooperativa establecerán las normas a que han de ajustarse tanto su uso o disfrute por las personas socias, como los demás derechos y obligaciones de estas y de la cooperativa. Igualmente, podrán prever y regular la cesión o permuta de tales derechos con socios y socias de otras cooperativas de viviendas que tengan establecida la misma modalidad.

Las cooperativas de viviendas podrán enajenar o arrendar a terceras personas no socias las viviendas, locales comerciales e instalaciones y edificaciones complementarias de su propiedad. La asamblea ge-

neral de la cooperativa acordará el destino del importe obtenido por enajenación o arrendamiento de los mismos.

Cabe subrayar que en cualquiera de los casos las cooperativas de viviendas no podrán realizar operaciones con terceras personas no socias por importe superior al 25 % de la cuantía de las realizadas con las personas socias, límite que operará para cada promoción o fase diferente existente en la cooperativa.

Lo anterior, tanto en lo referido al objeto de la cooperativa de vivienda, como a las actividades que puede emprender y las relaciones con los socios, da lugar a que puedan existir distintas variantes o modalidades de cooperativas de viviendas, como se verá a continuación; si bien en España el objeto social de la cooperativa de viviendas ha sido tradicionalmente satisfacer las necesidades de vivienda de sus socios procurándose en propiedad.

### MODALIDADES

La ley posibilita múltiples variantes, con lo cual pueden presentarse las siguientes modalidades de cooperativa de viviendas:

- *Cooperativas promotoras.* Se crean para construir viviendas para adjudicarlas en propiedad a sus socios y conseguido esto se disuelven. En esta variante, los socios constituidos como cooperativa contratan la construcción de sus viviendas, para después de finalizada la construcción adjudicar a cada socio la propiedad individual de las viviendas. Su existencia se limita al cumplimiento de su objetivo.
- *Cooperativas promotoras-administradoras.* Promueven la construcción y adjudican en propiedad las viviendas a los socios y además administran los elementos comunes que quedan a nombre de la cooperativa. Estas cooperativas, tras adjudicar las viviendas individualmente a sus socios no se disuelven, porque además de administrar los elementos comunes pueden prestar otro tipo de servicios a los socios.
- *Cooperativas propietarias.* Éstas conservan la propiedad de las viviendas y ceden su uso a los socios, ya sea en régimen de uso, usufructo o de arrendamiento. Aquí el socio continúa siendo copropietario del conjunto edificado, pero accede al uso de la vivienda adjudicada.
- *Cooperativas rehabilitadoras de viviendas.* Son constituidas por socios titulares de viviendas sean o no cooperativas. Se agrupan en cooperativa para gestionar conjuntamente la rehabilitación de las viviendas.
- *Cooperativas administradoras.* Asocian a los titulares de las viviendas y parcelas de urbanizaciones o complejos residenciales, y tienen por objetivo la gestión de los elementos comunes y la prestación de servicios de interés a los socios.
- *Cooperativas de usuarios y arrendatarios de viviendas.* Se constituyen para gestionar la administración y conservación de la edificación y prestar servicios a los cooperativistas. Existen cooperativas de esta clase constituidas por usuarios de viviendas sociales para alquiler, promovidas por jóvenes. En estos casos la propiedad suele ser pública.
- *Cooperativas de residencias.* Constituidas por colectivos (habitualmente de jóvenes y de mayores) con necesidad de alojamientos adaptados a sus necesidades, como amplios y numerosos espacios comunes. Los cooperativistas pueden abordar la construcción, gestionar conjuntamente la adquisición o el acondicionamiento de las viviendas; o llevar el mantenimiento y prestación de servicios a los socios.





### Cooperativas de despachos o locales

Especial mención merece esta clase de cooperativa contemplada por la ley porque su objeto es procurar, *para sus socios exclusivamente*, despachos, oficinas o locales, así como aparcamientos u otros inmuebles o edificaciones complementarias. Para ello la cooperativa podrá adquirir, parcelar y urbanizar terrenos y, en general, desarrollar cuantas actividades conduzcan al cumplimiento de su objeto social. Asimismo, estas cooperativas podrán rehabilitar, administrar o mejorar dichos inmuebles.

Pueden ser socios las personas profesionales, estén o no colegiadas, las cooperativas, y empresarios, sean éstos personas físicas o jurídicas. Asimismo, estas cooperativas podrán agruparse entre sí, o con cooperativas de viviendas, para la edificación o rehabilitación conjunta de un mismo inmueble o grupo de ellos, incluyendo la urbanización, si procede. En los demás aspectos, será de aplicación a estas cooperativas lo establecido en la ley para las de viviendas.

## 5. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS

Si bien los órganos de gobierno de la cooperativa de viviendas están definidos en la Ley de cooperativas (artículos 30 a 48 de la ley), aquí se describirán y comentarán aquellos aspectos críticos que toda persona debe conocer a la hora de participar en un proyecto cooperativo de vivienda en el que invertirá y comprometerá gran parte de sus ingresos presentes y futuros. Estos proyectos son de corto plazo, porque cuando se trata de proporcionar viviendas, el proyecto acaba cuando éstas se adjudican a los socios, lo que sucede en la mayoría de los casos a los 3 años.

Como se ha dicho antes, la principal norma legal que regula la actividad de una cooperativa de viviendas inscrita en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana es la Ley de Cooperativas de esta comunidad autónoma, o la Ley de Cooperativas 27/1999, de 16 de julio, si la cooperativa tiene actividad en varias comunidades autónomas y en ninguna de ellas de manera preferente (en este caso deberá inscribirse en el Registro (Nacional) de Cooperativas dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

Dicho lo cual la Asamblea de socios, el Consejo Rector y los estatutos sociales son los principales órganos e instrumentos con que cuentan las cooperativas para gobernarse.

### ASAMBLEA DE SOCIOS

La asamblea general es la reunión de los socios constituida para deliberar y adoptar por mayoría acuerdos en las materias de su competencia. Es el organismo supremo de expresión de la voluntad social. Es obligatorio que la asamblea se reúna al menos una vez al año.

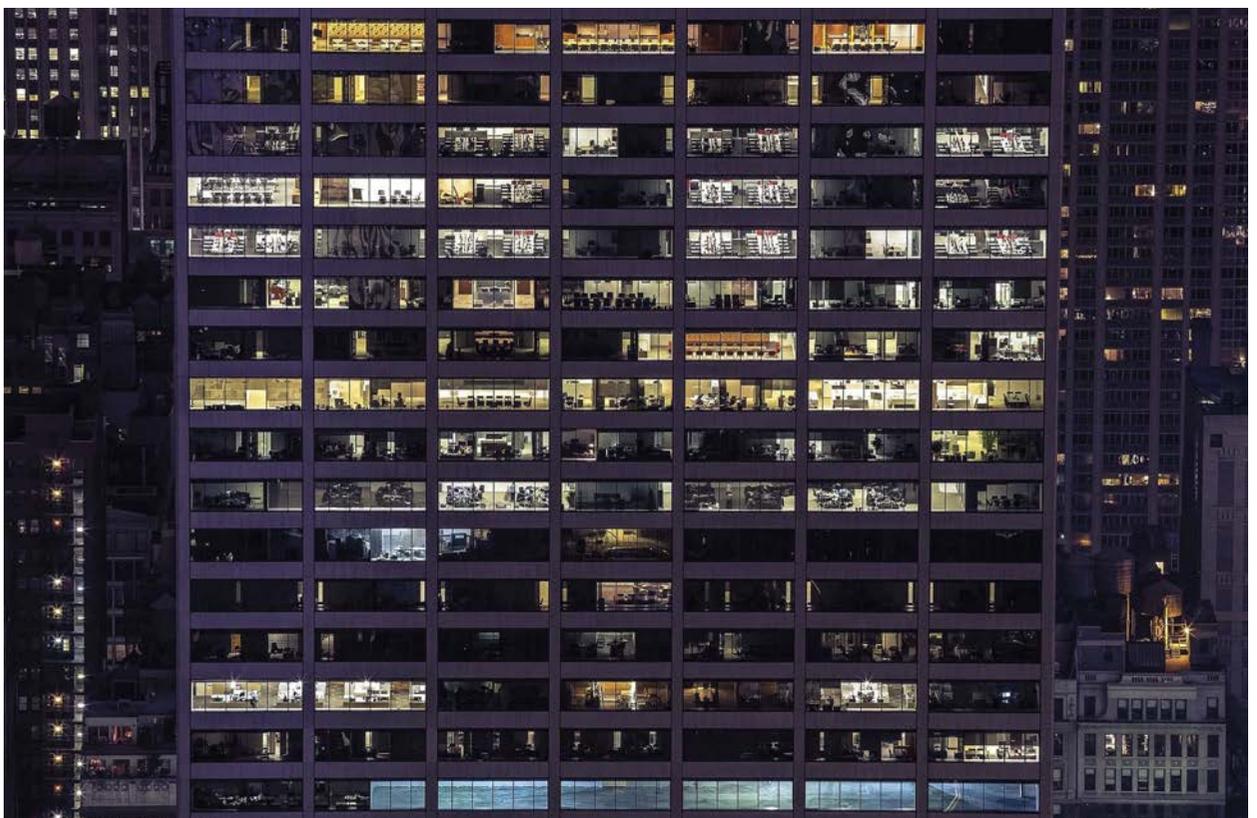
Entre las múltiples competencias “exclusivas, inderogables e indelegables” que la ley asigna a la Asamblea general, destacan el nombramiento y revocación del consejo rector, que equivale al consejo de administración de las empresas no cooperativas, y las competencias para examinar o censurar la gestión social, la aprobación de las cuentas, y la distribución de los excedentes de ejercicio o imputación de las pérdidas.

Todos los asuntos propios de la cooperativa pueden ser objeto de debate y acuerdo en la asamblea general, y en ella cada socio tiene voz y voto, según los principios democráticos en los que se basa el funcionamiento de las cooperativas. Las cuentas anuales, junto con el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, serán presentadas para su aprobación a la asamblea general ordinaria que como se ha dicho obligatoriamente tiene que celebrarse anualmente.

Hay que tener en cuenta que los acuerdos de la asamblea pueden ser revisados, por cuanto “acuerdo mayoritario” no es sinónimo de “acuerdo válido”, y pudiera ser contrario a la ley o a los Estatutos, o lesionar los intereses de la cooperativa en beneficio de uno o varios socios o de terceros.

### CONSEJO RECTOR

El consejo rector es el máximo órgano de gobierno, de representación, y de gestión de la cooperativa. Gestiona el “día a día” de la cooperativa. Es responsable de la aplicación de la ley y de los estatutos



sociales. Establece las directrices generales de la gestión de la cooperativa, en concordancia con la política fijada por la asamblea general. Asimismo, representa legalmente a la cooperativa en todas las actuaciones frente a terceras personas, incluyendo las que exigen decisión o autorización de la asamblea general. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.

Los estatutos sociales han de fijar el número de miembros del consejo rector, que no podrá ser inferior a tres, pudiendo establecerse la existencia de miembros suplentes, que, llegado el caso, sustituirían a los miembros titulares del consejo. En las cooperativas con un número de socios no superior a diez, existe la posibilidad de confiar la representación, gobierno y gestión de la cooperativa a un administrador único o dos administradores, que actuarán solidaria o mancomunadamente. Las personas miembros del consejo rector y las suplentes serán elegidas por un período de entre dos y seis años, sin perjuicio de su reelección (la ley contempla algunas restricciones).

Hay que destacar que por ley el presidente del consejo rector, que lo será también de la cooperativa, ostenta la representación legal. Asimismo, la asamblea general o el consejo rector podrán acordar la existencia en la cooperativa de un director, teniendo en cuenta que las atribuciones que se le otorguen deberán constar en escritura notarial e inscribirse en el registro de cooperativas.

### INTERVENTORES

Por su importancia en la gestión de la cooperativa, conviene destacar el papel que juegan los interventores. Éstos son el órgano de fiscalización de la cooperativa y tienen como función principal la aprobación, en su caso de las cuentas anuales.

Los interventores son elegidos por la asamblea general. No pueden ser elegidos interventores quienes hayan formado parte del consejo rector durante todo o parte del período que se fiscaliza.

La Ley prevé que las cooperativas de viviendas sometan sus cuentas a auditoría externa según el número de viviendas o fases en promoción (la ley determina el número de viviendas o de fases que marcan el límite a partir del cual la auditoría de cuentas es obligatoria).

### ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA

Los estatutos sociales de la cooperativa previstos en la Ley (Art.10) vienen a ser el principal instrumento con que cuenta las cooperativas para gobernarse. En éstos se establecen las normas de fun-



cionamiento y las estructuras de gobierno de las que se dota la cooperativa para coordinar las actividades y las relaciones con los socios. La inscripción registral de los estatutos es obligatoria con lo cual se garantiza su validez. Inicialmente los estatutos se inscriben junto con la denominada escritura de constitución, pudiendo modificarse posteriormente.

Las Cooperativas aplican sus estatutos con plena autonomía, sin más limitaciones ni condicionamientos que los establecidos en la ley, y es obligatorio que la cooperativa entregue los estatutos al socio en el momento de incorporarse a la entidad.

## 6. REGULACIÓN FISCAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS

La Ley 20/1990 Reguladora del Régimen Fiscal de las Cooperativas (LRFC) es la que regula todas aquellas especificidades fiscales que las cooperativas presentan frente a la generalidad de las sociedades mercantiles. Y en aquellos aspectos tributarios no previstos expresamente por la ley, se les aplicarían las normas tributarias generales. También regula el régimen fiscal de las cooperativas de viviendas.

La LRFC contempla dos clases de cooperativas: a) Cooperativas protegidas fiscalmente; y b) Cooperativas especialmente protegidas fiscalmente.

Las cooperativas *protegidas* fiscalmente son todas aquellas entidades cuya constitución se ajusta a los principios y disposiciones de la Ley de cooperativas y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el Art. 13 de esta Ley. A esta clase pertenecen las *Cooperativas* de Viviendas.



Por otra parte, las Cooperativas *especialmente protegidas* fiscalmente son aquellas a las que la LRFC en razón de su objeto social y a los socios que las constituyen les da una protección especial. Son las siguientes: Cooperativas de Trabajo Asociado, Agrarias, Explotación Comunitaria de la Tierra, del Mar y de Consumidores y Usuarios.

En lo que respecta a la normativa la LRFC contiene dos clases de normas: a) Normas de incentivo, que establecen una serie de beneficios fiscales para las Cooperativas en atención a su función social (Título IV, artículos 33 a 38 de la Ley); y b) Normas de ajuste: Aseguran la adecuación técnica de los diversos impuestos por los que tributan las Cooperativas, a sus características societarias específicas.

La Ley LRFC prevé una serie de beneficios fiscales que actúan como normas de incentivo en diferentes tributos, tanto estatales como locales. Se verán a continuación los correspondientes a las cooperativas protegidas como la Cooperativa de viviendas.

En su condición de cooperativas protegidas las Cooperativas Viviendas gozan de los siguientes beneficios fiscales.

### RESPECTO DE LOS IMPUESTOS ESTATALES

- 1) Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Exención en los siguientes actos y contratos:
  - Actos de constitución y ampliación de capital.
  - Adquisiciones y derechos que se integren en el Fondo de Educación y Promoción para el cumplimiento de sus fines.



2) Beneficios fiscales en Impuesto sobre Sociedades.

- Aplicación de un 20% a la base imponible, correspondiente a los *resultados cooperativos*.
- Aplicación de un 25% (tipo general) a la base imponible correspondiente a los *resultados extracooperativos*.

3) Libertad de amortización

- De los elementos de activo fijo nuevo amortizable, adquiridos en el plazo de tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Valenciana (beneficio fiscal previsto en el Impuesto de Sociedades con carácter general para empresas de reducida dimensión). Aunque no podrá exceder del importe del saldo de la cuenta de resultados cooperativos deducidas las aportaciones obligatorias al Fondo de reserva obligatorio y participaciones del personal asalariado.

**RESPECTO DE LOS TRIBUTOS LOCALES (ART. 33)**

La Ley establece una *bonificación del 95%* de la cuota y en los posibles recargos en los siguientes impuestos locales:

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente a los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra.

**7. GESTORA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS COMO ENTIDAD COLABORADORA**

En los proyectos de envergadura, es habitual que los promotores contraten a una empresa para que se haga cargo de la asistencia técnica, económica, jurídica y administrativa necesaria para llevar a cabo la promoción, de viviendas.

Hay que tener en cuenta que la finalidad de una cooperativa de viviendas es llevar a cabo todo el proceso de construcción de viviendas para posteriormente adjudicarlas a sus socios y esto es una tarea compleja, por ello es habitual que la cooperativa contrate a una empresa, que en el sector se la denomina Entidad gestora.

La entidad gestora, que debe estar debidamente acreditada, es la encargada de captar a los socios de una cooperativa y de la gestión total del proyecto cooperativo. En cualquier caso las funciones que cumpla serán las que le asigne el Consejo rector de la cooperativa, por ello en la práctica la entidad gestora administrará las decisiones que tomen los socios de la cooperativa.

### RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LAS EMPRESAS GESTORAS Y LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDAS

La gran mayoría de contratos celebrados entre las empresas gestoras y las Cooperativas de viviendas corresponden al esquema del “contrato de servicios”. La prestación del servicio es la actividad encomendada, que puede comprender la gestión, asesoramiento, e incluso la relación con terceros. La responsabilidad exigible a la entidad gestora viene determinada por la diligencia profesional, respondiendo en caso de impericia profesional, negligencia o dolo.

También puede establecerse un “contrato de gestión” entre la cooperativa y la entidad gestora en el que se pactan prestaciones diversas que responden a éstos contratos típicos. Así, se encargan a la gestora los trámites de constitución de la cooperativa, de convocatoria y celebración de asambleas generales y de consejo rector, así como el proceso de adjudicación de las viviendas.

### FUNCIONES DE LA ENTIDAD GESTORA

EL campo de actuación de la Entidad gestora abarca todos los aspectos de la promoción de viviendas en todo el proceso, desde obtener el suelo sobre el que se edificará, hasta la firma de las escrituras y entrega de las llaves de las viviendas, y en general en todas las actuaciones necesarias para el buen fin de la promoción.

#### **Fiscalidad de las Cooperativas de Viviendas Ley 20/1990 Reguladora del Régimen Fiscal de las Cooperativas**

Clasificación fiscal: Cooperativa protegida fiscalmente

- 1) Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
  - Exención en actos de constitución y ampliación de capital
  - Exención en adquisiciones y derechos que se integren en el Fondo de Educación y Promoción para el cumplimiento de sus fines
- 2) Beneficios fiscales en Impuesto sobre Sociedades.
  - Aplicación de un 20% a la base imponible, correspondiente a los resultados cooperativos;
  - Aplicación de un 25% (tipo general) a la base imponible correspondiente a los resultados extracooperativos
- 3) Libertad de amortización de los elementos de activo fijo nuevo amortizable (con algunas restricciones)
- 4) En tributos locales. Bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre actividades económicas

A continuación se describen las funciones que suelen cumplir las Entidades gestoras (Dominguez, 2010):

Funciones de promoción inmobiliaria.

- Análisis del mercado inmobiliario
- Localización y gestión del suelo
- Denominación social y constitución de la cooperativa
- Captación de socios y colectivos
- Apoyo a los Consejos Rectores
- Coordinación y control de los servicios externos que intervienen en la promoción
- Coordinación y seguimiento de la promoción

Funciones urbanísticas.

- Selección y supervisión del equipo técnico
- Proyecto técnico
- Negociación con constructoras y selección de ofertas
- Seguimiento de las obras y control de plazos
- Control de presupuestos y calidades
- Cierre técnico de cada promoción

Funciones jurídicas (estatutos y registros).

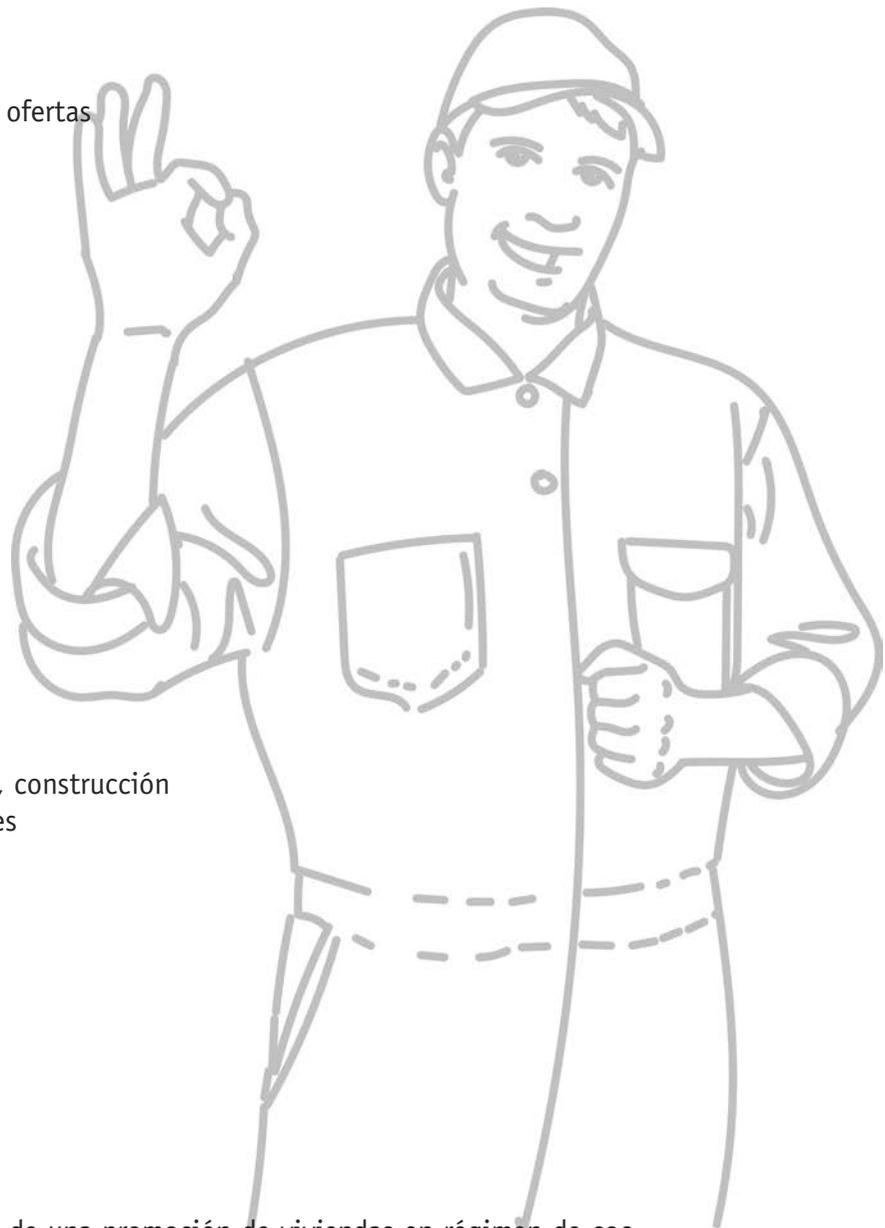
- Constitución legal de la Cooperativa
- Redacción de Estatutos
- Inscripción registral
- Presentación a Concursos Públicos de Suelo
- Contratación de las obras de construcción
- Tramitaciones de licencias

Funciones administrativas.

- Documentación de las Cooperativas
- Preparación de reuniones y asambleas
- Relación con los socios
- Gestión de préstamos hipotecarios
- Asesoramiento y contratación de las obras de construcción
- Tramitación de subvenciones y ayudas oficiales

Funciones económica y financiera.

- Seguimiento económico de la promoción
- Gestión de la contabilidad
- Relaciones con la Administración
- Asesoramiento contable-fiscal



### SALVAGUARDIAS Y GARANTÍAS

Siguiendo a Domínguez (2010), para el buen fin de una promoción de viviendas en régimen de cooperativa es necesario establecer una serie de salvaguardias. A continuación se describen algunas de las que suelen establecer las cooperativas de viviendas.

Las aportaciones a cuenta de la vivienda se ingresan directamente en una cuenta corriente especial de la Cooperativa, cuyas disposiciones solo pueden hacerse previa autorización de la compañía de seguros, o entidad financiera, que extiende el seguro, o aval, de cantidades a cuenta, individual para cada socio para las cantidades a aportar hasta la entrega de llaves.

La financiación debe hacerse por entidades de primera línea, que ofrecen financiación temporal y todo lo que pueda necesitar para la adquisición de su vivienda, así como el mejor asesoramiento para su préstamo protegido.

El suelo debe adquirirlo la cooperativa y es propiedad de ésta desde un inicio hasta que se escrituran las viviendas a los socios.

Deben conseguirse las subvenciones y ayudas para viviendas con protección pública de los Planes estatales de Vivienda.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Chaves, R. (2007): *La empresa cooperativa. Estructura socio-económica*. Universidad de Valencia.
- Domínguez, R. (2010): *La entidad Gestora en las Cooperativas de Viviendas*. Trabajo Fin de Master. UPV. Valencia.
- FAJARDO GARCÍA, I. G., (2009) *El objeto social de las cooperativas de viviendas en la legislación española*, en el Libro Homenaje al Profesor Rafael Ballarín.
- MILLÁN CALENTI, R. (2007) *El objeto social de las cooperativas de viviendas*.
- AA.VV.: *As cooperativas de viviendas no marco da Lei 5/1998 de Cooperativas de Galicia*, Tórculo-Cecoop/USC, Santiago de Compostela, págs. 39 y ss.
- Garzón, A. (2010) *Guía fiscal de cooperativas. Reglas especiales de tributación en la ley 20/1990*. Universidad de Murcia.
- Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana. DOGV nº 7529 de 20-5-2015.
- Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- Monzón Campos, J.L. (Dir.) (2010): *Las grandes cifras de la Economía Social en España. Ámbito, entidades y cifras clave año 2008*. CIRIEC-España.
- Varios autores (2010): *El régimen fiscal de las sociedades cooperativas*, CIRIEC-ESPAÑA, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 69.
- Vázquez Fraile, A. (2003): *Las Cooperativas de viviendas en España. Desafíos del presente y futuro*, Ávila.





# unidad didáctica 11

---

## Sociedades laborales

### ***Familias profesionales más habituales***

*Con carácter especializado: todas las industriales y de servicios que opten por las sociedades laborales, anónimas o limitadas (mecánica, textil, enseñanza, etc.)*

*Con carácter transversal: las de tipo administrativo, comercial, financiero, etc.; y los estudios universitarios correspondientes.*



## 1. PRESENTACIÓN

Las sociedades laborales son empresas de la economía social que se desarrollaron en España a finales de los años 70 del siglo pasado con motivo de la crisis industrial que azotó al país y que llevó al paro a cientos de miles de trabajadores. En algunos casos las empresas capitalistas en crisis comenzaron a adeudar salarios a sus trabajadores y éstos, ante la disyuntiva de ir al paro, optaron por quedarse con la propiedad de la empresa y reflotarla después de hacer los correspondientes planes de viabilidad, asesorados en muchos casos por los propios sindicatos.

Bastantes de estas empresas lograron superar la situación de crisis y consolidaron un amplio colectivo de empresas, fundamentalmente industriales, que adoptaron inicialmente la forma jurídica de sociedad anónima laboral, en la que la mayoría de las acciones eran propiedad de los socios trabajadores.

Con el transcurso del tiempo estas sociedades pasaron a estar reguladas con una ley específica para ellas, pudiendo adoptar la forma de sociedad anónima laboral (SAL) o de sociedad laboral de responsabilidad limitada (SLL). A pesar de su origen industrial, en la actualidad las sociedades laborales están ubicadas mayoritariamente en el sector servicios. En España existen alrededor de 10.000 sociedades laborales que dan empleo a 75.000 trabajadores. Para la Comunidad Valenciana las cifras son de 800 empresas con 5.500 trabajadores.

## 2. CARACTERÍSTICAS DE LAS SOCIEDADES LABORALES

### QUÉ ES UNA SOCIEDAD LABORAL

- Según la Ley 44/2015, de 15 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas, es una sociedad mercantil donde la mayoría del capital está en manos de los trabajadores.

- La doble condición del socio trabajador:
  - Socio: por tener participaciones o acciones de la empresa.
  - Trabajador: por tener un relación laboral de carácter indefinido con la misma.
- La responsabilidad de los socios frente a terceros está limitada al capital que aporte cada uno.
- La capacidad de decisión de un socio está en función del porcentaje de capital que posee.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS SOCIEDADES LABORALES

- Forma jurídica para crear empresas:
  - Sociedad Anónima Laboral (S.A.L.)
  - Sociedad Limitada Laboral (S.L.L.)
- Capital Mínimo:
  - 60.000 euros en S.A.L. suscrito (desembolso mínimo 25%)
  - 3.000 euros en S.L.L. suscrito (desembolso íntegro)
- Existen dos tipos de socios:
  - Socios generales (pueden existir o no): aportan capital
  - Socios trabajadores o laborales: aportan capital y trabajo (alta Seg. Social)
- Mínimo 3 socios (con sólo 2 trabajadores ya podemos constituir una Sociedad Laboral incluyendo un socio de clase general)
- Más del 50 % del capital debe pertenecer a los socios trabajadores
- Ningún socio puede poseer más de 1/3 del capital social
- Límite a la contratación indefinida:
  - Horas contratados indefinidos:  $\leq 49$  % horas/año socios trabajadores
  - Eventuales sin límite

### VENTAJAS DE LAS SOCIEDADES LABORALES

- Derecho a solicitar el 100% del Pago Único
- Poder ser empresario y cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social (Derecho a prestación por desempleo)



- Obtención de incentivos fiscales
- Orden de ayudas específica

### PAGO ÚNICO

El pago único facilita la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo, ya que permite capitalizar la prestación por desempleo en una sola vez si se destina a iniciar una actividad.

En el caso de Sociedades Laborales se permite capitalizar el 100 % de la prestación para la adquisición de acciones y participaciones.

### INCENTIVOS FISCALES

#### ITP y AJD

- Exención fiscal para constitución y aumento de capital
- Bonificación del 99%
  - Adquisición de bienes y derechos provenientes de la empresa raíz
  - Transformaciones de empresas en Sociedad Laboral
  - Constitución de préstamos para inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa

#### Impuesto de sociedades

- Libertad de amortización de los bienes adquiridos los 5 primeros años

### ENCUADRAMIENTO EN SEGURIDAD SOCIAL

RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Art. 136 extensión – Art. 305 extensión).

#### Régimen General de la Seguridad Social

Los socios trabajadores de las sociedades laborales, aun cuando sean miembros de su órgano de administración (siempre que no cobren por el cargo y no posean el control absoluto de la sociedad).

#### Régimen Asimilado al General (Sin FOGASA ni desempleo, si la sociedad tiene más de 25 trabajadores)

Los socios trabajadores de las sociedades laborales que, por su condición de administradores de las mismas, realicen funciones de dirección y gerencia retribuidas o tengan un contrato de alta dirección, siempre que no posean el control absoluto.

#### Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Empresa familiar con control absoluto (salvo que acrediten que para ejercer el control efectivo de la sociedad es necesario terceros ajenos a la relación familiar).



## ENCUADRAMIENTO EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS SOCIEDADES LABORALES

Relación entre socios	Requisitos	Régimen de la Seguridad Social	Casuística
<b>Sin parentesco</b> RD Legislativo 8/2015 Art. 136. Ext.	Socios trabajadores: - Admin. Con cargo no retribuido - No control según art. 305.2.b)	Régimen General (R.G.)	Resumen: - Empresas < 0 = 25 trabajadores: R.G. Independientemente del tipo de órgano de administración de la empresa - Empresas > 25 trabajadores: Admin. Único: R.G. Asimilado Admin. Solidarios: R.G. Asimilado Admin. Mancomunados: R.G.
	Socios trabajadores: - Admin. Con cargo retribuido o contrato de alta dirección - No control según art. 305.2.b)	R.G. Asimilado (excluido desempleo y FOGASA) Salvo empresas < 0 = 25 trabajadores R.G.	Ejemplos: - Matrimonios - Padres/madres e hijos/as que convivan - Hermanos que convivan
<b>Con Parentesco</b> RD Legislativo 8/2015 Art. 305.2.b)	Cuando entre los socios trabajadores se den las <i>tres condiciones</i> siguientes: - Ser familia hasta 2º grado por consanguinidad, afinidad o adopción - Convivir - Poseer, al menos, el 50% de las acc/part	Reta Independientemente del tipo de órgano de administración elegido y del número de trabajadores de la empresa	Ejemplos: Matrimonio y 3º ajeno – administración mancomunada 1 cónyuge y 3º ajeno: R.G.
	Excepción Si se acredita que <i>es necesario el concurso de personas ajenas a la relación familiar</i> para ejercer el control efectivo de la empresa	- Empresas < 0 = 25 trabajadores: R.G. Independientemente del tipo de órgano de administración de la empresa - Empresas > 25 trabajadores: Admin. Único: R.G. Asimilado Admin. Solidarios: R.G. Asimilado Admin. Mancomunados: R.G.	

## TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA

### Trámites sencillos

- Registro mercantil central
- Ingreso en cuenta bancaria del capital social
- Notaría: escritura de constitución
- Impuesto operaciones societarias
- Registro Administrativo de Sociedades Laborales
- Inscripción en el Registro Mercantil
- Certificado digital para Altas Hacienda y Seg. Seguridad Social, libros...

## 3. AYUDAS A LAS SOCIEDADES LABORALES

Las sociedades Laborales cuentan con una orden de ayudas que permite a la empresa subvencionar los gastos de constitución y puesta en marcha, las inversiones realizadas y fomenta la entrada de nuevos socios.

### AYUDA A LA CONSTITUCIÓN DE NUEVA SOCIEDAD LABORAL

#### Beneficiarios

Nuevas sociedades laborales.

#### Requisitos

- Constitución en el ejercicio en curso o en los 6 meses del anterior.
- Inscritas en el Registro a fecha de solicitud
- Incorporación efectiva de al menos 2 socios

#### Objeto de la ayuda

- Otorgamiento de escritura pública de constitución, copias simples y subsanación de éstas.





- Otorgamiento de primera escritura pública de poder y copias
- Inscripción en el Registro Mercantil
- Informes técnicos para apertura de establecimiento
- Gastos de asesoramiento y trámites de constitución (30 % los gastos, con límite máx. de 500 euros)

#### Cuantía

- Máx. 2.500 euros, si al menos 2 socios y Máx. 3.000 euros, si 4 o más socios

### AYUDA A LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL

#### Beneficiarios

- Desempleados pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:
  - Desempleados < 30 sin primer empleo fijo
  - Desempleados > 45
  - Desempleados de larga duración
  - Desempleados con Pago único
  - Mujeres desempleadas que se incorporen como socias en los 24 meses siguientes al parto, adopción o acogimiento.
  - Desempleados discapacitados ( $\geq 33\%$ )
  - Desempleados Exclusión social
  - Trabajadores vinculados a la empresa por contrato eventual entre 6 y 24 meses

#### Requisito

La integración deberá suponer un incremento neto del empleo en los 12 meses anteriores.

#### Cuantía

- Hombres: 8.000 euros Mujeres: 10.000 euros Discapacitados y Exclusión Social: 12.000 euros
- Trabajadores eventuales integrados: Hombres 6.000 euros - Mujeres 7.500 euros

## AYUDA A LA INVERSIÓN

### Para la inversión en:

- Terrenos (hasta el 10%)
- Edificios ya construidos (hasta el 30%)
- Inmovilizados materiales e inmateriales vinculados a la NTIC.
- Maquinaria, instalaciones técnicas, herramienta o utillaje.
- Mobiliario, sólo en el caso de empresas no industriales, dedicadas al comercio o a la prestación de servicios.
- Vehículos industriales no matriculados con anterioridad, con excepción de los vehículos todo terreno.
- Obras de construcción o reforma de inmuebles, propiedad de la empresa solicitante o en alquiler inscrito (por un plazo 10 años o + a fecha de solicitud)
- Inversiones en adquisición de activos fijos vinculados directamente a un establecimiento, cuando éste haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido por una Sociedad Laboral constituida por:
  - Personas afectadas por un ERE
  - Personas afectadas por jubilaciones empresarios individuales.
  - Trabajadores procedentes de empresa en crisis cuyos activos se quieren adquirir

### Requisito

Incremento neto de puestos de trabajo en los 36 meses anteriores.

### Cuantía

- Hasta el 50%
- Con el límite: 15.000 euros por cada nuevo socio trabajador y 5.000 euros por cada nuevo trabajador indefinido (contrato indefinido de más de 3 meses de antigüedad a fecha de solicitud)

## AYUDA DE ASISTENCIA TÉCNICA

Ayuda de hasta el 50% para la realización de los servicios de consultoría especializada que necesite la empresa:



- Contratación de directores o gerentes.
- Estudios de viabilidad, organización, comercialización y diagnóstico.
- Informes económicos y auditorías, siempre que no sean obligatorias.
- Asesoramiento en gestión empresarial (no habitual)

Límite máx.: 20.000 euros

Máx. 2 expedientes en un mismo ejercicio

## 4. FOMENTO EMPRESARIAL

Emprender tomando la forma jurídica de sociedad laboral, permite tener las ventajas de trabajador por cuenta ajena, con todos los derechos que prevén las leyes (seguro de desempleo, cobertura de baja por enfermedad, invalidez, prestaciones del Fondo de Garantía Salarial), y a la vez ser propietario mayoritario de la empresa junto con el resto de trabajadores socios. Es una empresa autogestionada por los trabajadores socios que se integran en ella. Por ello forma parte destacada de la Economía Social.

En la Comunidad Valenciana existe una organización patronal que representa a las sociedades laborales, **FEVES – Societats Laborals** y que tiene como principales objetivos:

- Fomentar el emprendimiento y generar empleo a través de la creación de nuevas empresas.
- Evitar la destrucción de empleo reconduciendo las situaciones de crisis.
- Disminuir la mortalidad empresarial a través de la tutorización, asesorando a los emprendedores a lo largo de todo el proceso de puesta en marcha y propiciar la configuración de proyectos sólidos, con una capitalización adecuada que permita su consolidación.
- Potenciar la innovación como eje principal a la hora de poner en marcha una idea o diferenciar un proyecto.
- Formar a los emprendedores y trabajadores para aumentar sus competencias y mejorar así la viabilidad de los proyectos empresariales iniciados.

### RELACIONES INSTITUCIONALES

FEVES Societats Laborals promueve y mantiene unas relaciones fluidas con las instituciones, agentes sociales y económicos y partidos políticos, con el objetivo de reforzar todas aquellas actuaciones encaminadas al desarrollo del empleo y del tejido empresarial productivo valenciano.

En este marco de actuación, FEVES mantiene relaciones de colaboración con las tres Diputaciones Provinciales, así como con diversos Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana a través de sus agencias de desarrollo local, que tienen por objeto la colaboración técnica para el desarrollo de la economía social y la promoción del auto empleo colectivo, potenciando la presencia de la Federación en el ámbito de la administración Local, Provincial y Autonómica.

### DATOS DE CONTACTO

**FEVES - Societats Laborals (www.feves.org - feves@feves.org)**

#### ALICANTE

C/ Isabel La Católica 21, 1º A  
03007 Alicante  
965 92 72 05

#### VALENCIA

Av. Hermanos Maristas, 19  
46002 Valencia  
963 95 64 69

#### CASTELLÓN

Av. Bulevar Vicente Blasco  
Ibáñez, 15 bajo D  
12003 Castellón  
601 43 77 27



# unidad didáctica 12

---

## Centros especiales de empleo y empresas de inserción

### ***Familias profesionales más habituales***

*Con carácter especializado: todas las familias profesionales que opten por el sector, destacando las de Mantenimiento y servicios a la producción, Sector Sociosanitario, Servicios socioculturales y a la Comunidad, y Hostelería y turismo.*

*Con carácter transversal: la familia profesional de Administración, y los estudios universitarios de Organización y Dirección de empresas, Derecho, etc.*

## INTRODUCCIÓN

El objetivo específico de los *Centros Especiales de empleo (CEE)* es el de facilitar el empleo de las personas con discapacidad, cuya tasa de inactividad es casi tres veces superior a la de las personas sin discapacidad, en tanto que su tasa de paro supera en más de diez puntos a la del resto. Por su parte, el objetivo central de las *Empresas de Inserción (EdI)* es facilitar el empleo de las personas en situación de exclusión social, es decir, personas que se encuentran prácticamente imposibilitadas de llevar una vida social y laboral normal debido a ciertas circunstancias personales y sociales. Ambos tipos de entidades forman parte de la categoría más amplia de *empresas sociales*, que se caracteriza por incluir empresas orientadas a satisfacer las necesidades de grupos sociales sin poder de mercado, y hacerlo sin fines de lucro, reinvertiendo sus eventuales excedentes en las actividades y los grupos sociales a los que se sirven.

## CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

### DEFINICIÓN LEGAL Y COLECTIVOS BENEFICIARIOS

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, define la discapacidad como una situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación. Estas personas (que pueden trabajar también como autónomas, así como por cuenta ajena en empresas ordinarias o en las administraciones públicas) pueden ser contratadas en Centros Especiales de Empleo cumpliendo ciertos requisitos legalmente establecidos.





Los centros especiales de empleo son aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y tienen como finalidad el asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad; a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario. Igualmente, los centros especiales de empleo deberán prestar, a través de las unidades de apoyo, los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad, según sus circunstancias y conforme a lo que se determine reglamentariamente.

La plantilla de los centros especiales de empleo estará constituida por el mayor número de personas trabajadoras con discapacidad que permita la naturaleza del proceso productivo y, en todo caso, por el 70 por 100 de aquélla. A estos efectos no se contemplará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social.

La relación laboral de los trabajadores con discapacidad que presten sus servicios en los centros especiales de empleo es de carácter especial, conforme al artículo 2.1.g) de Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para su contratación por los CEE, las personas con discapacidad deben reunir determinadas condiciones:

- Deben tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, y una disminución de su capacidad de trabajo al menos igual o superior a dicho porcentaje.
- Deberán inscribirse en los correspondientes Servicios Públicos de Empleo.
- Los equipos multiprofesionales (formados por personas especialistas en servicios sanitarios, psicológicos, etc.) comprobarán la adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores con discapacidad, a requerimiento del Servicio Público de Empleo, antes de ser contratados.
- Los contratos que concierten los CEE deberán ajustarse a cualquiera de las modalidades de contrato de trabajo previstas en la legislación laboral.
- Resulta posible contratar a estas personas a bajo rendimiento en jornada normal. Si el rendimiento fuese inferior al 25 por 100, podría reducirse el salario proporcionalmente.

- Puede pactarse un período de adaptación al trabajo, que tendrá la consideración de período de prueba y cuya duración no podrá exceder de seis meses.
- Existe un conjunto de normas protectoras de las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad; por ejemplo, prohibiendo a estas personas la realización de horas extras, los incentivos económicos que puedan suponer un riesgo para el trabajador, los despidos por inasistencia justificada al trabajo, etc.

## EMPRESAS Y EMPLEO

El número de CEE existentes en octubre de 2017 con sede social en la Comunidad Valenciana es de 127, según el Registro correspondiente del SERVEF; de los cuales 94 se localizan en Valencia y provincia, 26 en Alicante, y el resto en Castellón. Para toda España, ODISMET proporciona en 2017 (referido al ejercicio de 2011) la cifra de 2.172 CEE, con un empleo de personas con discapacidad de 64.079 personas en el año 2013 (de ellas, 4.148 en la Comunidad Valenciana).

Según la Federación Española de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo, FEACEM, el empleo en el sector de CEE en 2016 alcanzó la cifra de 68.613 personas con discapacidad, de las cuales 5.637 en la Comunidad Valenciana. Ello supone un repunte importante en el empleo del sector en los últimos años. Ha de tenerse en cuenta, además, que al empleo en los CEE de personas con discapacidad se añade como media un 25% del empleo de personas sin discapacidad; lo que en 2016 supone aproximadamente 12.150 personas en toda España, y 1.410 en la Comunidad Valenciana.

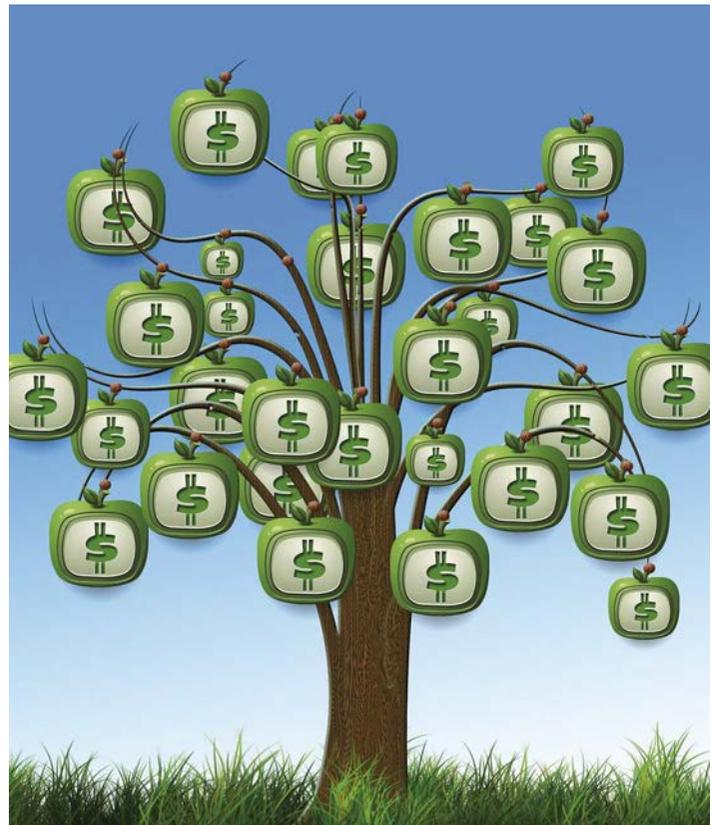
## AYUDAS AL SECTOR

Con el objetivo de facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad, las administraciones públicas pueden conceder ayudas bajo la forma de financiación parcial de proyectos que generen empleo, preferentemente estables, para trabajadores con discapacidad desempleados. Estos proyectos podrán ser de dos tipos: la creación de Centros Especiales de Empleo, y a la ampliación de la plantilla de los Centros Especiales de Empleo ya en funcionamiento. Además, se prevén ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo de las personas con discapacidad en los CEE. Para recibir tales ayudas, los Centros Especiales de Empleo deben estar inscritos como tales en el Registro correspondiente.

La gestión de estas ayudas, a excepción de las bonificaciones a la contratación, corresponde a los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, que tienen atribuidas las competencias en programas de apoyo al empleo. En cuanto a las bonificaciones de los contratos, serán aplicadas directamente por los empleadores en los boletines de cotización ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

### Ayudas a los proyectos generadores de empleo

Su finalidad es financiar cualesquiera iniciativas que generen empleos preferentemente estables para trabajadores con discapacidad desempleados, mediante la creación o ampliación de Centros Especiales de Empleo que figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente.



Las subvenciones serán, en su conjunto, de 12.020,24 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable, si el Centro Especial de Empleo supera el 90 por 100 de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla; y de 9.015,18 euros si el número de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70% y el 90% del total de la plantilla.

### Ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo

Para la subvención del coste salarial: el Centro Especial de Empleo deberá haber abonado a sus trabajadores el salario correspondiente, lo que acreditará mediante la aportación de las nóminas debidamente firmadas. La cuantía de la ayuda varía según los casos:

- Bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluida la cuota de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta por contratos indefinidos o temporales (incluidos los contratos formativos); bonificaciones deducidas directamente por los Centros Especiales de Empleo, de las cuotas a liquidar mensualmente a la Seguridad Social.
- Subvenciones del coste salarial correspondiente al puesto de trabajo ocupado por personas con discapacidad que realice una jornada de trabajo laboral normal y que esté en alta en la Seguridad Social, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional.
- Subvenciones para adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas en una cuantía no superior a 1.803,04 euros por puesto de trabajo.
- Subvención, por una sola vez, destinada a equilibrar y sanear financieramente a los Centros Especiales de Empleo, con el fin de lograr una reestructuración para que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.
- Subvención dirigida a equilibrar el presupuesto de aquellos Centros Especiales de Empleo que carezcan de ánimo de lucro y sean de utilidad pública e imprescindibilidad. Esta subvención no podrá cubrir resultados adversos derivados de una gestión deficiente a juicio de la Administración.

### Otras

- Ayudas para las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional (equipos multi-profesionales de los CEE, que proporcionan servicios de ajuste personal y social a las personas con discapacidad, ayudando a superar los obstáculos o dificultades que tienen en el trabajo).



- Ayudas a las empresas colaboradoras que contraten indefinidamente a trabajadores con discapacidad de un enclave laboral

## ASOCIACIONISMO

La *Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo* (FEACEM) es una federación empresarial, sin ánimo de lucro, de ámbito estatal y de carácter intersectorial. Según sus propios datos, agrupa a 14 asociaciones empresariales vinculadas al movimiento asociativo de personas con discapacidad, a través de los cuales integra y representa a más de 500 Centros Especiales de Empleo que aglutinan a más de 30.000 trabajadores con discapacidad.

La ONCE, a través de su grupo ILUNION, es una organización especialmente relevante en el sector de centros especiales de empleo. La *Asociación Empresarial de CEE de personas con discapacidad de la ONCE*, *AECEMFO*, es una asociación patronal de carácter estatal promovida por Fundación ONCE, y que está integrada por centros especiales de empleo de toda España, estrechamente vinculados con Fundación ONCE, y provenientes de la Economía Social. Afirma contar en 2017 con más de 250 centros de trabajo calificados como CEE, que dan empleo a más de 10.000 personas con discapacidad en toda España.

La *Confederación Nacional de Centros Especiales de Empleo*, *CONACEE*, es la organización patronal de los CEE de iniciativa privada de tipo capitalista, pues la ley permite que se creen CEE con fines de lucro privado siempre que se mantenga el porcentaje de empleo de personas con discapacidad (un 70% del empleo total). Una de las asociaciones regionales de CONACEE es la *Agrupación Empresarial Valenciana de Centros Especiales de Empleo*, AGEVALCEE.

En el asociacionismo del sector destaca también por su especial relevancia social el *Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad*, *CERMI*, que es la plataforma de representación, defensa y acción de la ciudadanía española con discapacidad, más de 3,8 millones de hombres y mujeres; tanto si se trata de personas laboralmente activas como si no lo son.

### Bases de las ayudas y convocatoria de las mismas por la Generalitat Valenciana

Las normas de la Generalitat Valenciana más recientes en materia de apoyo al empleo de las personas con discapacidad en CEE son las siguientes:

- Orden 6/2016, de 27 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad o diversidad funcional en Centros Especiales de Empleo (CEE) y enclaves laborales
- Resolución de 30 de diciembre de 2016, del director general del SERVEF, por la que se convocan las subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad o diversidad funcional en centros especiales de empleo y enclaves laborales para el ejercicio 2017.

Hay que señalar además que la Generalitat Valenciana estableció en 2015 ciertas preferencias para la contratación pública con varios colectivos de interés social, entre ellos los CEE (Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración la Generalitat).



## EMPRESAS DE INSERCIÓN

### DEFINICIÓN LEGAL Y COLECTIVOS BENEFICIARIOS

La Ley estatal 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, define en su artículo 4 a estas como sociedades mercantiles o sociedades cooperativas legalmente constituidas que, debidamente calificadas por los organismos autonómicos competentes en la materia, realicen cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario. Las personas y colectivos sociales a los que las empresas de inserción apoyan están definidos en la Ley 44/2007 del siguiente modo:

- Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones anteriores por diversas causas:
  - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora;
  - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido;
  - Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores;
  - Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social;
  - Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
  - Menores internos, cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
  - Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
  - Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos citados deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes. Las personas a las que las empresas de inserción prestan sus servicios consiguen así acceder a una actividad digna, que les permite relacionarse con otras personas, desarrollar habilidades sociales y hábitos laborales, aprender un oficio, asumir responsabilidades personales, acceder a ingresos económicos, y en definitiva insertarse en mejores condiciones en la vida social y ciudadana. Para ello, las propias empresas de inserción habrán de conseguir clientes regulares y subvenciones públicas y privadas que permitan el equilibrio financiero de los proyec-

tos; así como una capacidad de gestión empresarial adecuada para atender las funciones básicas de toda empresa: producir bienes y servicios, comercializarlos, controlar sus flujos financieros, etc.

La creación de una Empresa de Inserción suele partir de una o varias organizaciones de atención social a colectivos en situación o riesgo de exclusión (destacando en ello la red de Caritas), que se plantean dar el paso a las actividades formativas y laborales de las personas que atienden, como vía para asegurar la rehabilitación personal estable de las personas atendidas.



### EMPRESAS Y EMPLEO

Para 2014, la federación FAEDEI señala la existencia en España de 204 empresas de inserción, de las cuales 60 en Cataluña y 41 en el País Vasco, en tanto que siete pertenecen a la Comunidad Valenciana. La forma jurídica más utilizada en España por las empresas de inserción es la de la sociedad limitada, que supone un 80,7% de los casos analizados por FAEDEI; distribuyéndose el resto entre cooperativas, sociedades laborales, y otro tipo de entidades.

El empleo total de las empresas de inserción en España en 2014 se cuantifica por FAEDEI en 4.783 personas, de las cuales 2.750 son personas en riesgo de exclusión, y el resto son el empleo ordinario para tareas de atención social, tutorización laboral, servicios administrativos, etc. En la Comunidad Valenciana, la cifra de empleo total fue de 156 personas, de ellas 79 en riesgo de exclusión.

### AYUDAS AL SECTOR

La Ley 1/2007, de la Generalitat, y la Ley 44/2007, de las Cortes Generales, establecen una habilitación amplia a las administraciones públicas correspondientes para que desarrollen medidas económicas de promoción del sector de empresas de inserción. En el caso de la Ley 44/2007, se contemplan específicamente las siguientes medidas:

- Ayudas financieras a las empresas de inserción existentes, para su adaptación a la Ley;
- Ayudas financieras a la constitución, puesta en marcha, y desarrollo de su actividad de nuevas empresas de inserción;
- Ayudas financieras para asistencia técnica, formación, y contratación de técnicos para la gestión, así como para actuaciones de I+D+i;
- Subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo para la inserción sociolaboral, en compensación de los sobrecostes laborales derivados de los procesos de inserción; y ayudas a la inversión fija afecta a su fin social;
- Ayudas para la realización de servicios de acompañamiento para la inserción sociolaboral;
- Ayudas para gastos de promoción y funcionamiento de las organizaciones que defiendan los intereses de las empresas de inserción representativas.

En el caso de la Ley 1/2007, de la Generalitat Valenciana, se especifican tres tipos de ayudas a las empresas de inserción, de convocatoria anual:

En desarrollo de la Ley 1/2007, el fomento del empleo en el sector de inserción se regula actualmente en la Comunidad Valenciana por la Orden 7/2015, de 10 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la integración sociolaboral de trabajadores y trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción y en empresas ordinarias de trabajo; y la Resolución de 19 de julio de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), por la que se convocan las subvenciones públicas destinadas a la integración sociolaboral de trabajadores y trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social en Empresas de Inserción y en empresas ordinarias de trabajo para 2017.

- Subvenciones para gastos corrientes para la puesta en marcha de las empresas, con un máximo de tres años;
- Subvenciones para la contratación en las mismas de personas en situación de exclusión;
- Subvenciones para el acompañamiento en el puesto de trabajo y realización del proceso de inserción sociolaboral en la empresa de inserción. Además, la Ley prevé subvenciones a las empresas del mercado ordinario para la contratación de personas que hayan realizado su itinerario de inserción sociolaboral en una empresa de inserción calificada con arreglo a la misma.

### ASOCIACIONISMO

La referencia estatal del sector es la Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción, FAEDEI, creada a finales del año 2007 con la vocación de ser la representante estatal y única de las Empresas de Inserción en España. Actualmente la Federación agrupa a 12 asociaciones autonómicas, y publica periódicamente información agregada a nivel estatal y autonómico acerca del funcionamiento de las cerca de 200 empresas de inserción de toda España que le remiten sus datos.



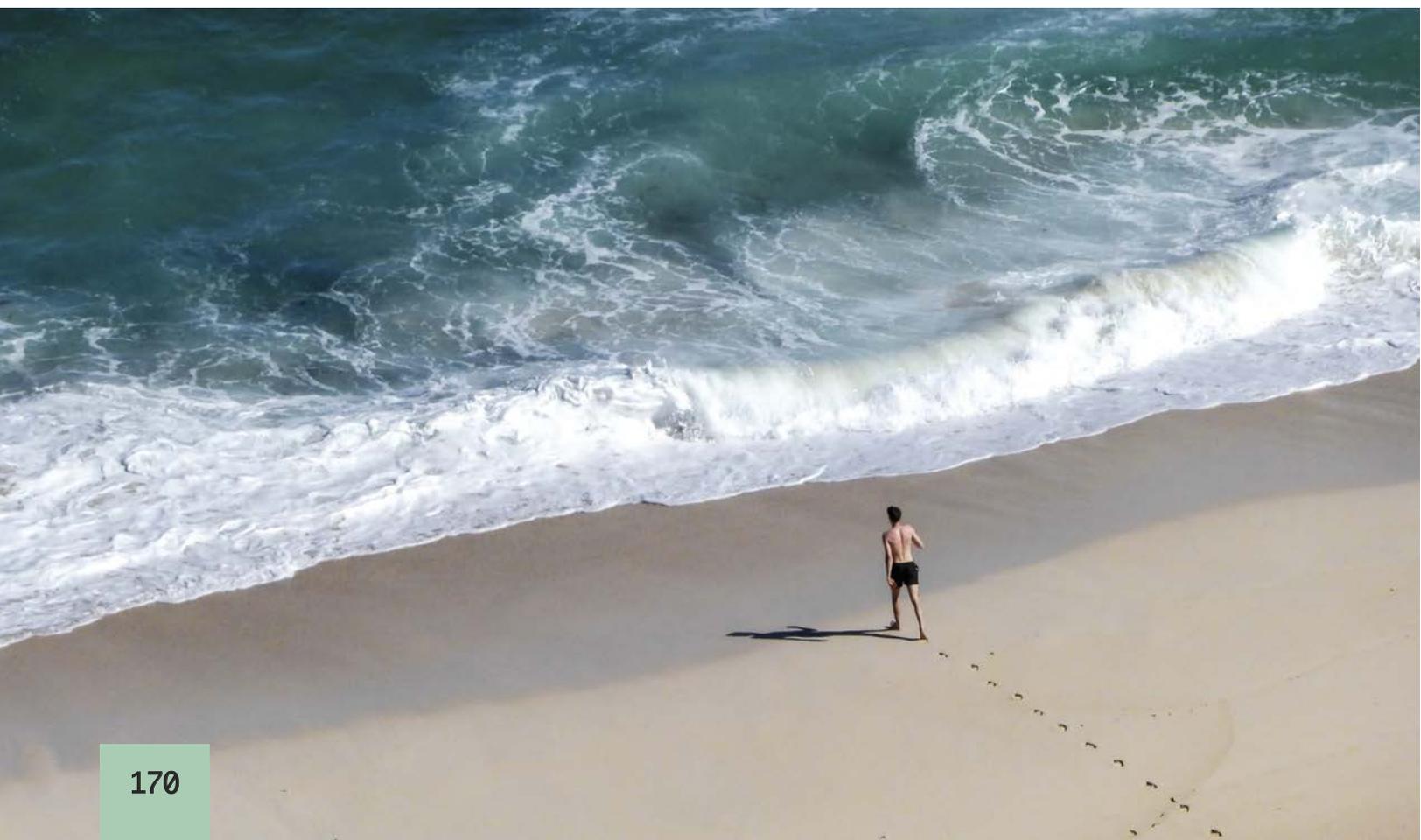
La Asociación Valenciana de Empresas de Inserción, AVEI, se creó en el año 2004 como una plataforma de diálogo social e institucional. Dispone de 5 empresas de inserción socias (Apuntadas; Fem Persones; Integras tú; Insertadix; y Reciplana), así como de tres entidades socias de honor, que son las Cáritas respectivas de Segorbe-Castellón, Valencia, y Orihuela-Alicante).

## EL FUTURO DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN

El sector de CEE tiene ya una larga trayectoria en España, manteniendo en general un volumen de actividad considerable, y siendo beneficiario de unas ayudas públicas importantes y bien vistas por las administraciones y la población. La posibilidad de aumentar el papel de los CEE en la contratación pública es algo que puede ampliar el peso de este sector, al igual que la creación de nuevos CEE por las propias administraciones públicas. Para las personas sin discapacidad, su posible empleo en el sector está ligado a sus capacidades en materia de servicios sociosanitarios, de tutorización laboral de las personas con discapacidad, y de trabajo de dirección, administración y gestión.

Por su parte, el sector de Empresas de Inserción tiene un reconocimiento institucional mucho más reciente (aunque algunas de su experiencia arrancan ya en los años sesenta del siglo XX); muestra un volumen mucho más reducido que el de los CEE en términos de número de empresas, empleo en ellas e ingresos de explotación; y se encuentra con una competencia privada importante en el sector de la recuperación de materiales y el reciclaje de los mismos. Sus mayores posibilidades de crecimiento pasan por ampliar la contratación de sus servicios por las administraciones locales, centros educativos, etc., y por ampliar sus convenios con las administraciones estatal y autonómica en materia de formación pre-laboral y de apoyo al empleo de las personas en riesgo de exclusión.

En cualquier caso, conviene señalar que tanto los CEE como las empresas de Inserción son ámbitos profesionales en los que el componente vocacional y solidario tiene un peso mayor que la media, y el apoyo social resulta especialmente valioso.



## ANEXOS. CASOS SIGNIFICATIVOS DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

### ILUNION SERVICIOS INDUSTRIALES LEVANTE, S.L.U. Y MODULAR LOGÍSTICA VALENCIANA (MLV) S.L.

*ILUNION Servicios Industriales Levante* es una sociedad limitada unipersonal, creada en 1998, controlada al 100% por Grupo ILUNION, S.L., y calificada como CEE. Su sede social se encuentra en Almuñafes (Valencia). Su actividad básica es la de proporcionar servicios auxiliares a la industria, en especial en la del automóvil. La empresa forma parte de AECEMFO, la asociación de centros especiales de empleo de la ONCE.

Según la Confederación Española de entidades de la Economía Social, CEPES, la empresa ILUNION Servicios Industriales Levante presenta en 2015 una cifra de empleo de 432 personas y una cifra de negocios de 6,18 millones de euros. Estos datos suponen un avance importante tanto en empleo (un aumento del 95,5% entre 2013 y 2015), como en facturación (un aumento del 54,5% en el citado período). Las cifras de 2013 y 2014, que se utilizan como una referencia comparativa, corresponden a la empresa predecesora de la actual ILUNION Servicios Industriales Levante.

#### ILUNION SERVICIOS INDUSTRIALES LEVANTE, S.L.U. DATOS DE EMPLEO Y FACTURACIÓN

	Empleo	Facturación (millones de euros)
2013	221	4,0
2014	322	5,0
2015	432	6,2

Fuente: CEPES.



ILUNION

En términos de empleo medio, la empresa tuvo en 2015 una plantilla de 420 personas, de las cuales 112 mujeres. Las personas con discapacidad pertenecientes a la plantilla de la empresa fueron en 2015 un total de 404, lo que suponía un 96,2% de la misma.

*Modular Logística Valenciana (MLV)*, perteneciente al Grupo ILUNION, es un centro especial de empleo con forma jurídica de sociedad limitada, que se dedica a los servicios logísticos e industriales. Su domicilio social se encuentra localizado asimismo en Almussafes (Valencia). La empresa, constituida en 2004, está participada en la actualidad por el grupo ILUNION, de la ONCE, que es mayoritario, así como por Ford España y la Generalitat Valenciana. En 2016, el empleo total de la empresa ascendía a 1.070 personas, de las cuales un 90% de personas con discapacidad.

MLV desarrolla montajes y pre montajes de componentes; los almacena, custodia y administra; y proporciona servicios logísticos de secuenciación, transporte, reparación y selección de piezas, incluidos motores y cajas de cambios. Ford España resulta ser el mayor cliente directo de MLV, con un 78% de sus ventas en 2015; mientras que el 22% restante tiene como clientes a varios proveedores de primer nivel de la misma Ford España.

En 2015, MLV presentaba unos ingresos de explotación de 23,7 millones, de euros y un resultado de explotación de 3,8 millones. Los ingresos anuales de 2015 se componen de dos grandes conceptos: prestaciones de servicios, con 20,7 millones, y subvenciones de explotación, procedentes de la Generalitat Valenciana e incorporadas al resultado del ejercicio, con 3,0 millones. El resultado de explotación de 3,8 millones da lugar a un resultado del ejercicio 2015 de 2,6 millones de euros, una vez satisfecho algo más de un millón de euros por impuesto de sociedades.

### ARROPA VALENCIA, S. L.

Arropa Valencia S.L. es una empresa conjunta de la Fundación José María Haro - Intra y de Cáritas Diocesana de Valencia, que ofrece una alternativa digna, ecológica y económica de consumo de ropa y complementos. Recupera ropa a través de contenedores propios y de otros medios, y comercializa en sus tiendas prendas y complementos de segunda mano. La recogida de la ropa recuperada se efectúa principalmente a través de una amplia red de contenedores en la Comunidad Valenciana, así como en las parroquias colaboradoras.

Los objetivos principales de Arropa son dos: la inserción sociolaboral, mediante la creación de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión; y el cuidado del medio ambiente, mediante la disminución de los residuos textiles en la basura y por tanto en los vertederos. El proceso de producción de Arropa comienza por la recogida de ropa usada, ya sea mediante contenedores propios, roperos de las Cáritas parroquiales en contacto con la entidad, restos de stocks donados por empresas y comerciantes, etc. La ropa se traslada a un centro de recepción y clasificación, de modo que las prendas reutilizables se seleccionan, lavan y planchan, mientras que las no reutilizables se destinan a reciclaje o a combustible. Por último, la ropa reutilizable se pasa a las tiendas de la entidad, que las vende a precios muy económicos o las hace llegar a personas necesitadas. En todo este proceso, la empresa de inserción establece convenios de colaboración o se presenta a concursos de las administraciones públicas, por lo general corporaciones locales.

Arropa recogió en el ejercicio 2014 un total de 1,6 millones de kg de ropa, de los cuales 1,1 procedían de sus propios contenedores, y más de 0,4 millones procedían de parroquias colaboradoras. La entidad declaraba disponer de 246 contenedores de ropa instalados. La Fundación dispone de centros de trabajo en Valencia (dos), Sagunto, Quart de Poblet (Barrio del Cristo), Gandía y Alcoy.



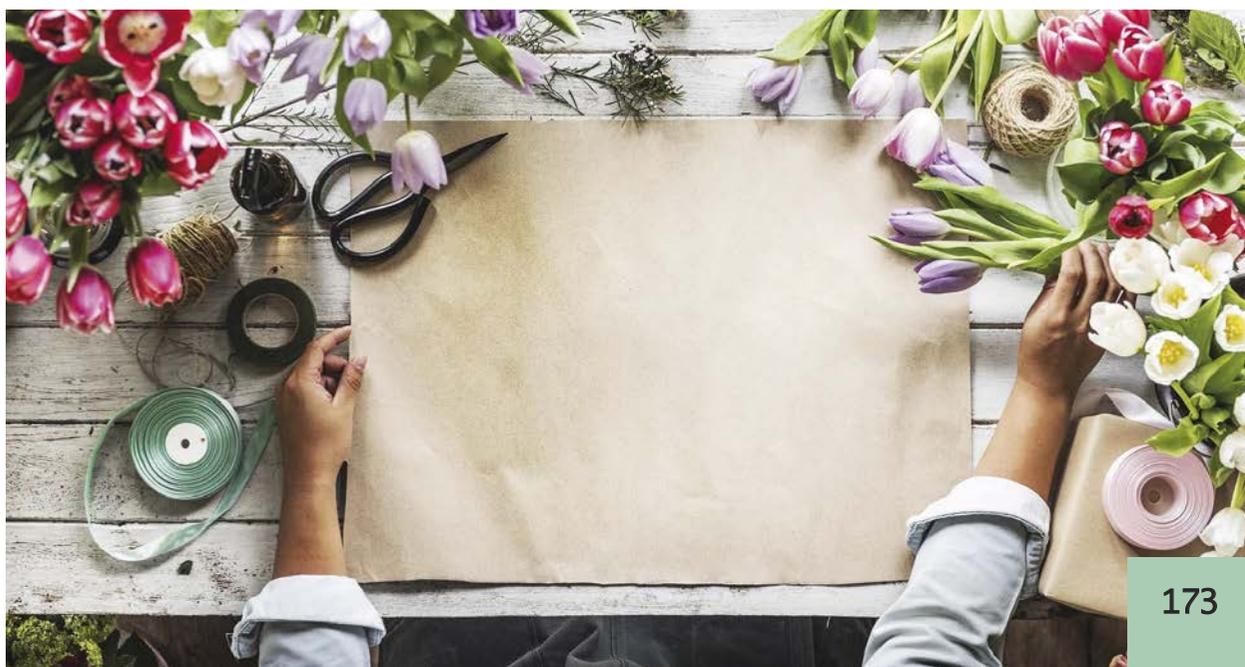
CEPES incluye por primera vez a Arropa en su ranking de empresas sociales de 2015-2016, con un empleo total de 31 personas y una facturación de 0,86 millones de euros, en 2015. Arropa Valencia se encuentra situada en la zona media alta entre las empresas de inserción reportadas por CEPES, aunque lejos de las cifras de facturación de las entidades líderes del sector en España, que en 2015 fueron Kooperera Servicios Ambientales Soc. Coop. (con sede en Mungia, Vizcaya), con 3,8 millones de euros, y Traperos de Emaús (una entidad de origen francés, con sedes en España en Bilbao, Granada, Murcia, Navarra, Sabadell, San Sebastián y Vitoria), con 2,1 millones.

### RECIPLANA RECUPERACIONES

*Reciplana Recuperacions* es una empresa de inserción promovida por la fundación *Tots Units*. Esta fundación fue creada en el año 1991 por Cáritas Diocesana de Segorbe-Castelló y por la Confederación Castellonense de la Pequeña y Mediana Empresa (PYMEC), y su ámbito de actuación es provincial. Reciplana Recuperacions funciona desde el año 2000 en Vila-real, y en 2010 recibió la autorización oficial para su inscripción en el registro de Empresa de Inserción de la Comunitat valenciana.

El objeto social de *Reciplana Recuperacions* es la gestión de residuos, mediante la cual generar empleo que permita conseguir la inserción laboral de personas en dificultad social. Los servicios que ofrece *Reciplana Recuperacions* son variados: la recuperación de papel, tanto mediante la recogida de contenedores de papel de interior como de contenedores viarios; la destrucción mecánica segura de documentos y archivos procedentes de empresas e instituciones; la recogida y gestión de pilas usadas en empresas e instituciones; la recogida, transporte y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; la recogida y gestión de textiles y complementos en contenedores de la vía pública, roperos y otras entidades; la recogida y gestión de muebles, voluminosos y otros objetos a particulares, empresas y otras entidades; etc. La entidad ofrece asimismo servicios de Educación Ambiental, tales como charlas, cursos, etc.

La empresa comercializa parte de la ropa que recupera a través de tiendas de la marca “Moda Amiga”, que pertenecen a la *Fundació Tots Units*. Además de los puestos de trabajo de gerencia, educación social y administración, en *Reciplana Recuperacions* existen puestos de peones para el manejo de los materiales que se recuperan, de conductores, y de dependientes de las tiendas. Las personas en inserción que trabajan en Reciplana son derivadas a ella por los distintos programas y servicios de Cáritas, de la *Fundació Tots Units*, de otras instituciones sociales de su entorno, o de los Servicios Sociales públicos. Según el gerente de la empresa, los puestos de trabajo de inserción son algo superiores al 50% de la plantilla. Como un indicador interesante de la actividad de la empresa, destaca que para el curso 2015-2016 Reciplana anunció la recogida de más de 127 toneladas de papel en los contenedores de la Campaña de Diputación de Castellón de recuperación de papel en Centros educativos, culturales, sociales e instituciones públicas de la provincia.





# unidad didáctica 13

---

## Cofradías de pescadores

### ***Familias profesionales más habituales***

*Con carácter especializado, las familias profesionales de Actividades marítimo – pesqueras, e Industrias alimentarias; Mantenimiento y servicios a la producción y los estudios universitarios de Biología, Ciencias del Mar, etc.*

*Con carácter transversal: Administración.*



## 1. LAS COFRADÍAS DE PESCADORES

La Ley 5/2017, de 10 de febrero, de la Generalitat, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Comunitat Valenciana, establece las siguientes figuras asociativas en el sector pesquero: Cofradías de pescadores, organizaciones de productores, y otras entidades representativas de los colectivos del sector.

Las Cofradías de pescadores nacieron como fórmula asociativa de pescadores, para atender las necesidades de subsistencia de sus miembros, vinculándose desde el principio a la pesca de bajura y artesanal. Son entidades de economía social, al igual que las cooperativas.

Las cofradías de pescadores de la Comunitat Valenciana son corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas voluntaria y libremente por profesionales de la pesca, armadores y trabajadores de su respectivo ámbito territorial.

### FUNCIONES DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES

La función propia de las cofradías de pescadores es la de actuar como *órganos de consulta y colaboración con la administración en la promoción y ordenación del sector pesquero*, en la defensa de sus intereses y en la conservación de los recursos pesqueros. Las cofradías *pueden también realizar actividades económicas* relacionadas con la comercialización de los productos de la pesca y del marisqueo, con la acuicultura y con la prestación de servicios, incluidos los asistenciales, a sus asociados.

Las cofradías podrán ordenar la actividad profesional pesquera de sus miembros en su ámbito territorial estableciendo normas de obligado cumplimiento para los mismos, siempre que estas no sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente.

### CREACIÓN DE UNA COFRADÍA DE PESCADORES

La creación de una cofradía de pescadores deberá necesariamente promoverse por *un 40 por 100 del censo de profesionales del ámbito territorial de que se trate*, y debe ser ratificada por la Conselleria competente en materia de pesca marítima y acuicultura.

*No podrá coincidir más de una cofradía sobre un mismo ámbito territorial.* En el caso de que la creación de una nueva cofradía afecte al ámbito de otras existentes, la Conselleria competente en materia de pesca marítima y acuicultura resolverá sobre dicha creación.

## MIEMBROS DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES

Pueden ser miembros los armadores de buques de pesca y los trabajadores del sector extractivo (patrones de pesca y marineros), correspondiendo el mayor número a la marinería, dado que por buque habrá un armador y un sólo patrón, mientras que los marineros serán varios, dependiendo su número de las características del buque.

Un armador es una persona encargada de equipar, avituallar, aprovisionar, dotar de tripulación y mantener en estado de navegabilidad una embarcación, tanto si es suya o bajo su responsabilidad, con objeto de asumir su gestión náutica y operación.

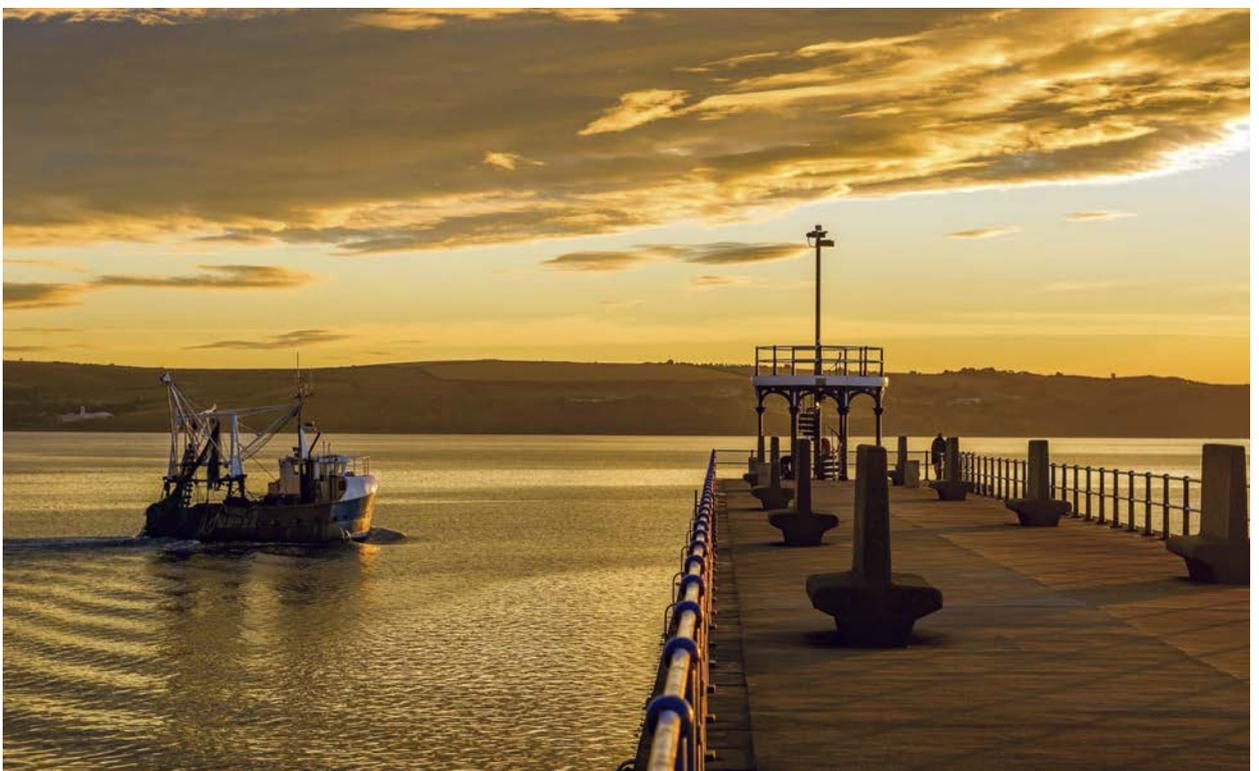
Asimismo, es habitual que las cofradías cuenten con su propia plantilla de profesionales que asumen su administración.

## ÓRGANOS DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES

Los órganos representativos de las Cofradías de Pescadores son la Junta General (órgano supremo de gobierno y de expresión de la voluntad corporativa de la Cofradías), el Cabildo (elegido por la Junta General, que ejercerá la función de gestión y administración ordinarias de la misma) y el Patrón Mayor (elegido por la Junta General, de entre sus miembros y que ejercerá la función de dirección de la Cofradía de Pescadores). Todos los cargos serán elegidos entre los miembros de la Cofradía de Pescadores mediante sufragio libre, igual y secreto. En los órganos colegiados deberá haber paridad en la representación de trabajadores y armadores.

En la Comunidad Valenciana hay 13 cofradías de pescadores en Alicante, 5 en Castellón, y 3 en Valencia, un total de 21, integradas en las Federaciones de cofradías de Alicante, Castellón y Valencia respectivamente.

Su actividad económica es importante, en la medida en que las ventas de pescado y de marisco en las lonjas gestionadas por las cofradías de la Comunitat Valenciana ascendieron a 81,53 millones en 2015.



## 2. OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS DEL SECTOR PESQUERO

### 2.1. LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS

Las organizaciones de productores pesqueros son entidades reconocidas oficialmente, constituidas a iniciativa de los productores *con el fin de garantizar el ejercicio racional de la pesca y la mejora de las condiciones de venta* de su producción.

#### Objetivos de las organizaciones de productores de productos de la pesca y de la acuicultura

- a) Mejorar las condiciones de introducción en el mercado de los productos de la pesca y la acuicultura de sus miembros.
- b) Aumentar la rentabilidad económica.
- c) Estabilizar los mercados.
- d) Contribuir al abastecimiento de alimentos, promover elevadas normas de calidad y seguridad alimentarias y contribuir al empleo en las zonas costeras y rurales.
- e) Reducir el impacto medioambiental de la pesca, incluyendo medidas para mejorar la selectividad de los artes de pesca.

Actualmente hay en la *Unión Europea más de 200 organizaciones de productores reconocidas en el sector de la pesca y la acuicultura*. En la Comunidad Valenciana contamos con la Organización de productores pesqueros de la Marina Alta, en Denia.

### 2.2. COOPERATIVAS DEL MAR

La Ley 27/1999 de cooperativas regula esta clase de cooperativas. Las define como aquellas que *asocian a pescadores, armadores de embarcaciones, cofradías, organizaciones de productores pesqueros, titulares de viveros de algas, de cetáceas, mariscadores y familias marisqueras, concesionarios de explotaciones de pesca y de acuicultura y, en general, a personas físicas o jurídicas titulares de explota-*





*ciones dedicadas a actividades pesqueras o de industrias marítimo-pesqueras y derivadas, en sus diferentes modalidades del mar, rías y lagunas marinas, y a profesionales por cuenta propia de dichas actividades, y tienen por objeto la prestación de suministros y servicios y la realización de operaciones, encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las actividades profesionales o de las explotaciones de sus socios.*

Para el cumplimiento de su objeto, las cooperativas del mar *podrán desarrollar*, entre otras, las siguientes *actividades*:

- a) Adquirir, elaborar, producir, fabricar, reparar, mantener y desguazar instrumentos, útiles de pesca, maquinaria, instalaciones, sean o no frigoríficas, embarcaciones de pesca, animales, embriones y ejemplares para la reproducción, pasto y cualesquiera otros productos, materiales y elementos necesarios o convenientes para la cooperativa y para las actividades profesionales o de las explotaciones de los socios.
- b) Conservar, tipificar, transformar, distribuir y comercializar, incluso hasta el consumidor, los productos procedentes de la cooperativa y de la actividad profesional o de las explotaciones de los socios.
- c) En general, cualesquiera otras actividades que sean necesarias o convenientes o que faciliten el mejoramiento económico, técnico, laboral o ecológico de la actividad profesional o de las explotaciones de los socios.

En los aspectos relativos a su gestión, funcionan como una cooperativa (gestión democrática, puertas abiertas, distribución de los resultados en función de la actividad cooperativizada, etc.), siéndole de aplicación los que establece la propia ley de cooperativas.

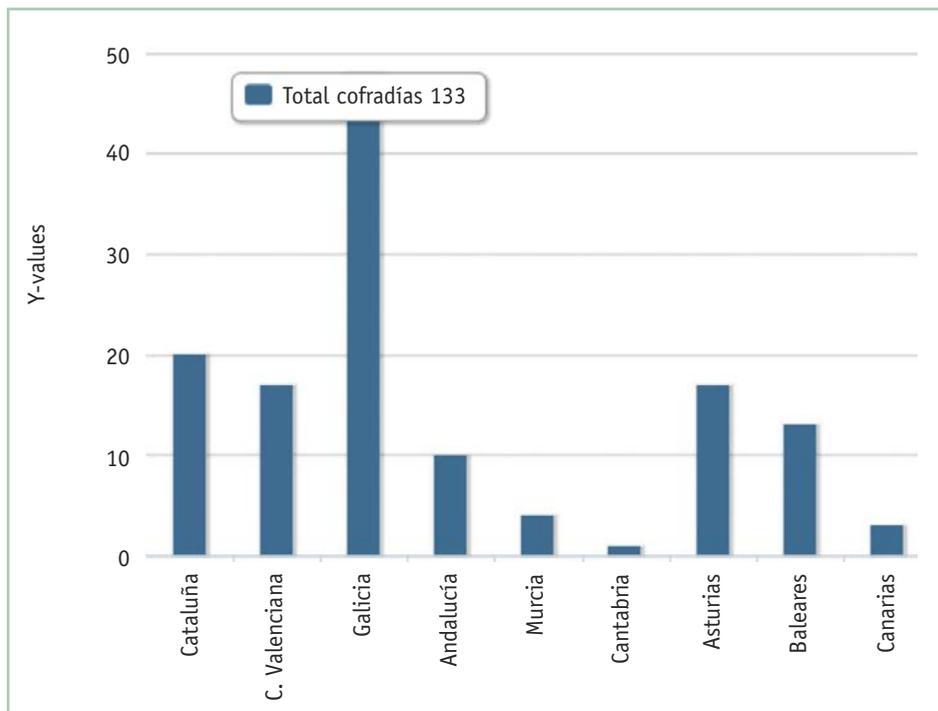
*La Ley Valenciana de cooperativas no contempla las cooperativas del mar (lo que no implica que no se puedan crear bajo el amparo de la Ley estatal), pero regula las Cooperativas de servicios empresariales y profesionales, e indica que según la actividad que desarrollen éstas podrán ser, entre otras, cooperativas de servicios del mar, del comercio o de detallistas, por lo que cabe su constitución bajo su amparo.*

### 3. LA IMPORTANCIA ECONÓMICA DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES

El pescado recién capturado se debe comercializar en los puertos por la entidad responsable de su fiscalización, en este caso, la Cofradía de Pescadores correspondiente. Esto se hace en las lonjas. Según la Confederación Empresarial Española de la Economía Social, hay en España 133 cofradías, que gestionan 132 lonjas. (Figura 1).

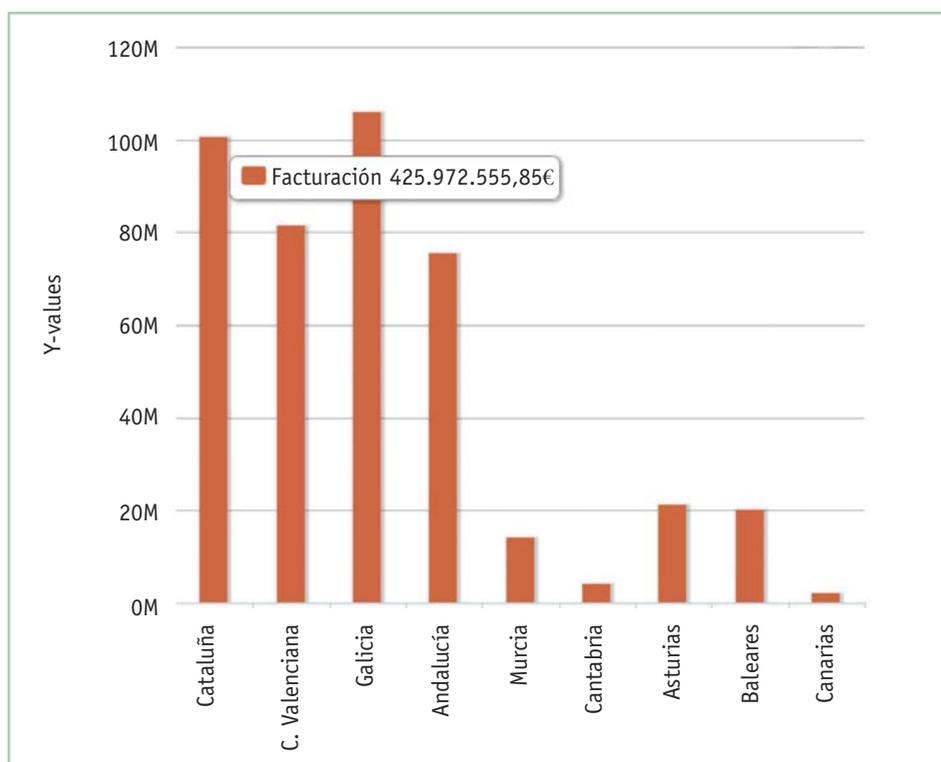
En las lonjas se efectúan ventas a pescaderías, mayoristas y restaurantes convenientemente autorizados. Éstas se suelen efectuar por medio de la “subasta a la baja” (consiste en fijar un precio de salida e ir bajando hasta que algún comprador compra), y aunque hoy en día se realiza de forma informática, persiste la subasta cantada u oral. En España, el conjunto de Cofradías de Pescadores tiene una facturación de 425 millones de euros, correspondiendo a las de la Comunidad Valenciana algo más de 80 millones de euros.

**FIGURA 1.**  
**NÚMERO DE COFRADÍAS Y TRABAJADORES POR COMUNIDAD AUTÓNOMA**



Fuente: CEPES. <http://www.cepes.es/social/estadisticas&t=cofradias>

**FIGURA 2.**  
**FACTURACIÓN DE LAS COFRADÍAS EN ESPAÑA Y POR COMUNIDAD AUTÓNOMA**



Fuente. Estadísticas CEPES.

Nota: Los datos de ventas son de las 132 lonjas gestionadas por las cofradías.

### 3.1. COFRADÍAS DE PESCADORES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

En la Comunidad Valenciana, existen 21 Cofradías de Pescadores: 13 en Alicante, 5 en Castellón, y 3 en Valencia (Tabla 1),

En su conjunto, excluyendo las 3 cofradías de Valencia, poseen una flota de 270 unidades la de Alicante (176 barcos de arrastre, 91 de trasmallo, 1 de cerco y 2 de palangre) y 236 Castellón (89 barcos de arrastre, 88 de trasmallo, 56 de cerco y 3 de palangre).

**TABLA 1.**  
**COFRADÍAS DE PESCADORES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA**

COFRADÍAS DE PESCADORES ALICANTE ( <a href="http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/alicante.htm">www.fcpa.es/cofradias/cofradia/alicante.htm</a> )		
<b>Altea</b>	Barcos de Arrastre: 17 Barcos de Cerco: 2 Otras artes: - Trasmallo: 4 - Palangre: 1 Volumen de capturas anuales: 2.370,89 t.	<a href="http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/altea.htm">www.fcpa.es/cofradias/cofradia/altea.htm</a>
<b>Benidorm</b>	Otras artes: - Trasmallo: 3 Volumen de capturas anuales: 19 t.	<a href="http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/benidorm.htm">www.fcpa.es/cofradias/cofradia/benidorm.htm</a>
<b>Calpe</b>	Barcos de Arrastre: 28 Otras artes: - Trasmallo: 3 Volumen de capturas anuales: 1.334.645 Kg.	<a href="http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/calpe.htm">www.fcpa.es/cofradias/cofradia/calpe.htm</a>
<b>Dénia</b>	Barcos de Arrastre: 21 Barcos de Cerco: 1 Otras artes: - Trasmallo: 14 - Palangre: 1 Volumen de capturas anuales: 803 t.	<a href="http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/denia.htm">www.fcpa.es/cofradias/cofradia/denia.htm</a>
<b>Campello</b>	Barcos de Arrastre: 2 Otras artes: - Trasmallo: 9 Volumen de capturas anuales: 42 t.	<a href="http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/campello.htm">www.fcpa.es/cofradias/cofradia/campello.htm</a>
<b>Guardamar del Segura</b>	Otras artes: - Trasmallo: 13 Volumen de capturas anuales: 13 t.	<a href="http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/guardamar.htm">www.fcpa.es/cofradias/cofradia/guardamar.htm</a>
<b>Jávea</b>	Barcos de Arrastre: 6 Barcos de Cerco: 4 Otras artes: - Trasmallo: 7 Volumen de capturas anuales: 2.018.38 t	<a href="http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/javea.htm">www.fcpa.es/cofradias/cofradia/javea.htm</a>

COFRADÍAS DE PESCADORES ALICANTE ( <a href="http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/alicante.htm">www.fcpa.es/cofradias/cofradia/alicante.htm</a> )		
<b>Moraira</b>	Otras artes: - Trasmallo: 8 Volumen de capturas anuales: 38 t.	<a href="http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/moraira.htm">www.fcpa.es/cofradias/cofradia/moraira.htm</a>
<b>Santa Pola</b>	Barcos de Arrastre: 50 Otras artes: - Trasmallo: 30 - Palangre: 1 - Nasas: 11 Volumen de capturas anuales: 2.867 t.	<a href="http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/santapola.htm">www.fcpa.es/cofradias/cofradia/santapola.htm</a>
<b>Tabarca</b>	Otras artes: - Trasmallo: 3 - Palangre: 1 Volumen de capturas anuales: 7 t.	<a href="http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/tabarca.htm">www.fcpa.es/cofradias/cofradia/tabarca.htm</a>
<b>Torrevieja</b>	Barcos de Arrastre: 4 Barcos de Cerco: 4 Otras artes: - Trasmallo: 9 Volumen de capturas anuales: 21.432 t.	<a href="http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/torrevieja.htm">www.fcpa.es/cofradias/cofradia/torrevieja.htm</a>
<b>Villajoyosa</b>	Barcos de Arrastre: 45 Otras artes: - Trasmallo: 4 Volumen de capturas anuales: 1654,74 t.	<a href="http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/villajoyosa.htm">www.fcpa.es/cofradias/cofradia/villajoyosa.htm</a>
COFRADÍAS DE PESCADORES DE CASTELLÓN		
<b>Benicarló</b>	30 (18 arrastre, 10 artes m., 2 palangre, 0 cerco)	<a href="http://www.fedcopesca.es/cofradias/benicarlo.html">www.fedcopesca.es/cofradias/benicarlo.html</a>
<b>Burriana</b>	29 (6 arrastre, 17 artes m., 1 palangre, 5 cerco)	
<b>Castellón</b>	14 (0 arrastre, 0 artes m., 0 palangre, 14 cerco)	<a href="http://www.fedcopesca.es/cofradias/castellon.html">www.fedcopesca.es/cofradias/castellon.html</a>
<b>Peñíscola</b>	40 (25 arrastre, 15 artes m., 0 palangre, 0 cerco)	<a href="http://www.fedcopesca.es/cofradias/pe%C3%B1iscola.html">www.fedcopesca.es/cofradias/pe%C3%B1iscola.html</a>
<b>Vinaroz</b>	123 (40 arrastre, 46 artes m., 0 palangre, 37 cerco)	<a href="http://www.fedcopesca.es/cofradias/vinaroz.html">www.fedcopesca.es/cofradias/vinaroz.html</a>
COFRADÍAS DE PESCADORES DE VALENCIA		
<b>Gandía</b>	nd	<a href="http://www.cofradiapescadoresdegandia.com">www.cofradiapescadoresdegandia.com</a>
<b>Sagunto</b>	nd	
<b>Valencia</b>	nd	nd

Fuente: Generalitat Valenciana (<http://www.agroambient.gva.es/web/pesca/cofradias-de-pescadores>).



#### 4. SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS DEL SECTOR PESQUERO Y LAS COFRADÍAS DE PESCADORES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Según la Memoria del CES, 2015, la flota pesquera valenciana en 2015 está integrada por 555 barcos y emplea a más de 2.000 tripulantes, de los cuales:

- La provincia de Alicante tiene 252 barcos y 979 tripulantes.
- La provincia de Castellón cuenta con 181 barcos y 747 tripulantes.
- La provincia de Valencia dispone de 122 embarcaciones y 317 tripulantes.

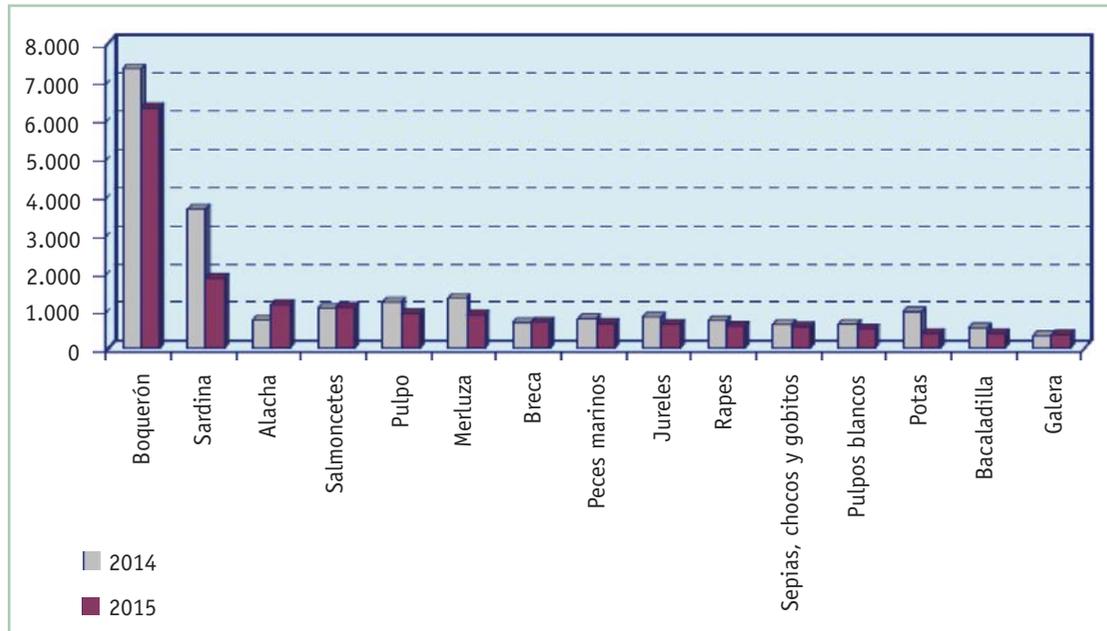
Para el ejercicio 2015 se ha experimentado un aumento en el número de buques. En 2015, por volumen de capturas, la principal especie capturada fue el boquerón (6.311,4 toneladas), seguida por la sardina (1.837,3 toneladas), la alacha (1.147,3 toneladas), los salmonetes (1.077,6 toneladas), el pulpo (913,4 toneladas) y la merluza (873,2 toneladas). Estas seis especies representaron el 54,9% del volumen total desembarcado (figura 3).

Si se tiene en cuenta la importancia económica de las capturas, el orden citado varía notablemente debido a las mayores cotizaciones que en el mercado tienen algunas especies. Así pues, en el 2015, el boquerón fue la primera especie en cuanto a importancia económica, alcanzando un valor de 10,2 millones de euros. La merluza y la gamba roja del Mediterráneo ocuparon la segunda y tercera posición, con unas ventas valoradas en 6,6 y 6,4 millones de euros, respectivamente. La cuarta posición la ocuparon los salmonetes con 6,1 millones de euros, seguidos por el pulpo y la cigala (4,6 y 4,4 millones de euros, respectivamente).

En cuanto a la procedencia de las capturas por provincias, Alicante es la que concentra el 45,0% del volumen de capturas y el 52,3% del valor de la pesca desembarcada en la Comunidad en 2015, seguida de Castellón, donde se desembarcó el 43,2% de capturas (el 34,6% del valor), y Valencia con un 11,7% del total de capturas (13,1% del valor).

Por puertos, el de Castellón de la Plana fue el que mayor número de toneladas desembarcó, y el de Gandía el que menos. Sin excepción, la evolución de las capturas pesqueras desembarcadas en los principales puertos valencianos desde 2005 muestra un claro retroceso, a excepción del puerto de Gandía. El puerto en el que se ha producido mayor reducción de las capturas en 2014 ha sido el puerto de Vinaroz.

**FIGURA 3.**  
**PESCA DESEMBARCADA EN LOS PUERTOS VALENCIANOS POR ESPECIES (2014 Y 2015)**



Fuente. Informe del sector agrario 2015. Generalitat Valenciana.

De hecho, tan solo del 2005 al 2015, el sector pesquero de la Comunidad Valenciana redujo en un 20,2% el valor de las capturas. La última memoria del Consell Econòmic i Social (CES) atribuye esta reducci3n a la concatenaci3n de diversos factores:

- La pol3tica pesquera impuesta desde Bruselas de adaptaci3n de la capacidad a los recursos sostenibles, reduciendo el n3mero de embarcaciones que se dedican a ejercer la pesca mar3tima y la reducci3n del tama1o de los buques, factor que est3 influyendo en el volumen de capturas.
- La escasez de precipitaciones en el mediterr3neo (la lluvia aporta nutrientes al mar) y el escaso viento de Levante (falta de movimiento del fondo marino) est3 influyendo en la escasa reproducci3n de las especies, siendo necesario la realizaci3n de paros biol3gicos temporales para preservar las mismas.
- La fuerte contaminaci3n que sufren nuestras aguas como consecuencia del vertido de pl3sticos, lej3as y otros productos tanto en el mar como en los r3os de nuestra Comunidad, habi3ndose reclamado a la administraci3n en numerosas ocasiones un mayor control en los vertidos con el fin de evitar esta situaci3n.
- Las capturas incontroladas procedentes de la pesca recreativa est3n provocando, asimismo, un grave perjuicio a este subsector.
- El excesivo n3mero de licencias y la falta de un control exhaustivo en el n3mero de capturas por licencia est3n ocasionando un exceso de pesca, que merma a3n m3s el sobreesfuerzo pesquero al que viene sometido la pesca tradicional.
- El cada vez menor volumen de pescados de alto valor comercial, como la sardina, el boquer3n y el rape, que son el alimento b3sico de especies predadores protegidas, como el at3n rojo y en menor medida el delf3n.

En la actualidad, hay preocupaci3n en este subsector ante la posibilidad de que se reduzcan los d3as de faena, disminuyendo de cinco a cuatro los d3as permitidos en invierno y manteniendo cinco d3as para la temporada de verano. De igual modo, preocupa el paquete de medidas t3cnicas para la recuperaci3n de recursos pesqueros que la Comisi3n Europea pueda aplicar a la flota del mar mediterr3neo. Todos estos factores, ahondan la grave situaci3n en que se encuentra este subsector de fuerte arraigo en nuestra Comunidad”.

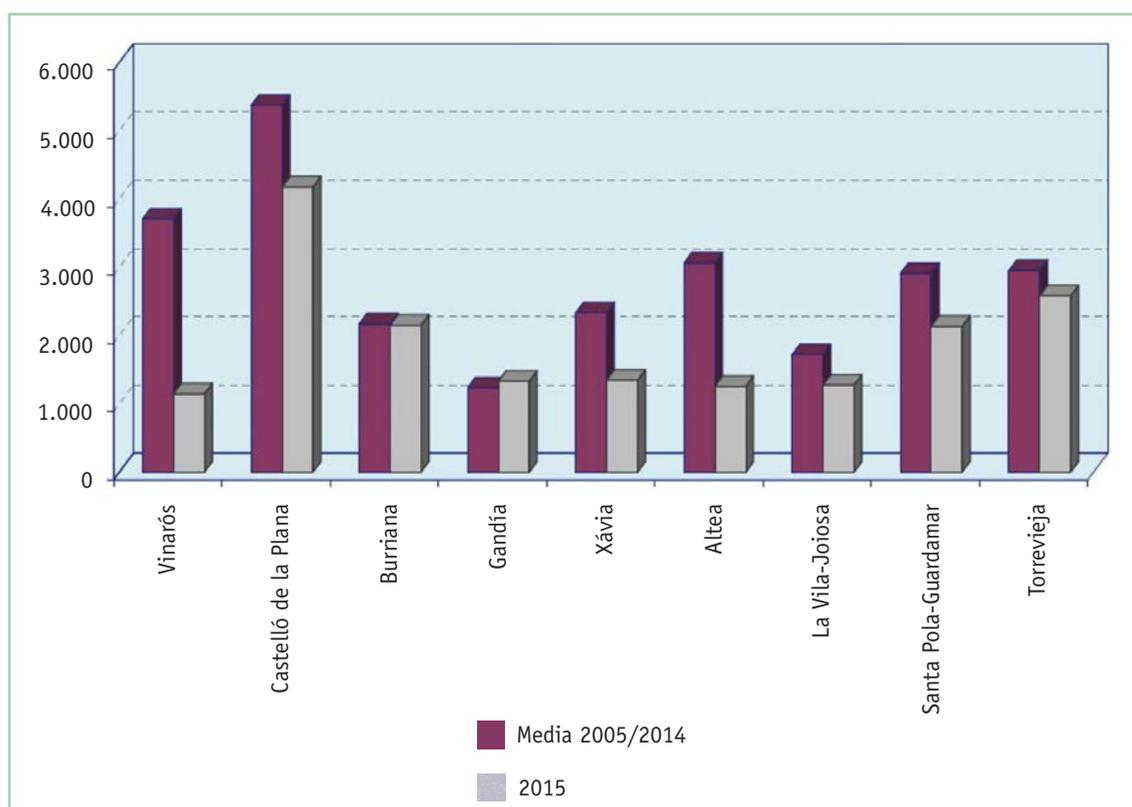
Sin embargo, cabe destacar que este descenso en pesca marítima sucede de forma paralela al auge de la acuicultura (tanto en volumen de producción como de instalaciones autorizadas), que supuso un volumen de negocio cercano a los 65 millones de euros en 2015, constituyendo un complemento adicional a la pesca extractiva tradicional.

De hecho, según la memoria del CES 2015, el número de granjas marinas autorizadas en la Comunidad Valenciana para el año 2015 ha sido de 27. La mayor parte de ellas se encuentran en la provincia de Alicante, con 16 granjas marinas. La provincia de Castellón cuenta con 4 granjas y Valencia dispone de 7 instalaciones.

A estos datos ha de añadirse que la Comunidad Valenciana cuenta con 22 bateas mejilloneras, de las cuales 3 se encuentran ubicadas en el puerto de Sagunto y las restantes en el puerto de Valencia. También se cuenta con una batea de ostras ubicada en el puerto de Valencia.

Según el informe del sector agrario valenciano 2015, las empresas del sector de la acuicultura en la Comunidad Valenciana, produjeron durante el año 2015 un total de 13.808 toneladas de diferentes especies de pescado y moluscos, que alcanzaron un valor en primera venta de 64,6 millones de euros.

**FIGURA 4.**  
**EVOLUCIÓN DE LAS CAPTURAS PESQUERAS DESEMBARCADAS EN LOS PRINCIPALES PUERTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (PERIODO 2005 - 2015)**



Fuente. Informe del sector agrario 2015. Generalitat Valenciana.

## 5. NORMATIVA APLICABLE Y APOYOS A SU CREACIÓN

La normativa que se aplica a las cofradías de pescadores de la Comunidad Valenciana es la Ley 5/2017, de 10 de febrero, de la Generalitat, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Comunitat Valenciana. En cuanto a las ayudas de que se pueden beneficiar las mismas, aquí se acompaña un resumen de las principales, y aunque algunas están ya cerradas, aunque cada año suelen abrirse líneas nuevas similares:

**A NIVEL COMUNIDAD VALENCIANA**

ORDEN 10/2017, de 14 de marzo, de 2017, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las **ayudas para fomentar una pesca y una acuicultura sostenible en la Comunitat Valenciana**.

[http://www.dogv.gva.es/portal/ficha\\_disposicion\\_pc.jsp?sig=003039/2017&L=1](http://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=003039/2017&L=1)

ORDEN 20/2017, de 21 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para **proyectos desarrollados dentro de las estrategias de desarrollo local** participativo aprobadas a los grupos de acción local de pesca en la Comunitat Valenciana.

[http://www.dogv.gva.es/datos/2017/08/04/pdf/2017\\_7163.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2017/08/04/pdf/2017_7163.pdf)

Resolución de 5 de agosto de 2016, de la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, que convoca ayudas para 2016 a armadores y pescadores con puerto base en la Comunitat Valenciana, por **paralización temporal de actividad pesquera**.

[http://www.dogv.gva.es/portal/ficha\\_disposicion\\_pc.jsp?sig=006127/2016&L=1](http://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=006127/2016&L=1)

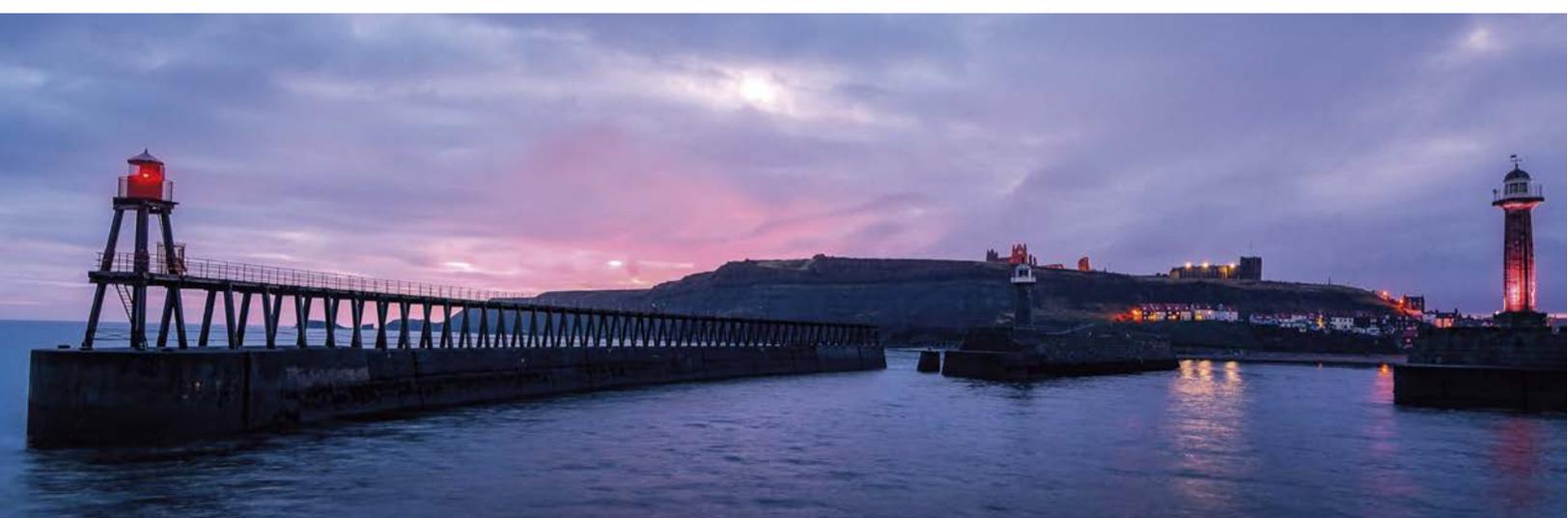
RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2017, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2017, las ayudas para **fomentar la comercialización y la transformación de una pesca** y una acuicultura sostenible en la Comunitat Valenciana.

[http://www.dogv.gva.es/portal/ficha\\_disposicion\\_pc.jsp?sig=005751/2017&L=1](http://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=005751/2017&L=1)

Ayudas para proyectos desarrollados dentro de las estrategias de **desarrollo local participativo aprobadas a los grupos de acción local de pesca** en la Comunitat Valenciana.

[http://www.dogv.gva.es/datos/2017/08/04/pdf/2017\\_7163.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2017/08/04/pdf/2017_7163.pdf)

ORDEN 20/2017, de 21 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para proyectos desarrollados dentro de las estrategias de desarrollo local participativo aprobadas a los grupos de acción local de pesca en la Comunitat Valenciana.



### A NIVEL NACIONAL (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medioambiente)

Orden de 28 de julio de 2017 por la que se convocan **ayudas a propietarios y pescadores de buques pesqueros españoles afectados por la paralización definitiva** de su actividad pesquera cofinanciadas por el fondo europeo marítimo y de pesca.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-B-2017-47967>

Orden de 28 de julio de 2016, por la que se convocan subvenciones para el **desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca** y de la acuicultura.

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-B-2016-37713](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2016-37713)

Orden por la que se convocan **becas de formación técnica y práctica en materia de ordenación pesquera** y de asesoramiento jurídico, régimen sancionador y desarrollo normativo.

<http://www.mapama.gob.es/app/ayudas/fichero.aspx?id=16172>

Orden de 5 de junio de 2017 por la que se establece la convocatoria para la concesión de **ayudas compensatorias a determinada flota pesquera que faena en aguas adyacentes al Peñon de Gibraltar**.

<http://www.mapama.gob.es/app/ayudas/fichero.aspx?id=16135>

REAL DECRETO 849/2017, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de **subvenciones al fomento del asociacionismo, a entidades asociativas representativas del sector pesquero**.

<http://www.mapama.gob.es/app/ayudas/fichero.aspx?id=16263>



## REFERENCIAS ÚTILES

### REFERENCIAS LEGALES

- LEY 5/2017, de 10 de febrero, de la Generalitat, de pesca marítima y acuicultura de la Comunitat Valenciana [2017/1147]  
[http://www.dogv.gva.es/portal/ficha\\_disposicion.jsp?L=1&sig=001470%2F2017&url\\_lista=](http://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?L=1&sig=001470%2F2017&url_lista=)
- Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas  
[http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Privado/l27-1999.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/l27-1999.html)

### ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

- **Federación Provincial de cofradías de pescadores de Alicante:** tiene inscritas y representa a 12 cofradías ubicadas en las poblaciones costeras de: Denia, Jávea, Moraira, Calpe, Altea, Benidorm, Villajoyosa, El Campello, Alicante, Isla de Tabarca, Santa Pola y Torrevieja.  
<http://www.alicantecopesca.com/historia/>
- **Federación Provincial de cofradías de pescadores de Castellón:** tiene inscritas y representa a 5 cofradías ubicadas en las poblaciones costeras de: Benicarló, Burriana, Castellón, Peñíscola y Vinaroz.  
<http://www.fedcopesca.es>
- **Federación Nacional de Cofradías de Pescadores (FNCP):** agrupa en su seno a 196 Cofradías de Pescadores distribuidas entre las siguientes Comunidades Autónomas: Cataluña 30 Cofradías, Baleares 16, Valenciana 22, Murcia 4, Andalucía 16, Galicia 62, Asturias 19, Cantabria 2, Canarias 24, Ceuta 1 y 20 Federaciones Provinciales de Cofradías, que representan a un número superior a 10.000 embarcaciones, principalmente dedicadas a la pesca de bajura.  
[http://www.cepes.es/principal/members/91\\_federacion-nacional-cofradias-pescadores-fncp](http://www.cepes.es/principal/members/91_federacion-nacional-cofradias-pescadores-fncp)

### OTROS ENLACES DE INTERÉS

- Enlace al portal de ayudas de la Generalitat Valenciana:  
<http://www.agroambient.gva.es/web/pesca/ayudas-y-subsvenciones>
- Enlace al portal de ayudas del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente  
<http://www.mapama.gob.es/es/ministerio/servicios/ayudas-subsvenciones/>



# unidad didáctica 14

---

## Fundaciones

### ***Familias profesionales más habituales***

*Con carácter especializado: Servicios socioculturales y a la comunidad; Sanidad y sector socio-sanitario; Actividades físicas y deportivas; Comunicación; etc.*

*Con carácter transversal: Administración; y los estudios universitarios de Administración y Dirección de empresas, y de Derecho.*

## PRESENTACIÓN

A lo largo de la historia ha existido siempre un amplio conjunto de organizaciones creadas con el fin de dar respuesta a las necesidades propias de determinados colectivos sociales, y que por sus características no tienen cabida en el sector público tradicional o en el sector privado capitalista. Tales organizaciones se conciben originariamente como un conjunto residual, el que corresponde al denominado en la actualidad como “Tercer Sector”, en cuyo seno aparecen las Fundaciones como unas entidades con unas características particulares.

Desde el punto de vista de su definición conceptual, una fundación es una iniciativa a través de la cual se canalizan los esfuerzos privados orientados en beneficio de intereses generales, y en las que su objetivo principal no es la obtención de una rentabilidad económica en el desarrollo de su actividad, entendida como la obtención de un beneficio como ocurre en las empresas privadas, sino el cumplimiento de unos fines sociales o de interés general.

Estas iniciativas surgen y se desarrollan en mayor medida en los períodos en los que, como sucede en la actualidad, se experimenta una crisis económica global e incluso se llega a cuestionar el funcionamiento y capacidad del estado de bienestar tal y como lo conocemos, por la imposibilidad de los Estados a la hora de atender todas las necesidades sociales.

La relevancia creciente del sector fundacional en España y en Europa queda reflejada a través del número de organizaciones existentes y de las que continúan creándose, del empleo que generan, sobre todo porque se trata de un empleo de calidad y cualificado, y de su función de cubrir determinadas funciones sociales y atender a un elevado número de personas beneficiarias (cuadro 1).

**CUADRO 1.**  
**INDICADORES CUANTITATIVOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD DE LAS FUNDACIONES.**  
**Años 2008 y 2014**

	2008 España	2008 C. Val.	2014 España	2014 C. Val
Fundaciones activas efectivas	9.594	665	8.866	777
Personas beneficiarias (millones)	17,8	1,3	35,6	2,0
Valor Añadido Bruto (VAB) (millones de euros)	3.112	288	3.089	277

Fuente: Asociación Española de Fundaciones.

Según la Asociación Española de Fundaciones, en 2014 existían en España 8.866 fundaciones activas (728 menos que en 2008), de las cuales 777 en la Comunidad Valenciana (112 más que en 2008). Destaca que las personas beneficiarias de las actividades fundacionales han aumentado extraordinariamente en el período analizado, y que asimismo lo ha hecho el número de sus voluntarios y voluntarias (aunque no se dispone en ambos casos de los datos de cada Comunidad Autónoma)

Para la consecución de los fines de una fundación, es necesario que exista un grupo de personas que de manera organizada pueda llevar a cabo y desarrollar las actividades programadas. Ello debe ser dirigido por su órgano de gobierno y representación, denominado patronato, que es quien establece las líneas de actuación y decide sobre la actividad de la fundación. Ésta es otra diferencia significativa respecto a las empresas privadas, cuyos órganos de gobierno están formados principalmente por las personas socias que son dueñas de su capital.

**FIGURA 1.**  
**FINES DE INTERÉS GENERAL, Y ALGUNAS FUNDACIONES ESPECIALIZADAS**  
**EN CADA UNO DE ELLOS**

<b>Defensa de los derechos humanos</b>	Fundación Internacional de Derechos Humanos ( <a href="http://www.fundacion.in">www.fundacion.in</a> )
<b>De las víctimas del terrorismo y actos violentos</b>	Fundación de Víctimas del Terrorismo ( <a href="http://www.fundacionvt.org">www.fundacionvt.org</a> )
<b>Asistencia social e inclusión social</b>	Fundación Secretariado Gitano ( <a href="http://www.gitanos.org">www.gitanos.org</a> )
<b>Cívicos</b>	Fundación Cives ( <a href="http://www.fundacioncives.org">www.fundacioncives.org</a> )
<b>Educativos</b>	Fundación Educación y Ciudadanía FETE-UGT ( <a href="http://www.feteugt.es/fundacion-educacion-y-ciudadania-23120080604">www.feteugt.es/fundacion-educacion-y-ciudadania-23120080604</a> )
<b>Culturales</b>	Fundación Miguel Hernández ( <a href="http://www.miguelhernandezvirtual.es">www.miguelhernandezvirtual.es</a> )
<b>Científicos</b>	Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología ( <a href="http://www.fecyt.es">www.fecyt.es</a> )
<b>Deportivos</b>	Fundación Deporte Joven ( <a href="http://www.deportejuven.es">www.deportejuven.es</a> )
<b>Sanitarios</b>	Fundación de Ciencias de la Salud ( <a href="http://www.fcs.es">www.fcs.es</a> )
<b>Laborales</b>	Fundació CV del Pacte per l'Ocupació a la ciutat de València ( <a href="http://www.fcvpe.es">www.fcvpe.es</a> )
<b>Fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo</b>	Fundación Ayuda en Acción ( <a href="http://www.ayudaenaccion.org">www.ayudaenaccion.org</a> )
<b>Promoción del voluntariado</b>	Fundación Amigos de los Mayores ( <a href="http://www.amigosdelosmayores.org">www.amigosdelosmayores.org</a> )
<b>Promoción de la acción social</b>	Fundación Anar. Ayuda a niños y adolescentes en riesgo ( <a href="http://www.anar.org">www.anar.org</a> )
<b>Defensa del medio ambiente</b>	Fundación Biodiversidad ( <a href="http://www.fundacion-biodiversidad.es">www.fundacion-biodiversidad.es</a> )
<b>Fomento de la economía social</b>	Fundación para el fomento de la Economía Social ( <a href="http://www.ffes.org">www.ffes.org</a> )
<b>Promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas</b>	Fundación CEPAIM ( <a href="http://www.cepaim.org">www.cepaim.org</a> )
<b>De promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos</b>	Fundación Cánovas ( <a href="http://www.canovasfundacion.es">www.canovasfundacion.es</a> )
<b>Fomento de la tolerancia</b>	Fundación Hispano Judía ( <a href="http://www.fundacionhispanojudia.org">www.fundacionhispanojudia.org</a> )
<b>Desarrollo de la sociedad de la información</b>	European Foundation for Information Society ( <a href="http://www.european-foundation.org/es/index.php">www.european-foundation.org/es/index.php</a> )
<b>Investigación científica y desarrollo tecnológico</b>	Fundación COTEC para la Innovación ( <a href="http://www.cotec.es">www.cotec.es</a> )

Aunque que se ha utilizado de una forma generalizada durante bastante tiempo la idea de que las fundaciones solo son un patrimonio adscrito a un fin, resulta evidente desde hace ya unos años que las fundaciones tienen como característica fundamental una estructura organizada, con recursos humanos, materiales, y todo aquello necesario para hacer cumplir con sus fines, desarrollando actividades, principalmente como cauce de participación en la vida económica, cultural y social.

## FINES DE LAS FUNDACIONES

Por definición, las Fundaciones deben perseguir fines de interés general. Para entender cuáles son estos fines, hemos tratado en la figura 1 todos aquellos que pueden considerarse bajo esta definición, poniendo un ejemplo ilustrativo de fundación especializada en el sector, y su página web correspondiente.

## TIPOLOGÍA DE LAS FUNDACIONES

En función de sus características y de su configuración, podemos distinguir distintos subgrupos de fundaciones:

- a) *Fundaciones dotacionales*, en las que es esencial un patrimonio en el momento inicial de la fundación y suficiente para el fin previsto; y *fundaciones receptoras*, en las que el patrimonio es esencial para la subsistencia pero no para el nacimiento de la fundación, bastando en el momento inicial un patrimonio suficiente para dotar la organización, dejando para momentos sucesivos la incorporación de patrimonio para los fines previstos.
- b) *Fundaciones autónomas*, con personalidad jurídica independiente, y *fundaciones fiduciarias*, sin personalidad jurídica propia, encomendándose el fin asistencial o benéfico a una persona física preexistente.
- c) *Fundaciones de interés público o general*, únicas admitidas en el derecho español, y *fundaciones de interés privado o particulares*, admitidas en otros derechos, pero no en España.

## UTILIDAD SOCIAL DE LAS FUNDACIONES

En función de las actividades que realizan, las fundaciones pueden clasificarse como operativas, donantes, y movilizadoras. Las *fundaciones operativas* destinan los recursos generados por su actividad u otras fuentes propias o de entidades vinculadas a ellas, a la gestión de sus propios proyectos, programas, establecimientos o entidades. El resultado de su gestión consiste en la prestación de servicios. **Los ejemplos más claros son los que constituyen las entidades y empresas para el cumplimiento de determinados fines y en muchos casos para cumplir con sus principios de responsabilidad social corporativa.** Dos ejemplos concretos de esta modalidad son los de la Fundación ENAIRE (antigua Fundación AENA), que se puede visitar en [www.fundacionenaire.com](http://www.fundacionenaire.com), y la Fundación Mapfre (en [www.fundacionmapfre.org](http://www.fundacionmapfre.org)), de carácter privado.

Las *fundaciones donantes* destinan los recursos generados por su actividad u otras fuentes propias o de entidades vinculadas a ellas a programas de ayuda a terceros. Cumplen la función redistributiva y ésta se plasma en la concesión de diversas ayudas y becas de todo tipo. Los ejemplos más claros son los de las fundaciones creadas para cumplir con fines que se ejecutan por otras entidades, asociaciones o por otras fundaciones. Es bastante común en el área de actividad de cooperación internacional, entre otras. Dos ejemplos concretos son la Fundación ONCE ([www.fundaciononce.es](http://www.fundaciononce.es)), que se analiza en la unidad didáctica de entidades singulares de la Economía Social, y la Fundación Divina Pastora ([www.divinapastora.com/fundacion](http://www.divinapastora.com/fundacion)).



Las Fundaciones movilizadoras, por su parte, destinan sus recursos generados por su actividad u otras fuentes propias o de entidades vinculadas a ellas a la sensibilización social o la movilización cívica. Su actividad se centra en el desarrollo de campañas destinadas a influir sobre comportamientos y opiniones. Los ejemplos más claros son los de fundaciones de difusión de valores, información y otras relacionadas principalmente con el ámbito de carácter social. Dos casos concretos bastante conocidos son los de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción ([www.fad.es](http://www.fad.es)) y la Fundación Mundo21 ([www.mundo21.org](http://www.mundo21.org)).

Atendiendo a esta clasificación, resulta evidente que la acción de las empresas e instituciones que realizan esfuerzos para canalizar su acción social lo pueden hacer a través de una fundación, creada “ad hoc” en algunos casos, o apoyando otras con las que coinciden en objetivos y fines, ya sea por su modelo propio de Responsabilidad Social Corporativa o por sus decisiones estratégicas en este campo.

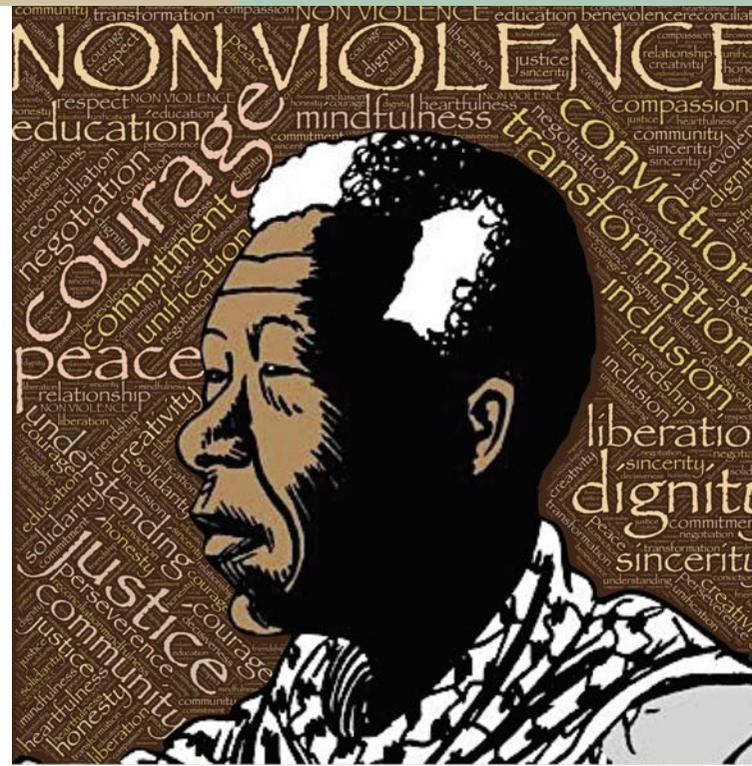
Es cierto que existe una idea con cierto calado social sobre la imagen de las fundaciones, con independencia de su especificidad en el área de la acción social, como consecuencia del mal uso realizado de esta forma jurídica en un número de casos o en situaciones muy residuales. En ocasiones se traduce en que lo que destaca de las fundaciones no es su acción social en puridad, sino los casos de desgravaciones fiscales injustificadas, de desvío de fondos, de búsqueda de reputación sin finalidad social definida, etc.

Pero aún siendo cierto que la legislación española establece unos incentivos fiscales para las donaciones a las fundaciones, el importe de tales incentivos es considerablemente menor a la inversión en tiempo y recursos humanos y materiales que realizan las empresas para la creación y puesta en marcha de las fundaciones, y de sus actividades; y que en el fondo, las razones para la creación y/o utilización de estas entidades y de sus actividades con fines de acción social son en esencia su razón de ser. En este sentido, las fundaciones se convierten en un elemento utilizado por las empresas para canalizar los recursos y esfuerzos orientados a la sociedad, a la generación de valor compartido, y a la dinamización de sus acciones en cumplimiento de determinadas opciones estratégicas de cada empresa.

Todas estas acciones llevadas a cabo por el sector fundacional deben ser puestas en valor, para que puedan “cuantificarse” y así poder trasladar sus resultados a la sociedad, por analogía a lo que sería trasladar los resultados de un ejercicio económico en el caso de una empresa. Para ello, y aunque muy recientemente, se están implementando procedimientos de medición del impacto del sector fundacional, y en concreto del impacto social (en la sección de Documentos se encuentran algunas referencias interesantes sobre ello).

Es muy necesario que tanto los resultados del impacto de las acciones como la información económica de las entidades que integran el sector fundacional estén disponibles de forma abierta y participativa, para que así la transparencia se convierta en un principio básico que rija en la forma de hacer las cosas de este sector. Para ello, se considera que las fundaciones, sobre todo las de acción social, deberán cumplir con unos principios básicos

- La determinación de comprometerse a largo plazo con la solución de determinados problemas o el impulso de determinadas causas; explicitando ese compromiso a largo plazo a través de la deci-



sión de asignar a tales causas una financiación plurianual, ya sea mediante la constitución de un capital fundacional o mediante el compromiso de asignar un porcentaje anual de los beneficios de la compañía, o mediante una combinación de las dos modalidades.

- Tener una estructura de gobierno experta e independiente, que garantice el desarrollo de una estrategia y asegurar los recursos e impacto de la organización.
- Crear alianzas con otras instituciones y obtener recursos de terceros. La naturaleza no lucrativa de la fundación le otorga mayor credibilidad de cara a formalizar acuerdos y alianzas con otras fundaciones, Organizaciones No Gubernamentales y organismos internacionales.

## APORTACIÓN DE LAS FUNDACIONES AL EMPLEO

El sector fundacional español moviliza a unas **200.000 personas de media en los periodos analizados** disponibles, que trabajan en el estado español en las fundaciones o en actividades vinculadas a ellas (cuadro 2). Es cierto que debe realizarse una diferenciación en los siguientes términos:

- Las *personas remuneradas internas* son las contratadas por las fundaciones, con dedicación ya sea total o parcial, y con relación temporal o indefinida.
- Las *personas remuneradas externas* son aquellas cuyos empleos son generados por la externalización de la actividad de las fundaciones a otras entidades, es decir los empleos indirectos en las empresas de servicios que sirven a las fundaciones.
- Las *personas no remuneradas internas* son los patronos (mujeres y hombres) de las fundaciones, que no reciben retribución alguna por su condición (no debemos olvidar que está expresamente prohibido por la ley, con las salvedades oportunas que exigen una autorización específica).
- Las *personas no remuneradas externas*, lo que comúnmente entendemos como personas voluntarias, desempeñan su labor de forma desinteresada y solidaria.

En las fundaciones de actividad efectiva, el empleo remunerado total en 2014 era en España un 17,7% superior al de 2008, pero en la Comunidad era un 30,4% inferior al de 2008. Se aprecia asimismo una tendencia a absorber internamente una buena parte del empleo que previamente se externalizaba por las fundaciones, y un estancamiento del número de patronos/as, con una ligera tendencia a su reducción.

Precisamente la recuperación futura a medio plazo en el sector fundacional de la Comunidad valenciana puede abrir una ventana de oportunidad laboral para personas jóvenes y especializadas, que se comprometan con el impulso de los fines generales propios de las fundaciones.

**CUADRO 2.  
EMPLEO DIRECTO, EMPLEO INDIRECTO, PATRONOS/AS Y VOLUNTARIOS/AS  
EN EL SECTOR FUNDACIONAL (EN MILES)**

	2008 España	2008 C. Val.	2014 España	2014 C. Val.
Personal directo remunerado	181,5	13,5	213,7	9,4
Personal indirecto remunerado	16,7	...	10,3	...
Patronos/as	77,9	...	75,6	...
Personas voluntarias	97,3	...	121,4	...

Fuente: Asociación Española de Fundaciones.

Resulta sorprendente, pero el sector fundacional español se encuentra entre los diez más importantes del mundo, tanto en utilización de recursos, como en generación de riqueza y en nivel de empleo. Además, cada vez se escribe más sobre fundaciones y se estudian más sus aspectos jurídicos, fiscales y sociales. Este sector, el gran desconocido hasta hace poco más de treinta años, se está constituyendo como alternativa en determinadas acciones sociales, por lo que es objeto creciente de estudio y se ha desarrollado y mejorado de forma significativa.

Existe en el sector una mayor profesionalización de quienes trabajan en las fundaciones, como consecuencia de una mayor formación específica y también sobre aspectos relacionados con el tercer sector. Además, el sector fundacional actúa más coordinadamente con otras entidades solidarias encuadradas en la Economía Social y el Tercer Sector, y la actuación de las fundaciones tiene mayor reflejo en los medios de comunicación.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer en el sector fundacional. Trabajar para que las fundaciones españolas sean más eficaces pasa por:

- Mejorar la información relativa al sector, en cuanto a sus características internas y lo que supone en el marco de la economía española.
- Evaluar el impacto social de la actividad, obtener información cuantitativa y cualitativa y comunicar mejor con la sociedad. En un mundo globalizado hay que estar al día y se imponen las alianzas.
- Destacar la necesaria función innovadora de las fundaciones, no sólo en el plano científico, sino también en el plano social.
- Frente a las nuevas demandas de la sociedad, se hace más importante el papel de las fundaciones, especialmente aptas para ensayar innovaciones y soluciones originales, mejores en ocasiones que las empleadas en las empresas, dada su reconocida capacidad de compensar las carencias del sector público y la calidad de sus equipos directivos, que han optado por el Tercer Sector, canalizando así su talento a actividades distintas de las de las empresas lucrativas.
- Frente a la crisis, las fundaciones pueden utilizar sus ventajas competitivas en áreas como el desarrollo de la capacidad de emprender, el tendido de puentes entre la universidad y la empresa en materia de modernización tecnológica, y el estudio y debate de problemas singulares como el desempleo.



La participación del empleo del sector fundacional ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos 20 años, en lo que ha evolucionado desde casi un 1 % del empleo total de la economía

En desarrollo de las previsiones constitucionales, está vigente en España la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; desarrollada por el Real Decreto 1337/2005, de Reglamento de Fundaciones de carácter estatal. Estas normas regulan aquellas cuestiones orientadas a facilitar la actividad y el adecuado funcionamiento de dichas entidades y recogen determinadas disposiciones relativas a los diferentes aspectos del fenómeno fundacional: disposiciones generales, su constitución, gobierno, patrimonio, actividad y gestión económica, modificación, fusión y extinción, el protectorado, etc. Por otra parte, existe un Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007.

española, a casi un 1,5 % en la actualidad. La conclusión más relevante de esta evolución del empleo en el sector fundacional es que, cuando se alcanza una fase de estabilización económica, son necesarias actuaciones de participación y de apoyo al mecenazgo, que permitan recuperar el ritmo de crecimiento del empleo del sector fundacional, que crece más que la media cuando se producen crecimientos en la economía, dado que el sector fundacional es intensivo en mano de obra profesional y cualificada.

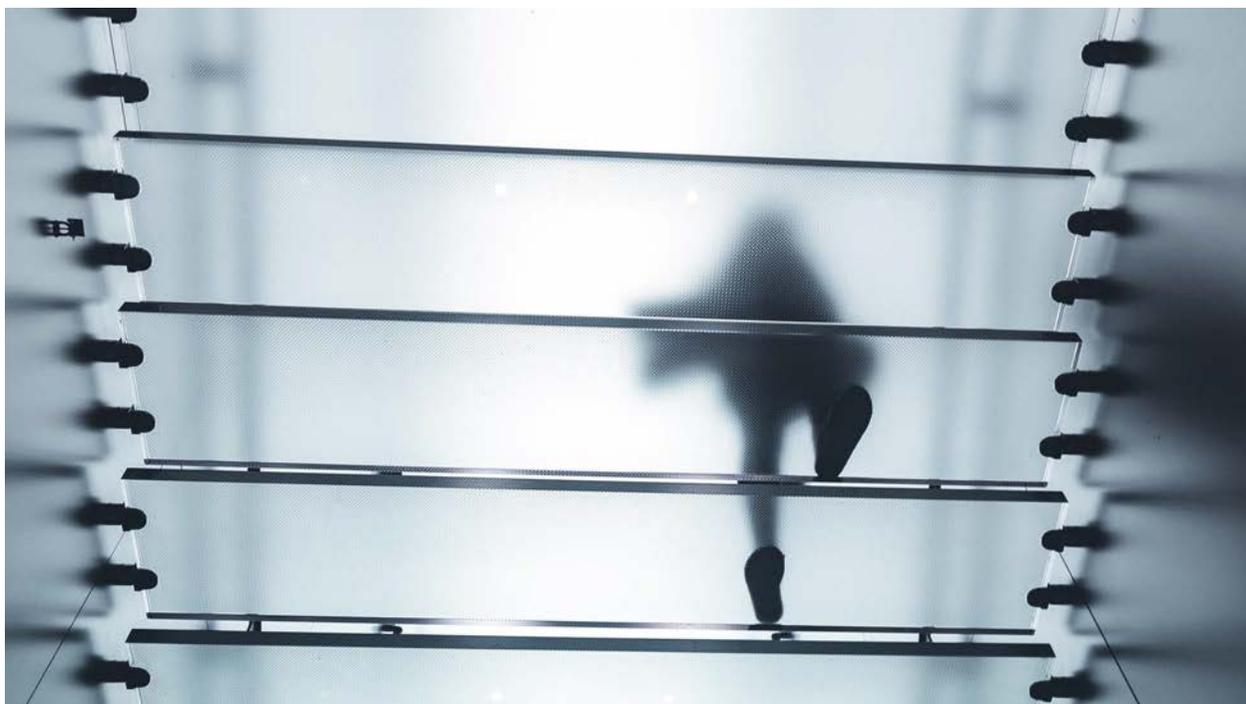
## MARCO LEGISLATIVO DE LAS FUNDACIONES

En el artículo 34 de la Constitución Española se reconoce el derecho de las fundaciones para fines de interés general. Este artículo introduce en nuestra Constitución un derecho innovador sin precedentes en nuestra constitución ni en la de países de nuestro entorno. El ejercicio de este derecho lo es en exclusiva para la consecución de fines de interés general, no cabe por tanto ejercerlo para fines diferentes.

Como legislación específica para las fundaciones de la Comunidad Valenciana hay que referirse a la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y al Decreto 68/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Por otro lado, existe una serie de normas y códigos aplicables a las fundaciones en materias fiscales, contables y de gestión, entre las cuales destacan las siguientes:

- **Ley 49/2002**, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo
- **Real Decreto 1270/2003**, de 10 de octubre, para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- **Real Decreto 1491/2011**, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (PGC ESFL 2011)
- **Acuerdo de 20 de noviembre de 2003**, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales.



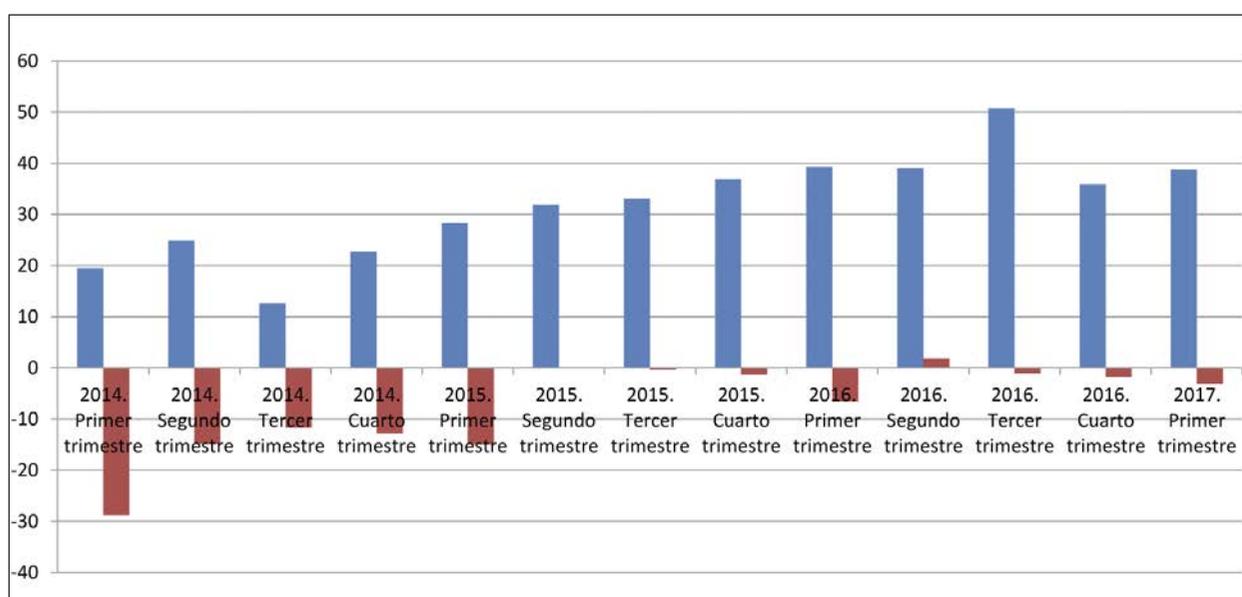
## EXPECTATIVAS DE FUTURO EN EL SECTOR FUNDACIONAL Y SU IMPACTO EN EL EMPLEO

La Asociación Española de Fundaciones, AEF, ha creado desde su Instituto de Análisis Estratégico de Fundaciones (**INAEF**) un *Indicador de Actividad Fundacional* mediante el que pretende recoger con cierta frecuencia las opiniones de los responsables de las fundaciones sobre la marcha de la actividad para un periodo trimestral y sus expectativas para el trimestre entrante. Este trabajo se realiza con la misma metodología empleada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para la elaboración de sus *Indicadores de Confianza Empresarial*, por lo que los resultados son plenamente comparables, ofreciendo así la posibilidad de analizar el posible comportamiento diferenciado en la opinión sobre la situación y expectativas de actividad del sector fundacional respecto al conjunto de la economía.

En el primer trimestre de 2014 se recabaron opiniones de una muestra de 3.445 fundaciones (941 asociadas a la AEF y 2.504 no asociadas) sobre las expectativas que los gestores de las fundaciones tenían sobre la marcha de su fundación, concluyendo que el Balance de Expectativas (la diferencia entre el porcentaje de respuestas optimistas y pesimistas) se situaba en +25 puntos para el segundo trimestre de 2014. Comparando estos resultados por los obtenidos por el INE para la economía española en su conjunto, el Balance de Expectativas del INE se situaba en 15 puntos negativos para el total de la actividad española.

A la altura del primer trimestre de 2017, el 45,4% de las fundaciones españolas eran optimistas sobre la marcha de su actividad, 1,4 puntos más que en el trimestre anterior. Sin embargo, solo el 17,0% de los gestores de las empresas mercantiles españolas opinaba en ese momento que la marcha de su negocio sería favorable en el segundo trimestre de 2017, casi dos puntos menos que en el precedente. El Balance de Expectativas (esto es, de nuevo la diferencia entre las opiniones optimistas y pesimistas), alcanza en las fundaciones los +38,8 puntos en el primer trimestre de 2017 (incrementándose en 2,9 puntos), mientras que para el conjunto de la economía española se sitúa en -3,1 puntos (retrocediendo 1,4 puntos). En el gráfico 1 se aprecia la evolución comparativa de ambos sectores desde 2014 a 2017.

**GRÁFICO 1.**  
**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE EXPECTATIVAS DEL SECTOR FUNDACIONAL (IAF)**  
**Y EL TOTAL DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA (ICEA)**



Fuente: <http://www.fundaciones.org>



En definitiva, a la vista de los datos anteriores, podemos concluir que las perspectivas de futuro del sector fundacional español son bastante más optimistas que para la economía española en su conjunto. Las fundaciones en España están en auge y la mayoría (en torno al 64%) son relativamente jóvenes. Sin olvidar, claro está, que la legislación de las fundaciones es muy amplia y difusa en determinados momentos, que el sector se rige por leyes estatales y autonómicas que pudieran diferir unas de otras, y que la gestión de las fundaciones resulta así un tanto dificultosa en ocasiones.

Además, y al igual que en diferentes países de la Unión Europea, las fundaciones en España están en un proceso de modernización de su gestión y de flexibilización de sus actividades, todo ello para adaptarse a un entorno cambiante, y perdurar en el tiempo desarrollando sus propios fines y su papel coadyuvante de los poderes públicos.

### ENTIDADES ASOCIATIVAS ESPAÑOLAS MÁS DESTACADAS DEL SECTOR DE FUNDACIONES

Organización	Dirección Internet
Asociación de Fundaciones Andaluzas	<a href="http://www.afaandaluzas.org">www.afaandaluzas.org</a>
Asociación Extremeña de Fundaciones	<a href="http://www.fundacionesdeextremadura.org">www.fundacionesdeextremadura.org</a>
CEPES (Confederación Española de la Economía Social)	<a href="http://www.cepes.es">www.cepes.es</a>
Confederación Vasca de Fundaciones	<a href="http://www.funko.es">www.funko.es</a>
Consejo Autonómico de Fundaciones de la Comunidad Valenciana	<a href="http://www.fundaciones.org/es/servicios/grupos-trabajo/consejo-autonomico-comunidad-valenciana">www.fundaciones.org/es/servicios/grupos-trabajo/consejo-autonomico-comunidad-valenciana</a>
Coordinadora Catalana de Fundaciones	<a href="http://www.ccfundacions.cat">www.ccfundacions.cat</a>
Guía de Fundaciones en la Comunidad Valenciana	<a href="http://www.guia-fundaciones.fundacionuniversia.net/l-64/comunidad-valenciana.html">www.guia-fundaciones.fundacionuniversia.net/l-64/comunidad-valenciana.html</a>
Plataforma de Organizaciones de Acción Social	<a href="http://www.plataformaong.org">www.plataformaong.org</a>
Plataforma del Voluntariado de España	<a href="http://www.plataformavoluntariado.org">www.plataformavoluntariado.org</a>

## ORGANIZACIONES INTERNACIONALES MÁS DESTACADAS DEL SECTOR DE FUNDACIONES

Organización	Dirección Internet
Association of Charitable Foundations (Gran Bretaña)	www.acf.org.uk
Bundesverband Deutscher Stiftungen (Alemania)	www.stiftungen.org
Canadian Centre for Philanthropy	www.thephilanthropist.ca
Centro Europeo de Fundaciones	www.efc.be
Centro Mejicano para la Filantropía	www.cemefi.org
Centro Portugués de Fundaciones	www.cpf.org.pt
Council of Finnish Foundations (Finlandia)	www.saatiopalvelu.fi.eng.html
Council of Foundations	www.cof.org
Fondation de France	www.fondationdefrance.org
Indian Center for Philanthropy	www.indiacenterfoundation.org
Japan Foundation Centre	www.jpjf.go.jp/e
Philanthropy Australia	www.philanthropy.org.au
Plataforma de las ONG europeas del sector social	www.socialplatform.org
The Foundation Center	www.foundationcenter.org
Worldwide Initiatives for Grantmaker Support (WINGS)	www.wingsweb.org

## DOCUMENTOS

- Asociación Española de Fundaciones, AEF (2016): *El sector fundacional en España: Atributos fundamentales 2008-2014*. Tercer informe. Diciembre. Documento consultable on line en: <http://www.fundaciones.org/es/sector-fundacional/inaef/el-sector-fundacional-en-espana-atributos-fundamentales-2008-2014>
- Álvarez González, L. I., y Sanzo Pérez, M. J. (2009): "Imagen y arraigo de las fundaciones en la sociedad actual. Problemáticas y oportunidades de futuro para el sector". *CIRIEC-España, Revista de economía pública, social y cooperativa*, nº 64, abril.
- Ibáñez Carpena, M<sup>a</sup> N. y Benito López, B. (2013): "El plan de actuación en las fundaciones: medidas de eficiencia y eficacia". *CIRIEC-España, Revista de economía pública, social y cooperativa*, nº 79, diciembre.
- Nadal, J. (2013): "El fenómeno de las Fundaciones en España". *Información Comercial Española. Revista de Economía*. No. 8772.
- SIGMADOS (2017): *Informe sobre la percepción acerca de las características y motivaciones de las fundaciones en España*. Mayo. Este documento se puede consulta on line en: <http://www.fundaciones.org/es/sector-fundacional/inaef/informe-sobre-la-percepcion-acerca-de-las-caracteristicas-y-motivaciones-de-las-fundaciones-en-espana>



# unidad didáctica 15

---

## Asociaciones

### ***Familias profesionales más habituales***

*Con carácter especializado: Servicios socioculturales y a la comunidad; Sanidad y sector socio-sanitario; Actividades físicas y deportivas; Comunicación; etc.*

*Con carácter transversal: Administración; y los estudios universitarios de Administración y Dirección de empresas, y de Derecho.*



## 1. LAS ASOCIACIONES, SU EMPLEO, Y LA ECONOMÍA SOCIAL

Las asociaciones son entidades sin ánimo de lucro que se crean en nuestro país mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común sus conocimientos, medios y actividades para alcanzar unos fines lícitos de interés general o particular. El sector de asociaciones se compone en España de cientos de miles de entidades de diferente nivel, que además de sus actividades que les son propias proporcionan empleo a un volumen considerable de personas y generan un valor añadido a tener en cuenta.

Las Asociaciones son organizaciones de la Economía Social, que en la Contabilidad Nacional forman parte junto con otras (principalmente las fundaciones, que se analizan en una Unidad Didáctica propia) de las Instituciones Sin Fines de Lucro al Servicio de los Hogares. Todas estas instituciones se caracterizan, por un lado, por ser productoras de bienes y servicios que no forman parte de los mercados, en el sentido de que se suministran mayoritariamente a sus personas usuarias de forma gratuita o a precios económicamente no significativos (esto último quiere decir que los precios aplicados son inferiores a su coste de producción, por lo que los usuarios reciben con ellos un componente de subvención). La principal diferencia entre asociaciones y fundaciones es que las asociaciones se rigen por la voluntad de sus personas asociadas, en tanto que las fundaciones se rigen por la voluntad de sus fundadores; por lo que ambos grupos de entidades se regulan legalmente de manera diferente.

### Datos de conjunto

Según una investigación propia de CIRIEC-España, destacada entidad de análisis de la Economía Social, las asociaciones españolas suponían en 2008 un total de 151.725 entidades, de las cuales 27.345 de carácter no lucrativo de acción social. Aplicando a estas cifras una tasa de crecimiento entre 2008 y 2016 del 58% (la tasa de crecimiento entre esos años de las asociaciones inscritas y activas en el Registro Nacional de Asociaciones), el número total de asociaciones en España estaría en 2016 en 239,7 miles, de ellas 43,2 miles de asociaciones de acción social.

El empleo del conjunto de asociaciones era en 2008 de 470,3 miles de personas (una media de tres personas por asociación), de ellas la mayoría pertenecientes a asociaciones no lucrativas de acción social; ascendiendo en 2016 a 743 miles, según el método aplicado antes. Destaca asimismo el elevado número de personas socias, que en 2008 ascendía a más de 28,3 millones de personas en el caso del total de asociaciones, y a 5,3 millones en las asociaciones no lucrativas de acción social. En cuanto al Valor Añadido Bruto en ese año era de 22.642 millones para el total, y de 13.439 millones para las asociaciones de acción social.

### La Generalitat Valenciana y las asociaciones

En la Comunidad Valenciana rige también la Ley 14/2008, de Asociaciones, que se atiene a la Ley Orgánica 1/2002 y además regula, promueve y fomenta el asociacionismo en la Comunidad. Sus competencias no abarcan a todas las asociaciones, sino solo a las que tienen carácter docente, cultural, artístico y benéfico-asistencial, de voluntariado social y semejantes, cuyo ámbito principal de actuación sea la Comunidad Valenciana.

Por otro lado, estas instituciones carecen de fines de lucro, es decir, no tienen por objetivo la consecución de beneficios, sino cubrir las necesidades de interés general o particular que les son propias. La Ley Orgánica 1/2002 establece que los beneficios obtenidos por la asociación deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados, cónyuges y parientes, ni la cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo. Además, en caso de liquidación, los bienes sobrantes se aplicarán a los fines previstos en los Estatutos, sin desvirtuar el carácter no lucrativo de la asociación.

## 2. REGULACIÓN LEGAL, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO BÁSICO DE LAS ASOCIACIONES

El Título I de la Constitución española de 1978 establece los derechos y deberes fundamentales de españolas y españoles, desarrollando lo relativo al derecho de asociación en el Artículo 22. Este artículo reconoce el derecho de asociación, que no está sometido a autorización previa. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales, y se prohíben expresamente las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar. Las asociaciones constituidas al amparo del citado artículo deberán inscribirse en un registro, a los solos efectos de publicidad; y se especifica que sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

No pueden ser asociaciones las fundaciones, que se rigen por su normativa propia, ni las entidades jurídicas mediante las cuales se organiza con mucha más precisión el interés privado de sus miembros: comunidades de bienes y de propietarios, sociedades civiles y mercantiles, cooperativas, mutualidades, Uniones Temporales de Empresas (UTE) y Agrupaciones de Interés Económico (AIE).



## Regulación del derecho de asociación de los jóvenes

La Ley Orgánica de Protección del menor establece en su artículo 7.2 que “Los menores tienen el derecho de asociación que, en especial, comprende: a) El derecho a formar parte de asociaciones y organizaciones juveniles de los partidos políticos y sindicatos, de acuerdo con la Ley y los Estatutos. b) El derecho a promover asociaciones infantiles y juveniles e inscribir las de conformidad con la Ley. Los menores podrán formar parte de los órganos directivos de estas asociaciones.

Para que las asociaciones infantiles y juveniles puedan obligarse civilmente, deberán haber nombrado, de acuerdo con sus Estatutos, un representante legal con plena capacidad. Cuando la pertenencia de un menor o de sus padres a una asociación impida o perjudique al desarrollo integral del menor, cualquier interesado, persona física o jurídica, o entidad pública, podrá dirigirse al Ministerio Fiscal para que promueva las medidas jurídicas de protección que estime necesarias”.

La importancia de las asociaciones radica en que éstas, según explica la exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, permiten a los individuos reconocerse en sus convicciones, perseguir activamente ideales, cumplir tareas útiles, encontrar su puesto en la sociedad, hacerse oír, ejercer alguna influencia, y provocar cambios. Debe tenerse en cuenta, además, que nadie tiene la obligación de constituir una asociación o de integrarse en ella, ni tampoco de declarar su pertenencia a la misma.

El acuerdo de creación de una asociación, federación, etc., debe concretarse en un Acta Fundacional, acompañarse de los Estatutos de funcionamiento de la entidad, y registrarse en el Registro que corresponda, cumpliendo determinadas formalidades (nombre de la asociación, domicilio, personas directivas, etc.). Los Estatutos de cada asociación deben establecer la composición y régimen de funcionamiento de su Asamblea General, que debe reunirse al menos una vez al año, y establecer un órgano de representación de la asociación (Junta directiva, Consejo de dirección, etc.).

Las asociaciones deben ser democráticas en su organización interna y en su funcionamiento, con pleno respeto al pluralismo. Diferentes administraciones públicas ponen a disposición de las personas interesadas distintos modelos de Acta Fundacional, de Estatutos y de documentación registral, con lo que facilitan el uso efectivo del derecho constitucional de asociación.

Las personas se asocian de manera libre y voluntaria, y de la misma manera libre y voluntaria podrán separarse de la asociación cuando lo deseen. Tales personas asociadas tienen derecho a ser informadas, ser oídas, y a impugnar los acuerdos que consideren inadecuados. En contrapartida, deben colaborar en las finalidades de la asociación, pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones establecidas, y acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados. Todas las personas tienen derecho a un voto en la Asamblea General, admitiéndose el voto delegado y exigiéndose mayoría cualificada de votos para determinadas decisiones trascendentales en la vida de la asociación.

Hay que tener en cuenta que las asociaciones y el resto de figuras jurídicas de este sector son entidades vivas, que una vez creadas pueden dar lugar a fusiones, absorciones, cambios estatutarios (domicilio, objeto social, composición de sus órganos, etc.), adquisición o pérdida de la condición de utilidad pública, conflictos entre sus personas asociadas, sanciones por distintas deficiencias, así como ser dadas de baja en el Registro correspondiente, ya sea por voluntad de su Asamblea General o por otras razones.





## 3. TIPOLOGÍA DE LAS ASOCIACIONES

### 3.1. ASOCIACIONES REGISTRADAS Y NO REGISTRADAS

Las asociaciones pueden ser clasificadas de diferente manera, en función de sus características jurídicas y operativas. Las *asociaciones no registradas* están permitidas por la ley, pero tienen el inconveniente de que sus personas asociadas responden personal y solidariamente de las obligaciones de la asociación, y de que no pueden recibir apoyos públicos; mientras que en las *asociaciones registradas* es la propia entidad la que responde con sus bienes, además de que pueden recibir los apoyos públicos a su actividad que se establezcan por las normas estatales o autonómicas que correspondan.

Los Registros de Asociaciones que existen en España son de tres tipos. El *Registro Nacional de Asociaciones*, con sede en Madrid y dependiente del Ministerio del Interior, es en el que se inscriben las asociaciones cuya actividad alcanza a toda España o a varias Comunidades Autónomas, y que no tienen una naturaleza específica. Los *Registros especiales* son aquellos en los que se inscriben las asociaciones con una base jurídica distinta del régimen general (partidos políticos; sindicatos y organizaciones empresariales; iglesias, confesiones y comunidades religiosas; federaciones deportivas; asociaciones de consumidores y usuarios; asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas; asociaciones de Jueces, Magistrados y Fiscales); y otras que puedan crearse por leyes especiales. En cuanto a los *Registros autonómicos*, en ellos se inscriben las asociaciones cuya actividad se realiza principalmente dentro de una Comunidad Autónoma que tiene competencias estatutarias en la materia.

#### **Posibilidad de voto ponderado**

La Ley valenciana de asociaciones, entre otras (aunque no la Ley Orgánica 1/2002) prevé que los Estatutos de cada asociación podrán establecer sistemas de voto ponderado con criterios objetivos, y sin que pueda suponer la acumulación en una única persona asociada, sea física o jurídica, de más del 25% de los votos de la Asamblea General.

### Cifras de asociaciones según los distintos registros

En 2016 existían 51.404 entidades asociativas activas inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones, con actividad en dos o más Comunidades Autónomas (de ellas 5.565 con actividad principal en la Comunidad Valenciana).

En el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana existía en 2016 un total de 54.314 entidades asociativas con actuación limitada a esta Comunidad, sin que conste cuántas de estas entidades son activas.

La información sobre los registros de las asociaciones específicas puede consultarse en: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/asociaciones/otros-registros-de-interes>. Algunos ejemplos (a octubre de 2017):

- 17.707 entidades religiosas, de ellas 1.647 de la Comunidad Valenciana;
- 4.781 partidos políticos, no asignables por Comunidades Autónomas;
- 5.753 asociaciones sindicales y empresariales, de las cuales 444 de ámbito de la Comunidad Valenciana o alguna de sus provincias.

### 3.2. ASOCIACIONES DE INTERÉS GENERAL Y DE INTERÉS PARTICULAR

Según sus fines, las asociaciones pueden ser *de interés general* y *de interés particular*, siendo cada una de ellas la que lo determina en sus Estatutos. Las asociaciones que persigan objetivos de interés general podrán disfrutar de ayudas y subvenciones, para actividades concretas, de los Ministerios y Consellerías competentes; y además establecer con ellos convenios de colaboración en programas de interés social (lo que significa en la práctica que podrán disponer de ayudas públicas con carácter plurianual, y con una gestión administrativa simplificada). No se dispone de información sobre cuantas asociaciones de las enumeradas arriba son de interés particular, pero se considera que son un porcentaje muy pequeño, dadas sus limitaciones operativas.

### 3.3. NACIONALIDAD DE LAS ASOCIACIONES

Según su naturaleza nacional, las asociaciones pueden ser *españolas* o *extranjeras*. En España se autoriza la existencia de asociaciones extranjeras, siempre que dispongan de sede en España. Su número es bastante limitado: en 2016 había inscritas 171 entidades extranjeras en el Registro Nacional



de Asociaciones, de ellas 145 activas. (También había una asociación española con sede en el extranjero, concretamente en Japón). El resto son asociaciones nacionales españolas.

### 3.4. ASOCIACIONES NACIONALES Y ASOCIACIONES AUTONÓMICAS

Las *asociaciones de alcance nacional* actúan o pueden actuar en diferentes regiones, y el Ministerio del Interior publica el detalle regional de las asociaciones inscritas según su sede provincial. Las *asociaciones de alcance autonómico* actúan en su región respectiva, se rigen en determinados extremos por su normativa propia, y no pueden optar a las ayudas de carácter estatal en la materia.

En el caso de la Comunidad Valenciana, el número de asociaciones inscritas en el registro autonómico fue en 2016 de 54.314, superando en casi diez veces a las asociaciones con sede en la Comunidad que están inscritas a nivel nacional; lo que más o menos sucede de forma similar en el resto de Comunidades Autónomas.

### 3.5. ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y UNIONES

Según su menor o mayor grado de interrelación, se distinguen las *asociaciones*, por un lado, y las *entidades asociativas de segundo grado: federaciones, confederaciones y uniones*. Una federación se compone de al menos tres asociaciones registradas; una confederación se compone de al menos tres federaciones registradas; y una unión se compone de varias entidades asociativas que desean cooperar sin llegar a constituir una federación porque no lo desean o no alcanzan el número mínimo para ello. La Ley valenciana de asociaciones establece, además, que las asociaciones, federaciones y confederaciones podrán crear *coordinadoras* u otros organismos específicos por acuerdo de sus respectivas asambleas generales.

### 3.6. CONSEJOS DE ASOCIACIONES

La variedad de actividades del sistema asociativo hace que tanto la Ley estatal como las autonómicas en materia de asociaciones hayan previsto la posibilidad de crear *Consejos Sectoriales de Asociaciones*, de modo que éstas y las administraciones públicas intercambien información, análisis y propuestas di-



### Asociaciones y entidades asociativas de segundo grado

De las 51.404 entidades asociativas registradas y activas en 2016 en el Registro Nacional, la gran mayoría eran asociaciones (49.271), con cifras muy inferiores para las Federaciones, Confederaciones y Uniones (1.228), y entidades juveniles (760), caracterizándose éstas últimas porque sus miembros deben tener un mínimo de 14 años y un máximo de 30. La pequeña cantidad restante son asociaciones extranjeras.

ferenciados para cada sector (por ejemplo, en salud, cultura, entidades juveniles, etc.). Además, la Ley valenciana 14/2008 creó el Consejo Valenciano de Asociaciones, como órgano de participación y consulta de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, y constituido por representantes de las administraciones públicas, las asociaciones, y en su caso los Consejos Sectoriales de Asociaciones.

## 4. CLASIFICACIÓN DE LAS ASOCIACIONES POR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL

Para facilitar la clasificación estadística de las distintas asociaciones según la actividad principal que desempeñan, existe en España a nivel nacional un catálogo de asociaciones que establece diez grandes grupos, que se descomponen en un total de treinta subgrupos, y éstos a su vez en más de cien categorías de actividad (cuadro 1). Repasando este catálogo, es posible hacerse una idea de la gran variedad de intereses sociales a los que sirven las asociaciones, y de su diferente carácter, más consolidado en unos casos y más novedoso en otros. Además, el catálogo dispone en muchos subgrupos de varias categorías abiertas a los nuevos tipos de actividades que surgen a medida que la sociedad lo va necesitando.

La implantación en España de las asociaciones es bastante desigual en cuanto a su número según grupos de actividad (cuadro 2), destacando las de tipo cultural, sobre todo, así como las de profesionales e intereses, las de solidaridad, y las de medio ambiente y salud. En las asociaciones de alcance nacional con sede en la Comunidad Valenciana se mantiene, a grandes rasgos, las mismas frecuencias que en el conjunto de España.



**CUADRO 1.**  
**CÓDIGOS DE ACTIVIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES**

Grupos de asociaciones	Subgrupos de asociaciones	Ejemplos de actividades concretas
1. Ideológicas, culturales, educativas y de comunicación	1.1. Ideológicas 1.2. Culturales 1.3. Educativas 1.4. De comunicación	- Promoción de la calidad democrática - Promoción de la convivencia y la tolerancia - Cultura popular, gastronomía - Redes sociales
2. Mujer, igualdad de trato y no discriminación	2.1. Mujer 2.2 Igualdad de trato y no discriminación por otros motivos	- Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Violencia de género - Xenofobia, discriminación racial o étnica
3. Infancia, jóvenes, personas mayores, familia y bienestar	3.1. Infancia 3.2. Jóvenes 3.3. Personas mayores 3.4. Familia 3.5. Bienestar	- Bienestar social. - Desarrollo comunitario - Urbanismo, vivienda - (3.1 a 3.4 no se desagregan)
4. Medio ambiente y salud	4.1. Medio ambiente 4.2. Salud	- Desarrollo sostenible - Prevención y acción contra enfermedades
5. Discapacidad y dependencia	5.1. Derechos 5.2. Asistenciales 5.3. Otras	- Derechos de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia - Asistenciales a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.
6. Víctimas, afectados y perjudicados	6.1. Víctimas 6.2. Afectados 6.3. Perjudicados	- Víctimas de delitos - Víctimas del terrorismo - Otras (ej., víctimas de accidentes).
7. Solidaridad	7.1 Acción social y voluntariado	- (No se desagrega)
8. Económicas, tecnológicas, de profesionales y de intereses	8.1. Económicas 8.2. Tecnológicas 8.3. De profesionales 8.4. De defensa de intereses	- Economía social. Responsabilidad Social Corporativa - Emprendimiento - Mejoras de los servicios públicos - Reivindicativas
9. Deportivas y recreativas	9.1. Deportivas 9.2. Recreativas	- Socios, seguidores - Peñas, clubes, casas regionales
10. Varias	Sin subgrupos	- Filiales de asociaciones extranjeras - Asociaciones vinculadas a organizaciones internacionales

Fuente: Registro Nacional de Asociaciones.

**CUADRO 2.**  
**REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.**  
**DISTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES ACTIVAS POR GRUPOS DE ACTIVIDAD (2016)**

Grupos de actividad	Total nacional	C. Valenciana
Ideológicas, culturales, educativas y de comunicación	20.077	2.327
Mujer, igualdad de trato y no discriminación	838	81
Infancia, jóvenes, personas mayores, familia y bienestar	1.829	166
Medio ambiente y salud	4.732	541
Discapacidad y dependencia	1.203	124
Víctimas, afectados y perjudicados	943	87
Solidaridad	5.728	689
Económicas, tecnológicas, de profesionales y de intereses	9.477	747
Deportivas y recreativas	4.963	704
Varias	1.614	99
<b>Total</b>	<b>51.404</b>	<b>5.565</b>

Fuente: Ministerio del Interior.

Por otra parte, en 2016 había inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana un total de 54.314 asociaciones, un 8,7% más que en 2012, lo que indica que el sector mantiene un dinamismo notable. La distribución de las asociaciones por provincias muestra, como es lógico, la primacía de Valencia, y por grupos de actividad destacan las asociaciones culturales, las de participación social, y, en menor medida, las recreativas y de aficionados (cuadro 3). Asimismo, hay que hacer notar que se cuentan por miles las asociaciones de la Comunidad Valenciana dedicadas tanto a la asistencia social como a la defensa del medioambiente, al voluntariado y a la juventud; y que se acercan a las doscientas las asociaciones de cooperación internacional.



**CUADRO 3.**  
**DISTRIBUCIÓN DE LAS ENTIDADES DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES**  
**DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (2016)**

	Número	%
Alicante	15.726	28,95
Castellón	7.961	14,66
Valencia	30.627	56,39
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<b>54.314</b>	<b>100,00</b>
Asistencia social	3.336	6,14
Culturales	17.750	32,68
Medioambientales	1.533	2,82
Cooperación internacional	194	0,36
Participación social	10.762	19,81
Científicas y de investigación	728	1,34
Recreativas y de aficionados	6.251	11,51
Para el desarrollo económico y defensa de intereses	1.629	3,00
Otras actividades	2.616	4,82
Juveniles	1.232	2,27
Voluntariado	2.207	4,06
No especificado	6.076	11,19

Fuente: Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana.

El Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana no publica el número de entidades activas, pero sí en el caso del Registro Nacional de Asociaciones. Una asociación es clasificada como activa simplemente cuando declara que reúne a sus personas socias, debate, organiza ciertos eventos para sus afiliados, etc., aunque carezca de actividad económica, por no necesitarlo para desarrollar su actividad (es decir, puede carecer de patrimonio propio, venta de bienes y servicios, personal empleado, etc.).

## 5. EL APOYO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A LAS ASOCIACIONES

### PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN SOBRE ASOCIACIONES

Los registros de asociaciones son públicos, en los términos establecidos en su reglamentación. Además, distintas autoridades (Ministerio del Interior; Generalitat Valenciana, por medio de su Portal Estadístico) proporcionan una visión de conjunto del número de asociaciones, de su distribución por provincias, por tipos de asociaciones, etc.



### FACILITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las administraciones públicas nacional y autonómicas disponen en sus webs de modelos facsímiles de los distintos documentos que implica la creación de una asociación, sus actas fundacionales, sus estatutos, sus modificaciones, etc.

En el anexo de esta Unidad Didáctica se encuentra el modelo de solicitud de inscripción de una asociación en el Registro Valenciano de Asociaciones. Los principales modelos relativos al desarrollo de la vida de una asociación valenciana se encuentran en:

<http://www.justicia.gva.es/web/justicia/asociaciones-y-fundaciones>

### DECLARACIÓN DE ASOCIACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA

Determinadas asociaciones pueden ser declaradas *de utilidad pública* por el Ministerio del Interior (mediante Orden Ministerial), ya sea a iniciativa propia o, en su caso, aceptando la propuesta al respecto de las Administraciones autonómicas (excepto Cataluña, Galicia y el País Vasco, que tienen competencias para hacerlo por sí mismas).

Las asociaciones de utilidad pública no deben beneficiar solo a sus asociados, sino que deben estar abiertas a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones requeridas para ello. Los beneficios para las asociaciones que les permite esta declaración son varios: pueden usar en sus documentos esta calificación, como un atractivo específico cara a sus personas asociadas, usuarias, financiadoras, etc.; y pueden disfrutar de exenciones y beneficios fiscales, de beneficios económicos tales como por ejemplo subvenciones o créditos en condiciones preferentes, y de asistencia jurídica gratuita. A cambio, su gestión económica debe ser más rigurosa: deben rendir cuentas en seis meses tras la finalización del ejercicio, elaborar una memoria descriptiva de sus actividades, llevar al Registro correspondiente sus cuentas y memoria, y auditarse si sobrepasan determinados límites de dimensión y de actividad.

### Datos sobre declaraciones de utilidad pública

Hasta el año 2016 inclusive, el Ministerio competente había otorgado un total de 2.920 declaraciones de utilidad pública, en su gran mayoría a asociaciones de régimen común, aunque también a unas doscientas entidades de otro tipo (federaciones, entidades juveniles, y asociaciones especiales). Aproximadamente una cuarta parte de estas declaraciones fueron revocadas con posterioridad por distintas causas, de manera que en 2016 estaban vigentes 2.157 asociaciones y similares, de las cuales 231 con sede en la Comunidad Valenciana.

Las Comunidades Autónomas pueden también conceder incentivos, dentro de sus competencias, a algunas asociaciones de especial interés. Así, la Generalitat Valenciana puede conceder *declaraciones de interés general de la Comunidad Valenciana* a aquellas asociaciones registradas en la Comunidad, que no tengan por objeto favorecer exclusivamente a sus afiliados, y que establezcan en sus Estatutos que carecen de ánimo de lucro. Por interés general de la Comunidad Valenciana se entiende un amplio grupo de actividades asociativas (relacionadas en la Ley 14/2008), con el nexo común de promover la efectividad de la libertad y la igualdad de las personas, y la participación en la vida política, económica, social y cultural. Además de beneficios similares a los estatales, la Generalitat añade otros posibles, como prioridades de valoración para tales asociaciones en las bases reguladoras de las subvenciones de la Generalitat, o la percepción de transferencias de la Generalitat para su funcionamiento.

## 6. PERSPECTIVAS DE FUTURO Y OPCIONES LABORALES EN EL SECTOR DE ASOCIACIONES

Las cifras expuestas acerca del número actual de asociaciones y su evolución en el tiempo muestran que el sector de asociaciones sigue creciendo, no ha tocado techo, y aunque la crisis económica ha dificultado mucho su funcionamiento, está resistiéndose a ella valerosamente. Constantemente aparecen nuevas necesidades sociales que revitalizan el sector asociativo. Así sucede, por ejemplo, con



### Atención a las cuestaciones y suscripciones públicas (microfunding)

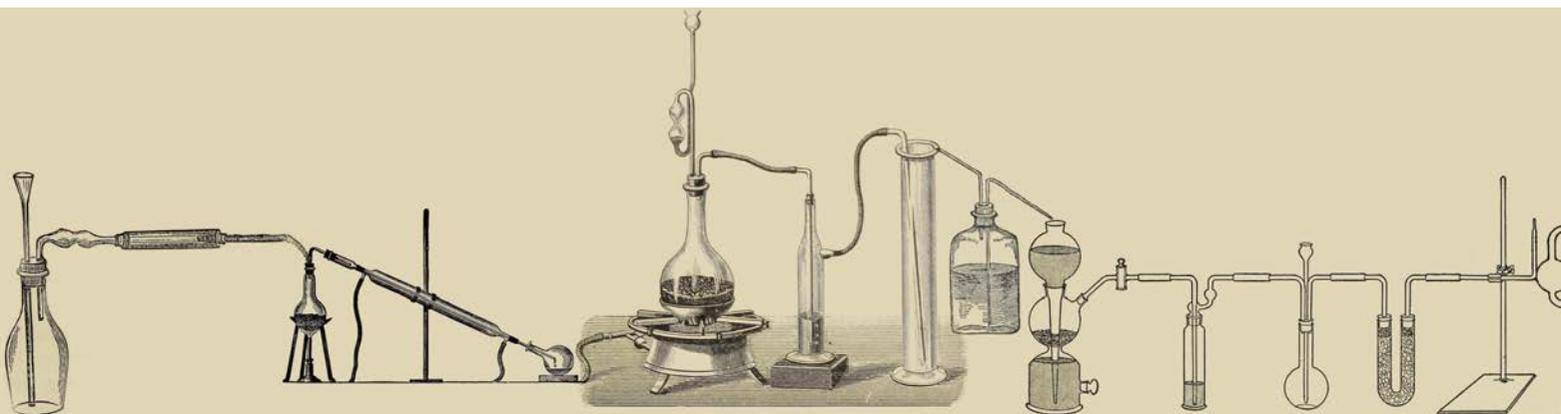
La Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 1/2002, de Asociaciones, establece que “los promotores de cuestaciones y suscripciones públicas, actos benéficos y otras iniciativas análogas de carácter temporal, destinadas a recaudar fondos para cualquier actividad lícita y determinada, responden personal y solidariamente frente a las personas que hayan contribuido de la administración e inversión de las cantidades recaudadas”. Dicho de otro modo, la bondad de los fines perseguidos por tales actividades (por ejemplo, recaudar dinero para que se pueda operar en otro país una persona afectada por una enfermedad rara) no ampara las posibles conductas financieras irregulares que puedan llevar a cabo con esos fondos las personas promotoras de las mismas.

las actividades del catálogo nacional más recientes, las surgidas en 2015 y 2016 (algunas de ellas, procedentes de la reorganización del catálogo anteriormente existente): 112, Promoción de la calidad democrática; 113, Promoción de la convivencia y la tolerancia; 121, Artes; 212, Otras referidas a la mujer; 222, Orientación sexual e identidad de género; 423, Prevención y acción contra enfermedades; 723, Inclusión social; etc.

Para mejorar su situación respecto del resto de entidades, las asociaciones se plantean mejorar su visibilidad social (el 47% de la muestra de la Plataforma del Tercer Sector consideraba en 2015 que no eran suficientemente conocidas); y entre sus principales retos cara al futuro destacan la necesidad de desarrollar nuevas estrategias para la financiación, de consolidarse como interlocutores sociales de las administraciones públicas, de establecer alianzas con otras asociaciones para aumentar su eficiencia, de involucrar en mayor medida a las empresas en la acción social, y de adaptarse a las nuevas demandas y necesidades de la sociedad.

En cuanto a las asociaciones como opción laboral, es recomendable reunir determinadas competencias de tipo directivo y/o de tipo gestor, competencias que puedan interesar a las personas jóvenes, y que desde luego no se adquieren de la noche a la mañana. Desde el punto de vista del personal directivo, es necesario conocer con la mayor profundidad posible el sector social al que se dirigen las asociaciones en que cada persona trabajadora puede estar interesada (por ejemplo, enseñanza, salud, integración social, etc.), lo que puede requerir ciertas titulaciones más adecuadas que otras a sus actividades. Además, resultará conveniente mostrar una suficiente capacidad de comunicación con las personas asociadas y beneficiarias de la asociación, las habilidades precisas para la dirección de colectivos, así como un elevado nivel de compromiso y un cierto carisma personal difícil de definir a priori pero no por ello menos importante.

Desde el punto de vista de la gestión administrativa, es recomendable disponer de capacidades como la elaboración y gestión de proyectos, la cuidadosa tramitación administrativa, la elaboración y rendición de cuentas, la gestión de los recursos humanos y de las obligaciones fiscales, etc.



## ANEXO 1. UN CASO PRÁCTICO: LA JUNTA PROVINCIAL DE VALENCIA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

Esta Junta fue creada en 1955, y tiene su sede en Valencia. Entre las grandes cifras que la entidad destaca en su memoria anual 2016 destacan las siguientes: unas 9.000 personas socias; 7.900 personas y entidades colaboradoras; 15.360 atenciones de cáncer de mama; 250 personas entre trabajadores de plantilla y personas voluntarias; y 585 miles de euros dedicados en 2016 a apoyar la investigación contra el cáncer. La entidad proporciona a sus personas beneficiarias apoyo psicológico, orientación médica y sanitaria, información (que incluye, entre otras, campañas de sensibilización y de atención al menor), apoyo social como por ejemplo la gestión de prestaciones sociales o de incapacidad, y lleva a cabo campañas para dejar de fumar, considerando que, según la Unión Europea, el tabaco está vinculado a un 65% de las muertes en la UE.



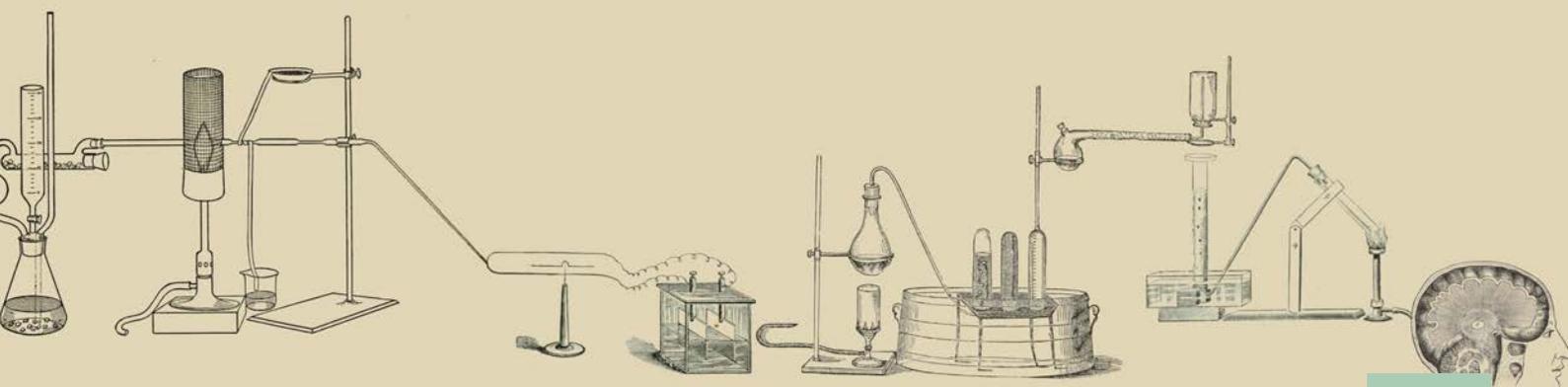
Las principales fuentes de ingresos económicos de la Junta Provincial son, por este orden, los donativos, las cuotas de los socios, cuestaciones públicas, ventas y loterías, subvenciones públicas, herencias y carreras solidarias. Con sus ingresos, la Junta lleva a cabo distintos servicios de atención sanitaria, promoción de la salud, atención psicológica, captación de fondos, voluntariado y administración interna. Destaca en particular el programa de detección precoz de cáncer de mama, que en 2016 absorbía 0,6 de los 3,2 millones de euros de gastos totales.

La plantilla de la Junta Provincial a 31 de diciembre de 2016 estaba compuesta por un total de 28 personas, con una notable mayoría de mujeres (22). Esta plantilla disponía de dos cargos de dirección (Gerencia y subdirección), de 17 personas especialistas de diversas profesiones sanitarias y socio sanitarias (9 psicólogas, y el resto personal sanitario y técnico), así como de 9 personas de gestión administrativa.

Para la consecución de sus objetivos sociales, la Junta Provincial contaba al finalizar 2016 con un activo total de 6,3 millones de euros; sus ingresos anuales ascendieron a 3,2 millones de euros, y entre sus gastos se cuentan 1,1 millones de euros en gastos de personal. El resultado anual fue de 854,1 miles de euros, destinados a aumentar sus fondos propios y por tanto la ampliación futura de sus programas de actuación.

Desde el punto de vista de la transparencia, destaca que la Junta cuenta con página web, compartida con la AECC; y publica en ella su memoria y sus informe de auditoría. Las direcciones correspondientes son:

<https://www.aecc.es/NOSOTROS/DONDEESTAMOS/VALENCIA/Paginas/Memoria.aspx>  
<https://www.aecc.es/Nosotros/Dondeestamos/Valencia/Documents/Informe-auditoria-2016.pdf>



## NORMATIVA SOBRE EL SECTOR DE ASOCIACIONES

- Constitución Española, art. 22: Derecho de asociación.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación
- Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.
- Decreto 181/2002, de 5 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, por el que se crea el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- RD 397/1988, de 22 de abril, de inscripción registral de las asociaciones juveniles.
- RD 1740/2007, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a las asociaciones de utilidad pública.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos,
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

## DOCUMENTACIÓN

- Defourny, J. (1994): "Tres enfoques económicos clásicos de las asociaciones". *CIRIEC- España, Revista de economía pública, social y cooperativa*, nº 16, junio.
- Díaz-Aguado Jalón, C. (2017): "Las asociaciones". En *CIRIEC España, Revista Jurídica*, nº 29/2016.
- Ministerio del Interior (2017): *Anuario 2016*. Disponible en la dirección: <http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/Anuario+Estadistico+2016.pdf/6c02fffa-93c4-4838-b1d5-a882971c2cdc>
- Plataforma del Tercer Sector (2016): *El Tercer Sector de Acción Social en 2015: impacto de la crisis*. Disponible en formato electrónico en la dirección siguiente: [http://www.plataformaong.org/ciudadaniaactiva/tercersector/estudio\\_completo\\_el\\_TSAS\\_en\\_2015\\_impacto\\_de\\_la\\_crisis.pdf](http://www.plataformaong.org/ciudadaniaactiva/tercersector/estudio_completo_el_TSAS_en_2015_impacto_de_la_crisis.pdf)



## ANEXO 2.

### MODELO DE INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y UNIONES EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

 <b>GENERALITAT VALENCIANA</b>		<b>ASSOCIACIONS, FEDERACIONS, CONFEDERACIONS, UNIÓ D'ASSOCIACIONS. INSCRIPCIÓ EN EL REGISTRE</b> <b>ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES, UNIÓN DE ASOCIACIONES. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO</b>		<b>ANNEX ANEXO</b>  <b>A</b>
<b>A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>				
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE		CIF - NIF
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)				CP
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
<b>B EXPOSICIÓ / EXPOSICIÓN</b>				
TIPUS D'ENTITAT ASSOCIATIVA / TIPO DE ENTIDAD ASOCIATIVA				
<input type="checkbox"/> Associació / Asociación <input type="checkbox"/> Federació / Federación <input type="checkbox"/> Confederació / Confederación <input type="checkbox"/> Unió d'associacions / Unión de asociaciones				
NOM DE L'ENTITAT / NOMBRE DE LA ENTIDAD				DATA DE CONSTITUCIÓ / FECHA DE CONSTITUCIÓN
<p>Que en nom propi i en el dels altres promotors de l'associació, federació, confederació o unió d'associacions de referència, i per a donar compliment al que disposa l'article 10.3 de la Llei Orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del Dret d'Associacions (BOE núm. 73, de 26/03/02) i a l'article 57 i 60 de la Llei 14/2008, de 14 de novembre d'Associacions de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 5900, de 25 de novembre), adjunta en per duplicat:</p> <p>Que en nombre propio y en el de los demás promotores de la asociación, federación, confederación o unión de asociaciones de referencia, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE nº 73, de 26/03/02) y al artículo 57 y 60 de la Ley 14/2008, de 14 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 5900, de 25 de noviembre), adjunta por duplicado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta fundacional en la que consta l'acord adoptat en la data de constitució de la mencionada associació, federació, confederació o unió d'associacions. Acta fundacional en la que consta el acuerdo adoptado en la fecha de constitución de la mencionada asociación, federación, confederación o unión de asociaciones.</li> <li>- Estatuts aprovats que regiran el seu funcionament. Estatutos aprobados que regirán su funcionamiento.</li> <li>- Una relació en què consta la designació dels integrants dels òrgans provisionals de govern. Una relación en la que consta la designación de los integrantes del órgano provisional de gobierno.</li> </ul> <p>NOTA: Les associacions de pares i mares d'alumnes, per triplicat. Las asociaciones de padres y madres de alumnos/as, por triplicado.</p>				
<b>C DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>				
<input type="checkbox"/> Els documents acreditatius de la identitat dels firmants de l'acta fundacional degudament confrontats Los documentos acreditativos de la identidad de los firmantes del acta fundacional debidamente cotejados				
<input type="checkbox"/> Model 046, acreditatiu del pagament de la taxa corresponent (40 euros) Modelo 046, acreditativo del pago de la tasa correspondiente (40 euros)				
<b>D AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN</b>				
D'acord amb el que disposa l'article 5 del Decret 165/2010, de 8 d'octubre, del Consell, pel qual s'establixen mesures de simplificació i de reducció de càrregues administratives en els procediments gestionats per l'Administració de la Generalitat i el seu sector públic (DOCV núm. 6376, de 14.10.2010), done la meua autorització perquè l'òrgan gestor del procediment obtinga directament la comprovació de les meues dades d'identitat (DNI) i, si és el cas, de residència. Si no subscriu esta autorització, la persona interessada estarà obligada a aportar els documents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment.				
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público (DOCV núm. 6376, de 14.10.2010), doy mi autorización para que el órgano gestor del procedimiento obtenga directamente la comprobación de mis datos de identidad (DNI) y, en su caso, de residencia.				
Caso de no suscribir la correspondiente autorización, la persona interesada estará obligada a aportar los documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.				
<input type="checkbox"/> Autoritze / Autorizo <input type="checkbox"/> No autoritze / No autorizo				
<b>E SOL·LICITUD / SOLICITUD</b>				
Que, segons la documentació presentada, viseu els estatuts i resolgueu la inscripció de l'associació, federació, confederació o unió d'associacions. Que, en base a la documentación presentada, se visen los estatutos y se resuelva la inscripción de la asociación, federación, confederación o unión de asociaciones.				
_____, _____ d _____ del _____				
Firma: _____				
Les dades de caràcter personal que conté l'imprés podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).				
Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).				
				REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA
				DATA D'ENTRADA EN ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE

(1/2) EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / JEEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CHAP - IAC  
 DIN - A4  
 IA - 10001 - 01 - E



# unidad didáctica 16

---

Entidades singulares:  
Cáritas; Cruz Roja; Once  
y su Fundación

*Familias profesionales más habituales*

*Con carácter especializado: Sanidad y sector socio-sanitario; Servicios socioculturales y a la comunidad;*

*Con carácter transversal: Administración; y los estudios universitarios de Ciencias Sociales, de Derecho, etc.*

## 1. INTRODUCCIÓN

Hay en la Economía Social española un pequeño grupo de entidades consideradas como singulares por poseer algunos rasgos que las hacen muy diferentes de los demás tipos de organizaciones del sector, y que se compone de Cáritas, la Cruz Roja Española, y la ONCE y su Fundación. Las características diferenciales más destacadas de estas entidades son que están reguladas por una legislación específica en cada caso; se encuentran muy extendidas y arraigadas en el territorio; y lideran la acción social privada, gozando de un amplio apoyo de las Administraciones Públicas debido a la eficacia general comprobada de sus programas de actuación.

El empleo en las entidades singulares citadas es relativamente elevado, respetuoso de la igualdad de género, y concentrado en las profesiones dedicadas a la acción social y el trabajo administrativo, principalmente; y se ve reforzado por un voluntariado numeroso y estable. Al tratarse de organizaciones ya veteranas, el empleo en las mismas se encuentra por lo general bastante consolidado; y controlan además una variedad de otras instituciones más jóvenes (fundaciones, sociedades limitadas, sociedades laborales, etc.), que también generan valor social y empleo.

## 2. CÁRITAS

### PRESENTACIÓN

Cáritas Española, organización creada por la Conferencia Episcopal de España, es la confederación oficial de las entidades católicas de acción caritativa y social en el país. En la Comunidad Valenciana existen tres Cáritas diocesanas, que son las correspondientes a Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón; junto con más de mil Cáritas parroquiales.

La Iglesia católica lleva a cabo la mayor parte de su acción benéfica y social en todo mundo por medio de Caritas Internationalis, una organización confederada dependiente del Vaticano y con sede en Roma, creada formalmente en 1951 y a la que en la actualidad pertenecen más de 160 entidades de todo el mundo. Caritas Europa, parte de Caritas Internationalis, engloba a 49 organizaciones que están presentes en 2017 en 46 Estados europeos.

### ORGANIZACIÓN INTERNA

Caritas Española es una organización que depende jerárquicamente de la Conferencia Episcopal Española, que la dirige a través de su Comisión de Pastoral Social (**figura 2**). El máximo órgano de gobierno de Caritas Española, presidido por la Conferencia Episcopal, es la Asamblea General, formada por los

#### Especial utilidad social de Cáritas

En 2015, Cáritas llevó a cabo actividades sociales para más de cuatro millones de personas beneficiarias totales, de las cuales casi dos millones en España. La confederación Caritas España coordina el trabajo de las 14 Cáritas Regionales existentes en España en 2017; englobando a 70 Cáritas Diocesanas y 6.051 Cáritas Parroquiales; con una plantilla laboral de 4.677 personas en 2015 y 83.712 personas voluntarias a escala nacional, según el informe de la Conferencia Episcopal. Su estructura fuertemente descentralizada proporciona a la organización una gran presencia social así como una elevada cercanía a los problemas sociales que atiende. En el **figura 1** pueden verse referencias a casos concretos recientes de acción social de Cáritas, que muestran su rapidez de respuesta ante los desastres sociales.

delegados episcopales y directores de las Cáritas Diocesanas, y de otras organizaciones especificadas en los Estatutos, ya estén o no confederadas con Cáritas. Desde el punto de vista funcional, Cáritas Española se organiza en cinco grandes áreas de actuación, como se aprecia en el organigrama adjunto.

**FIGURA 1.**  
**ALGUNAS ACCIONES DE CÁRITAS ANTE PROBLEMAS SOCIALES DE ESPECIAL GRAVEDAD**



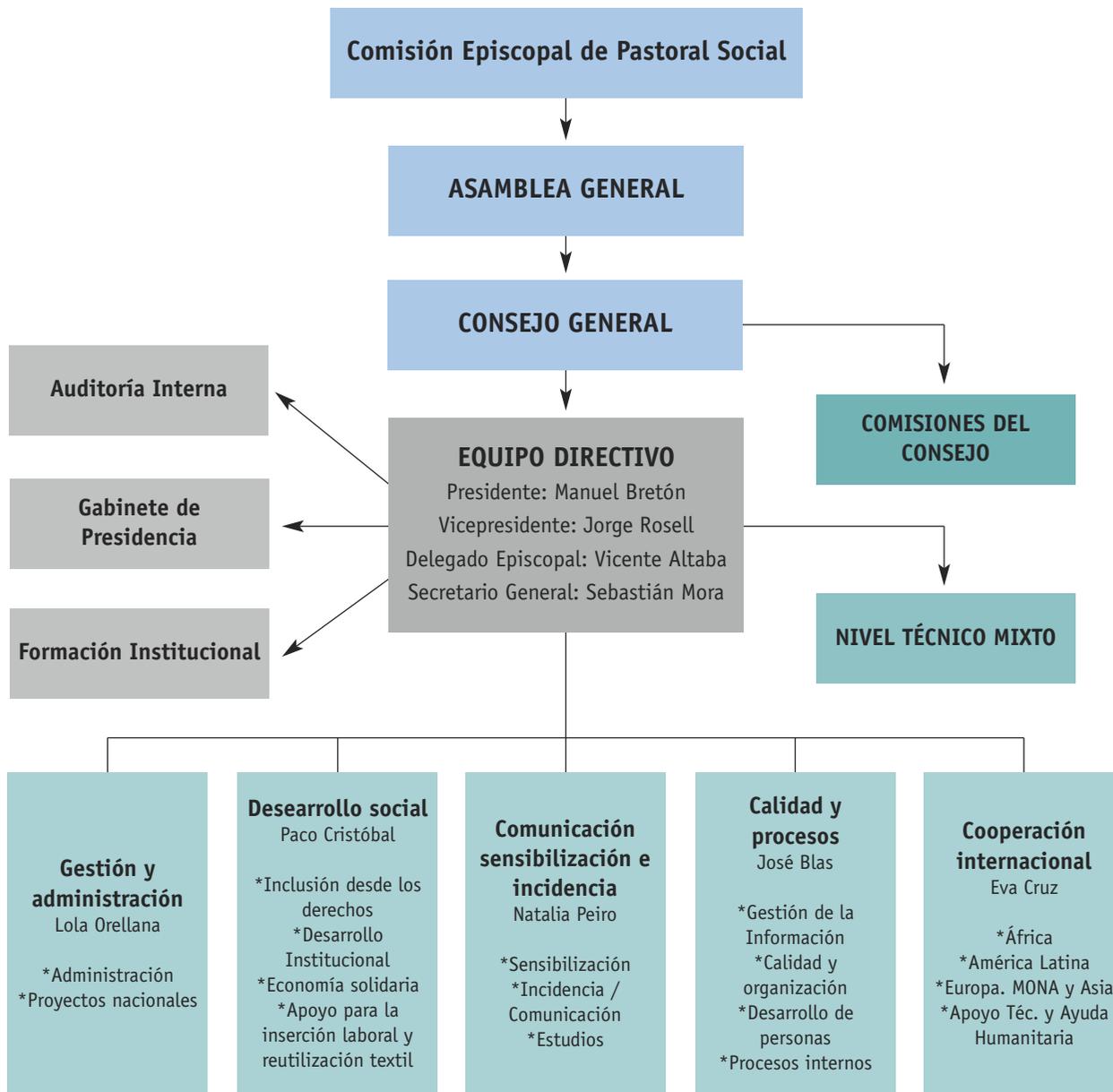
### CÁRITAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Las Cáritas diocesanas de Segorbe-Castellón, Valencia, y Orihuela-Alicante dirigen y coordinan las actividades del amplio conjunto de Cáritas parroquiales, cifrado en 2015 en un total de 1.006 parroquias. Además, algunas Cáritas han creado para determinados objetivos sociales algunas fundaciones y empresas sociales mercantiles.

Los recursos de las tres Cáritas de la Comunidad Valenciana (**cuadro 1**), coinciden con sus gastos en programas en cada ejercicio (no se produce excedente financiero), y ascienden en 2015 a 13,6 millones de euros, un 4,1% del total de España. Cáritas no publica datos consolidados de manera estándar entre las Cáritas estatal, diocesanas y parroquiales, así como con las demás entidades que controla; por lo que las cifras que se aportan corresponden a la entidad concreta que se cita en cada caso.



**FIGURA 2.**  
**ORGANIGRAMA DE CÁRITAS ESPAÑOLA. 2017**



**CUADRO 1.**  
**FINANCIACIÓN ANUAL DE LAS CÁRITAS DIOCESANAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**  
**Millones de euros**

	2014	2015
Cáritas diocesana de Orihuela-Alicante	4,1	4,6
Cáritas diocesana de Segorbe-Castellón	5,0	4,6
Cáritas diocesana de Valencia	4,3	4,4
<b>Total Cáritas diocesanas de la Comunidad Valenciana</b>	<b>13,4</b>	<b>13,6</b>

Fuente: Memorias anuales de las Cáritas diocesanas.

En 2015, Cáritas Española declaró unos ingresos anuales totales de 328,6 millones de euros (**cuadro 2**), que en su totalidad se gastaron en los programas sociales de la entidad, dedicando una pequeña parte (el 6,72% en ese año) a gestión y administración.

**CUADRO 2.**  
**RECURSOS TOTALES Y FINANCIACIÓN PÚBLICA DE CÁRITAS ESPAÑOLA**

	2014	2015
Recursos totales (millones)	305,6	328,6
Financiación pública (millones)	82,7	90,7
% de financiación pública	27,1	27,6

Fuente: Memorias de Cáritas Española.

Los programas de gasto más costosos de Cáritas son en la actualidad los de acogida y asistencia, empleo y economía social, mayores, personas sin hogar, y cooperación internacional. En su conjunto, estos programas supusieron en 2015 un 66,6% de los gastos totales de Cáritas Española en ese año; dedicándose el resto a programas en materia de familia, infancia, salud mental, drogodependencias, comercio justo, etc.

El gasto social de las diferentes Cáritas diocesanas se destina a un amplio conjunto de personas atendidas, así como de personas beneficiarias de tales atenciones (**cuadro 3**), constituyendo una valiosa red de apoyo a personas y familias en situación de pobreza y marginación.

**CUADRO 3.**  
**PERSONAS ATENDIDAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS CÁRITAS DIOCESANAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. 2015**

	Personas atendidas	Personas beneficiarias
Cáritas diocesana de Orihuela-Alicante	28.143	75.897
Cáritas diocesana de Segorbe-Castellón	22.041	52.898
Cáritas diocesana de Valencia	30.106	71.869
Total Cáritas diocesanas de la Comunidad Valenciana	80.390	200.664

Fuente: Memorias anuales. Estimación de CIRIEC para las personas beneficiarias de Cáritas de Segorbe-Castellón.

### EMPLEO Y VOLUNTARIADO EN CÁRITAS

La red de Cáritas mantuvo en España en 2015 un total de 4.677 puestos de trabajo, de los cuales 130 corresponden a Cáritas Española. El empleo en las Cáritas de la Comunidad Valenciana alcanzó en 2015 el 5,7% del total estatal (**cuadro 4**), algo por encima de su peso en los ingresos totales de la Confe-

deración. Este empleo en las Cáritas de la Comunidad Valenciana creció en 2016 más de un 14% (**cuadro 5**), alcanzándose además en ese año una cifra de 7.311 personas voluntarias, aunque en este caso la tendencia es a la baja. El ratio de la Comunidad Valenciana en el voluntariado de Cáritas en España se sitúa en 2015 en el 10,5% del total.

**CUADRO 4.  
CÁRITAS ESPAÑOLA. EMPLEO TOTAL**

	2014	2015
Empleo total de Cáritas en España	4.504	4.677
Empleo total de Cáritas en la Comunidad Valenciana	267	269
Comunidad Valenciana / España (%)	5,9	5,7

Fuente: Cáritas Española.

**CUADRO 5.  
EMPLEO Y PERSONAS VOLUNTARIAS DE LAS CÁRITAS DIOCESANAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. Años 2015-2016**

	Empleo medio	Personas voluntarias
Cáritas Diocesana de Orihuela-Alicante (2016)	54	2.320
Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón (2016)	122	891
Cáritas Diocesana de Valencia (2015)	130	4.100
Total	306	7.311

Fuente: Memorias de Cáritas Española, y CIRIEC-España.

Hay que tener en cuenta además el empleo fomentado por las distintas Cáritas a partir de su red de entidades sociales (**figura 3**), que en el caso de la Comunidad Valenciana corresponde a varias empresas de inserción de personas en situación de vulnerabilidad (Arropa Valencia S.L., Koopera Mediterránea S. Coop., Reciplana Recuperacions 2010, S.L.) dependientes de Caritas ya sea en solitario o en alianza con otras organizaciones sociales. Las empresas de inserción se analizan en otro apartado de esta Guía Laboral

**FIGURA 3  
ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL DE CÁRITAS EN ESPAÑA. AÑO 2016**



## NORMATIVA APLICABLE A CÁRITAS

Cáritas Española posee una doble personalidad jurídica: la civil, otorgada por Decreto del Ministerio de Justicia de 12 de marzo de 1959, y la eclesiástica, otorgada por Decreto de Erección de la Jerarquía Eclesiástica del 17 de marzo de 1960. Las Cáritas de cada diócesis son creadas por éstas, y tienen asimismo personalidad canónica además de civil.

Los Estatutos de Cáritas Española fueron aprobados en la VIª Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal en 1967, y modificados después en 1992. Cáritas Española debe atenerse a la normativa pública en España en materia de libertad religiosa, en los términos establecidos en los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede el 3 de enero de 1979. La libertad religiosa se encuentra está regulada en España por la ley Orgánica 7/1980, y sus desarrollos. En junio de 2017, el registro de Entidades religiosas en España presentaba un total de 17.703 entidades (de ellas 1.625 con sede en la Comunidad Valenciana); en su gran mayoría calificadas como entidades católicas (13.344, de ellas 1.082 con sede en la Comunidad Valenciana).

## EL FUTURO DE CÁRITAS Y DE SU EMPLEO

Las actividades de Cáritas tanto a escala estatal como regional y local se encuentran muy asentadas y reciben una alta consideración social, por lo que cabe prever su continuidad en el tiempo y un crecimiento anual de sus recursos y empleo, de manera lenta pero continuada, aunque sometida a los vaivenes de las aportaciones de sus asociados y de sus financiadores externos. Como mejoras previsibles en la organización, cabe señalar el avance en la transparencia externa en el escalón de las Cáritas Parroquiales, y la presentación consolidada de la actividad realizada por sus diferentes componentes nacionales, regionales, provinciales y locales, de modo que el público pueda apreciar de manera más completa la ingente tarea desarrollada y los recursos destinada a ella.

## REFERENCIAS ÚTILES SOBRE CÁRITAS

Entidad	Sede física	Portal de Internet	Información sobre Empleo y Voluntariado
Caritas Internationalis	Palacio San Calixto. Ciudad del Vaticano. V-00120	<a href="http://www.caritas.org">www.caritas.org</a>	<a href="http://www.caritas.org/who-we-are/career/">www.caritas.org/who-we-are/career/</a>
Cáritas Europa	Rue de Pascale, 4 1040 Bruselas (Bélgica)	<a href="http://www.caritas.eu">www.caritas.eu</a>	<a href="http://www.caritas.eu/vacancies">www.caritas.eu/vacancies</a>
Cáritas Española	C/ Embajadores, 162 28045 Madrid	<a href="http://www.caritas.es">www.caritas.es</a>	<a href="http://www.caritas.es/colabora_voluntarios.aspx">www.caritas.es/colabora_voluntarios.aspx</a>
Cáritas diocesana de Orihuela-Alicante	C/ Águila, 33-3º 03006 Alicante	<a href="http://caritasoa.org">caritasoa.org</a>	<a href="http://caritasoa.org/colabora/unete-al-equipo/hazte-voluntario">caritasoa.org/colabora/unete-al-equipo/hazte-voluntario</a>
Cáritas diocesana de Segorbe-Castellón	C/Germanías, 4. Castellón	<a href="http://www.caritas-sc.org">www.caritas-sc.org</a>	<a href="http://www.caritas-sc.org/colabora/hazte-voluntario">www.caritas-sc.org/colabora/hazte-voluntario</a>
Cáritas diocesana de Valencia	Plaza Cisneros, 5, 46003 València	<a href="http://www.caritasvalencia.org">www.caritasvalencia.org</a>	<a href="http://www.caritasvalencia.org/colabora_voluntarios.aspx">www.caritasvalencia.org/colabora_voluntarios.aspx</a>

## DOCUMENTACIÓN SOBRE CARITAS

- Caritas Española: *Informe de Economía Solidaria 2016*.
- Caritas Española (2016): *Memoria anual Caritas 2015. Nuestras cifras más valiosas*.
- Caritas diocesana de Orihuela-Alicante: *Memoria de 2015. Cerca de ellos, cerca de ti*.
- Caritas diocesana de Segorbe-Castellón: *Memoria 2015. Practica la justicia, deja tu huella*.
- Caritas diocesana de Valencia: *Memoria 2015. Practica la justicia, deja tu huella*.

## 3. CRUZ ROJA

### PRESENTACIÓN

Cruz Roja Española (CRE), fundada en 1864, se define como una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español y el alto patronazgo de los Reyes de España. Sus principales actividades son las de atención de urgencias y de emergencias, la asistencia sanitaria y socio-sanitaria, la atención a colectivos vulnerables, los servicios de hemodonación, el salvamento marítimo, la tele-asistencia, etc. En 2016, Cruz Roja Española contaba con 1.305.000 personas socias, 202.490 personas voluntarias y 10.705 personas en su plantilla laboral; atendiendo a un total de 11.4 millones de personas beneficiarias.

La entidad dispuso en 2016 de unos ingresos totales de 573,8 millones de euros, de los cuales un 48,1% se aplicaron a gastos de su personal de plantilla, pues las actividades de la Cruz Roja son notablemente intensivas en trabajo. En particular, destaca que el 53,2% del personal laboral de Cruz Roja Española se ocupaba en 2016 en distintos programas de intervención social en colectivos vulnerables, y el 14% se ocupaba en centros sanitarios, repartiéndose el resto entre una amplia gama de actividades de interés social.

### ESPECIAL UTILIDAD DE LA CRUZ ROJA

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) se creó en 1863 por un grupo de ciudadanos suizos para paliar el sufrimiento de los militares heridos en las contiendas de la época. Con el transcurso del tiempo, el Movimiento de la Cruz Roja se organizó en tres instituciones relacionadas entre sí: el CIRJ, órgano fundador del movimiento que, compuesto exclusivamente por personas de ciudadanía suiza, se encarga de velar por la aplicación de los convenios internacionales de Ginebra; la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, que coordina la actuación de las Sociedades nacionales en tiempos de paz, especialmente en casos de emergencias y ayuda humanitaria; y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, que despliegan en cada país, tanto en tiempos de paz como de guerra, una amplia actividad en materias como la protección de la salud, la defensa de colectivos sociales vulnerables, la defensa de los derechos humanos, la ayuda a las víctimas de los conflictos, la promoción de la donación de sangre y de órganos, etc.

Cruz Roja Española distribuyó alimentos en 2016 a más de setecientas setenta mil personas en situación vulnerable, y ayudó a que más de medio millón de personas pudieran atender sus necesidades básicas; atendió a más de doscientas cuarenta mil personas mayores y dependientes; y así sucesivamente con colectivos



Voluntarios de la Cruz Roja en Filipinas.

sociales como mujeres y niños en dificultad social, personas reclusas y ex reclusas, personas con discapacidad, personas inmigrantes y refugiadas, atención sanitaria a personas sin recursos, etc.

Los principios por los que se rige la actuación de la Cruz Roja, establecidos en 1965, son los de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad. Su mera enunciación muestra la total integración de la organización en la economía social.

### ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Los órganos de Gobierno de CRE son la Asamblea General, máximo órgano de gobierno; el Comité nacional, que dirige y controla la gestión; y los comités de rango autonómico, provincial o local. La organización se componía en 2016 de la Presidencia y los Órganos colegiados; la Oficina Central; 10 oficinas autonómicas; 52 Oficinas Provinciales; 674 Oficinas y Delegaciones Comarcales y Locales; y tres Fondos (de Solidaridad; de Cooperación Internacional, y de Cohesión de Centros sanitarios). La red sanitaria asistencial de CRE constaba de 7 hospitales y 7 centros socio-sanitarios de distinta naturaleza (cuatro centros de transfusión y tres residencias de carácter sociosanitario). Además, Cruz Roja Española disponía en 2016 de 625 puntos de presencia local no organizados formalmente, cuyas personas voluntarias atienden de la mejor manera posible las necesidades sociales que se les plantean. La actividad de CRE se atiene a su Plan de Acción 2015-2019, aprobado en 2015, que fija caso por caso los objetivos generales y específicos que persigue en este período la CRE, los indicadores que permitan una evaluación adecuada del grado de consecución de tales objetivos, y la concreción de las acciones necesarias para todo ello. Una notable característica de este Plan de Acción es que se elaboró a partir de cuatro dictámenes discutidos y aprobados por la Asamblea General de la organización, asegurando así una amplia participación en la definición de su estrategia.

### CRUZ ROJA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

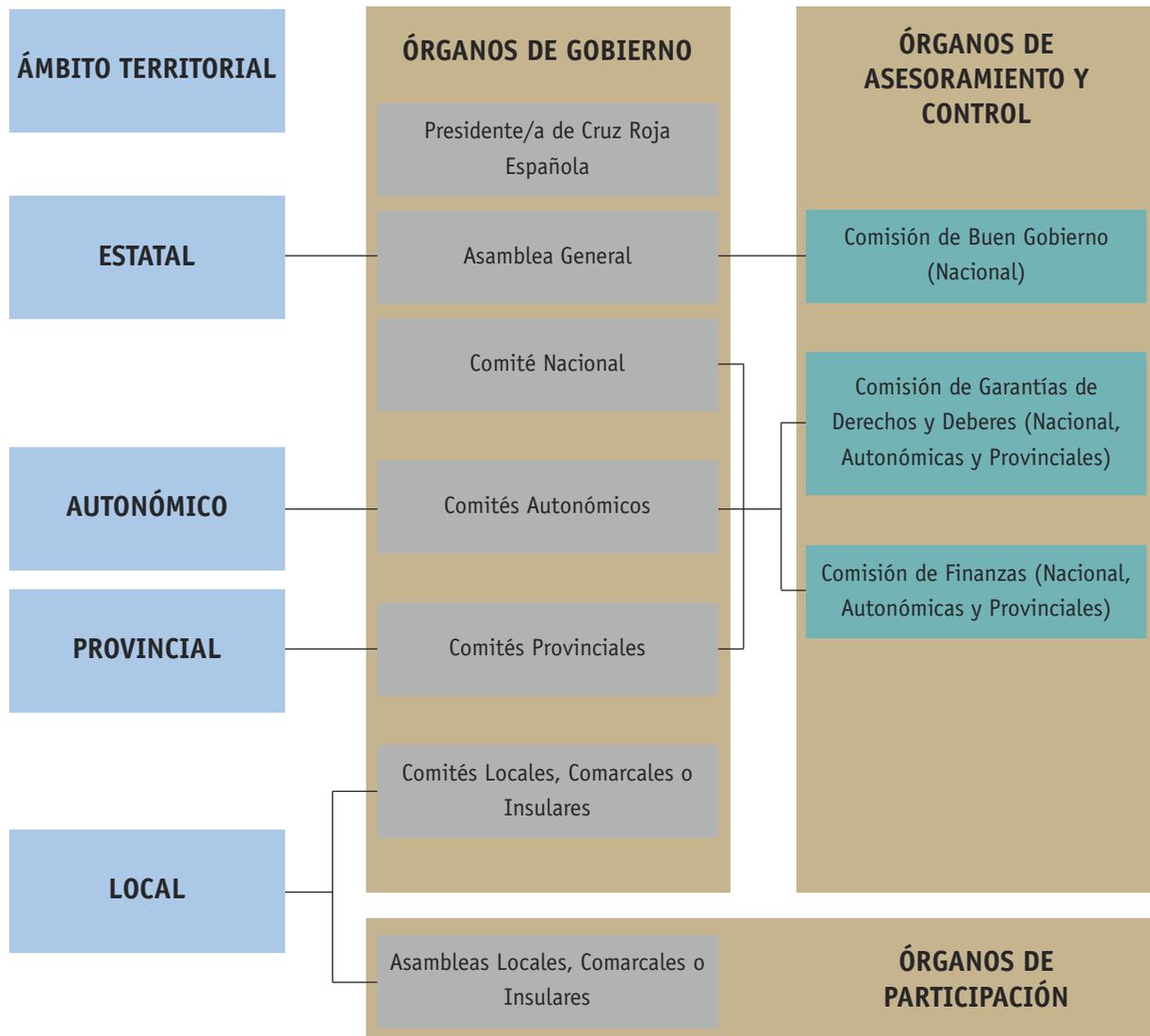
Cruz Roja Española disponía en la Comunidad Valenciana en septiembre de 2017 de una asamblea autonómica, y una oficina provincial tanto en Alicante y Castellón como en Valencia; siete delegaciones de ámbito comarcal (Morella-Els Ports; Sant Mateu-Maestrat; Segorbe-Alt Palancia; Alto Turia; Horta Sud; Camp de Morvedre, y la denominada comarcal de Moixent); así como 67 asambleas o delegaciones locales, de las cuales 27 en la provincia de Alicante, 16 en la de Castellón, y 24 en la de Valencia. En 2016, las personas voluntarias de Cruz Roja Española fueron un total de 202.490, de las cuales 19.349 residían en la Comunidad Valenciana, suponiendo un 9,55%. Los datos disponibles a septiembre de 2017 se recogen en el **cuadro 6**.

**CUADRO 6.**  
**PERSONAS SOCIAS, PERSONAS VOLUNTARIAS Y JUVENTUD AFILIADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA.**  
**Septiembre de 2017**

	Personas socias	Personas voluntarias	Juventud afiliada
Alicante	61.064	5.755	692
Castellón	17.140	4.543	467
Valencia	55.215	7.304	1.116
Com. Valenciana	133 419	17.602	2.275

Fuente: Cruz Roja Española.

**FIGURA 4.**  
**ORGANIGRAMA DE LA CRUZ ROJA. 2017**



### EMPLEO Y VOLUNTARIADO

Para llevar a cabo sus actividades, Cruz Roja Española dispone de su plantilla de personal remunerado, de una elevada cifra de personal voluntario, y de una masa social voluminosa (**cuadro 7**). El personal remunerado de la Cruz Roja Española ascendió en 2016 a un total de 10.705 personas, un 8,8% menos que en 2008 pero un 10,2% más que en 2014. En 2016, las personas socias superaron los 1,3 millones, con un aumento del 52,7% sobre 2008; y los 202,4 miles de persona voluntarias superaron la cifra de 2008 en un 15,5%.

En 2016, las categorías profesionales más frecuentes en el personal laboral de Cruz Roja Española fueron las de personas tituladas y técnicas, un total de 5.508, que suponían un 51,4% de la plantilla, seguido a continuación por el personal subalterno, el personal administrativo, el colectivo de personas auxiliares de clínica, conductores y socorristas, etc. Un 72,5% de la plantilla de Cruz Roja Española estaba contratado en 2016 a jornada completa, y un 59,9% tenía contrato indefinido (hay que tener en cuenta que parte de las actividades de la entidad son temporales o discontinuas, razón por la cual se requiere asimismo personal a jornada parcial o con contratos de duración determinada). Un 71,4% de la plantilla estaba cubierta por mujeres, debido al alto grado de feminización de muchas de las profesiones predominantes en Cruz Roja; y en el año citado, la entidad mantenía contrato laboral con 1.414 personas de menos de 30 años, que suponían un 13,2% del total.

**CUADRO 7.  
CRUZ ROJA ESPAÑOLA. PERSONAS REMUNERADAS, PERSONAS VOLUNTARIAS Y  
PERSONAS SOCIAS**

	Personal remunerado (media anual)	Personal voluntario (cierre de ejercicio)	Personas socias (miles)
2008	11.736	175.331	855
2016	10.705	202.490	1.306

Fuente: Cruz Roja Española.

De las más de doscientas mil personas voluntarias que en 2016 tenía Cruz Roja Española, la mayoría eran mujeres (56,1%). Un 33,4% de este voluntariado se lleva a cabo por personas de menos de treinta años. Las personas voluntarias más jóvenes, con un rango de edad de 16 a 20 años, eran 11.983, y dentro de ellas destaca el número de mujeres, que era de 8.001. Aunque la dedicación de cada persona voluntaria a la entidad es muy variable, la Cruz Roja estima que como media supera ligeramente las seis horas semanales.

Cruz Roja Española dispone de una asociación específica para jóvenes, sin personalidad jurídica propia, que es Cruz Roja Juventud, con 24.347 personas afiliadas en 2016. Se trata de niñas, niños y jóvenes de entre 8 y 30 años, que participan en distintas actividades educativas, de salud, etc. Por último, destaca que las personas de menos de treinta años están presentes en los máximos órganos de Cruz Roja Española, con un 7% de las personas que forman la Asamblea General y un 9% de su Comité Nacional.

### **NORMATIVA APLICABLE A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

La Cruz Roja Española se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España; por los Reales Decretos 415/1996 y 2219/1996, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española; por los Estatutos de la entidad, aprobados en 1997 y reformados posteriormente en 2000 y 2006; y por el Reglamento General Orgánico de Cruz Roja Española, aprobado en 1998 y modificado en 2006. Además, como es lógico, se le aplica el resto de la normativa de carácter general, ya sea laboral, fiscal, contable, etc.

### **El futuro de Cruz Roja Española y de su empleo**

El gran volumen de actividad de Cruz Roja Española, su diversificación social, su transparencia informativa y el amplio respaldo social de que goza la organización son algunas de sus características básicas. La pertenencia a la economía social de sus actividades resulta evidente, tanto si se consideran las personas atendidas, el apoyo de sus personas socias y de su voluntariado, o las subvenciones públicas que recibe la organización, en reconocimiento de su capacidad de ejecución de sus compromisos.

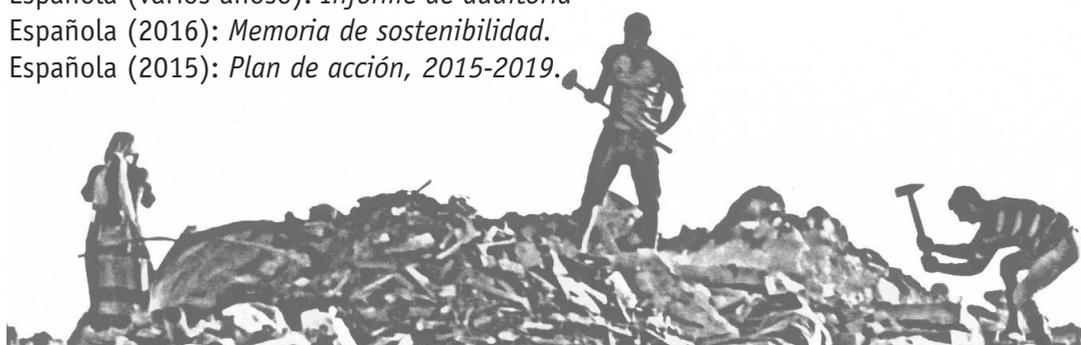
Al igual que otras entidades singulares consideradas en el presente informe, hay que tener presente que el empleo remunerado en las diversas áreas de actuación social de Cruz Roja Española se debe ir adaptando progresivamente a las nuevas necesidades sociales y las nuevas maneras de colaborar con las distintas administraciones públicas y los distintos colectivos sociales que actúan sobre la problemática social de que se trate.

REFERENCIAS ÚTILES SOBRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Entidad	Sede física	Portal de Internet	Información sobre Empleo y Voluntariado
Cruz Roja Española	Avenida Reina Victoria, 26. 28003 Madrid	www.cruzroja.es (dispone también de otras webs para temas concretos)	Empleo: cruzroja.epreselec.com/ Ofertas/Ofertas.aspx  Voluntariado: www.hazvoluntariado.es
Asamblea Autonómica de Cruz Roja de la Comunidad Valenciana	“Ciudad Gran Turia”. Carrer de la Creu Roja nº 2. TER 3, bloque 3, planta baja, oficina 6. 46014 Valencia	www.cruzroja.es/principal/web/cruz-roja/territorial?centro=15643	
Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Alicante	Glorieta de la Solidaridad, 1 03005 Alicante	www.cruzroja.es/principal/web/cruz-roja/territorial?centro=15644	
Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Castellón	Plaza de la Cruz Roja, s/n 12005 Castellón	www.cruzroja.es/principal/web/cruz-roja/territorial?centro=15700	
Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Valencia	“Ciudad Gran Turia”, Carrer de la Creu Roja nº 2. TER 3, bloque 3, planta baja, oficina 6. 46014 Valencia	www.cruzroja.es/principal/web/cruz-roja/territorial?centro=15739	
Cruz Roja Juventud	Sin personalidad jurídica propia. Hay sección de juventud en todas las asambleas y delegaciones de Cruz Roja	www.cruzrojajuventud.org	Campañas y actividades de jóvenes. Ver: www.cruzrojajuventud.org/principal/web/cruz-roja-juventud/actividades

DOCUMENTACIÓN SOBRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

- Cruz Roja Española (varios años): *Memoria*
- Cruz Roja Española (varios años): *Informe de auditoría*
- Cruz Roja Española (2016): *Memoria de sostenibilidad.*
- Cruz Roja Española (2015): *Plan de acción, 2015-2019.*



## 4. ONCE Y SU FUNDACIÓN

### PRESENTACIÓN

La Organización Nacional de Ciegos Españoles, ONCE, es una corporación de derecho público al servicio de las personas con ceguera (que suponen en junio de 2017 un 20% de su afiliación) o discapacidad visual severa (el 80% restante). Una corporación de derecho público es una entidad privada a la que la Administración Pública concede algunas ayudas en reconocimiento a los servicios que la entidad presta a los colectivos sociales a los que se dedica, y de la mediación de la entidad en la relación de la Administración Pública con tales colectivos. A la ONCE se le concedió desde su creación en 1938 la explotación de un juego de azar, el antiguo “cupón pro-ciegos”, que muy evolucionado técnicamente y acompañado de otras actividades, continúa siendo el fundamento económico de la organización y su característica funcional más distintiva. En 2016, la ONCE vendió boletos por importe de 1,9 billones de euros; obtuvo unos ingresos totales por cifra de negocios (netos de premios de juego) de 939,2 millones de euros; sus gastos de personal alcanzaron los 629,9 millones; y su resultado antes de impuestos fue de 16,5 millones de euros.

La Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad fue creada en 1988. Sus objetivos son la promoción de la plena inclusión laboral de las personas con discapacidad; la promoción de la cualificación profesional, las competencias laborales y las habilidades personales y profesionales de las personas con discapacidad; y la promoción de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas. Además de los recursos que genera internamente, Fundación ONCE recibe de la Corporación ONCE el 3 por cien de sus ventas brutas de juego. En 2016, la Fundación ONCE y sus entidades controladas obtuvieron unos ingresos totales de 416,8 millones de euros; sus gastos de personal alcanzaron los 313,6 millones; y su resultado antes de impuestos fue de 2,1 millones de euros.

La ONCE y la Fundación ONCE controlan un elevado número de empresas, la mayoría de ellas integradas en el Grupo ILUNION, constituido en noviembre de 2014 a partir de otras experiencias previas de ambas organizaciones. Una gran parte de las empresas controladas por Grupo ILUNION son Centros Especiales de Empleo con al menos un 70% de personas discapacitadas en sus plantillas, y en otras el porcentaje de empleo de tales personas es muy superior a los porcentajes mínimos exigidos legalmente a las empresas privadas y las Administraciones Públicas.

**FIGURA 5.**  
**PERSPECTIVA GENERAL DE LA ONCE Y SU FUNDACIÓN**

Sector social	Entidad	Grupo empresarial dependiente	Otras organizaciones especializadas
Ceguera y discapacidad visual severa	ONCE, Corporación de derecho público	Grupo ILUNION (la ONCE controla el 47,51%)	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Fundación ONCE para América latina</li> <li>* Fundación ONCE del Perro Guía</li> <li>* Fundación ONCE para la atención de las personas con sordoceguera</li> <li>* Federación del Deporte para Ciegos, y otras Federaciones Autonómicas.</li> </ul>
Otras discapacidades	Fundación ONCE para la Cooperación y la Integración Social de Personas con Discapacidad	Grupo ILUNION (la Fundación ONCE controla el 52,49%)	18 sub-grupos de empresas de los sectores de business and facility services, sociosanitario, comercial, turismo y consultoría

### Especial utilidad social de la ONCE y su Fundación

En junio de 2017, la ONCE tenía una afiliación de 72.097 personas ciegas o con deficiencias severas de visión, de las cuales 4.392 tenían menos de veinte años. En la Comunidad Valenciana, la afiliación a esa fecha era de 6.165, de las cuales 425 tenían menos de veinte años. Las personas afiliadas a la ONCE reciben de ésta un conjunto de servicios sociales en materia de educación, empleo, rehabilitación, ayudas técnicas adaptadas, comunicación y acceso a la información, ocio, deporte, etc., que se financian en gran medida con las ventas por juego.

### LA ONCE Y SU FUNDACIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

La ONCE dispone de una Delegación Territorial en la Comunidad Valenciana, sita en Valencia; una delegación de zona en Alicante; y diez agencias locales en las principales ciudades (Alcoi, Alzira, Benidorm, Castellón, Elx, Elda, Gandía, Lliria, Orihuela, y Xàtiva). Las personas afiliadas a la ONCE en la Comunidad Valenciana fueron 6.155 en el año 2016, un 8,5% del total.

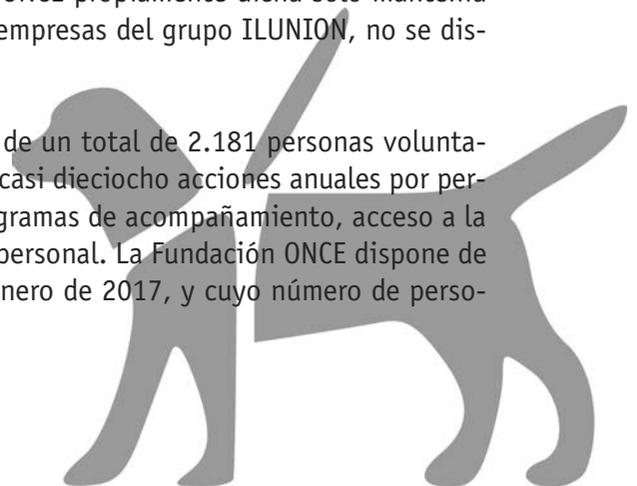
La Fundación ONCE controla en 2017, a través de su Grupo ILUNION, el capital de cinco empresas con sede social en la Comunidad Valenciana, que en todos los casos son Centros Especiales de Empleo. Se trata de tres empresas con sede en Valencia capital (Fabricación Modular Valenciana, S.L.; ILUNION Hotels Levante, S.A.; e ILUNION Outsourcing Levante S.L.), y dos empresas con sede en Almussafes (ILUNION Servicios Industriales Levante, S.L.U., y Modular Logística Valenciana, S.L.). ILUNION tiene además en setiembre de 2017 tres centros de trabajo en la provincia de Alicante, aunque no así en la de Castellón.

### EMPLEO Y VOLUNTARIADO

En el año 2016, el empleo de la corporación ONCE alcanzó los 23.305 puestos de trabajo, en su mayoría de personal vendedor de cupones para sus sorteos. Este empleo se repartió entre un 31% de personas afiliadas a la ONCE, un 57% de personas con otras discapacidades, y un 12% de personas sin discapacidad. Las mujeres suponen un 33,4% del empleo de la corporación en 2016. En ese año había 622 personas menores de 30 años trabajando en la ONCE, un modesto 2,7% del total.

El empleo consolidado de la Fundación ONCE y las empresas de su grupo (que en su gran mayoría son Centros Especiales de Empleo para personas con discapacidad) ascendió en 2016 a 14.356 puestos de trabajo, con un sensible aumento sobre los 11.201 del año precedente. El grueso del empleo se mantiene en las empresas del grupo ILUNION, pues la Fundación ONCE propiamente dicha solo mantenía 80 puestos en 2016. Dada la gran cantidad y variedad de las empresas del grupo ILUNION, no se dispone de desglose por edades de su empleo.

En cuanto a voluntariado, la ONCE disponía en junio de 2017 de un total de 2.181 personas voluntarias, con más de 2.000 personas beneficiarias, y una media de casi dieciocho acciones anuales por persona voluntaria. Este voluntariado lleva a cabo diferentes programas de acompañamiento, acceso a la información, deporte, cultura y ocio, así como de experiencia personal. La Fundación ONCE dispone de una Unidad de Voluntariado y Acciones Solidarias creada en enero de 2017, y cuyo número de personas voluntarias aún no está publicado.



## NORMATIVA APLICABLE A LA ONCE Y SU FUNDACIÓN

La ONCE es reconocida como organización social singular en la Ley 5/2011, de Economía Social. Se rige por el RD 358/1991 y sus modificaciones posteriores, así como por sus Estatutos (Orden Ministerial SSI/924/2016). La afiliación a la ONCE es voluntaria, y para la admisión en la misma es necesario reunir ciertos requisitos de agudeza visual máxima o campo visual inferior a unos valores predeterminados. Las modalidades de juego autorizadas a la ONCE se establecen por medio de un Acuerdo Gobierno-ONCE que se autoriza por el Consejo de Ministros. En la actualidad rige el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE para el período 2012-2021.

A la Fundación ONCE le es de aplicación lo establecido con carácter general en la Ley 50/2002, de Fundaciones. Los objetivos principales de la Fundación ONCE para el período 2012-2021 se establecen en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2011 y sus modificaciones posteriores, normas que transcriben los acuerdos pactados entre el Gobierno y la ONCE y su Fundación.

## EL FUTURO DE LA ONCE Y SU FUNDACIÓN, Y DE SU EMPLEO

La acción social de la ONCE en el ámbito de la ceguera y las discapacidades visuales severas experimenta un aumento de la demanda de sus servicios, y por tanto de su empleo, por el envejecimiento medio de la población, la difusión de los avances tecnológicos entre la población afectada, etc. Así, por ejemplo, la afiliación de la ONCE en junio de 2017 era un 39,3% superior a la media de 1997. Para atender este aumento de la demanda de sus servicios, la ONCE renegocia periódicamente con el Gobierno de España la gama de juegos que la entidad comercializa (compitiendo con otros operadores públicos y privados del sector), e introduce constantemente mejoras de gestión para controlar costes y asegurar la viabilidad financiera de la organización.

En el campo de las discapacidades distintas de las de tipo visual, la Fundación ONCE se encuentran también frente a una demanda de servicios creciente. La creación del Grupo ILUNION ha permitido a la ONCE y su Fundación mejorar su fuerza empresarial, eliminar o reducir algunos costes organizativos, y en definitiva aumentar las posibilidades de empleo y formación para las personas discapacitadas.

*Jugadoras de goalball disputando un partido en los juegos paralímpicos.*



REFERENCIAS ÚTILES SOBRE LA ONCE Y SU FUNDACIÓN

Entidad	Sede central	Sedes locales	Empleo y voluntariado
ONCE	C/ José Ortega y Gasset, 18. 28006. Madrid www.once.es	Delegación Territorial de la Comunidad Valenciana: G.V. Ramon y Cajal, 13. Valencia (46007)  Dirección de Zona de Alicante Av. de Aguilera , 43 Alicante (03007)  Para las Agencias, ver directorio en: www.once.es/new	Empleo: www.once.es/new/afiliacion  Voluntariado: www.once.es/new/servicios-especializados-en-discapacidad-visual/voluntariado/programas-de-voluntariado-de-la-once
Fundación ONCE	C/ Sebastián Herrera, 15. 28012 Madrid www.fundaciononce.es	No existe (Según el Art. 3.2 de sus Estatutos, la Fundación desarrollará sus actuaciones en todo el territorio del Estado)	Unidad de Voluntariado y Acciones Solidarias: www.fundaciononce.es/es/search/node/Unidad%20de%20Voluntariado%20y%20Acciones%20Solidarias
ILUNION	C/ Albacete, 3. 28027 Madrid www.ilunion.com	Alicante, 3 centros de trabajo de empresas de ILUNION. Ver en: www.ilunion.com/es/contacto/sedes/buscador?sector=All&provincia=64  Valencia, 8 centros de trabajo de empresas de ILUNION. Ver en: www.ilunion.com/es/contacto/sedes/buscador?sector=All&provincia=107	Políticas de recursos humanos: www.ilunion.com/es/personas/politicas-de-recursos-humanos  Sedes de las empresas de ILUNION, y contacto: www.ilunion.com/es/contacto

DOCUMENTACIÓN SOBRE LA ONCE Y SU FUNDACIÓN

- ONCE, Fundación ONCE e ILUNION (2017): *Informe de Valor Compartido 2016*.
- ONCE (2017): *Memoria de Responsabilidad Social Corporativa ONCE 2016*.
- ONCE (2017): *Cuentas anuales e Informe de Gestión 2016*.



# unidad didáctica 17

---

## Capacidades y habilidades profesionales para el emprendimiento en la Economía Social

*Cualquier tipo de actividad económica y social puede ser desempeñado de modo legal y eficaz por alguna o algunas de las empresas y organizaciones pertenecientes a la Economía Social. Es preciso para ello, claro está, que exista una voluntad asociativa de este tipo entre un número adecuado de personas, y que éstas dispongan de las competencias técnicas, sociales y de base necesarias en cada caso.*



fine las competencias de una persona como las capacidades de que dispone la misma para desempeñar eficazmente las tareas y cometidos inherentes a un empleo determinado. Por su parte, Ley Orgánica 5/2002 define la competencia profesional como “el conjunto de conocimientos y capacidades que permitan el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo”. Esas capacidades o competencias se clasifican normalmente en tres grupos: competencias técnicas, que son las asociadas específicamente a un empleo o profesión (por ejemplo, saber tallar la piedra); competencias de base, que son las que permiten acceder en mejores condiciones a las competencias técnicas (por ejemplo, dominio de lenguas extranjeras); y competencias transversales, que son de utilidad para una amplia variedad de actividades, ocupaciones y empleos (por ejemplo, capacidad de trabajo en equipo).

Por habilidad se entiende por lo general cada componente en que se desagregan las capacidades o competencias antes referidas (por ejemplo, el razonamiento lógico, el razonamiento numérico o el razonamiento espacial son distintas habilidades dentro de la competencia matemática); aunque a veces se define habilidad como simplemente la aplicación de una competencia en unas condiciones determinadas. Por otro lado, las cualificaciones son conjuntos de competencias laborales, adquiridas mediante formación modular o de otro tipo así como a través de la experiencia laboral, que permiten a una persona ser capaz de realizar un determinado trabajo, disponiendo de todas las competencias profesionales que se requieren en ese puesto.

EMPRENDIMIENTO SOCIAL  
COMPETENCIAS  
HABILIDADES  
CUALIFICACIONES  
APTITUDES  
DESTREZAS  
MARCOS NACIONALES DE  
CUALIFICACIONES

FAMILIAS Y ORIENTACIONES  
PROFESIONALES  
1...  
2...  
3...  
...  
N...

### APTITUDES, DESTREZAS Y MARCOS DE COMPETENCIAS

Una aptitud concreta suele entenderse como el potencial inicial de una persona para adquirir o poner en práctica alguna competencia determinada; mientras que por destrezas se entienden las aplicaciones prácticas de las competencias en las que se ponen en juego los sentidos (por ejemplo, de los sentidos del gusto y el olfato en el caso de las personas dedicadas a la enología).

Desde un punto de vista más general, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, define competencia profesional como la capacidad de responder a demandas complejas y llevar a cabo tareas diversas de forma adecuada; en nuestro caso, con el objetivo potencial de crear, dirigir y gestionar entidades de la Economía Social, o simplemente de facilitar la inserción laboral en las mismas. Las competencias suponen así una combinación de conocimientos, habilidades prácticas, motivación, valores éticos, actitudes, emociones y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para lograr una acción eficaz.

España, como han hecho también los demás países de la Unión Europea, ha establecido un Marco Español de Cualificaciones aplicable a las enseñanzas profesionales, y un Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Entre los objetivos de tales marcos destacan los de facilitar la conexión entre el sistema educativo y el empleo, y hacerlo desde una perspectiva común para toda Europa que facilite la movilidad de estudiantes y trabajadores.

## 2. CAPACIDADES TÉCNICAS MÁS APLICABLES A LAS EMPRESAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Cualquier tipo de actividad económica y social puede ser desempeñado de modo legal y eficaz por alguna o algunas de las empresas y organizaciones pertenecientes a la Economía Social. Es preciso para ello, claro está, que exista una voluntad asociativa de este tipo entre un número adecuado de personas, y que éstas dispongan de las competencias técnicas, sociales y de base necesarias en cada caso. En el cuadro 1 se recogen las veintidós familias profesionales que existen en septiembre de 2017 en la formación profesional española, sin distinguir en ellas entre las distintas titulaciones que corresponden a cada ciclo formativo, ya sea de grado medio o superior. Grosso modo, estas familias profesionales recogen las diversas orientaciones productivas reconocidas por los procesos regulares de enseñanza aprendizaje en la enseñanza media postobligatoria, cuyas capacidades técnicas detalladas se especifican en los Decretos que regulan cada ciclo profesional en concreto. En el cuadro se aportan para cada familia dos casos concretos de entidades de la Economía Social en funcionamiento en la Comunidad Valenciana (o en su entorno, en algunos pocos casos) que llevan a cabo actividades que en su mayor parte se refieren a la familia profesional correspondiente; habiéndose hecho un esfuerzo por encontrar tanto casos de cooperativas (que están presentes en prácticamente todas las familias) como de sociedades laborales, centros especiales de empleo, sociedades de inserción, asociaciones, y fundaciones.

**CUADRO 1.**

**CASOS DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL, VINCULADOS A LA FAMILIA PROFESIONAL QUE SE CITA. Datos a septiembre de 2017**

Familias profesionales	Tipos de entidades más habituales	Entidades de la Economía Social para cada familia profesional
1. Actividades Físicas y Deportivas	Cooperativas Asociaciones Fundaciones	- Club Sociedad Deportiva Correcaminos. Valencia (Valencia) - <a href="http://www.correcaminos.org">www.correcaminos.org</a> - Fed. Deportes Aéreos de la Comunidad Valenciana. Valencia (Valencia) - <a href="http://www.fdacv.com">www.fdacv.com</a>
2. Administración	Cooperativas Sociedades laborales Mutualidades	- Caixa Popular, Coop. Crédito. Paterna (Valencia) <a href="http://www.caixapopular.es">www.caixapopular.es</a> - Edo y Bascuñana Asesores, SLL. Benetússer (Valencia) <a href="http://www.eybasesores.es">www.eybasesores.es</a>
3. Actividades Agrarias	Cooperativas Sociedades laborales Asociaciones	- Surinver S. Coop. Pilar de la Horadada (Alicante) <a href="http://www.surinver.es">www.surinver.es</a> - Intercoop Comercial Agropecuaria S. Coop. Almazora (Castellón) - <a href="http://www.intercoop.es">www.intercoop.es</a>
4. Artes Gráficas	Cooperativas Sociedades laborales	- Fotograbados García S.C.V. Alicante (Alicante) <a href="http://www.fotograbados.com">www.fotograbados.com</a> - Gráficas Papallona S. Coop. Valencia (Valencia) <a href="http://www.graficaspapallona.com">www.graficaspapallona.com</a>
5. Comercio	Cooperativas Soc. Laborales Asociaciones	- Consum, S. Coop. V. Silla (Valencia) <a href="http://www.consum.es">www.consum.es</a> - Coinfer, Cooperativa de ferreteros. Paterna (Valencia) <a href="http://www.icoinfer.com">www.icoinfer.com</a>

Familias profesionales	Tipos de entidades más habituales	Entidades de la Economía Social para cada familia profesional
6. Edificación y Obra Civil	Cooperativas Sociedades laborales	- Miramar Albufereta Coop. Viviendas. Alicante y San Juan (Alicante) - <a href="http://www.miramaralbufereta.com">www.miramaralbufereta.com</a> - Coluvamar S. Coop. Viviendas. Valencia (Valencia) <a href="http://www.coluvamar.es">www.coluvamar.es</a>
7. Electricidad y Electrónica	Cooperativas Sociedades laborales	- Cooperativa Eléctrica de Crevillent. Crevillent (Alicante) - <a href="http://www.enercoop.es">www.enercoop.es</a> - Som Energia, Sccl (Coop. consumidores y usuarios) <a href="http://www.somenergia.coop">www.somenergia.coop</a>
8. Fabricación Mecánica	Cooperativas Sociedades laborales	- Cooperativa de Montajes de Sagunto, COMONSA. Sagunto (Valencia) - <a href="http://www.comonsa.com">www.comonsa.com</a> - Metalurgia Ferjovi Coop.V. Llosa de Ranes (Valencia) <a href="http://www.ferjovi.com">www.ferjovi.com</a>
9. Hostelería y Turismo	Cooperativas Sociedades laborales Centros Especiales de Empleo	- Ilunion Hotels Acqua. (CEE). Valencia (Valencia) <a href="http://www.ilunionaqua3.com">www.ilunionaqua3.com</a> / <a href="http://www.ilunionaqua4.com">www.ilunionaqua4.com</a> - Group seh. Cooperativa hotelera francesa <a href="http://en.seh-hotels.com">en.seh-hotels.com</a>
10. Imagen Personal	Cooperativas Sociedades laborales	- Coop. de peluquería y estética. Alicante, Castellón, Paterna, y Valencia - <a href="http://www.cps vlc.com">www.cps vlc.com</a> - Asoc. Provincial de peluqueros. Alicante (Alicante) <a href="http://www.peluquerosalicante.com">www.peluquerosalicante.com</a>
11. Comunicación, Imagen y Sonido	Cooperativas Sociedades laborales	- Cinemista CTA. (Cines Aragón). Valencia (Valencia) <a href="http://aragocinema.com/cinemista">aragocinema.com/cinemista</a> - Multimedia Valenciana Coop V. Valencia (no web)
12. Industrias Alimentarias	Cooperativas Sociedades laborales Cofradías de pescadores	- Coviñas, Coop. V. Requena (Valencia) <a href="http://www.covinas.com">www.covinas.com</a> - Coop. agrícola Callosa d'Ensarià. Callosa (Alicante) <a href="http://www.coopcallosa.com">www.coopcallosa.com</a>
13. Informática	Cooperativas Sociedades laborales	- Eines Informática SCV. (Cooperativa). Almussafes (Valencia) - <a href="http://www.eines.es">www.eines.es</a> - Akra Informática Coop. V. Alicante (Alicante) <a href="http://www.akrainformatica.es">www.akrainformatica.es</a>
14. Mantenimiento y Servicios a la Producción	Cooperativas Sociedades laborales Centros Especiales de Empleo	- Fab. Modular Valenciana, SL (CEE). Almussafes (Valencia) - <a href="http://www.ilunion.com/en/contenido/fabricacion-modular-valenciana-sl">www.ilunion.com/en/contenido/fabricacion-modular-valenciana-sl</a> - Ilunion Outsourcing Levante, SLU (CEE). Valencia <a href="http://www.ilunion.com/es/contenido/ilunion-outsourcing-levante-slu">www.ilunion.com/es/contenido/ilunion-outsourcing-levante-slu</a>
15. Madera y Mueble	Cooperativas Sociedades laborales	- Mabesal, Maderas de Benigànim, S.A.L. Benigànim (Valencia) - <a href="http://www.mabesal.com">www.mabesal.com</a> - Sambeat Coop. V. Paterna (Valencia) <a href="http://www.sambeat.com">www.sambeat.com</a>
16. Actividades Marítimo Pesqueras	Cofradías de Pescadores Cooperativas de pescadores	- Cofradía de Pescadores de Santa Pola (Alicante) <a href="http://www.peixdesantapola.es">www.peixdesantapola.es</a> - Comunidad de pescadores del Palmar. Valencia (Valencia) - <a href="http://www.cpescadoreselpalmar.com">www.cpescadoreselpalmar.com</a>

Familias profesionales	Tipos de entidades más habituales	Entidades de la Economía Social para cada familia profesional
17. Química	Cooperativas Sociedades laborales	- Codiagro S. Coop. Vall d'Alba (Castellón) www.codiagro.com - Coarval Coop V. Picassent (Valencia) www.coarval.com
18. Sanidad y Sector Sociosanitario	Cooperativas Instituciones religiosas Fundaciones	- Hospital Casa de la Salud. Valencia (Valencia) www.casadesalud.es - Cofares, Coop. de distribución de medicamentos. Madrid (Madrid) - www.cofares.es
19. Servicios Socio-culturales y a la Comunidad	Cooperativas Sociedades laborales Asociaciones Fundaciones	- Martí Sorolla, Coop. V. (Enseñanza). Valencia (Valencia) - www.gruposorolla.es - Koopera Mediterránea, S. Coop. Riba-roja del Turia (Valencia) - www.koopera.org
20. Textil, Confección y Piel	Cooperativas Sociedades laborales Empresas de Inserción	- Tèxtils Mora SAL. Ontinyent (Valencia) www.textilsmora.com/ - Arropa S.L. (Empresa de Inserción). Quart de Poblet (Valencia) - www.arropaweb.es
21. Mantenimiento de Vehículos Autoprop.	Cooperativas Sociedades laborales Centros Especiales de Empleo	- Cooperativa Valenciana de Taxistas, SCV. (Valencia) www.taxco.es - Auto Acción, S.L.L. Paterna (Valencia) www.autoaccionvalencia.es
22. Vidrio y Cerámica	Cooperativas Sociedades laborales	- Vidrios San Miguel, S.L.L. Aiello de Malferit (Valencia) www.vsanmiguel.com - Atlantis International Coop. Onda (Castellón) www.atlantis-internacional.es

Fuente: CIRIEC-España.

Para la elaboración del cuadro anterior se ha seguido el criterio de citar casos de empresas y otras entidades existentes en la Comunidad Valenciana, y que disponen de página web, lo que supone que las entidades citadas tienen un cierto grado de desarrollo técnico y que las personas usuarias de esta unidad didáctica puedan encontrar en tales webs las informaciones adicionales que precisen acerca del funcionamiento concreto de cada organización. Se ha seguido asimismo el criterio de citar solo dos entidades de la economía social para cada familia profesional, con el fin de que la Unidad Didáctica no se extienda en exceso; pero ello no implica, por supuesto, que la Economía Social tenga un peso idéntico en cada sector de actividad.

Las entidades de la Economía Social tienen una especial incidencia en áreas como las actividades agrarias, el comercio, la fabricación mecánica, la industria alimentaria, los servicios socioculturales y a la comunidad, etc. Se trata de sectores en los que existe una tradición histórica notable de trabajo cooperativo, una destacada especialización técnica y productiva de sus recursos humanos, y se precisa en cada empresa de un volumen medio-alto de personas y recursos financieros para operar en conjunto. Por el contrario, las entidades de la Economía Social son relativamente menos frecuentes en actividades como imagen personal, hostelería y turismo, comunicación, imagen y sonido, informática, etc.; ya que éstas, en general, son actividades que suelen requerir menos recursos personales y materiales para ser implantadas, y en las que existe una mayor movilidad personal en los niveles empresarial y sectorial.

Una persona que ha cursado o cursa alguno de los estudios de tipo profesional y se plantee una opción empresarial en la Economía Social (por ejemplo, crear o entrar a formar parte en una cooperativa, sociedad laboral, asociación, etc.), siempre podrá desarrollar o ampliar sus competencias técnicas propias desde distintas opciones de trabajo en prácticas y especialización. Dando ello por supuesto, resulta conveniente repasar las competencias de base y las competencias sociales que resultan más recomendables para el desarrollo de actividades profesionales en la Economía Social.

### 3. COMPETENCIAS DE BASE

Se entiende por competencias de base aquellas no específicas de ninguna profesión en concreto pero que facilitan el acceso a las competencias técnicas y a su mejor desempeño. Los conocimientos previos de idiomas, de programas informáticos, de la realidad laboral existente en un país, y de la organización económica básica de una empresa, son las principales competencias de base (aunque también son a su vez competencias propiamente técnicas para quienes se especializan en ellas, como el personal de traducción e interpretación, o el personal técnico en informática).

#### COMPETENCIAS EN TIC

Las competencias de base en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se centran en la creación y uso de hardware, programas y redes de informática, telecomunicaciones, etc. Son hoy ampliamente demandadas por todo tipo de organizaciones y empresas, tanto del sector mercantil ordinario como de la Economía Social, sin que en esta última exista una demanda especialmente diferente respecto a otros sectores empresariales.

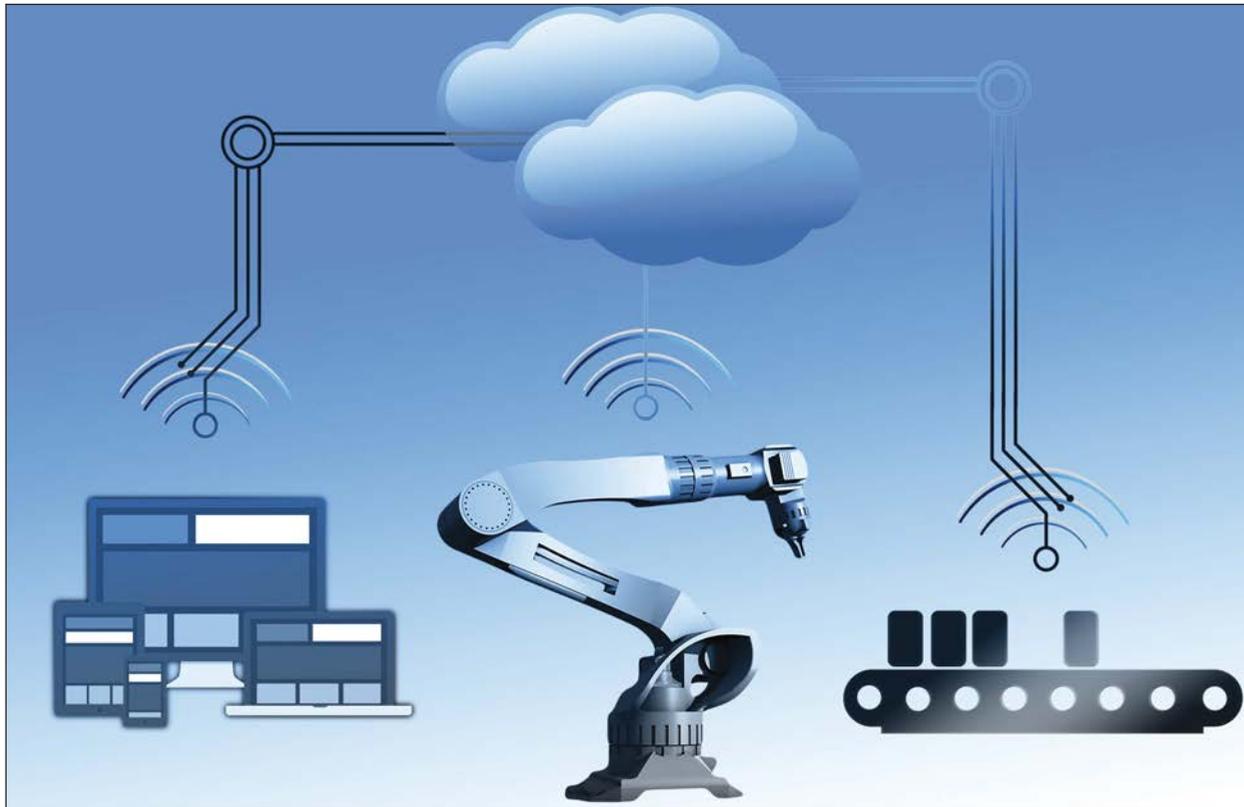
#### EXPERIENCIA LABORAL

El conocimiento que una persona tiene de la realidad laboral de un país es, como competencia de base, algo vinculado sobre todo a su experiencia laboral; y para emprender en el ámbito de la Economía Social o acercarse a sus organizaciones como posibles proveedoras de trabajo por cuenta ajena, es altamente conveniente partir de un cierto nivel de experiencia laboral previa. Ello puede conseguirse desde distintas opciones: desde las prácticas previstas en las distintas titulaciones educativas, al trabajo formal propiamente dicho, ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial; desde las experiencias laborales en fines de semana o durante períodos vacacionales del sistema educativo, al trabajo como ayuda familiar; desde el voluntariado más o menos regular, a las tareas organizativas y de gestión necesarias en cualquier tipo de asociación juvenil, cultural; etc.

En mayor o menor grado, todas las perspectivas laborales señaladas aportan aspectos útiles, tales como la valoración del trabajo en equipo, el desarrollo de la motivación y de la responsabilidad indi-

#### Competencias lingüísticas

Las competencias lingüísticas de base tienen tanta o más importancia en las entidades de la Economía Social que en las entidades mercantiles ordinarias. Los idiomas extranjeros resultan especialmente convenientes en las cooperativas y sociedades laborales orientadas a los mercados exteriores, y en las cooperativas de servicios turísticos y comerciales; el dominio de las lenguas autonómicas tiene especial aplicación en las asociaciones y fundaciones de ámbito local, así como en particular en el cooperativismo agrario y comercial; y la movilidad laboral de una persona, tanto internacional como nacional y local, se ve facilitada cuando se dispone de un adecuado bagaje lingüístico.



vidual, el trato con las personas clientes o receptoras de los servicios, el aprendizaje de técnicas y de programas de gestión, el acercamiento a los aspectos legales y administrativos de cada actividad, etc. Por supuesto, todo ello en un marco de aproximación al mundo laboral que evite posibles peligros, como los asociados a la accidentalidad laboral, a la sobreexplotación del trabajo juvenil, etc.

Resulta obvio que el tiempo dedicado por las personas jóvenes a las tareas laborales compite con el que pueden dedicar a otras tareas asimismo necesarias, tanto de la educación formal como del propio desarrollo individual. Cada persona selecciona, pues, sus actividades del modo que le resulte más adecuado, pero resulta recomendable que el vector laboral se tenga adecuadamente en cuenta, por su especial aportación a las competencias y habilidades laborales de cada persona, e incluso más allá, a la propia construcción de la identidad personal.

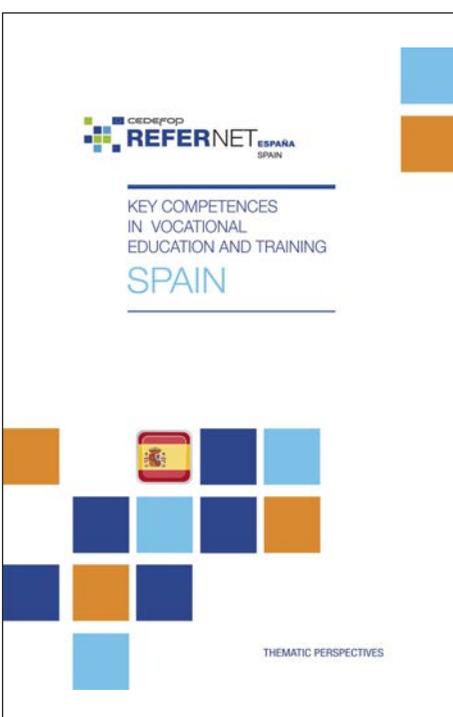
### ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS

En cuanto a los conocimientos básicos acerca de organización y gestión económica de una empresa, resultan especialmente útiles en la mayor parte de las organizaciones de la Economía Social, porque en ellas son sus propias personas trabajadoras quienes han de tomar las decisiones necesarias tanto técnicas como organizativas y de gestión. Han de decidir cuándo y como crear la entidad, con qué activos y pasivos, en qué mercados posicionarse, cómo analizar su rentabilidad económica y social, cómo distribuir el excedente, etc.

La estructura básica que cualquier entidad de la Economía Social, sea cual sea la especialización técnica de sus personas asociadas, necesita para garantizar suficientemente el cumplimiento de sus fines tiene varios componentes:

- un componente humano, como es disponer de personal competente y motivado en la actividad de que se trate;

- un componente organizativo, que se concreta en sus órganos de gobierno (las asambleas de personas socias; las Juntas rectoras o consejos de dirección que se establezcan; los cargos directivos) y en su organigrama funcional;
- un componente material, formado por los recursos físicos (sede social, delegaciones, maquinaria, materias primas, recursos informáticos, medios de transporte, etc.) e inmateriales (programas informáticos, derechos de autor y de imagen, etc.), específicos de cada tipo de actividad;
- un componente financiero, formado principalmente por los recursos propios de la entidad y su fondo de maniobra, definido como el excedente de los recursos propios y los recursos ajenos a largo plazo sobre el inmovilizado a largo plazo;
- y un componente de gestión administrativa, que incluye la capacidad de gestión laboral, contable, fiscal, etc.



Una persona que se aproxima a las empresas de la Economía Social como una posible salida profesional ha de ser consciente de que además de su formación profesional propia (madera y mueble, informática, servicios a la comunidad...) ha de disponer de competencias adecuadas para comprender la marcha de su empresa e intervenir junto al resto de sus personas asociadas en sus procesos de toma de decisiones. Sin agobiarse en exceso por ello, pues cualquier empresa, y también por tanto las de la Economía Social, puede externalizar todas o parte de sus necesidades de producción y de gestión por diversos medios legítimos y razonablemente eficaces si se utilizan adecuadamente: distintas fórmulas de alquiler, subcontratación, acuerdos comerciales con terceros, gestorías, asesorías, etc. Por ello, los criterios básicos para juzgar adecuada o no la estructura de una entidad de la Economía Social son la calidad de su capital humano, de su sistema de participación y de toma de decisiones, y de su capacidad financiera tanto a corto como a medio plazo.

Una persona que desde una competencia técnica concreta (por ejemplo, una determinada familia profesional) se interese por las organizaciones de la Economía Social se planteará, simultáneamente, la necesidad de comprender razonablemente bien las características principales de las empresas, tanto para conocer sus posibles efectos beneficiosos sobre la actividad personal (mayor autonomía personal, mayor cuota de mercado, economías de escala y de alcance, mayor flexibilidad productiva, etc.),

como los riesgos en los que se incurren en una actividad compartida con terceras personas. A ello se volverá en la Unidad Didáctica siguiente.

## 4. COMPETENCIAS SOCIALES

Una vez comprobado que diferentes instituciones de la Economía Social son susceptibles de desarrollarse en cualquier ámbito de actividad, definida ésta por las diferentes familias de la formación profesional existentes en España, cabe plantearse qué competencias sociales tienen una especial intensidad en la Economía Social, o por el contrario suscitan en ella un mayor rechazo. Tomando el listado de 35 competencias propuesto por OPAL, Observatorio de Inserción Profesional y Asesoramiento Laboral de la Universidad de Valencia, para destacar las más evaluadas en las pruebas de selección de recursos humanos en las empresas, es posible establecer tres grupos de competencias:

- Subconjunto de competencias especialmente valoradas de modo positivo por las organizaciones de la Economía Social (cuadro 2);
- Subconjunto de competencias valoradas menos positivamente o incluso negativamente en este tipo de organizaciones (cuadro 3).
- Subconjunto de competencias que resultan más generalizables a todo tipo de empresas, ya sean éstas de la economía mercantil ordinaria o de la Economía Social (cuadro 4).

**COMPETENCIAS ESPECIALMENTE VALORADAS DE MODO POSITIVO POR LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOCIAL**

La especial importancia de la Flexibilidad, la Adaptabilidad y la Tenacidad en las organizaciones de la Economía Social se debe a que estas son, en general, de tamaño laboral relativamente medio y bajo (con muchas excepciones, claro: Consum, ONCE, etc.), y por tanto especialmente necesitadas de sacar el máximo partido a sus recursos humanos para mantener a flote las empresas cuando hay que enfrentarse a cambios o dificultades. En lugar de recurrir de entrada a los recortes de plantilla, a la externalización de tareas o a los expedientes de suspensión de pagos, éstas empresas sociales confían en que sus recursos humanos sabrán capear los temporales echando mano de su capacidad de flexibilización, de adaptabilidad y de un cierto coraje. Todo hasta cierto punto, claro; no se trata de cerrar los ojos a las circunstancias que se imponen por sí mismas.

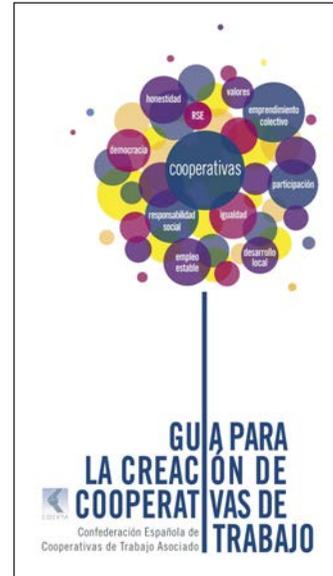
En cuanto a la Integridad, el Compromiso y la Auto-motivación, en buena medida son características distintivas del trabajo en las empresas de la Economía Social, en las que trabajan personas que no buscan en primer lugar una especial remuneración económica sino en gran medida un trabajo adecuado para ellas y que aporte un componente destacado de carácter comunitario y ético. Por ello, los casos de falta de integridad personal, de ausencia de compromiso y de desmotivación personal repercuten de manera muy negativa sobre la esencia misma de las organizaciones de la Economía Social, de su cohesión y de su solidez.

El Trabajo en equipo, la Sensibilidad organizativa y el Respeto a las personas subordinadas funcionalmente son tres componentes que reflejan partes de una misma perspectiva especialmente relevante en las empresas de la Economía Social: la de que es toda la organización la que obtiene los resultados, y no solo un equipo de iluminados ejecutivos y accionistas; y que la organización no va a mantenerse y a crecer regularmente a base de fichar de fuera grandes talentos, sino desarrollando desde dentro su propio potencial.

La Iniciativa y la Capacidad de decisión destacan como capacidades especialmente significativas en las entidades de la Economía Social porque estas valoran la innovación como característica personal que se oponen a las actitudes repetitivas y burocráticas. Una cooperativa, una sociedad laboral, etc., sobrevive y se desarrolla en la medida que aporta más valor añadido, económico y social, que sus competidores, y para ello necesita renovar constantemente sus productos y procesos, dando cauce adecuado a la iniciativa de sus personas y su capacidad de decisión. Tener iniciativa es no esperar a que otros se enfrenten al problema, es aportar soluciones al pool común; y tener capacidad de decisión supone optar, cuando es necesario, entre alternativas distintas.

En cuanto a las demás capacidades remarcadas antes (Sociabilidad; Sensibilidad interpersonal; Capacidad de escuchar; Comunicación oral persuasiva), su especial necesidad en las organizaciones de la Economía Social radica en que estas necesitan desarrollar un equipo humano que comparta y desarrolla los valores de cada organización. Un equipo humano que se auto-dirige por medio de unas estructuras organizativas abiertas (Asambleas generales, Consejos rectores, etc.), que previenen así las posibles tendencias disgregadoras que siempre acechan en cualquier organización.

Por el contrario, las competencias sociales que la OPAL caracteriza como Independencia, Asunción de riesgos y Delegación (cuadro 3) contienen elementos que pueden ir en contra del núcleo duro que caracteriza a las organizaciones de la Economía Social. Un exceso de independencia, definida como se hace en el cuadro, es algo que puede poner en cuestión la cohesión de la organización o mantener en ésta una situación de tensión permanente más allá de lo conveniente. Un exceso de delegación puede acabar por diluir las responsabilidades o por



depositar las mismas en las personas con menor status dentro de la empresa; y una tendencia personal excesiva a la asunción de riesgos puede hacer inútil todo el esfuerzo colectivo de la organización en definir sus planes estratégicos a medio plazo y sus programas de actuación a corto plazo.

**CUADRO 2.**  
**COMPETENCIAS SOCIALES MÁS VALORADAS POR LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOCIAL**

<b>Flexibilidad</b>	Capacidad para modificar el comportamiento propio (es decir, adoptar un tipo diferente de enfoque) con el objetivo de conseguir una meta
<b>Adaptabilidad</b>	Capacidad para continuar siendo eficaz dentro de un entorno cambiante, como a la hora de enfrentarse con nuevas tareas, responsabilidades o personas
<b>Tenacidad</b>	Capacidad para perseverar en un asunto o problema hasta que quede resuelto o comprobar que el objetivo no se puede alcanzar en un período razonable.
<b>Integridad</b>	Capacidad para mantenerse dentro de las normas sociales, organizativas y éticas en las actividades relacionadas con el trabajo.
<b>Desarrollo de las personas subordinadas</b>	Desarrollo de las habilidades y aptitudes de las personas subordinadas por medio de la realización de actividades relacionadas con trabajos actuales y futuros
<b>Sensibilidad organizativa</b>	Capacidad para percibir el impacto y las implicaciones de las decisiones y las actividades en otras partes de la empresa.
<b>Capacidad de decisión</b>	Agudeza para tomar decisiones, afirmar opiniones, tomar partido en algo o comprometerse en un asunto o tarea personalmente.
<b>Saber escuchar</b>	Capacidad para seleccionar la información importante de una comunicación oral. Las preguntas y las reacciones en general muestran una escucha "activa".
<b>Comunicación oral persuasiva</b>	Capacidad para expresar ideas o hechos claramente y de una manera persuasiva. Convencer a los demás del punto de vista propio.
<b>Sensibilidad interpersonal:</b>	Conocimiento de los demás, del ambiente y de la influencia personal que se ejerce sobre ellos. Las acciones indican la consideración por los sentimientos y necesidades de las demás personas.
<b>Sociabilidad</b>	Capacidad para relacionarse fácilmente con otras personas. Persona locuaz, abierta y participativa.
<b>Trabajo en equipo</b>	Disposición para participar como persona totalmente integrada en un equipo del cual no se tiene por qué necesariamente ser el jefe; colaboración eficaz incluso cuando el equipo se encuentra trabajando en algo que no está directamente relacionado con intereses personales.
<b>Iniciativa</b>	Influencia activa en los acontecimientos en lugar de aceptación pasiva de los mismos, visión de oportunidades en ellos. Da lugar a la acción
<b>Compromiso</b>	Creer en el trabajo o rol propio y su valor dentro de la empresa, se traduce en un refuerzo extra para la entidad aunque no siempre sea en beneficio propio.
<b>Auto-motivación</b>	Se traduce en la importancia de trabajar para conseguir una satisfacción personal. Necesidad elevada de conseguir un objetivo con éxito.

Fuente: OPAL.



**CUADRO 4.**  
**COMPETENCIAS SOCIALES VALORADAS EN LA ECONOMÍA SOCIAL DE MODO SIMILAR AL DEL RESTO DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES**

<b>Tolerancia al estrés</b>	Mantenimiento firme del carácter bajo presión y/o oposición. Se concreta en respuestas controladas en situaciones de estrés.
<b>Meticulosidad</b>	Resolución total de una tarea o asunto hasta el final y en todas las áreas que implique, independientemente de su significatividad
<b>Planificación y organización</b>	Capacidad para establecer eficazmente un orden apropiado de actuación personal o de terceros con el objetivo de conseguir una meta.
<b>Habilidad de control</b>	Reconocimiento de la necesidad de control y de su mantenimiento sobre métodos, personas y asuntos; implica la toma de decisiones que aseguren este control.
<b>Liderazgo</b>	Utilización de los rasgos y métodos interpersonales más apropiados para guiar individuos o grupos hacia la consecución de un objetivo.
<b>Capacidad crítica</b>	Habilidad para la evaluación de datos y líneas de actuación, así como para tomar decisiones lógicas de una manera imparcial y desde un punto de vista racional.
<b>Análisis de problemas</b>	Eficacia a la hora de identificar un problema, buscar datos pertinentes al mismo, reconocer la información relevante y encontrar sus posibles causas.
<b>Creatividad</b>	Capacidad para proponer soluciones imaginativas en situaciones de negocios. Innovación. Capacidad para identificar alternativas radicales en contraposición a los métodos y enfoques tradicionales.
<b>Espíritu comercial</b>	Capacidad para comprender los puntos claves del negocio que afectan a la rentabilidad y al crecimiento de una empresa, y actuar de manera pertinente para maximizar el éxito.
<b>Análisis numérico</b>	Capacidad para analizar, organizar y presentar datos numéricos, por ejemplo, datos financieros y estadísticos.
<b>Comunicación escrita</b>	Capacidad para redactar las ideas con claridad y de forma gramaticalmente correcta, de manera que sean entendidas sin ninguna duda.
<b>Impacto</b>	Se concreta en causar buena impresión en los demás y mantener esa impresión a lo largo del tiempo.
<b>Resistencia</b>	Capacidad para mantenerse eficaz en situaciones de decepción y/o rechazo.
<b>Energía</b>	Capacidad para crear y mantener un nivel de actividad determinado. Muestra el control, la resistencia y la capacidad de trabajar con intensidad.
<b>Niveles de Trabajo</b>	Establecimiento de grandes metas o modelos de conducta para uno mismo, los demás y para la empresa. Insatisfacción con un rendimiento mediano.
<b>Atención al cliente</b>	Exceder las expectativas del cliente demostrando un compromiso total en la identificación de cualquier problema y proporcionando las soluciones más idóneas para satisfacer sus necesidades.
<b>Innovación</b>	Capacidad para identificar alternativas radicales en comparación con los métodos y perspectivas tradicionales.

Fuente: OPAL.

### REFERENCIAS ÚTILES

Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP)	(INCUAL) Paseo del Prado 28, 1ª Planta - 28014 Madrid	<a href="http://www.educacion.es/educa/incual/ice_catalogoWeb.html">www.educacion.es/educa/incual/ice_catalogoWeb.html</a>
CEDEFOP, Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	Europe 123, 570 01 Thessaloniki (Pylea), Greece	<a href="http://www.cedefop.europa.eu">www.cedefop.europa.eu</a>
CEPES, Confederación Empresarial Española de la Economía Social	Calle Virgen de los Peligros, 3, 4ª planta, 28013 Madrid	<a href="http://www.cepes.es/social/ranking">www.cepes.es/social/ranking</a>
COCETA, Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado	c/ Virgen de los Peligros, 3, 4ª planta. 28013 Madrid	<a href="http://www.coceta.coop/emprendecoop.asp">www.coceta.coop/emprendecoop.asp</a>
Instituto Nacional de las Cualificaciones, INCUAL	Paseo del Prado 28, 1ª Planta. 28014 Madrid	<a href="http://www.educacion.gob.es/educa/incual/ice_incual.html">www.educacion.gob.es/educa/incual/ice_incual.html</a>
OPAL, Observatorio de inserción Profesional y Asesoramiento Laboral	C/ Amadeo de Saboya 4. 46010. Valencia	<a href="http://www.fundaciouv.es/opal">www.fundaciouv.es/opal</a>

### DOCUMENTOS

- CEDEFOP (2016): *Key competences in Vocational Education and Training. Spain*. <http://www.cedefop.europa.eu/es/publications-and-resources/country-reports/key-competences-vocational-education-and-training-spain>
- CEPES (2017): *Declaración de Madrid. La Economía Social, un modelo empresarial para el futuro de la Unión Europea*.
- COCETA (sin fecha): *Guía para la elaboración del Plan de Empresa*. En <http://www.coceta.coop/publicaciones/emprendecoop-guia-elaboracion-plan-empresa.pdf>
- Consejo Económico y Social (2015): *Competencias profesionales y empleabilidad*. Número 03/2015. En [www.ces.es](http://www.ces.es).
- Universidad de Murcia (2014): *Guía para emprendedores. Constitución de Entidades de Economía Social*. En <http://www.cepes.es/documentacion/345>
- Instituto Nacional de Cualificaciones (2017): *Preguntas frecuentes*. En [https://www.educacion.gob.es/educa/incual/ice\\_faqs.html](https://www.educacion.gob.es/educa/incual/ice_faqs.html)
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y la formación profesional.

# unidad didáctica 18

---

## Valores, actitudes y control de riesgos en la Economía Social

*La economía social [...] pone énfasis en las personas más que en el capital, en la satisfacción de las necesidades sociales, el interés social y el interés general más que en el lucro, y en el anclaje a los territorios y sus poblaciones más que en la volatilidad geográfica. Un sector que demuestra en la práctica cómo el interés común y los bienes colectivos pueden ser eficazmente gestionados desde el ámbito privado*

**Hacia una economía con valores**  
Juan Francisco Julià y Rafael Chaves  
Cinco Días, 7 de marzo de 2012

## PRIMERA PARTE: VALORES Y ACTITUDES EN LA ECONOMÍA SOCIAL

### LOS VALORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Según la Real Academia de la Lengua, un *valor* es, en términos filosóficos, la cualidad que poseen algunas realidades, consideradas bienes, por lo cual son estimables. En plural, los *valores* se entienden como formas ideales de vida, que constituyen las creencias básicas de un individuo o una sociedad. Las distintas instituciones de la Economía Social comparten una serie de valores que se oponen, por un lado, a los del capitalismo individualista, y por otro a los del intervencionismo estatal extremo. La Alianza Cooperativa Internacional (una federación de cooperativas creada en 1895, y que es la mayor organización mundial del sector) señala en el artículo 6 de sus Estatutos que “las cooperativas se basan en los valores de autoayuda, responsabilidad por los propios actos, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Conforme a la tradición de los fundadores, los miembros de las cooperativas creen en una serie de valores éticos, a saber, la honestidad, la apertura, la responsabilidad social y la preocupación por los demás”. Esta toma de posición del cooperativismo, que goza de gran prestigio por su antigüedad y su extensión en el mundo, es compartida en la actualidad por las distintas familias de la Economía Social, desde el mutualismo a las empresas sociales, y desde las asociaciones de interés social a las fundaciones de este mismo carácter.

Otro listado de valores señalados como referencia para su organización es el del Movimiento de la Cruz Roja (figura 1). Este listado se compone de una veintena de valores personales y sociales, la mayoría de ellos aplicables directamente en el conjunto de entidades de la Economía Social (si bien algunos de ellos son más propios del movimiento pacifista en el que se inscribe la acción de Cruz Roja).

**FIGURA 1.**  
**LISTADO DE VALORES DESTACADOS POR LA CRUZ ROJA**

Buena voluntad e interés	Dignidad y bienestar humanos	Mutuo entendimiento y paz	Igualdad	Respeto a la diversidad
Objetividad y apertura	Confianza	Templanza y disciplina	Libertad y objetividad	Soberanía
Cooperación con terceros	Libertad y confianza	Altruismo y generosidad	Afán de servicio	Responsabilidad y disciplina
Armonía y cohesión	Diversidad y pluralidad	Confianza	Apertura	Cooperación interna y asistencia mutua

Fuente: Beeckman, K.

Algunas organizaciones de la Economía Social ponen un énfasis especial en los valores del trabajo y en su relación con el entorno. Decoop Chile, por ejemplo, destaca un grupo de siete valores concretos relacionados con la responsabilidad interna y hacia la sociedad y el medio ambiente. Se trata de los valores de generación de empleo estable y de calidad; implicación en la salud y la seguridad laboral de los trabajadores; apoyo al desarrollo local; fomento de la cohesión social; comportamiento inclusivo; defensa de los derechos humanos; y actuación basada en la sostenibilidad.

De los listados anteriores de valores podemos deducir, en primer lugar, que no todas las personas y organizaciones van a comprometerse con todos ellos o con la misma intensidad en todos los casos; y, en segundo lugar, que es conveniente que cada organización establezca sus principios básicos de ac-



tuación, especificando aquellos valores con los que se encuentra más implicada, y orientando de modo más preciso la actuación de sus personas miembros.

### PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Ley española 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, establece un grupo de lo que denomina "Principios orientadores" a los que deben atenerse las entidades de la economía social:

- a) Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.
- b) Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.
- c) Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la sostenibilidad.
- d) Independencia respecto a los poderes públicos.

Cada organización concreta de la Economía Social desarrolla los *principios legales* mediante una colección de *principios específicos* que son las normas o reglas fundamentales que rigen la conducta de la organización y concretan con algún detalle los valores que ésta defiende. Estos principios específicos se suelen enunciar por escrito para unificar la práctica de todas las personas y órganos de la entidad y hacer más comprensible su actuación general. En la Economía Social existen distintas enunciaciones de principios de este tipo, de entre las cuales se seleccionan aquí las de la Alianza Cooperativa Internacional, ACI, el Movimiento de la Cruz Roja, y la Red española de Economía Alternativa y Solidaria, REAS.

### Principios de la ACI

La Alianza Cooperativa Internacional, ACI en castellano e ICA en inglés, es el máximo órgano internacional del movimiento cooperativo, y está reconocida actualmente como una organización consultiva por las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo y la Food and Agriculture Organization, FAO. La ACI estableció en 1995 un conjunto de siete principios cooperativos, aplicables a todos sus sectores, y definidos como pautas para que las cooperativas pongan sus valores en práctica. Estos siete principios son:



1. Adhesión voluntaria y abierta a todas las personas que puedan hacer uso de sus servicios y estén dispuestas a aceptar las responsabilidades de los miembros.

2. Gestión democrática por parte de las personas socias: en las cooperativas de primer grado, un miembro equivale a un voto, y las cooperativas de otros niveles están igualmente organizadas de manera democrática.
3. Participación económica: los miembros suelen recibir una compensación limitada sobre el capital suscrito como condición para asociarse; y destinan los excedentes a los siguientes fines: el desarrollo de la cooperativa mediante la constitución de reservas, de las cuales una parte al menos debe ser indivisible; distribuir beneficios entre los miembros en proporción a las transacciones que éstos realicen con la cooperativa; y apoyo a otras actividades aprobadas por los miembros.
4. Autonomía e independencia: cuando las cooperativas celebran acuerdos con otras organizaciones o aumentan su capital gracias a fuentes externas, debe ser con condiciones que permitan a sus miembros conservar el control de manera democrática y preservar su autonomía cooperativa.
5. Educación y formación a sus miembros, representantes electos, administradores y empleados, así como información a las persona jóvenes y a los líderes de opinión
6. Cooperación entre cooperativas, sirviendo a sus miembros a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
7. Interés por la comunidad, trabajando en pro del desarrollo sostenible de sus comunidades mediante la aplicación de políticas adoptadas por sus miembros.

### Principios de la Cruz Roja

El Movimiento Internacional de la **Cruz Roja** definió en 1965 sus siete principios fundamentales siguientes:

1. Humanidad (atender a las personas en tanto seres humanos que son, con independencia de otras consideraciones);
2. Imparcialidad (ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político);
3. Neutralidad (abstención de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico);
4. Independencia (decidir libremente la actuación de la entidad);
5. Voluntariado (basar al máximo en el voluntariado gratuito y desinteresado la actuación de la entidad);
6. Unidad (en cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todas las personas y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio); y
7. Universalidad (el movimiento aspira a extender su acción a todo el mundo, y todas las Sociedades Nacionales miembros tienen el deber de apoyarse mutuamente.



International Federation  
of Red Cross and Red Crescent Societies

### Principios de REAS

Por su parte, la Red de Economía Alternativa y Solidaria, REAS, aprobó en 2011 una Carta Solidaria con un conjunto de seis principios que pueden exponerse de manera resumida del siguiente modo:

1. Principio de equidad (todas las personas son sujetos de igual dignidad, y tienen derecho a no estar sometidas a relaciones basadas en la dominación).
2. Principio de trabajo (el trabajo como un elemento clave en la calidad de vida de las personas).
3. Principio de sostenibilidad ambiental (alianza con la naturaleza y reconocimiento de sus derechos).

4. Principio de cooperación (favorecer la cooperación frente a la competencia, buscando la colaboración con otras entidades y organismos públicos y privados).
5. Principio sin carácter lucrativo (todos los recursos se aplican a los fines sociales, y los posibles beneficios se destinan a la mejora o ampliación del objeto social de los proyectos así como al apoyo de otras iniciativas solidarias de interés general).
6. Principio de compromiso con el entorno (que implica la participación en el desarrollo local, y la implicación para ello en redes con distintos agentes sociales).



Cada uno de los diversos componentes de la Economía Social prioriza, pues, su propia escala de valores y la concreta en un grupo propio de principios, con el nexo común de la preocupación por la democracia económica y social, la cooperación y el desarrollo del entorno. Las instituciones de la Economía Social de mercado (aquellas cuyos recursos se generan básicamente mediante la venta de bienes y servicios en el mercado, como por ejemplo las cooperativas) bus-

can la obtención de beneficios que pretenden generar y distribuir de modo socialmente compartido; mientras que las instituciones de la Economía Social no de mercado (por ejemplo, asociaciones de servicios sociales como Cáritas o Cruz Roja), renuncian a la orientación hacia el beneficio, y cuando éste se produce se comprometen a utilizarlo en la ampliación de sus servicios a los colectivos que atienden.

Ante el ejemplo de los mapas de valores y redes de principios elaborados por las entidades de la Economía Social, también la economía capitalista convencional ha reaccionado ofreciendo su propia gama de valores y principios. Así, los conceptos de Responsabilidad Social de la Empresa (RSE) o Responsabilidad Social Corporativa (RSC) tratan de atender las necesidades de todos los grupos sociales involucrados en la empresa, prever los conflictos de intereses en su seno, y en definitiva mejorar la imagen de las organizaciones capitalistas. Por otra parte, se han desarrollado Códigos Éticos en organizaciones transversales, como Colegios de Abogados, Asociaciones de Asesores Fiscales, Corporaciones del sector de la Auditoría, etc., que tratan de autorregular a estos sectores y orientar la conducta de sus miembros hacia estándares éticamente aceptables. Las organizaciones de la Economía Social, por su parte, suelen emitir también sus propios informes de Responsabilidad Social, Responsabilidad Corporativa, Valor Social Compartido, Creación de Valor Común, etc., que aplican algunos aspectos de la metodología aplicada por las empresas convencionales y en otros establecen sus propios desarrollos.

### DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS, A LAS ACTITUDES

Las organizaciones de la Economía Social aportan distintos valores que las diferencian de otros tipos de organizaciones económicas y sociales, y las hacen atractivas para las personas que desean encontrar un marco social más compartido que el de la economía mercantil convencional. Pero no es suficiente compartir un cierto mapa de valores o aceptar la red de principios de una determinada organización, sino que ello ha de dar lugar a actitudes personales concretas que sean coherentes con aquellos. La Real Academia de la Lengua define *actitud* como “disposición de ánimo manifestada de algún modo”, lo que nos acerca ya más a la realidad concreta de los actos de cada cual.

Actitud viene de acto, de lo que hace una persona, de cómo se comporta en la realidad ante una variedad de circunstancias. Algunas actitudes que son resaltadas positivamente por bastantes organizaciones y medios de comunicación son las siguientes:

1. Flexibilidad: actitud favorable a realizar funciones diferentes, adaptándose a las necesidades de la organización a la que pertenecemos.
2. Capacidad de superación: actitud de las personas dispuestas a aprender, a afrontar nuevos retos, nuevas tecnologías, etc.
3. Optimismo: actitud positiva a la hora de relacionarse con los demás y afrontar los conflictos.

4. Iniciativa: actitud que se concreta en proponer ideas o mejoras sobre los proyectos existentes, y a idear nuevos proyectos.
5. Motivación: actitud que mantiene el agrado por el trabajo, por su utilidad, sus recompensas y sus perspectivas de futuro.

El Movimiento de la Cruz Roja recoge en un documento específico una referencia a seis grupos de actitudes que considera adecuadas a sus principios fundamentales y a sus valores humanitarios conexos. Se trata de las siguientes actitudes:

- Capacidad para escuchar con atención.
- Objetividad y pensamiento crítico.
- Comunicación no violenta.
- Colaboración en la mediación y la negociación.
- Capacidad de resistencia y recuperación.
- Paz interior.

Las enunciaciones anteriores, extensibles con facilidad al conjunto de las personas y organizaciones de la Economía Social, destacan aquellas actitudes personales que se derivan de una personalidad madura, segura de sí misma, responsable y empática con los demás. Se entra así en un terreno más propio de la psicología aplicada que del análisis económico-social, sin que quepa establecer a priori grandes diferencias entre su aplicación en la Economía Social y la economía convencional.

## SEGUNDA PARTE: CONTROL DE RIESGOS EN LA ECONOMÍA SOCIAL

### LOS RIESGOS EN LA ECONOMÍA SOCIAL

Cualquier actividad humana tiene riesgos, y resulta muy conveniente que las personas que se planteen participar en las actividades de las organizaciones de la Economía Social los conozcan, sean capaces de prevenirlos y se preparen para protegerse frente a ellos (figura 2). En ocasiones, las personas bien intencionadas pero poco expertas piensan que las precauciones ante los riesgos pueden ser injustificadas o excesivas, que tienen costes demasiados grandes, y que es suficiente con hacer frente a las dificultades cuando lleguen. La experiencia, sin embargo, indica que descuidar los riesgos no es conveniente, ya que ese descuido puede causar un gran daño a cada organización y, por extensión, a todo el sector de la economía social. Por supuesto, la exposición al riesgo existe también, incluso en mayor medida, en las organizaciones capitalistas, aunque nuestro interés en esta sección se limita a las organizaciones de la Economía Social.



El hecho de que las entidades de la Economía Social supediten la consecución del beneficio a otros fines, como la creación y la calidad de su empleo o su enraizamiento en el territorio, e incluso que en algunos casos (asociaciones y fundaciones de acción social, empresas sociales) renuncien a la obtención de beneficios, no supone que no tengan ingresos, inversiones en inmovilizado material e inmaterial, costes laborales, compras de bienes y servicios, inversiones financieras temporales, etc., y que aspiren, a menudo, a generar un excedente (en ocasiones no apropiable individualmente) que les permita financiar la ampliación de sus actividades. Por todo ello, resulta necesario insistir en que las entidades de la Economía Social sean capaces de definir, prevenir, detectar y corregir los principales riesgos a que se enfrentan en el desarrollo de su actividad.

**FIGURA 2.**  
**RIESGOS EN LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL**

Tipo de riesgos	Tipo de riesgos
Riesgos de la entidad	Dirección inestable, conflictiva. Falta de confianza de sus miembros. Falta de participación.
Riesgos de los proyectos	Inadecuada formulación, ejecución y control de los mismos. Responsabilidades técnicas y directivas.
Riesgos de los proveedores y las organizaciones asociadas	Inadecuada selección de proveedores. Poca fiabilidad de las organizaciones asociadas.
Riesgos financieros	Riesgo de iliquidez. Riesgo de insolvencia, Riesgo de la financiación externa. Riesgos de la gestión de activos y pasivos financieros
Riesgos político-sociales	Excesiva dependencia respecto de otras organizaciones privadas y/o públicas
Riesgos de la competencia	Cambios adversos en los productos y servicios, la tecnología, las preferencias de la clientela, las organizaciones competidoras, etc.

### 1. Riesgos de la entidad

Una organización de la Economía Social que desee funcionar de manera sostenible debe ser, para empezar, una organización que cuente con una base de afiliación sólida y estable, que esté bien dirigida y bien posicionada en su sector, y que sea gestionada de forma eficiente. Una organización bien dirigida consigue desarrollar un grupo humano motivado y capaz, que ha definido adecuadamente sus objetivos e indicadores de actuación mediante un plan estratégico de actuación, dispone razonablemente de los recursos precisos para llevar a cabo sus funciones, y es capaz de enfrentarse flexiblemente a las distintas circunstancias que pueden producirse a lo largo de su actividad.

Los principales *riesgos de dirección* son el personalismo, el enfrentamiento excesivo dentro del equipo directivo, y la posible corrupción que acecha a toda organización y puede también hacerlo en las entidades de la Economía Social

El *personalismo* es la conducta por el cual una persona individual o un grupo reducido de personas imponen a la organización sus propios objetivos, sus métodos de trabajo, su particular selección de proyectos, de entidades asociadas, de colectivos beneficiarios de su acción, etc. Por supuesto, ello no tiene nada que ver con el adecuado reparto de responsabilidades en el seno de una organización, sin el cual se resiente el trabajo colectivo y la eficacia de las organizaciones, y que se basa en distintos esquemas organizativos que implican la supremacía funcional de unas personas o grupos sobre otras, dentro de ciertos límites preestablecidos.

A menudo, el personalismo es la consecuencia del éxito inicial de una persona concreta en el lanzamiento de la organización, en la captación de fondos, o en el funcionamiento global. Sin embargo, la dirección personalista no sabe evolucionar ante los cambios (legales, sociales, financieros, etc.), a menudo intenta resolver dificultades que la desbordan sin estar suficientemente preparada para ello, se refugia en el autoritarismo cuando se cuestionan sus métodos, y acaba por viciar el clima de trabajo y por burocratizarlo.

Combatir el personalismo exige un ejercicio permanente de autocrítica, así como una especial sensibilidad a las aportaciones de los distintos miembros de la organización. Para ello, deben aplicarse distintos instrumentos de dirección colegiada (juntas, consejos, asambleas, etc.), procesos participativos, y mecanismos de diseminación de la información.

A pesar de que la organización haya llevado a cabo un uso eficiente de los instrumentos de dirección colegiada, existe siempre el riesgo de la *división de la dirección* ante determinados temas clave: los proyectos a llevar a cabo, el personal a seleccionar, el control de los recursos económicos, las difíciles decisiones a adoptar cuando las cosas no van bien y hay que efectuar cambios organizativos en profundidad... Si la organización está bien estructurada, las divisiones puntuales de su dirección pueden resolverse mediante síntesis y equilibrios o mediante la opción por una de las vías en litigio en detrimento de las demás, sin que ello necesariamente genere traumas. En determinados casos, sin embargo, una parte de la dirección acabará por separarse de la organización para pasarse a otra o fundar una nueva; en otros, se puede asistir a un forcejeo largo y penoso, durante un tiempo en el que la organización se muestra poco activa y se asiste a una desmotivación creciente de su personal e incluso de sus afiliados.

Las técnicas para prevenir en la medida de lo posible la división en la dirección de una organización de la Economía Social son bastante simples: análisis estratégicos compartidos de la organización; *brain storming* periódico (discusiones en profundidad cada cierto tiempo), que permita confrontar ideas diversas e integrarlas en una plan más amplio; responsabilización de áreas concretas a cada persona o grupo, sin perjuicio de su aportación a las demás áreas mediante un sistema flexible de intercomunicación; sistemas transparentes y eficientes de selección y promoción del personal; etc.

En cuanto a la *corrupción*, es preciso entender que en toda organización humana, incluidas las de la Economía Social, se corre el riesgo, si no se actúa adecuadamente, de que se sustituya el interés de la entidad por el individual, se sustraigan recursos al patrimonio común, se incurra en prácticas de amiguismo, nepotismo o favoritismo, etc. Un mecanismo eficaz de prevención de la corrupción es la rendición periódica de cuentas (a la organización, a los poderes públicos, a los afiliados, etc.) en tiempo y forma. Otros mecanismos son la segregación de funciones, la renovación periódica de los cargos, o la publicidad en la asignación de los recursos.

El *riesgo de desafiliación* se produce cuando las personas, grupos o entidades que soportan financieramente a la entidad consideran insuficiente la información que reciben de la misma, se muestran en desacuerdo con algunas de las opciones estratégicas elegidas por la entidad, o muestran algún tipo de cansancio con las actividades, proyectos y personal directivo de la misma. Combatir el riesgo de desafiliación exige un esfuerzo permanente de información y explicación a la base social; un adecuado realismo acerca del esfuerzo de aportación que se le demanda, evitando llamamientos repetitivos y excesivamente voluntaristas; y la adecuada comprensión del "ciclo de vida" de la afiliación en el sector de que se trate.

El *posicionamiento deficiente* es otro tipo de riesgo de la entidad, que en este caso consiste en la ausencia o insuficiencia de relaciones de red (otras entidades del sector; coordinadoras locales, autonómicas, estatales; medios de comunicación; foros especializados...) o la baja calidad de las mismas. Cuando ello sucede, la entidad puede no llegar a conseguir el acceso a ciertos tipos de proyectos, financiadores, afiliados, etc.; sus costes operativos pueden ser excesivos, en detrimento de sus objeti-



vos finalistas; y en definitiva la organización operará de manera poco eficiente, o lo que es lo mismo, habrá una relación poco satisfactoria entre los recursos que maneja y los resultados que obtiene de ellos. Mejorar el posicionamiento implica abrirse a otras entidades del sector, intercambiar información y buenas prácticas, coordinarse -de manera estable o no- con entidades de similares objetivos, e informar regularmente a las administraciones públicas y a los eventuales patrocinadores de las actividades de la organización.

Por último, es obvio que una *gestión deficiente* es un importante tipo de riesgo de dirección, no demasiado diferente en una entidad de la Economía Social de lo que puede suceder en otro tipo de organización más convencional. Una inadecuada gestión de *recursos humanos*, tanto retribuidos como voluntarios, se produce, por ejemplo, cuando no se aprovechan adecuadamente sus capacidades, o no se supervisa adecuadamente el trabajo de cada persona o grupo. La inadecuada gestión de los *proyectos* puede producirse, por ejemplo, abordando simultáneamente más de los que la organización puede razonablemente abarcar, lo que llevará a menudo a que se retrase indebidamente la ejecución de las distintas etapas de los mismos. Una deficiente *gestión financiera* puede implicar imprevisión en las áreas de cobros y pagos, una excesiva estructura de la entidad (personal, inmuebles, otros activos fijos), etc. De la misma manera podemos razonar, sin que sea preciso extenderse aquí con detalle, en materia de una inadecuada gestión contable, fiscal, de medios de comunicación, etc.

## 2. Riesgos de los proyectos

Un proyecto puede estar incorrectamente formulado por distintas razones: desconocer la problemática real sobre la que se pretende actuar, incluyendo la normativa legal nacional e internacional al respecto; no establecer con precisión los costes totales reales asociados a cada proyecto; no asegurar sus fuentes de financiación; no prever posibles desfases en el desarrollo de los proyectos; desconocer la realidad organizativa de la zona en la que se pretende operar; etc.

La insuficiente *planificación de los proyectos* por la entidad puede originar problemas graves en el control de costes y en la generación de ingresos; llegando incluso a poner en peligro la estabilidad financiera de la entidad, tanto a corto como a largo plazo. Además, las deficiencias de planificación conducirán, probablemente, a retrasos en la ejecución de los proyectos, y a menoscabar la credibilidad de la organización ante sus financiadores y sus beneficiarios. En particular, la ausencia de *indicadores de gestión* cuantificados y fácilmente identificables puede dar lugar a que los riesgos anteriores solo se detecten cuando las dificultades resulten ya insolubles.

Las *deficiencias técnicas de los proyectos* pueden impedir o dificultar gravemente su puesta en práctica; por ejemplo, debido a cuestiones tales como una escala o dimensión insuficiente, que eleva los

costes unitarios de las actuaciones y reduce los beneficios sociales previstos; la carencia a tiempo de inputs esenciales para el proyecto; la inversión insuficiente en mantenimiento y reposición; etc. En ocasiones, las deficiencias técnicas de los proyectos y la insuficiente aceptación de los mismos por los grupos sociales afectados pueden conducir a trabas de muy difícil superación.

No hay que olvidar tampoco que cualquier proyecto puede ser afectado por *circunstancias sobrevenidas*, tales como riesgos catastróficos, interrupciones excepcionales del suministro de recursos, oleadas de crispación social, etc. Las entidades aseguradoras cubren estos riesgos, al menos en parte, a cambio de unas primas que indudablemente encarecen los costes de los proyectos, pero que permiten una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos previstos.

### 3. Riesgos financieros

No disponer de financiación suficiente y gestionar de manera inadecuada los recursos financieros disponibles son los dos grandes grupos de riesgos estructurales en la actividad de cualquier organización en general, y por tanto también de cualquier entidad de la Economía Social. Se puede distinguir varios riesgos parciales:

- Riesgo de iliquidez (exceso de pagos sobre cobros, a corto plazo).
- Riesgo de insolvencia (desajuste grave y permanente entre ingresos y gastos a medio y largo plazo).
- Riesgo de la financiación externa (de tipos de interés; de tipo de cambio; de acceso a la refinanciación; etc.).
- Riesgo de las inversiones financieras de la entidad (rentabilidad insuficiente; liquidez en peligro; riesgo excesivo).

Una gestión financiera eficaz asegura la existencia de liquidez suficiente en la entidad, incluida la contratación de líneas de crédito disponibles y no dispuestas; unas reservas suficientes reducen los riesgos de insolvencia; los seguros de crédito y de cambio minimizan los riesgos por estas vías; y la prudencia en las inversiones financieras es el mejor antídoto a la inestabilidad de los precios de mercado de tales inversiones.

### Riesgos políticos y sociales

Una buena parte de las entidades y empresas de la Economía Social tiene vínculos con otras organizaciones sociopolíticas de distinto tipo: con entidades religiosas, políticas, sindicales, empresariales, con determinadas entidades privadas que las financian de modo preferente, con el mundo universitario, etc. Disponer de esos vínculos permite a las entidades sociales no tener que iniciar sus actividades desde cero, sino arrancar en su funcionamiento con un apoyo social concreto, beneficiarse de los contactos nacionales e internacionales de las entidades soporte, minimizar los costes de estructura (locales, medios de comunicación, medios informáticos, recursos humanos...), etc. A cambio de todo ello, sin embargo, las organizaciones sociales pueden quedar demasiado vinculadas a determinadas entidades externas y ser utilizadas en sus disputas, sin que ello tenga nada que ver con su propia eficacia. Para hacer frente a estos riesgos, la estrategia más adecuada pasa por evitar al máximo el sectarismo en todos los aspectos de funcionamiento de la organización, defender de modo permanente su independencia funcional, y rechazar con firmeza cualquier tipo de privilegio derivado de sus vinculaciones sociales.

#### 4. Riesgos de la competencia

*Las áreas de cooperación entre entidades de la Economía Social son numerosas y amplias, y en mayor medida que en las organizaciones mercantiles. Estas entidades colaboran entre sí a diferentes niveles: en campañas concretas, alrededor de ciertos temas de interés mutuo; en coordinadoras de alcance local o regional, que facilitan la relación con las administraciones públicas descentralizadas; en coordinadoras nacionales e internacionales; etc. Pero al mismo tiempo, las entidades de la Economía Social compiten entre sí y con las empresas del sector capitalista a la hora de atraer la atención de sus clientes, mantener su afiliación y fidelizar su apoyo financiero; por lo que mantener un equilibrio adecuado entre inter-cooperación y competencia es un asunto importante.*

#### CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

La gestión correcta del riesgo en cualquier organización, ya sea de la Economía Social o de la economía mercantil ordinaria, comienza con la existencia en ella de los adecuados sistemas de control interno y de control externo. “Sistemas” significa aquí un conjunto de componentes que tienden a un mismo fin (por ejemplo, planes contables, aplicaciones informáticas, auditorías internas, departamento de seguridad, etc., son componentes de un sistema de control interno).

Por *control interno* de una organización se entiende el conjunto de sistemas contables y administrativos creados por la misma con el objetivo de dirigir sus actividades de forma ordenada y eficaz, asegurar que se llevan a la práctica las decisiones de la dirección, proteger los recursos de la organización y asegurar la integridad y exactitud de sus registros contables. Un adecuado sistema de control interno permitirá la detección temprana y la corrección de las debilidades de la gestión, generando así la necesaria confianza en la organización y la base sólida precisa para la formulación de nuevos objetivos y estrategias para el futuro. La base de partida de un buen sistema de control interno es la existencia y aplicación efectiva de una adecuada segregación de funciones, de modo que las competencias de cada persona estén bien definidas, sean compartidas, y nadie pueda tomar en solitario decisiones que comprometan económicamente a toda la organización.



Por control externo se entiende, en general, el efectuado por las empresas de auditoría, en los casos exigidos por la ley y en los casos en que una organización que no viene exigida a ello lo lleve a cabo por su propio interés. Forma parte del control externo de las organizaciones de la Economía Social, asimismo, el llevado a cabo por las Intervenciones Generales de las distintas administraciones públicas y por los Tribunales de Cuentas cuando tales organizaciones hayan recibido fondos públicos.

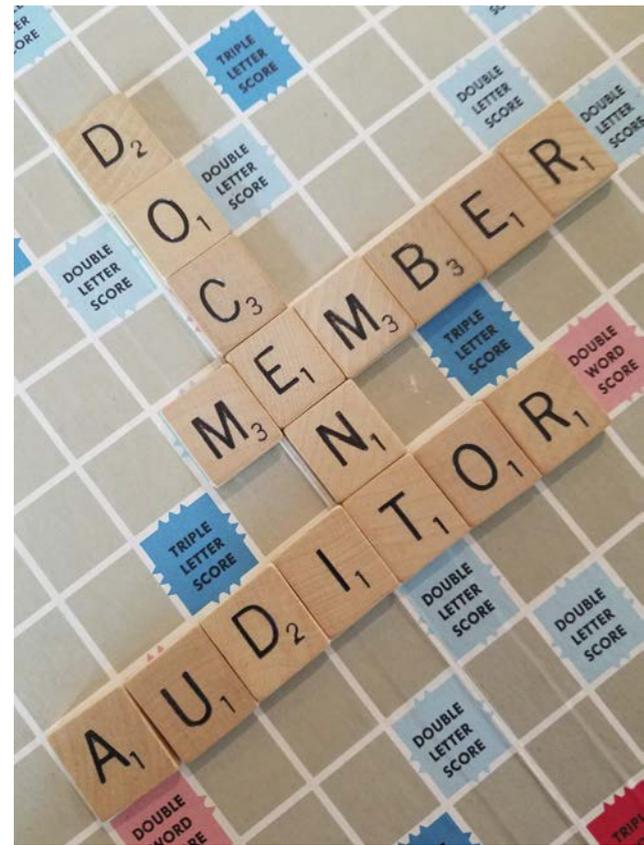
Resulta particularmente importante evitar en las organizaciones de la Economía Social que nadie se beneficie privadamente de modo injusto a costa de unos intereses sociales más generales, que por su propia naturaleza son menos susceptibles de autodefensa que en los casos de colisiones de intereses en el sector privado mercantil. A tal efecto, conviene conocer los rasgos generales de los principales tipos de auditoría practicados en España.

Las *auditorías financieras* (de las cuentas y de los demás estados financieros, como los de tesorería, patrimonio, etc.), comprueban la adecuación de la contabilización practicada a la exigible en la normativa contable y presupuestaria vigente. Su desarrollo se orienta a comprobar que los estados financieros o presupuestarios recogen la información necesaria y suficiente para una comprensión e interpretación adecuadas, y que están elaborados de conformidad con los principios y normas aplicables; la uniformidad de las normas y principios utilizados respecto de los aplicados en el ejercicio anterior; y la opinión que merecen los estados financieros tomados en su conjunto (o la no emisión de opinión, en su caso), es decir, la opinión sobre el grado en que los estados financieros auditados reflejan la imagen fiel de la situación económica y financiera de la entidad y el resultado de sus operaciones. Los ajustes y reclasificaciones que se proponen por las firmas auditoras no son obligatorios por sí mismos, pero se espera que la institución fiscalizada proceda a solventarlos a la mayor brevedad posible, a riesgo de incurrir en responsabilidad.

Las *auditorías de legalidad* juzgan si la organización auditada ha respetado en su actuación las principales exigencias legales y reglamentarias. Su campo principal suele estar relacionado con el análisis del desarrollo de la contratación, del acceso al empleo en la organización y la retribución del personal, etc., y trata de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de acuerdo con los planes, programas y directrices pertinentes. Las excepciones al cumplimiento legal puestas de manifiesto en la auditoría requerirán asimismo de los gestores las adecuadas medidas correctoras de las ilegalidades o irregularidades que, aunque no hayan sido aún perjudiciales económicamente en sí mismas, puedan causar actuaciones más dañinas en un futuro.

Las *auditorías de eficacia, economía y eficiencia, auditorías operativas, auditorías de gestión y auditorías de programas* tienen por objetivo global evaluar la adecuación de los procesos de producción de bienes o servicios de la organización de que se trate, tratando de detectar las causas de las ineficiencias, en su caso. Algunos aspectos a analizar son la concreción de objetivos y la evaluación de su cumplimiento; la existencia y validez de un adecuado sistema de control interno de economía y eficiencia, así como de indicadores apropiados para ello; la adecuada protección y mantenimiento de los recursos; la idoneidad de los procedimientos de contratación utilizados; la pertinencia de la política de compras; la evitación de duplicidades, de sobredimensionamiento, de existencia de recursos ociosos; la calidad satisfactoria de los bienes o servicios producidos; etc.

Las auditorías de gestión suele tener a menudo, y más aún en el caso de las organizaciones de la Economía Social, varias dificultades: los objetivos de los programas no son unívocos, sino múltiples e in-



terrelacionados; no siempre resulta factible medir claramente el impacto sobre las personas beneficiarias; a menudo los beneficios de un programa solo se comprueban efectivamente pasados varios años de su ejecución; etc. Sin embargo, resolver estas dificultades debería estar previsto de antemano, pues de otro modo resultaría imposible evaluar razonablemente la actividad realizada, más allá de sus aspectos estrictamente financieros y físicos.

### ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL: PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

No existe un modelo obligatorio de gestión para las entidades y empresas de la Economía, más allá de las exigencias legales aplicables a cada uno de sus tipos, y cada organización debe decidir cómo resolver esta cuestión. Para facilitar esta tarea, la Fundación Lealtad elaboró en 2001 para las ONG unos "Principios de Transparencia y Buenas Prácticas y del alcance de nuestra actividad", que pueden servir como guía general para todo el sector de la Economía Social, con las adecuadas adaptaciones en su caso. Tales principios, nueve en total, son los siguientes:

1. *Principio de Funcionamiento y Regulación del Órgano de Gobierno*; cuyo objetivo es asegurar su funcionamiento democrático y efectivo, evitando su captura por intereses particulares.
2. *Principio de claridad y publicidad del fin social*; con el fin de asegurar que este fin social corresponda efectivamente a la actuación de la entidad, y no se subordine directa o indirectamente a otros.
3. *Principio de planificación y seguimiento*. Se trata de asegurar sobre todo que la organización social planifique su actividad, que se establezcan objetivos concretos, y que existan sistemas de control sobre su cumplimiento.
4. *Principio de comunicación e imagen fiel en la información*, que implica que se informará a las personas asociadas y colaboradores sobre las actividades de la organización, al menos una vez al año; y la organización pondrá a disposición de quien las solicite tanto la memoria de actividades como la memoria económica.
5. *Principio de transparencia en la financiación*. Implica dar a conocer con detalle las principales fuentes de financiación, así como los ingresos anuales y el coste de las campañas de captación de fondos.
6. *Principio de pluralidad en la financiación*. A fin de evitar la dependencia externa extrema, se recomienda que los recursos privados de las entidades sociales sean como mínimo un 10% del total; y para evitar la dependencia extrema de una única fuente, que ningún financiador individual suponga más del 50% del total.
7. *Principio de control en la utilización de fondos*. Entre otras muchas exigencias, la Fundación Lealtad plantea que si una campaña de una organización social dirigida al sector privado le reporta unos ingresos superiores a cierto importe, deberá efectuarse una auditoría que compruebe el gasto efectivo derivado de esa campaña.
8. *Principio de presentación de las cuentas anuales y cumplimiento de las obligaciones legales*. En aplicación de las normas legales pertinentes, las entidades de la Economía Social deben presentar los correspondientes balances, cuentas de resultados, memorias de actuación, cuadro anual de financiación, etc.
9. *Principio de Promoción del Voluntariado*. Se trata no solo de abrir las organizaciones al trabajo voluntario de las personas que lo deseen, sino de facilitar también a estas personas una adecuada formación, y asegurarlas frente a los eventuales riesgos en que pueden incurrir con motivo de su trabajo voluntario.



Con sus principios de transparencia y buenas prácticas, que siguen siendo una referencia muy útil para su objetivo, la Fundación Lealtad se anticipó en más de una década a lo regulado en la actualidad por

la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta ley obliga a las entidades controladas por las Administraciones Públicas, pero también a las entidades privadas (incluidas las de la Economía Social) que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

REFERENCIAS ÚTILES

Organización	Sede y dirección Internet	Documentos sobre valores y principios
Alianza Cooperativa Internacional	Avenue Milcamps 105 1030 Brussels, Belgium ica.coop/es	<a href="https://ica.coop/sites/default/files/attachments/ICA%20Bylaws%20-%20updated%202013%20-%20Spanish.pdf">https://ica.coop/sites/default/files/attachments/ICA%20Bylaws%20-%20updated%202013%20-%20Spanish.pdf</a>
Comité Internacional de la Cruz Roja	19 Avenue de la paix 1202 Ginebra www.icrc.org/es	<a href="https://www.icrc.org/es/principios-fundamentales">https://www.icrc.org/es/principios-fundamentales</a>
Fundación Lealtad	C/ Velázquez 100, 1ª dcha. 28006 Madrid www.fundacionlealtad.org	<a href="https://www.fundacionlealtad.org/principios-de-transparencia">https://www.fundacionlealtad.org/principios-de-transparencia</a>
Red de Economía Alternativa y Solidaria	Secretaría Técnica. Calle Las Provincias, 6 bajo – 31014 Pamplona www.economiasolidaria.org	<a href="http://www.economiasolidaria.org/files/CARTA_ECONOMIA_SOLIDARIA_REAS.pdf">http://www.economiasolidaria.org/files/CARTA_ECONOMIA_SOLIDARIA_REAS.pdf</a>

DOCUMENTOS

- Beeckman, Katrien (2016): “From Fundamental Principles to individual action: Making the Principles come alive to promote a culture of non-violence and peace”. *International Review of the Red Cross*, 97
- Camps, Victoria (2000): *Los valores de la educación*. Madrid, Editorial Anaya (7ª edición)
- Decoop Chile (2017): “Principios y valores de la Economía Social”. Disponible en <http://www.decoopchile.cl/principios-y-valores-de-la-economia-social/>
- Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.



Esta Guía Laboral de la Economía Social Valenciana constituye el punto de partida de un proyecto del CIRIEC-España dirigido a las personas jóvenes que estén próximas a su incorporación al mercado de trabajo y a aquellas otras que están desempleadas. También está dirigida al conjunto de la comunidad educativa, incluido el profesorado. Se trata de dar a conocer a todas ellas, con un lenguaje claro, sencillo y directo, las posibilidades de empleo en las diferentes empresas que componen la economía social.

La Guía está conformada por 18 unidades didácticas que explican las características de cada tipo de entidad, sus posibilidades de obtener empleo y un conjunto de referencias útiles para cualquier joven que quiera aproximarse a esta forma alternativa de hacer empresa, en la que los protagonistas son las personas.